BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 16 de junio de 1972

NUMERO 22.444

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 965

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 32 páginas

2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-4980 y 41-6104.





LEYES

PERMUTAS

Autorízase la permuta de terrenos.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que acompaño, relacionado con una permuta de terrenos.

En la localidad de Pellegrini, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el Estado Nacional Argentino posee una fracción de terreno, destinada a la jurisdicción Comunicaciones, donada en su oportunidad por el municipio local y aceptada por Decreto número 59.281, de fecha 16 de abril de 1935. Al respecto, cabe aclarar que dicha fracción figura en el referido decreto incluida dentro de la manzana 21, como resultante del título de propiedad, la que actualmente por razones de procedimiento catastral se caracteriza como manzana 29.

En razón de que la mencionada jurisdicción Comunicaciones tiene proyectada la construcción de un edificio fiscal para el funcionamiento de la oficina de correos del lugar y estimando que las dimensiones perimetrales del señalado solar son exiguas con relación al edificio proyectado, el susodicho organismo municipal ha ofrecido permutarlo por otras dos fracciones de su propiedad, cuya superficie y ubicación son consideradas ideales para la cristalización del proyecto en causa.

Como paso previo a propiciar dicha permuta y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 56, inc. 4º, del Decreto número 6.900|63, se le dio intervención al Tribunal de Tasaciones, quien dictaminó que el valor de los bienes ofrecidos es superior al bien que se posee.

En consecuencia, estimando la conveniencia de aceptar el cambio y considerando a su vez que es propio del Poder Legislativo autorizar el acto de permuta, correspondería, de acuerdo con el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, que el proyecto presentado fuese sancionado con fuerza de ley por el Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.669

Bs. As., 2|6|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase la permuta de terrenos con la Municipalidad de Pellegrini, departamento del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, según se detalla:

a) Propiedad del Estado Nacional Argentino, a transferir a la Municipalidad de Pellegrini, ubicado en la esquina de la Avda. Ugarte y calle Moreno de dicha localidad, de veinte metros (20 m) de frente por treinta metros (30 m) de fondo, cuyos datos catastrales corresponden a la Circunscripción I, Sección A, Manzana 29, Parcela 3, inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio 20, año 1940, partido de Pellegrini y aceptado por Decreto Nº 59.281, del 16 de abril de 1935;

b) Propiedad de la Municipalidad de Pellegrini, a transferir al Estado Nacional Argentino, con destino al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Comunicaciones), una parcela de trescientos veintiséis metros cuadrados (326 m2), ubicada en la esquina formada por las calles San Martín y Sarmiento, de la mencionada localidad, encerrada dentro de los siguientes límites: Noreste, calle Sarmiento, en treinta y un metros con veinticinco centímetros (31,25 m); Noroeste, calle San Martín, en seis metros con sesenta y cinco centímetros (6,65 m), con ochava al Norte de cuatro metros con veinticuatro centímetros (4,24 m); Sudeste, parte de la Parcela 1 b, en nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9,65 m); Sudoeste, Parcela 14, en treinta y cuatro metros con veinticinco centímetros (34,25 m). Sus datos catastrales responden a la Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 1 a, Nº de Partida 10.481, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo matrícula Nº 665 (81) del partido de Pellegrini;

c) Propiedad de la Municipalidad de Pellegrini, colindante con la anterior, a transferir al Estado Nacional Argentino, con destino al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Comunicaciones), una parcela de quinientos veintisiete metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (527,70 m2) sobre calle San Martín, de la ya señalada localidad, encerrada dentro de los siguientes límites: Noreste, Parcela 1 a, en treinta y cuatro metros con veinticinco centímetros (34,25 m); Noroeste, calle San Martín, en quince metros con treinta y cinco centímetros (15,35 m); Sudeste, parte de la Parcela 1 b, en quince metros con treinta y cinco centímetros (15,35 m); Sudoeste, Parcela 13 d, y parte de la 13 c, en treinta y cuatro metros con veinticinco centímetros (34,25 m). Sus datos catastrales responden a la Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 14, número de Partida 10.481, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo matrícula Nº 666 (81) del partido de Pellegrini.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Modifícase la Carta Orgánica.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto-Ley 9.372/63.

Entre las reformas propiciadas se proyecta el cambio de denominación del Banco, mediante la eliminación del vocablo Municipal, a fin de adecuarlo a una eventual expansión de sus negocios fuera de los límites del ejido capitalino.

Por otras modificaciones se instituye una sindicatura que secundará al Directorio en la misión de contralor y fiscalización de la Institución, normando asimismo la designación del Gerente General quien deberá reunir determinadas condiciones entre las que son menester poseer sobresaliente capacitación técnica e intachables dotes morales.

Asimismo se propicia la norma autorizando al Directorio a disponer de fondos proporcionados a las utilidades, para ser aplicados a obras de beneficio comunitario.

Atento lo expuesto, este Ministerio se permite auspiciar la sanción del proyecto que se acompaña, el que se halla encuadrado en el punto 59 de las Políticas Nacionales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.642

Bs. As., 16|5|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense a partir de la fecha de la presente ley los artículos 1º, 18, 19, 21, inciso 1) y 24 del Decreto-Ley Nº 9.372/63 por los siguientes:

Artículo 1º — El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es persona jurídica pública y autárquica, con domicilio en dicha Ciudad.

Artículo 18. — La administración del Banco estará a cargo de un Directorio, rentado conforme a su presupuesto y nombrado por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante o de la rama deliberativa que haga sus veces.

Un síndico designado mediante análogo procedimiento que el Directorio y también rentado, efectuará las tareas de fiscalización y contralor, conforme a lo que dispone el artículo 23 bis.

Artículo 19. — El Directorio se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Vocales, argentinos, con solvencia moral y versados en problemas económicos o financieros, los que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y renovándose los vocales por mitad cada bienio. El síndico que deberá poseer el título de Contador Público Nacional tendrá las mismas calidades que los miembros del Directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Artículo 21, inciso 1). — Adoptar las medidas que reclame la defensa de los intereses del Banco; conceder franquicias compatibles con su buena administración; efectuar donaciones para su aplicación a iniciativas u obras de beneficio comunitario debidamente ponderadas y determinadas, cuyo monto total anual no podrá exceder del 4 % (cuatro por ciento) de las utilidades líquidas del ejercicio inmediato anterior; y dar, en fin, a los dineros excedentes, otros empleos cautos y fructíferos.

Artículo 24. — El Gerente será designado por el Intendente Municipal a propuesta del Directorio, debiendo ser preferentemente elegido entre los funcionarios de carrera de la Institución. Deberá contar con treinta (30) años de edad, como mínimo, poseer probada idoneidad técnica en materia económico-financiera, reconocida experiencia bancaria y haber desempeñado función gerencial. Si la elección recayera en especialista extraño al Banco, para su nombramiento será menester el voto unánime del Directorio. Sólo podrá ser removido por mala conducta, incapacidad o inoperancia, mediante resolución aprobada por los dos tercios de los votos del total de los miembros del Directorio. Le corresponderán las siguientes atribuciones:

a) Representar al Banco en los actos, contratos y operaciones ordinarias de su giro;
b) Acordar y hacer cumplir lo relativo a su administración de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y las que adopte el Directorio o la Presidencia;
c) Ser oído en las reuniones del Directorio, debiendo dejarse constancia en actas de sus opiniones;
d) Ser el Jefe del Personal, al que podrá aplicar sanciones disciplinarias e incluso suspenderlo en casos de urgencia, dando cuenta al Directorio por intermedio de la Presidencia.

Art. 2º — Incorpórase al texto del Decreto-Ley Nº 9.372/63, a continuación del número 23, el siguiente:

Artículo 23 bis. — Son facultades del síndico:

a) Fiscalizar la administración del Banco;
b) Verificar la realización de los arqueos del tesoro y de los documentos que integra la cartera del Banco;
c) Examinar su contabilidad y documentación cuando lo estimara conveniente;
d) Dictaminar sobre la memoria y el balance anuales;
e) Asistir, con voz, pero sin voto a las reuniones del Directorio;
f) Velar por el cumplimiento de esta Carta Orgánica y de las demás disposiciones legales y reglamentarias que la complementan.

Art. 3º — Incorpórase al artículo 8º a continuación del inciso m) del Decreto-Ley 9.372/63, el siguiente:

Inciso n) Todas las demás operaciones bancarias permitidas por las normas dictadas o que dictare en el futuro el Banco Central de la República Argentina.

Art 4º — A partir de la sanción de la presente ley caducarán los mandatos de los actuales integrantes del Directorio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.



DECRETOS

JUICIOS

Acción penal contra los responsables de un artículo.

DECRETO
Nº 3.138

Bs. As., 24|5|72

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Justicia en su Nota M.J. Nº 1.388, de fecha 22 de mayo de 1972,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Ministro de Justicia de la Nación promoverá la acción penal correspondiente contra los responsables del artículo intitulado "Mayo de 1972: La situación Nacional y el rol de las FF.AA.", publicado en la revista "Primera Plana", año X, Nº 485, de su edición del 16 del corriente mes y año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ismael E. Bruno Quijano.

RENUNCIA

Junta Nacional de Carnes.

Vocal suplente.

DECRETO
Nº 3.252

Bs. As., 30|5|72

VISTO la renuncia que antecede presentada por el señor Roberto José Grondona al cargo de Vocal suplente del Directorio de la Junta Nacional de Carnes, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto José Grondona, Matrícula Nº 4.145.327, al cargo de Vocal Suplente del Directorio de la Junta Nacional de Carnes, para el que fuera designado por Decreto número 6.357, de fecha 31 de diciembre de 1971, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

PROVINCIAS

Salta y Jujuy.

Ratifícanse contratos para un plan de investigación geológico-minero.

DECRETO
Nº 2.639

Bs. As., 8|5|72

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en el expediente Nº 5.273|71 cde. 2 (M. D.), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares ha celebrado con las Provincias de Salta y Jujuy los Contratos Nº 1244 y Nº 1245, respectivamente, con el objeto de establecer los derechos y obligaciones de las partes en la coordinación, ejecución y aprovechamiento de un plan de investigación geológico-minero, por aplicación del Artículo 2º de la Ley Nº 19.059;

Que el plan de investigación se ejecuta en las zonas de las Provincias de Salta y Jujuy reservadas en favor de la Dirección General de Fabricaciones Militares en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 19.059, que también comprende otras áreas en las Provincias de Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero, donde la ejecución de los trabajos está a cargo del Ministerio de Industria y Minería;

Que los contratos mencionados constituyen también accesoriamente el aporte provincial al cumplimiento del plan de investigación geológico-minero, que no es otro que el denominado NOA I Geológico-Minero;

Que NOA I Geológico-Minero se está ejecutando en áreas correspondientes a las Cinco (5) provincias mencionadas, que son las reservadas por la Ley Nº 19.059, con el objeto de llevar a cabo una evaluación preliminar del mineral potencial existente y es producto del cumplimiento de un convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Desarrollo y la Dirección General de Fabricaciones Militares, por una parte, y el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (Fondo Especial) y la Organización de las Naciones Unidas, por la otra parte, que se aprobó por Ley Nº 18.762;

Que el Artículo 2º de la Ley Nº 19.059 obliga al Ministerio de Industria y Minería y a la Dirección General de Fabricaciones Militares a celebrar convenios con los respectivos Gobiernos Provinciales, asegurando a cada provincia una participación no inferior al Sesenta por ciento (60 o|o) de las retribuciones derivadas de cada uno de los negocios jurídicos que se concertaren con respecto a los derechos mineros de los que aquéllos resulten titulares;

Que la misma norma citada en el considerando anterior exige además la ratificación de los contratos por el Poder Ejecutivo, para que sean válidos

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los Contratos Nº 1244 y Nº 1245 celebrados por la Dirección General de Fabricaciones Militares con las Provincias de Salta y de Jujuy, respectivamente, con el objeto de establecer los derechos y obligaciones de las partes en la coordinación, ejecución y aprovechamiento del Plan NOA I Geológico-Minero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Ernesto J. Parellada
Arturo Mor Roig

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Observadores militares en la Zona del Canal de Suez.

DECRETO
Nº 3.371

Bs. As., 2|6|72.

VISTO lo informado por el Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de las Naciones Unidas ha solicitado la designación de nuevos observadores militares en reemplazo de aquellos que ya cumplieron su período de permanencia, en la Zona del Canal de Suez;

Que acceder al requerimiento formulado encuadra dentro de la tradicional política argentina de cooperación hacia el citado Organismo;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase el pedido formulado por la Secretaría General de las Naciones Unidas, de mantener observadores militares argentinos destacados en las líneas de cese del fuego en la Zona del Canal de Suez.

Art. 2º — Cesen en sus funciones con fecha 16 de junio de 1972, como observadores militares en la Zona del Canal de Suez los siguientes jefes y oficiales:

Mayor D. Raúl Benjamín López.
Mayor D. Héctor Jorge Pérez.
Teniente de Navío I. M. D. José Luis Ripa.
Mayor D. Arnaldo Jorge Pastoriza (E Gen.).

Art. 3º — Desígnase con fecha 16 de junio de 1972, como observadores militares en la Zona del Canal de Suez a los siguientes oficiales jefes:

Ejército: Mayor D. Carlos Alberto Zigarán. Mayor D. Alfredo Juan Proud.
Armada: Capitán de Corbeta I. M. D. Roberto Pireñack.
Fuerza Aérea: Mayor D. José Roque Cossani (E. Gen. 13|8).

Art. 4º — Desígnase Jefe de la Delegación al Capitán de Corbeta I. M. D. Roberto Pireñack.

Art. 5º — La comisión de referencia será por un período aproximado de tres (3) meses a un (1) año.

Art. 6º — Otórgase a la presente comisión carácter "transitorio".

Art. 7º — Dado que las Naciones Unidas abonará a los oficiales designados, en concepto de viático diario la suma de diez dólares estadounidenses (u$s. 10,00), fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Jefe: Dieciocho dólares estadounidenses (u$s. 18,00).

Art. 8º — Las Naciones Unidas, en mérito a lo propuesto por el citado Organismo Internacional, otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 9º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a las siguientes partidas:

Ejército: 2.01, 51, 000, 0.374, 000, 1, 11, 1199; 2.01, 51, 000, 0.374, 000, 1, 12, 1299

Armada: 52, 369, 379, 0, 2.10, 369, 12, 1220, 24.

Fuerza Aérea: 2.20, 53, 001, 0.381, 1, 12, 1220, 024; 2.20, 53, 001, 0.381, 1, 11, 1160 003, del Ejercicio Presupuestario 1972 y sus similares que se asignen para Ejercicios venideros.

Art. 10. — Mientras dure el desempeño de la misión encomendada, el personal citado será considerado en estado diplomático, debiendo el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extender los pasaportes correspondientes.

Art. 11. — El personal designado será considerado Agregado —como vinculación de dependencia— al Estado Mayor Conjunto, durante el desempeño de sus funciones.

Art. 12. — El Comando en Jefe de la Armada, anticipará al Jefe de la Delegación la cantidad de mil dólares estadounidenses (u$s. 1.000,00), para gastos eventuales y menores con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 13. — Autorízase a los Comandos en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea a proceder a la convertibilidad de los sueldos y emolumentos a la divisa correspondiente, sin coeficiente —cambio oficial— y a efectuar los giros pertinentes, a los jefes de cada Fuerza que integran la presente comisión.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Carlos G. N. Coda.

DESIGNACIONES

Ministerio de Defensa.

Asesor.

DECRETO
Nº 2.652

Bs. As., 8|5|72

VISTO el Decreto Nº 5.879 del 14 de diciembre de 1971, y lo propuesto por el Ministro de Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto ha quedado sin efecto atento a que por Decreto Nº 1.440 del 8 de marzo del corriente año se aceptó la renuncia del titular del Ministerio de Defensa;

Que la designación acordada en aquel Decreto se hizo en las condiciones que establece el artículo 1º de la Ley Nº 19.165 modificatoria del artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58;

Que de su consecuencia, es necesario formalizar nuevamente la designación del candidato propuesto para la realización de tareas de asesoramiento, habiéndose previamente ponderado sus relevantes condiciones que lo habilitaran para cumplir dichas funciones especiales, circunstancia ésta concordante con lo determinado en la disposición legal ya señalada.

Que se ha tenido en cuenta la Política Nacional Nº 126 fijada por Decreto Nº 46|70;

Por ello;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Defensa, Unidad Funcional "Ministro - Subsecretario", con sujeción a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 19.165, modificatorio del artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, al señor Comandante General (R.) D. Honorio Oscar Claro (M. I. Nº 3.894.422), en la Clase "J" Grupo II.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la partida de presupuesto del año 1972 1 — 2 — 50 — 11 — 5 — 1110 — 013.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo

Representantes ante el Instituto Nacional de la Actividad Hípica.

DECRETO
Nº 3.415

Bs. As., 7|6|72

VISTO el expediente Nº 7.610|71, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual la Dirección Provincial de Hipódromos de la Provincia de Buenos Aires propone a los señores Presidente y Vicepresidente de su jurisdicción, Brigadier (R.E.) D. Ernesto López Enriquez y Coronel (R.E.) D. Fausto Teodoro Spinosa, respectivamente, para actuar en su representación, como miembros titular y suplente, en ese orden, ante el Instituto Nacional de la Actividad Hípica y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse representantes de la Dirección Provincial de Hipódromos de la Provincia de Buenos Aires, ante el Instituto Nacional de la Actividad Hípica, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las siguientes personas:

— Titular: Brigadier (R.E.) D. Ernesto López Enriquez, M. 270.412.
— Suplente: Coronel (R.E.) D. Fausto Teodoro Spinosa, M. 822.602.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

PREVISION SOCIAL

No se requerirá tiempo mínimo de afiliación a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, al personal comprendido en las leyes 19.396 y 19.560.

DECRETO
Nº 3.540

Bs. As., 12|6|72.

VISTO la Ley Nº 19.396, modificada por la Ley Nº 19.560, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nro. 19.396 el Poder Ejecutivo está facultado para dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su inmediata aplicación

Que por el artículo 6º de la Ley Nº 19.396 se ha dispuesto la transferencia por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, a favor de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, de los aportes correspondientes a los afiliados incorporados a la misma por el artículo 1º de dicha ley; como asimismo se ha establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 19.396, un aporte adicional del dos por ciento (2 o|o) durante el término de un (1) año.

Que ello proporciona a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal los medios para el inmediato cumplimiento de las prestaciones, sin el requerimiento de la antigüedad mínima de afiliación a dicha Caja, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º, incorporado a la Ley Nº 19.396 por la Ley Nº 19.560.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — A los fines de lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nro. 19.396 y en el artículo 9º incorporado a la misma por la Ley Nº 19.560, aclárase que al personal comprendido en las citadas leyes no se le requerirá tiempo mí-

nimo de afiliación a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Art. 2º — En lo referente al incremento del dos por ciento (2 o|o) previsto por el artículo 4º de la Ley Nº 19.396 y fijado por el término de un (1) año por el artículo 3º de la Ley Nº 19.560, aclárase que al agente que se jubilara antes de cubierto el año de tal aporte, se le hará la deducción correspondiente por la parte del mismo no integrada aún a la fecha de obtención de la jubilación.

Art. 3º — El trámite para la obtención del beneficio previsional que corresponda, se iniciará con la presentación del interesado ante el Servicio de Personal respectivo en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

Dicho Servicio producirá los informes y requerirá la documentación pertinente, estando facultado para recabar directamente constancias de aportes y de cómputos de servicios, a cualquiera de las Cajas de Jubilaciones, Nacionales, Provinciales o Municipales. Con la información reunida, el Servicio de Personal procederá a entregar al causante las actuaciones a efectos de que éste las presente a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Art. 4º — Mientras dure la tramitación de su jubilación, el agente podrá continuar desempeñando sus tareas con percepción de los haberes correspondientes, cesando en sus funciones desde el día 1º del mes siguiente de acordado el beneficio respectivo, a partir de cuya oportunidad se le liquidará el mismo.

La renuncia presentada por el agente que invoque este artículo, estará condicionada al otorgamiento efectivo del beneficio. Se dará curso al expediente jubilatorio sin el certificado de cesación de servicios, que deberá presentarse recién al ser acordado el beneficio.

Art. 5º — A los efectos de calcular la actualización del haber de jubilación ordinaria, extraordinaria o pensión, el Servicio de Personal de la Presidencia de la Nación que corresponda, comunicará a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, dentro de los sesenta (60) días de operadas las modificaciones respectivas, los nuevos emolumentos de los distintos cargos en vigor o de los que por equiparación corresponda al agente de que se trata, si ha mediado cambio de jerarquía o denominación del cargo que él desempeñaba.

Art. 6º — El agente que hubiera obtenido los beneficios previstos por la Ley Nº 19.396 no podrá reingresar a la Presidencia de la Nación u otro organismo comprendido en el Decreto Ley Nº 333|58, salvo en cargos que admitan la incorporación voluntaria al régimen, de acuerdo con el artículo 7º de la mencionada ley.

Art. 7º — La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, retendrá mensualmente del haber jubilatorio del personal jubilado o pensionado, incluido en la Ley Nº 19.396, con destino al Instituto de Servicios Sociales Bancarios, el porcentaje que corresponda en concepto de afiliado a dicha Obra Social.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DELEGACIONES OFICIALES

Funcionario de la Comisión Nacional de Energía Atómica que asistirá a una reunión.

DECRETO
Nº 3.365
Bs. As., 2|6|72.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Internacional de Energía Atómica realizará en Viena (Austria), entre los días 3 y 7 de julio de 1972, la reunión de un grupo de expertos para discutir problemas de standarización de métodos de radioinmunoensayo;

Que a dicho evento ha sido especialmente invitado a concurrir el Jefe del Departamento de Química de la Gerencia de Investigaciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Doctor A-4 Aldo Emilio Antonio Mitta;

Que a lo significativo de la distinción que lleva implícita la invitación formulada al citado profesional, debe agregarse la particular importancia de la reunión a efectuarse, en la que se obtendrá información científica y técnica actualizada de suma utilidad para los planes en desarrollo en dicho Departamento;

Que los gastos relativos al viaje del Doctor Mitta serán sufragados por el citado Organismo Internacional;

Que el carácter personal y científico-técnico del objetivo a cumplir, no hace viable que pueda ser realizado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino;

Que por tales motivos el Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8.521/68, dictó la Resolución número 137 de fecha 15 de marzo de 1972, propiciando se designe en comisión al mencionado profesional, por el término de diez (10) días, a contar del 1º de julio de 1972, a los fines indicados en los precedentes considerandos;

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 7.006/66 y particular importancia para la Comisión Nacional de Energía Atómica por su estrecha vinculación con materias contenidas en el Plan Nuclear Argentino y se funda en el punto 99 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto Nº 46/70;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 1º y 10 de julio de 1972, incluido tiempo de viajes, al Agente A-4 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Doctor Aldo Emilio Antonio Mitta (C. 1922, M.I. 1.805.982, D.M. 4) a los efectos de que, aceptando la invitación que le formulara el Organismo Internacional de Energía Atómica, se traslade a Viena (Austria) a fin de participar en la reunión de expertos que discutirán los problemas de standarización de métodos de radioinmunoensayo a realizarse en el citado país.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el Doctor Mitta no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Se hace lugar a un reclamo.

DECRETO
Nº 3.502
Bs. As., 8|6|72.

VISTO el Expediente Nº 11.888/A del registro de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, por el que dicho organismo reclama del Banco de la Nación Argentina el pago de la suma de veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con catorce centavos (20.446,14), y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma debió ser abonada por el organismo previsional mencionado en virtud de la maniobra de que fueron víctimas distintos beneficiarios del mismo, quienes al concurrir a retirar los fondos correspondientes a sus haberes bimestrales comprobaron que los mismos habían sido percibidos por personas no autorizadas para ello.

Que dichos fondos eran acreditados por el Banco de la Nación Argentina en una cuota especial en caja de ahorro a nombre de cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con el convenio que sobre el particular suscribieran con fecha 17 de octubre de 1961 los organismos que son parte en estas actuaciones, tendiente a modernizar y agilizar el sistema de pagos a los beneficiarios de los organismos nacionales de previsión, entonces en vigencia.

Que según se desprende de las actuaciones de fs. 1 y siguientes, el Banco de la Nación Argentina condicionó el funcionamiento del sistema de pagos mencionado, a la aceptación por parte de la Caja de las normas que aquél proyectara al respecto, las que si bien preveían la implantación de distintos controles para determinar la verdadera identidad de quienes percibieran haberes jubilatorios o de pensión, no contemplaba la exigencia del previo registro de las firmas de los autorizados a retirar esos fondos.

Que la circunstancia apuntada revela falta de previsión en la elaboración de las normas a las que debía ceñirse el sistema de pagos ya citado, la que debe ser imputada al Banco de la Nación Argentina teniendo en cuenta que no podía desconocer ni obviar la inclusión de un requisito de control y seguridad que se encuentra incorporado desde antiguo a la práctica bancaria.

Que, asimismo, corresponde agregar a lo expuesto que la circunstancia de no haberse previsto el sistema de registro de firmas antes mencionado, facilitó la comisión de los hechos dolosos llevados a cabo en perjuicio de la ex Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, teniendo en cuenta que según se informa en autos las firmas de los recibos de los haberes abonados indebidamente no guardan similitud con la de los reales beneficiarios de los mismos, y que dicha anormalidad no pudo ser comprobada a tiempo por la omisión antes indicada.

Que surge claramente entonces la responsabilidad del Banco de la Nación Argentina en la emergencia, que no puede ser excusada desde que de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia sobre la materia y la concordante jurisprudencia de los tribunales de justicia y opiniones doctrinarias, aquél debió proceder con todo celo y cuidado a fin de que los fondos que tenía en custodia fueran entregados a las personas que debían recibirlos y por la exacta cantidad que se le debía entregar, estando a su cargo por lo tanto la indemnización de todo daño que se haya producido por su falta de cuidado o negligencia.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al reclamo formulado por la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.

Art. 2º — El Banco de la Nación Argentina procederá a reintegrar en el plazo de diez (10) días al organismo mencionado en el artículo anterior, la suma de veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con catorce centavos ($ 20.446,14), con más los intereses calculados desde la fecha en que se produjeron los perjuicios reclamados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Cayetano A. Licciardo.



RESOLUCIONES

Dirección Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Prorróganse las medidas adoptadas por la Resolución 274|72.

RESOLUCION
Nº 391
Bs. As., 23|5|72

VISTO el Expediente Nº 19.115|71 (I. N. C.), y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación del 18 de mayo de 1972 A. D. E. N. A. (Asociación de Editores de Noticieros Cinematográficos), manifiesta que no han desaparecido las razones que motivaron dictar las Resoluciones números 716|71 y 274|72, por las que se establecía el metraje mínimo de emergencia de los noticieros cinematográficos;

Que atento a ello y con el fin de atenuar los inconvenientes de las empresas editoras, es necesario determinar las medidas que se estiman necesarias;

Por ello,

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de agosto de 1972 las medidas adoptadas en la Resolución Nº 274|72|INC.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

RADIODIFUSION

Autorízase a una emisora a publicitar una rifa.

RESOLUCION
Nº 180
M.O.S.P.
Bs. As., 8|5|72

VISTO el Expediente número 12.065, letra S. C.|72, iniciado por Rader, Radiodifusora de Rosario, S. A., titular de LT84 TV Canal 5, de dicha ciudad, por el que solicita se autorice la promoción de la rifa que organiza la Biblioteca Popular Constancio C. Vigil, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 793|72 preceptúa que las entidades dedicadas exclusivamente a obras de bien público que organicen rifas debidamente autorizadas podrán difundir publicidad por radiodifusión;

Que la interpretación de las normas del decreto mencionado, con respecto a lo que debe entenderse por "bien público", se basa en que la entidad beneficie con su quehacer a toda la comunidad y no solamente a un grupo determinado de personas;

Que en el presente caso se han alcanzado pruebas fehacientes de que la Biblioteca Popular Constancio C. Vigil es una entidad de "bien público", conforme con la interpretación antes aludida, ya que beneficia sin limitaciones a todos los integrantes de la comunidad;

Que el Ente de la Radiodifusión y Televisión ha dictaminado favorablemente con referencia a la gestión de que se trata;

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.298, es competencia de este Ministerio ejercer las funciones de fiscalización de los servicios de radiodifusión y televisión contenidas en el Decreto Ley 15.460|57;

Por ello,

El Ministro de Obras
y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a Rader, Radiodifusora de Rosario, S. A., titular de "LT84 TV Canal 5", de dicha ciudad, para difundir publicidad de la rifa organizada por la Biblioteca Popular Constancio C. Vigil, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1º del Decreto número 793|72.

Art. 2º — Comuníquese por intermedio del Ente de la Radiodifusión y Televisión, publíquese en el Boletín de la Subsecretaría de Comunicaciones, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese (Permanente).

Gordillo.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Obreros y Empleados de la Industria del Aceite (San Lorenzo - Santa Fe).

Cancélase la personería gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 176
Bs. As., 15|5|72

VISTO el Expediente Nº 508.536|72, referente al Sindicato Obreros y Empleados de la Industria del Aceite, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la personería otorgada, inscripta en el registro bajo el Nº 176, dicha entidad constituye una asociación profesional de primer grado que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en la industrialización, producción y comercialización de aceites vegetales, con zona de actuación en la ciudad de San Lorenzo de la provincia de Santa Fe;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, han cesado su actividad los establecimientos industriales que ocupaban a los trabajadores nucleados por la entidad de referencia, que se encontraban ubicados en la zona de actuación detentada por la misma;

Que ello determina la falta de un elemento esencial para el sustento de la personería gremial, cual es la existencia de trabajadores en la actividad que constituye la asociación profesional, y la defensa de cuyos intereses profesionales tiene por objeto;

Que por tanto, de acuerdo a lo normado por el Art. 34, inciso 2º, ap. c) corresponde cancelar la personería gremial otorgada;

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Cancelar la personería gremial otorgada por Resolución Nº 362, de fecha 26 de octubre de 1951. e inscripta en el registro bajo el Nº 176, al Sindicato Obreros y Empleados de la Industria del Aceite, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

Déjanse sin efecto personerías gremiales.

RESOLUCION M. T. Nº 200

Bs. As., 19|5|72

VISTO que el Expediente Nº 411.314|65. referente a la situación de la Asociación de Odontólogos de los Servicios Descentralizados de SEGBA; y CONSIDERANDO:

Que la información producida a fojas 198 "1" y de lo manifestado a fojas 203, se desprende que la entidad de autos ha cesado en sus actividades gremiales y en consecuencia corresponde dejar sin efecto la personería gremial otorgada oportunamente, debiendo dar a sus bienes el destino previsto en sus estatutos;

Que ante tal estado, corresponde adoptar las provisiones que el caso requiere, conforme al artículo 34º de la Ley 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la personería gremial otorgada por Sentencia número 29.981 de fecha 9 de agosto de 1968, a la Asociación de Odontólogos de los Servicios Descentralizados de SEGBA, debiendo dar a sus bienes el destino previsto en sus estatutos.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

RESOLUCION M. T. Nº 204

Bs. As., 19|5|72

VISTO que en el Expediente número 348.068|61, referente a la situación de la Sociedad de Obreros de la Industria del Vestido y Afines "Chivilcoy"; y

CONSIDERANDO:

Que la información producida a fojas 70 "4", se desprende que la entidad de autos ha cesado en sus actividades gremiales;

Que a fojas 70 "1|2" surge que la entidad no ha contestado a las distintas citaciones que se le efectuaron, circunstancias reveladoras de que la entidad no funciona gremialmente y en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la personería gremial otorgada oportunamente, debiendo dar a sus bienes el destino previsto en sus estatutos;

Que ante tal estado, corresponde adoptar las providencias que el caso requiere, conforme al artículo 34º de la Ley 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 160 de fecha 9 de marzo de 1964, a la Sociedad de Obreros de la Industria del Vestido y Afines "Chivilcoy", debiendo dar a sus bienes el destino previsto en sus estatutos sociales.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

SINDICATO DE CHOFERES DE AUTOMOVILES DE ALQUILER

Déjase sin efecto la personería gremial.

RESOLUCION M. T. Nº 182

Bs. As., 15|5|72

VISTO el Expediente Nº 12.770|58, referente a la situación del Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler, de Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida a fojas 93"2", "5" y "7", surge que la entidad de autos no desarrolla acción gremial dado que en el lugar de su domicilio no existe solar alguno, encontrándose la excavación de una obra en construcción;

Que ante tal estado, corresponde adoptar las providencias que el caso requiere, conforme al artículo 34 de la Ley 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 678, de fecha 3 de noviembre de 1959. al Sindicato de Choferes de Automóviles de Alquiler, de Capital Federal, debiendo dar a sus bienes el destino previsto en sus estatutos.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

Instituto Nacional de Acción Mutual

ASOCIACIONES

Autorízase el funcionamiento de una Asociación Mutual.

RESOLUCION INAM Nº 338

Bs. As., 19|5|72

VISTO el Expediente Nº I. T. 856-INAM, en el que la Asociación Mutualista de Trabajadores Independientes solicita reconocimiento y autorización para funcionar. De conformidad con los dictámenes producidos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.331,

El Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Reconocer y autorizar a funcionar como asociación mutual, a la Asociación Mutualista de Trabajadores Independientes, con domicilio legal en la Capital Federal.

Art. 2º — Apruébanse los estatutos sociales en la forma obrante de fojas siete (7) a fojas catorce con las modificaciones de fojas veinticuatro (24), y los Reglamentos de Subsidio por Fallecimiento y de Préstamos que obran de fojas veintidós (22) a fojas veintitrés (23) y de fojas veintiocho (28) a fojas veintinueve (29).

Art. 3º — Procédase a inscribir a la entidad citada en el Registro Nacional de Mutualidades, a otorgarle la matrícula que corresponda y hacerle entrega de los certificados pertinentes.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, efectúense las comunicaciones que correspondan y archívese.

Valentín Fernández.

Dirección General Impositiva

JUICIOS

Designación de representantes fiscales para solicitar apertura de juicio sucesorio.

DISPOSICION Nº 3.149

Bs. As., 28|4|72

VISTO el fallecimiento del señor Jaime Eleizer Glanc y la quiebra de Bahía Blanca, S. R. L., responsable solidaria del referido contribuyente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18, inciso 4º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968, y

CONSIDERANDO:

Que ello trae aparejado la necesidad de solicitar la apertura del juicio sucesorio del señor Jaime Eleizer Glanc, a los efectos de proceder en el mismo a la ejecución del contrato prendario, que en garantía de distintos créditos fiscales sobre maquinarias diversas suscribiera el causante el día 21 de abril de 1970, así como también aquellas ejecuciones a que hubiere lugar en virtud de la existencia de juicios de ejecución fiscal seguidos contra el causante con sentencia firme y medidas precautorias trabadas;

Por ello, atento lo aconsejado por la Zona Recaudación Buenos Aires, la conformidad de la División Organización y Métodos, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

1º — Desígnanse a los abogados de la Zona Recaudación Buenos Aires, doctores Norberto Juan Sorrentino, Susana Leticia Goldfaber, Marta Haydée Bernasconi de Astigarraga, Jorge Alberto Martinsen y Juan Carlos Colantonio, para actuar separada, conjunta o indistintamente como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), para solicitar la apertura del juicio sucesorio de Jaime Eleizer Glanc y proceder en el mismo a la ejecución del contrato prendario, así como también de todas aquellas ejecuciones a que hubiere lugar en los juicios de ejecución fiscal seguidos contra el referido contribuyente, con sentencia firme y medidas precautorias trabadas y|o cualquier otro juicio o incidente que exista o se entable contra el causante, inclusive a iniciativa del mismo Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por intermedio de los letrados mencionados hasta lograr el íntegro pago de los impuestos adeudados, sus recargos, intereses y costas.

2º — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quitas de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

3º — Sin perjuicio de la facultad del suscripto para certificar la personería de los representantes judiciales, ésta podrá también certificarse por el Jefe de la Zona Recaudación Buenos Aires.

4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Humberto J. Lanzillotta (sustituto).

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

Distrito Río Negro

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Julio César Brunello, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Demócrata Cristiano, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

I

INTRODUCCION

La perturbación que aflige a la humanidad ha llegado a un estado de crisis, en el cual se enfrentan fuerzas antagónicas que pugnan por su predominio definitivo.

De un lado, concepciones fragmentarias de la naturaleza del hombre y de la sociedad, han engendrado la exaltación ilimitada de realidades parciales, como son la economía, la política, la raza, la clase, la nación o el estado: mitos que han venido a constituir las divinidades del paganismo moderno.

De allí, el imperio del egoísmo y de la perversión moral, el extravío filosófico y científico, el reinado del odio y de la violencia; de allí también el privilegio económico y la injusticia social, la inestabilidad legal y el desamparo jurídico; en última instancia, el sacrificio de los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos.

Por otra parte, las fuentes eternas del espíritu han aflorado por doquier en nuevos movimientos de emancipación política, económica y social, que con carácter más o menos orgánico tienden a la recuperación intelectual y ética, a la libertad personal, a la redención del proletariado, a la solidaridad humana y a la paz.

Para quienes tienen conciencia de su dignidad de personas y de ciudadanos no sería dudosa la elección si sólo se tratara de dos planteos total y perfectamente diferenciados. Por desgracia, es característica del desorden contemporáneo la confusión de límites entre las causas buenas y las malas; así se ve a menudo cómo el aferramiento a fórmulas caducas del liberalismo favorece la opresión económica y la inseguridad social, e inversamente, cómo la búsqueda desesperada de la justicia conduce, a veces, a la pérdida de la libertad.

Tal estado de cosas agrava el deber de conocer, juzgar y actuar adecuadamente en los asuntos de la vida pública, en la medida de la vocación, la aptitud y la posibilidad de cada uno.

Los intereses particulares legítimos, tanto de las personas cuanto de los grupos sociales, y el bien común nacional y universal exigen esa presencia inmediata y activa, que coopere a restaurar el sentido de unidad y hermandad en la convivencia y el equilibrio de valores que la misma crisis actual coloca en falsas oposiciones, tales como persona y sociedad, libertad y autoridad, trabajo y capital, justicia y libertad.

Este deber cívico es también una obligación de testimonio y un mandato de caridad, que no se pueden cumplir suficientemente con la sola labor doctrinaria, pues su propia razón de ser está en su realización práctica.

Ello significa la necesidad permanente de actuar en el terreno político, necesidad más justificada aún en nuestros tiempos y en nuestra Patria, en que la política en sentido amplio es el cauce natural para solucionar los problemas temporales de la comunidad.

Estamos convencidos de la urgencia y posibilidad de instaurar una política nutrida ante todo en los valores espirituales, fundada en la buena voluntad cívica y vivificada por la libertad y la justicia: una política de unión en los fines supremos y de tolerancia en la diversidad de los medios honestos con terminante exclusión de la violencia; en fin, una política que merezca ser llamada ciencia, arte y virtud del bien común.

Creemos igualmente que tal empresa sólo puede inspirarse y sostenerse en los principios sociales del Cristianismo, cabalmente comprendidos y lealmente practicados; como también que para garantizar la integridad doctrinaria y la pureza moral de nuestra actividad, resulta indispensable darle una estructura orgánica e independiente, libre de compromisos con errores y vicios ajenos.

Por tanto, para servir al pueblo, nos constituimos en agrupación política bajo el nombre de Partido Demócrata Cristiano y con los principios que exponemos a continuación.

II

ESQUEMA GENERAL

El Partido Demócrata Cristiano es un partido político con base doctrinaria que aspira a realizar una concepción cristiana de la vida ciudadana a través de la democracia, en un ambiente de amistad cívica y con un claro sentido popular.

Aparece en la vida política para continuar la línea histórica que ha sentado las bases de la convivencia entre los argentinos, del progreso y la dignidad de la República.

La concepción cristiana de la vida que preconiza el Partido se inspira en un orden social basado en la ética y la moral e integrado por instituciones sanas que realicen las funciones que les son propias.

Este orden social está al servicio del hombre. Sus presupuestos esenciales son: la dignidad de la persona humana, la libertad, la fraternidad, el régimen jurídico, y la justicia social.

Las instituciones fundamentales que lo integran son: la familia, célula primera de la vida social; las asociaciones intermedias, el sindicato y la asociación gremial, institución primera de la actividad profesional del hombre; el municipio, base primera de la vida política, el cual se amplía en la provincia; el estado, organización jurídica de la sociedad, y la Iglesia Católica Apostólica Romana, con el debido respeto a las demás confesiones religiosas. A su vez, la República como nación participa de la organización supranacional que abarca a todos los países del orbe.

Estas instituciones implican diversos tipos de actividad humana, a través de cuya realización el hombre alcanzará su propia vocación. Tales funciones son: la política, con la cual se forma la conciencia cívica de los ciudadanos y por la cual el pueblo participa en los partidos y en el Gobierno, eligiendo sus autoridades; la educacional, por medio de la cual el hombre procura su desarrollo cultural; la económica, que le permite subvenir a sus necesidades; y la religiosa, por la cual se favorece su diálogo con Dios.

III

PRESUPUESTOS ESENCIALES

1. Dignidad de la persona humana

La persona humana es el centro de la Creación. Su dignidad nace de su filiación divina y su vocación de eternidad, trascendente al tiempo y a las cosas. Miembro de la sociedad, tiene además de la responsabilidad de su destino individual, la del cuerpo que integra, y al que debe servir para el bien de todos. El desconocimiento de la naturaleza del hombre es la causa inmediata del desorden y la angustia contemporáneos.

La persona humana es un todo completo y unitario, compuesto substancial de espíritu y materia; pero, lo que le da su alto sentido de nobleza es su espiritualidad. De allí que los objetivos espirituales del hombre deban prevalecer sobre los materiales y que todos los bienes de que pueda gozar en el tiempo sean solo medios necesarios para que libremente alcance su fin último.

De su naturaleza y de sus fines surge que la persona posee un conjunto de deberes y derechos fundamentales. Los deberes se sintetizan en orientar todo su desarrollo hacia su destino eterno. Los derechos —que ningún poder humano puede desconocer, menoscabar ni suprimir— comprenden todo aquello que es indispensable al libre desenvolvimiento y a la plena perfección de la personalidad; tales el derecho a la vida y a la integridad espiritual y física; a la moralidad y a la religión; a la educación y a la investigación de la verdad; a la constitución de la familia y de otras sociedades legítimas; a la elección de estado y a

trabajar en condiciones dignas, recibiendo una justa retribución; al buen uso de los bienes materiales y a la propiedad; a reunirse con sus semejantes y expresar libremente sus ideas y todos aquellos otros que la dignidad humana implica.

El ser humano es naturalmente sociable; sólo conviviendo con sus semejantes puede desarrollar debida y cumplidamente sus aptitudes, tanto materiales como espirituales. No hay irreductible oposición entre el hombre y la sociedad, sino mutua integración al servicio de sus supremos fines.

En el plano temporal, la persona es la única realidad substancial y trascendente. Por ello, debe constituir el centro de toda construcción política, económica y social.

2. Libertad

El Partido Demócrata Cristiano sostiene como una de sus características esenciales un régimen social de libertad. La libertad es una e indivisible: no hay libertad religiosa sin libertad política y no hay libertad política sin libertad económica. A cada derecho humano corresponde un deber y tiene que ser amparado por una libertad política que el Estado debe reconocer. Es a través de la libertad que el hombre debe alcanzar su bien individual; pero, es también con su buen uso que debe contribuir al bien común.

3. Fraternidad

La fraternidad, fruto del amor y la justicia, constituye el fermento fundamental de la vida social y la nota distintiva de nuestra acción política.

4. Régimen jurídico

La Democracia Cristiana sostiene fundamentalmente el gobierno de la Ley, en oposición al mando arbitrario de los hombres.

Tanto en la conducta individual cuanto en las relaciones sociales, el hombre debe obrar, no según los impulsos de su prepotencia o capricho, sino según la ley, cuyo origen y razón de obligatoriedad derivan de Dios y cuyo cumplimiento satisface las aspiraciones humanas.

En lo social-político la primacía de la ley se realiza adecuadamente sólo mediante la ley positiva. Dicha ley ha de ser democrática por su concreto origen popular y válida por su sanción de los derechos naturales inherentes a la persona humana y por su ordenación al bien común.

En la República la ley fundamental es la Constitución Nacional, que organizó y pacificó al país y que a pesar de sus deficiencias, negaciones y errores en su aplicación, promovió la prosperidad de nuestro pueblo.

Por tales razones es propósito más inmediato de la Democracia Cristiana es la vigencia plena de la Constitución Nacional, para que con ella o a través de su reforma y con las leyes y costumbres argentinas, pueda procurar la mejor realización de sus ideales, en especial en lo concerniente a la Iglesia Católica, la familia, la educación, los derechos económico-sociales y, en el plano político, el régimen municipal, el régimen federal, la jurisdicción de los jueces, la responsabilidad ministerial, la fiscalización sobre el Poder Ejecutivo respecto a gastos e intervención a las Provincias y la mayor autenticidad del régimen representativo.

5. Justicia social

Por último, expresión del bien común es hoy la justicia social norte y guía de la acción del Partido Demócrata Cristiano. Basada en la fraternidad ella impone a todos y a cada uno el deber de cooperar en el mejoramiento de las condiciones de bienestar común y el correlativo derecho de participar en sus beneficios. Son deberes y exigencias de justicia social, de primordial preocupación para la Democracia Cristiana:

a) Asegurar a todos los hombres, sin distinción alguna, condiciones de vida que les permitan el integral desarrollo de su vida corporal, espiritual y moral; la justicia social exige que nadie se encuentre privado de los bienes esenciales para la vida (alimentación, vivienda, vestido, protección de la salud, educación), que los bienes de comodidad se generalicen evitando desigualdades chocantes y que los bienes de superación estén al alcance de todos aquellos que tengan condiciones para lograrlos dentro del bien común de la sociedad;

b) Aumentar la renta nacional y redistribuir equitativamente la misma entre todos los sectores sociales, procurando especialmente la promoción de los grupos menos afortunados, por ser los más necesitados y numerosos;

c) Proporcionar ocupación a todos los miembros de la comunidad, estabilidad en el trabajo y seguridad social en todos los órdenes de la vida;

d) Procurar que la remuneración del trabajo corresponda no solamente a las necesidades vitales del trabajador y de su familia, sino también al grado de civilización en que se vive y que haga posible el ahorro y el acceso a la propiedad;

e) Asegurar una moneda sana y estable para garantía del valor de los sueldos y salarios, los ahorros y el sistema de previsión y seguridad social;

f) Disminuir las diferencias sociales y hacer que la comunidad entera participe con el más alto nivel posible, en los beneficios de la civilización, impidiendo que un grupo social excluya a otro.

Por ello, este Partido que nace del pueblo, se nutre del pueblo y existe con el pueblo, hace suyas sus angustias y esperanzas. No habrá injusticia que no procure remediar, ni necesidad que no trate de satisfacer. Quiere una Patria grande, en la que reine la felicidad y en la que todos se sientan hermanados por la amistad cívica.

IV

INSTITUCIONES DEL ORDEN SOCIAL

1. La familia

La familia es el primer ambiente vital, formativo y compensatorio de las exigencias físicas y espirituales de la persona. Germen de toda convivencia, su órbita total se compone de dos sociedades parciales: la conyugal y la paterno-filial.

Institución directamente emanada de la naturaleza, tiene por principio y fundamento el matrimonio, uno e indisoluble, que el Estado debe reconocer. Su constitución y prerrogativas fundamentales surgen de aquélla y no dependen de la voluntad humana ni de factores económicos.

Base orgánica de la sociedad civil, su principio formal es la autoridad familiar, ejercida primariamente por el padre en comunidad con la madre. Sus derechos y deberes, inviolables por parte de toda potestad terrena, derivan de sus fines propios: unir a los esposos y por consiguiente, proveer a la transmisión legítima de la vida y a la educación de los hijos, al mismo tiempo que al mutuo perfeccionamiento de los cónyuges.

A las familias corresponden las potestades y obligaciones primarias respecto de la persona, con anterioridad y preferencia a cualquier otra institución. Su defensa y fortalecimiento no admiten sustituciones ni competencias que sólo producen su menoscabo y desintegración. Al Estado corresponde respetarla, protegerla y asistirla, procurándole los medios que le sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus funciones espirituales, culturales, políticas, económicas y sociales.

La Democracia Cristiana reivindica para la familia los siguientes derechos: a la estabilidad, a la fecundidad, al respeto de su misión educadora, a la protección de su salud física y moral, a la seguridad, a la justicia distributiva, al espacio vital, a perpetuarse y a cumplir todos los deberes que la vinculen a Dios.

2. Sociedad Civil

La sociedad civil resulta de inclinaciones y aptitudes innatas en el hombre, quien mediante su ordenada agregación, a la vez necesaria y libre, busca la plena satisfacción de sus indigencias y aspiraciones. Consecuencia de las condiciones esenciales del ser humano y de su insuficiencia individual, en un orden general o absoluto, es institución de la naturaleza misma, pero en su realización concreta y constitución particular interviene el libre ejercicio de la voluntad humana.

Su finalidad es la consecución del bien común, que no supone un objetivo propio del ente colectivo en sí mismo y para su provecho o poderío, sino la buena vida humana de cada uno de sus miembros: el máximo bienestar material y la mayor posibilidad de tender a la perfección moral y a la vida sobrenatural.

La sociedad está pues al servicio del hombre, a quien debe respetarle su autonomía, pero el hombre se debe a la sociedad para la consecución del bien común.

La guía y el poder necesarios para conducir a la comunidad hacia el logro de sus fines, se obtiene mediante la autoridad. Dicha potestad proviene sólo de Dios, pero necesitando revestir alguna forma y residir en algún sujeto, tiene su causa determinante en la aceptación y el consentimiento expreso de los integrantes del grupo social.

3. Estado

La vida en sociedad requiere organizarse en la forma política que llamamos Estado. Este implica el imperio de un orden jurídico libremente escogido y tiene como misión representar, coordinar y gestionar los anhelos, energías e intereses sociales, con arreglo a las fórmulas creadas por la libre determinación popular, dentro de los límites de la ley natural. Organo de la autoridad se debe por sus fuentes y sus fines al pueblo todo en general y no en particular a ciudadanos o grupos cualesquiera. Su acción reguladora tiene carácter supletorio con respecto a las iniciativas, obras e instituciones privadas: estimulando siempre la actividad de los ciudadanos, sólo debe realizar por sí mismo aquello que los individuos y asociaciones menores no pueden efectuar o lo hagan en forma deficiente.

El Estado, pues, debe tratar de alcanzar una sólida conciliación de la libertad civil y del orden social, ya que éste, dejos de representar una categoría moral oponible o comparable con aquélla es más bien una resultante de la armoniosa conjugación de múltiples factores entre los cuales se destacan precisamente una fe robusta en la libertad y su práctica fecunda.

Ese régimen de libertad ha de prevalecer en la sociedad, en inseparable unión con la justicia. El Estado debe promover con la mayor decisión y empeño una auténtica justicia social, para lograr que todas las clases sociales contribuyan armoniosa y orgánicamente al bien común y que cada persona goce de condiciones materiales que le permitan vivir libre y dignamente.

4. Sociedades intermedias

La tendencia social del hombre no sólo se manifiesta en la existencia de la sociedad política. Hay entre el hombre y el Estado una serie de sociedades intermedias destinadas a realizar lo que el primero no puede y el segundo no debe. Su existencia, ya sea en defensa de intereses económicos, profesionales, culturales o religiosos, es un derecho de orden natural y no una concesión del Estado.

Tales sociedades son: el Municipio y la Provincia, en el orden político; el sindicato y la asociación profesional en el orden del trabajo; y las asociaciones y centros particulares, en el plano económico, cultural, espiritual y del bien común.

Estamos a favor de la existencia de estas sociedades intermedias. Ellas caracterizan el verdadero concepto del pueblo.

5. Municipio, Provincia y Federalismo

El Partido Demócrata Cristiano afirma que el Municipio es la organización primaria de la vida política, base de la representación popular y de todo progreso social, económico y político. Cree que una vida municipal intensa producirá los mayores beneficios para la colectividad; es a través de ella que autoridades y pueblo podrán participar de esta escuela de democracia y de gobierno. Una de las características del Partido será la promoción, fortificación y extensión del municipio y su participación creciente en las responsabilidades de los poderes políticos.

La Democracia Cristiana es partidaria, igualmente decidida, del régimen federal. Las Provincias, formaciones sociales de profundo arraigo, preexistentes a la Nación y centros fecundos de energías y reservas, deben ser fortificadas en su carácter de entidades autónomas y estimuladas en su desarrollo propio para beneficio de la Nación entera. Sus valores culturales y económicos deben ser firmemente acrecentados.

Así llegaremos al régimen federal, ansia de los argentinos libres, origen y tradición de la Patria, valla contra el absolutismo centralista y elemento indispensable de la restauración social, económica y política del país.

6. Organización gremial

Una de las condiciones principales que el actual estado de cosas exige es la libre constitución y actuación de los organismos profesionales que los gremios de trabajadores crean para su defensa común, generalmente bajo el nombre de sindicatos.

No es ésta la única ni la mejor forma de agremiación. Pueden preverse y procurarse otras, de bases y finalidades más amplias de acuerdo con la evolución de la empresa; pero la situación contemporánea requiere la existencia y el vigor de las entidades sindicales, libres desde su nacimiento respecto a los gobiernos, a los partidos políticos y a los grupos capitalistas; sujetas solamente al interés de sus miembros en función del bien común.

El derecho de asociación es connatural a la persona y como tal, anterior y superior al Estado, que debe reconocerlo, estimularlo y protegerlo, sin inmiscuirse directa ni indirectamente en la vida de los organismos gremiales.

El Partido Demócrata Cristiano reconoce a la organización gremial el ejercicio de todos los derechos conducentes a su objeto y fines, especialmente el de participar en los organismos que se refieren a la vida económica del país y el de huelga justa, cuando se recurre a ella una vez agotados todos los medios de conciliación existentes.

7. Asociaciones particulares

Un orden social justo se manifiesta por la proliferación de entidades particulares con fines legítimos. La Democracia Cristiana reconoce la libertad para fundarlas y estimula su creación, sean económicas, culturales, espirituales o de bien común.

Sostiene, además, que la vida democrática se fortificará en la medida en que los ciudadanos, aparte de sus actividades en asociaciones de bien individual, formen y desarrollen entidades de bien común, que no tienen otro interés que servir al prójimo y la finalidad de contribuir a la solución de los problemas sociales.

En convivencia con el gobierno y los partidos, estas actividades serán la levadura popular de toda sana restauración social en la Argentina.

8. Iglesia Católica Apostólica Romana y demás confesiones religiosas

La Iglesia Católica Apostólica y Romana, a la cual pertenece la gran mayoría de los habitantes del País y a la que está vinculado lo mejor y más positivo de nuestra historia, debe ser respetada en sus derechos como sociedad perfecta y debe ser garantizada para que con plena libertad pueda cumplir su misión.

La Democracia Cristiana auspicia el arreglo de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica mediante un Concordato, basado: a) en el respeto y observancia de la ley natural y la ética cristiana; b) en la distinción de los respectivos poderes espiritual y temporal, cada uno de los cuales es supremo en su esfera; c) en la cooperación armónica de Iglesia y Estado en los problemas mixtos; y d) en la colaboración del Estado y la Iglesia para el bien común de los hombres y de la sociedad.

Los demás credos religiosos que funcionan como libres asociaciones, han de ser considerados deferentemente y respetados en sus derechos con su propio estatuto jurídico.

9. Organización supranacional

El Estado debe actuar en la organización internacional cooperando a que ésta sea una estructuración éticamente jerarquizada y jurídicamente igualitaria de la universal fraternidad humana.

La soberanía nacional, fundamento visible de la organización interior y de la personería exterior, no tiene carácter absoluto. Está doblemente limitada: en lo interno, por la dignidad humana de sus propios súbditos, y en lo externo por la soberanía de los demás pueblos, por el orden, la justicia y el derecho internacional. Todas estas razones impulsan y justifican paulatinas restricciones de las soberanías particulares, en favor de organismos mundiales que sean capaces de defender la seguridad colectiva contra la agresión y el bienestar general, contra la opresión y la miseria.

La organización supranacional será la que tenga a su cargo garantizar la igualdad jurídica de los estados particulares; defender los derechos humanos y conseguir el bien común de la paz.

En esta organización supranacional deberán estar representados no sólo los estados sino también, en alguna forma, las entidades intermedias de carácter privado.

FUNCIONES DE LA VIDA SOCIAL

1. Acción política

Los principios y normas señalados en esta Declaración tienen en la Democracia su mejor expresión y su mayor posibilidad de realización, por ser su estructura la más en consonancia con la dignidad y la libertad de los ciudadanos. Entendemos por Democracia el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

No pensamos que la Democracia sólo sea un régimen político aceptable. El concepto de Democracia, más allá de su acepción originaria y clásica, por encima de las deformaciones contemporáneas que la han desprestigiado hasta en su nombre, sigue no obstante, correspondiendo a las más nobles aspiraciones humanas, orientándolas hacia una vida de orden en la libertad, de justicia por el derecho y de unión en la tolerancia.

La esencia de la Democracia está constituida por un régimen de convivencia y no sólo por un aparato jurídico, ni por el sufragio universal, ni por cualquier otra manifestación de la voluntad popular; sostener lo contrario equivaldría a confundir el todo con la parte, el fin con el medio.

Sin embargo tales instrumentos son connaturales a la Democracia.

De ahí que sea imprescindible para su existencia y vigor el asegurar a su vez la realidad y pureza del sistema representativo, mediante mecanismos de elección y de consultas variables según los países y las épocas.

Son también típicos del régimen democrático: la libertad de información y de crítica, la libertad de prensa, de reunión y de petición, el derecho de los ciudadanos de expresar sus propios puntos de vista sobre los deberes y sacrificios que se les imponen, la separación de los poderes estatales, la independencia del Poder Judicial, la autonomía comunal, la pluralidad de partidos políticos, la representación y respeto de las minorías, la periodicidad de los cargos electivos, la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la igualdad ante la ley, y en general, toda garantía para la más adecuada protección de los derechos humanos.

Porque el poder del Estado tiene sus límites señalados por la ley misma y porque sus atribuciones están sujetas al control de la ciudadanía, proclamamos nuestra más firme adhesión a la Democracia, que resulta el más seguro camino para llegar a la conquista de la liberación es-

piritual y material que anhelan los hombres y las naciones.

La Democracia Cristiana sostiene el sufragio universal como el medio normal por el cual el pueblo designa sus representantes para el gobierno, y al hacerlo determina la orientación que prefiere para éste. Por su propia naturaleza, el sufragio universal, secreto y obligatorio, de varones y mujeres, compromete gravemente la conciencia personal y cívica de los ciudadanos e influye de modo preponderante en la suerte de la política y en general, de la sociedad.

Los partidos políticos ejercen derechos cívicos primordiales, ordenan las diferentes tendencias de la opinión, prueban las vocaciones y aptitudes políticas de los ciudadanos y organizan la cooperación popular en la función del gobierno. Ellos deben ser respetados en sus derechos sin otra condición que la leal observancia de la Constitución Nacional, debiendo cuidarse especialmente la eliminación de toda confusión entre Partido y Gobierno. La Democracia Cristiana, se opone, no sólo al concepto de Partido como instrumento de despotismo en la incongruencia de Partido Unico, sino también a las inclinaciones sectarias que han llevado a menudo a anteponer las conveniencias partidarias a las exigencias y deberes del bien común.

Frente a la necesidad y las posibilidades que comportan el sufragio universal y los partidos políticos, la Democracia Cristiana pone en evidencia el error que implican las tentativas de excluirlo, bajo pretextos diversos, que en el hecho, favorecen al despotismo. Los individuos aislados no pueden obrar en la vida cívica con la eficacia y la regularidad que proporciona el Partido. La familia, la organización profesional o la clase no tiene por objeto específico el bien común de toda la sociedad, y por tanto no pueden constituirse en órgano de la vida cívico-política.

2. Educación y cultura

La Democracia Cristiana luchará sin descanso para que reine en el país una efectiva libertad de enseñanza. Esta libertad implica la armonía y el respeto de los derechos de la familia, de la Iglesia y del Estado. Nada justifica el monopolio estatal de la enseñanza, el más inicuo de los monopolios.

Todo niño tiene el derecho a una educación integral que lo conduzca al máximo florecimiento de su virtud y de su talento en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminaciones de índole racial, social, económica, religiosa o ideológica.

La familia, por su fin específico, tiene prioridad de obligaciones y potestades con respecto a la educación. Es indispensable la libertad de educar a los hijos por parte de los padres; la formación espiritual de la prole, como su crianza y cuidado, son cargos inherentes al padre y a la madre, porque ellos se hallan asociados en la misma. Por tanto, el deber natural de la educación es también frente a los semejantes y al Estado, el derecho natural a la prestación de los medios y el respeto de los fines escogidos por los genitores en la cultura de sus hijos, respetando el credo religioso de los mismos. La escuela complementa y perfecciona la educación dada por los padres; los maestros son, pues, sus delegados o mandatarios. Por encima de su misión de enseñar la técnica, las aulas deben procurar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre, a las libertades fundamentales y a nuestra organización democrática.

La Iglesia Católica tiene también derecho propio a educar; a impartir libre y públicamente educación religiosa, a sus fieles y todos aquellos que acepten recibirla, así como también a promover la enseñanza de las disciplinas profanas.

La misión del Estado es velar para que los padres cumplan el deber que respecto a la educación les impone la naturaleza y la ley, estimulando y ayudando económicamente a los institutos educacionales privados, controlando su idoneidad moral, científica, didáctica e higiénica y vigilando el respeto a la historia e instituciones patrias y a nuestra vida democrática. En atención a sus funciones de bien común que lo obligan a garantizar y le dan derecho a exigir a todo ciudadano un mínimo de su formación cultural, cumpliendo una misión auxiliar y supletoria y tutelando el derecho del hijo a la educación, está facultado para crear y sostener escuelas públicas o establecimientos propios. En las escuelas oficiales el Estado es representante de los padres, a quienes no desplaza ni sustituye y cuyo sentir debe obedecer en la formación integral del educando inclusive en lo concerniente a materia religiosa.

La cultura, cultivo del hombre integral, debe ser ante todo cultura de la persona. Por ello, únicamente puede fundamentarse en una educación de raíz espiritual, que desarrolla con plenitud, libertad y armonía todas las facultades y potencias del ser humano, en función de la trascendencia de su origen, naturaleza y destino.

Si bien la cultura se conserva y acumula en el cuerpo social, siendo esencialmente humana, no es lícito que el Estado fije su contenido, sus límites y sus direcciones en fórmulas legales, que forzozamente son coactivas; en pautas o módulos cuya definición e impartición caen fatalmente en manos del Estado.

3. Economía

Los bienes materiales son necesarios para la subsistencia y el progreso humano, por lo cual deben estar al alcance de todos. Ni ellos, ni los elementos que les sirvan de fuentes (naturaleza, trabajo y capital), constituyen fines en sí mismos, unos y otros son bienes instrumentales, que en conjunción y armonía de todos los bienes sociales elaboran el ordenamiento del bien común.

El orden social exige producción abundante y racional, distribución equitativa, consumo suficiente, previsión y asistencia. Nada de éstos es posible sin la labor humana. De ahí, la eminente dignidad del trabajo, que en el orden material es el factor primero de la economía y cuyo valor ético es el de representar, en sus diversas formas, la participación consciente en el plan providencial de la creación, siempre fluyente.

En el proceso económico y en la relación al capital (privado o estatal) ha de ocupar una posición preferente el trabajo (intelectual, manual o mixto) no como un atributo de clase, sino como un tributo de la persona en beneficio propio y común.

La concepción del trabajo como una mercancía, lleva a la degradación y explotación de los trabajadores; inversamente, el considerar a todo el capital como producto de fraude, conduce a la denigración y al despojo indiscriminado de los propietarios y a extenuar la base material de la economía.

No hay razón valedera para oponer ambos factores, naturalmente destinados a la complementación y a la solidaridad. La lucha de clases es errónea en sus fundamentos, injusta en sus medios, egoísta en sus fines y desastrosa en sus resultados. La opresión capitalista y la dictadura proletaria, son distintas formas de privilegio y despotismo.

El capitalismo ha aportado progresos técnicos y económicos, pero el individualismo y el materialismo que impregnaban la sociedad, lo han llevado a subordinar las normas morales a la finalidad de lucro, a convertir la libre contratación en una desalmada selección de fuertes y débiles y pretender la perpetuación de su doble estructura de empresarios y asalariados, divididas en dos mandos impenetrables entre sí.

El sistema capitalista tal como se ha presentado históricamente, está concluyendo su ciclo y debe ser superado por medio de una reforma sustancial y progresiva dentro de cauces legales. Para ello no pueden servir los regímenes paternalistas porque mantienen a los obreros bajo una tutela permanente, mediante un juego legal de protecciones y restricciones y la periódica concesión de mejoras que no evitan el predominio patronal; tampoco los estatismos demagógicos, porque reducen el problema a la simpleza de hacer ricos a los pobres y viceversa, para la cual instauran una parodia de lucha de clases, impulsando a los trabajadores hacia conquistas económicas insaciables, hacia las contiendas partidistas, las posiciones políticas y los recursos burocráticos.

Unos y otros eluden la cuestión y son en definitiva explotadores políticos de la necesidad y conservadores del régimen del asalariado, que si bien no es injusto en sí mismo, no satisface ya todas las aspiraciones humanas ni da solución al profundo malestar social imperante, que a más de económico, es una cuestión de dignidad herida y de justo anhelo de superación.

Es indispensable una franca evolución de la situación actual sobre la base de las siguientes orientaciones fundamentales: a) ordenamiento y regulación de la producción de acuerdo a las necesidades del consumo; b) subordinación del lucro a la moral y al bien común; c) primacía del trabajo, en todas sus formas, sobre el capital, con reconocimiento de la función social de éste y la necesidad de la marcha armónica de ambos; d) la empresa libre y privada (individual, familiar, comunitaria o cooperativa) debe ser la forma normal de la vida económica. Las empresas estatales deberán seguir también las orientaciones señaladas precedentemente.

Todo ello se realizará mediante la intervención gradual de empleados y obreros en la comunidad de trabajo de la empresa y a través de su progresiva participación en las utilidades y gestión de la misma, hasta llegar a un régimen societario de copropiedad y cogestión, en el cual el trabajo organizado se integra con la administración de la empresa. Trabajo organizado y administración colaboran así como un todo indivisible y no como dos campos opuestos; todo ello, sin desmedro de la indispensable autoridad de decisión y unidad de comando de la administración.

Además, en la tarea de evitar la especulación y preparar el camino hacia experiencias asociativas y comunitarias, se hace necesario fomentar mediante diversos arbitrios las cooperativas, los comités de iniciativas, las organizaciones de cogestión, las comunidades de trabajo y todas aquellas reformas que permitan llegar a la realización de una economía humanista.

La justicia reclama, igualmente, satisfacer la aspiración de todos los individuos y clases sociales a la posesión y al disfrute de los medios económicos necesarios o convenientes a su bienestar y felicidad, especialmente la tierra laborable y la vivienda urbana y rural. Es derecho de las personas y familias, tener en propiedad tales bienes y disponer de ellos con exclusión de los demás particulares, de la sociedad y del Estado. Pero hay que recordar también que la propiedad privada, si bien es como una extensión de la persona y una condición de su perfeccionamiento, engendra por otra parte, obligaciones sociales a cargo de los propietarios, las cuales deben ser reglamentadas por el Estado con miras al uso prudente y justo de las cosas que son objeto de ese derecho.

En la medida que la técnica lo haga posible será preciso restaurar la pequeña propiedad y la pequeña empresa, haciéndolas a la medida del hombre. El campo en sus explotaciones agrícolas y ganaderas, representa sin duda la más importante fuente de riqueza del país; es necesario asignarle todo el enorme valor que tiene en nuestra economía nacional, mejorando en todos sus aspectos, las actuales condiciones de vida, comodidad, cultura, producción y trabajo, mediante adecuadas medidas impostergables consagrando el acceso a la propiedad de los campesinos, en explotaciones del tipo familiar y la redención del proletariado rural.

El Estado debe en el mundo económico contemporáneo hacer los planes generales y señalar las grandes líneas de la política económico-social. Tiene que tener también en sus manos los controles superiores de la vida económica para mantener una moneda sana y un crédito que estimule o desaliente pero sin intervenir en el proceso mismo de la producción. Mediante el poder impositivo redistribuye las rentas justicieramente, pero teniendo especialmente cuidado de las exigencias de la justicia social y del proceso de capitalización. En la medida que se requiera y con carácter de excepción, el Estado controla o toma a su cargo ciertas actividades básicas que pueden causar un gran daño público en manos privadas, sea por su valor estratégico o por sus incidencias sobre la población, sea por la insuficiencia de la iniciativa privada o por el poder económco y político que importen. Circunstancialmente puede establecer controles secundarios para defender al pueblo contra el monopolio y la explotación.

Entretanto y mientras no se llegue al nuevo ordenamiento que preconizamos, urge adecuar el salario a las necesidades vitales del trabajador y su familia, atendiendo también a su capacidad real de producción. Dicha política de salarios deberá ser completada por la estabilidad y seguridad social contra el paro, la enfermedad, la vejez, la cesantía, el fomento de la vivienda digna, la creación de ritmos y marcos humanos para la vida trabajadora y la educación progresiva para las responsabilidades que comporta el nuevo mundo de la Economía Social hacia el que avanzamos.

La libertad y la justicia deben encontrar la síntesis en una economía social orientada al consumo, a través especialmente del mercado. Esta economía con sentido social debe tender a aumentar la producción contemplando las necesidades y aspiraciones del pueblo dentro de un sano espíritu de justicia, superación y competencia. Mediante el incremento de la riqueza, procura las bases para lograr una elevación material del pueblo y una más justa distribución de los bienes, excluyendo cualquier clase de monopolio.

4. Vida religiosa - Libertad de cultos

La vida religiosa constituyen el presupuesto indispensable del orden social y su aliciente más potente. Esta encuentra savia fecunda en el mensaje evangélico que ha sido dado a todos los hombres. La profunda y pacífica revolución que éste produjo contribuyó en alto grado a la dignificación de la persona y de los pueblos, demostrando que más allá del ámbito puramente religioso obra también como fermento social de inagotable energía histórica.

En lo concerniente a la Religión, el Gobierno ha de respetar y garantizar el derecho necesario de los hombres a rendir culto a Dios, privada y públicamente. A su vez, de acuerdo con la más noble tradición nacional, la Sociedad y el Gobierno han de tributar el culto público que les incumbe.

La libertad de creencias religiosas y de cultos, según el régimen de la tolerancia civil lealmente practicada, excluirá toda forma de coacción sobre las conciencias o de inconvenientes a las personas por razones religiosas. De este modo se alejará cualquier posibilidad de abuso de lo religioso con fines políticos.

La Fe no es jurisdicción del Estado, que no es definidor de la verdad y menos de la verdad teológica. La Fe no es materia de sometimiento sino de convencimiento. Por lo tanto, debe el Estado el respeto máximo al diálogo del hombre con Dios, y debe, cualquiera sea la forma en que el hombre lo realiza, aunque la crea errónea, tolerarlo civilmente. El cumplimiento de sus fines debe procurar por todos los medios que reine la paz religiosa a fin de que fructifique el mensaje que Dios deposita en cada alma.

VI
DEMOCRACIA CRISTIANA

La democracia implica y necesita una ideología y un método, pero ante todo una mentalidad y un ánimo favorables a ella. Y bien se ha dicho que "no solo el estado de espíritu democrático proviene de la inspiración evangélica sino que no puede subsistir sin ella"

Tal es la razón de ser de la Democracia Cristiana, a la que entendemos como una representación de vida, que partiendo de una comunidad individual en los valores eternos, tiende a realizar en lo temporal y colectivo un sistema de convivencia libre, justo y fraternal, fruto de la consciente ordenación del pueblo al bien común, mediante el ejercicio de las funciones públicas emanadas de su soberanía.

La Democracia Cristiana es una concepción integral: porque considera la totalidad de la persona humana y su justa ubicación en los planos natural y sobrenatural; porque en el orden natural armoniza los fundamentos de una filosofía con las necesidades de un programa; porque dentro de su programa concilia las prerrogativas individuales con las exigencias colectivas y porque en el ámbito colectivo contempla y soluciona los problemas políticos, sociales y culturales.

La Democracia Cristiana es personalista, en cuanto colocando a la persona humana en el primer grado de la escala de los valores temporales, considera que como tal ella trasciende a la sociedad a la que pertenece; es comunitaria, en cuanto reconoce que la persona tiende naturalmente a la comunión con sus semejantes y en cuanto en el orden propiamente político, estima al bien común superior al bien particular de los individuos, en la medida en que el hombre es parte de la sociedad política; es pluralista, en cuanto comprende que el desarrollo de la persona reclama normalmente una pluralidad de comunidades autónomas, que si bien no se distinguen por sus miembros ni por sus elementos genéricos, sí se diferencian por sus objetos específicos.

La Democracia Cristiana conforme a su tradicional línea de tendencia histórica, se traduce en un movimiento eminentemente popular. Pretende realizar una auténtica Democracia, que haciendo efectivo el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, en un régimen social basado en los principios cristianos, una fraternalmente en amistad cívica a los hombres de los diferentes sectores y condiciones sociales, para procurar la satisfacción de las aspiraciones legítimas de todos y, en particular, de los menos favorecidos y para lograr la participación activa de éstos en la conducción política, económica y cultural del país.

Esa posición no puede encerrarse exclusivamente en cauces partidistas, si bien éstos son los instrumentos más apropiados para su difusión e implantación. Paralelamente a la acción política, las labores sociales y culturales deben tener existencia legítima y provechosa.

No siendo un movimiento confesional sino cívico o social-político, con la consiguiente responsabilidad y autonomía propias, la Democracia Cristiana admite en su seno la diversidad religiosa de sus adherentes, en tanto ellos manifiesten coincidencia plena con su ideario y acepten la totalidad de su programa

No es lícito sustituir la persuasión por la fuerza para lograr el ideal de la unidad religiosa o política. Rechazamos cualquier pretensión de someter a los disidentes a estatutos legales de represión o segregación. Si bien no hay derecho al error, es necesario respetar las creencias personales en atención a la realidad histórica de la variedad de las familias espirituales, pues sólo mayores males traería la represión de expresiones que no contrarían el orden social.

Frente a las teorías, regímenes, planteamientos y bloques en que se divide actualmente la humanidad, la Democracia Cristiana es intrínsecamente opuesta al individualismo y al colectivismo, que alterna en la trágica tarea de desintegrar a la sociedad en aras del individuo y a la persona en aras de la colectividad. Por ello, repudia tanto a toda forma de liberalismo y de dictadura sistemática, cuanto a cualquier forma del totalitarismo, inclusive al comunismo.

En lo referente a las relaciones entre los poderes espiritual y temporal, condena por igual: el laicismo, o total autonomía del bien común respecto de Dios; el regalismo, o sujeción de la Iglesia al Estado; la participación indebida del clero en el manejo de la cosa pública y al fariseísmo o empleo de la religión o sus organizaciones con finalidades políticas.

La Democracia Cristiana levanta como supremos objetivos: la moralización de la vida pública y privada, sobre las bases de normas éticas objetivas, universales y permanentes; la libertad civil y política, dentro de un orden jurídico estable y progresivo; la reforma económica y social, para la ascensión del proletariado a los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, de la cultura y de la propiedad; la amistad cívica, por el respeto de las distintas posiciones ideológicas y su coincidencia ocasional en obras de bien común; y la paz internacional, fruto de la justicia y de la concordia entre los Estados y del acceso inmediato o gradual de los pueblos coloniales o semicoloniales al goce efectivo de su independencia. Todo ello, por la dignidad de la persona humana.

VII

VISION DE PATRIA

Enarbolamos estos principios bajo el amparo de la bandera nacional y sobre el solar de los antepasados, que es también nuestro por incesante herencia histórica.

Dentro de la universal comunidad fraterna, la Nación Argentina es una particular agrupación de hermanos, a la cual nos debemos con preferencia y sin perjuicio de las proyecciones humanistas de nuestra empresa.

Declaramos, pues, nuestro más profundo y fiel amor a la Patria, complejo de bienes espirituales y materiales, consciente identidad de derechos y responsabilidades, tradiciones e ideales, cuyos intereses legítimos deben servirse aún con sacrificio de los particulares. El patriotismo es una virtud moral que debe ser preservada de adulteraciones que trastornan los fines del poder político y el orden internacional; el nacionalismo inmoderado, que pretende hacer de la Patria una entidad sustancial, absoluta e infalible, es germen de numerosas injusticias e iniquidades.

Nuestro movimiento responde a las más genuinas aspiraciones de la argentinidad, radicalmente cristiana y demócrata. Nadie puede desconocer el aporte vital e insustituíble del Cristianismo en la formación de nuestro ser nacional, ni el esencial sentido democrático de nuestra historia, valores ambos fundamentales en la obra de los próceres y en la trayectoria del pueblo.

Uno solo es el acervo patrio y su significado y no transigimos en su defensa frente al ocultamiento mezquino y a la revisión interesada. Todas las investigaciones y rectificaciones son posibles y plausibles cuando no parten de posiciones previamente adoptadas, que forzosamente han de condicionar los resultados: cuando se alientan en la sincera búsqueda de la verdad, en la comprensión de los ambientes, en el respeto y la gratitud a los fundadores y propulsores de la Patria.

La Democracia Cristiana representa el intento histórico de romper en forma definitiva la absurda alternativa de elegir entre la corriente de los regímenes de fuerza y el liberalismo; ruptura de un esquema cuya falsedad ha traído tantos dolores a nuestra Patria y a la humanidad.

Teniendo presente el ejemplo de quienes impulsaron generosamente la independencia, la organización y el progreso nacional, seguiremos el camino señalado por aquellos próceres que fueron auténticos precursores de la Democracia Cristiana en la República Argentina.

BASES DE ACCION POLITICA

Introducción

1. — Antes de exponer el programa de acción económica y social quisiéramos señalar algunas ideas fundamentales que inspiran la orientación del mismo.

En primer lugar, es necesario aclarar que el desarrollo de un país no es un hecho exclusivamente económico. Para lograr la aspiración nacional de alcanzar una organización económica más justa y más eficaz, es necesario disponer de vigor intelectual y moral para aceptar y encaminar racionalmente la transformación del país implícita en un proceso de esta naturaleza.

Hay que tener en cuenta además que, cualquiera sea el camino que se elija para el desarrollo, éste irá necesariamente acompañado de cambios en la organización de la producción y en la posición relativa de los sectores de la misma. Es responsabilidad de todo el país que este cambio se lleve a cabo en orden, con firmeza y con la orientación que responda a los criterios de justicia social inherentes a la concepción cristiana del hombre.

Creemos que en un régimen democrático la responsabilidad de esta transformación es algo que atañe a todos los sectores del país. Así, entonces, no puede pensarse en programas de gobierno que sean patrimonio de pequeños grupos de iniciados, sino que el país debe conocer en detalle las medidas que se piensan aplicar y el rol y los sacrificios que debe asumir cada grupo.

La sofocación económica que padece el país no es el resultado de condiciones básicas irremisibles. Nuestro deterioro es el resultado de políticas erróneas, de esquemas irreales, de cegueras administrativas, y de escapismos intelectuales. Sobre la base de los recursos disponibles, el país puede o encaminarse por las vías del desarrollo, o estancarse o retrotraerse al subdesarrollo. Nuestras angustias de hoy nacen del egoísmo y la senilidad de grupos de dirigentes que se resisten a brindar su apoyo para encaminar las fuerzas de transformación cuya justa presión se hará cada vez más irresistible. El país debe simplemente dejar de ser viejo. Debe abandonar la blandura, de pensamiento y de acción, y debe retomar la actitud viril a que le da derecho su juventud y sus posibilidades. Toda inyección de capitales, toda planeación económica y alambicamiento de fórmulas será totalmente inútil si se insiste en que el país permanezca de rodillas.

Todas las medidas de acción económica que proponemos responden a necesidades de índole técnica sobre las que hemos dado razones en otras publicaciones. Pero, es necesario señalar también que queremos hacer de algunas de nuestras proposiciones un símbolo de la recuperación, de la firmeza y del carácter de un país esencialmente sano como el nuestro. Queremos que se vea la necesidad y se desee crear un país nuevo. Queremos que los argentinos pierdan, por fin, la paciencia, aunque no la serenidad ni el raciocinio.

Otra de las hipótesis que contribuyen en gran parte a modular la fisonomía de nuestro programa de acción es la de que nuestro aparato productivo en conjunto padece de una paralizante falta de eficiencia. Esta falta de eficiencia afecta a muchos sectores de la economía. Uno de los propósitos fundamentales de nuestro programa es producir el pleno empleo de los factores de la producción, eliminando, sin perjudicar a los sectores de bajo ingreso, las condiciones que contribuyen a reducir la eficiencia productiva del país.

2. — El Partido Demócrata Cristiano se propone, en el plan a continuación expuesto, lograr la mejora espiritual y material del hombre argentino. Fijado este objeto básico, se deduce para el cumplimiento del mismo la existencia de otros tantos nuevos enfoques en la conducción económica del país:

Primero, aumento del producto sobre la base, fundamentalmente, del esfuerzo nacional.

Segundo, mejora en la distribución del producto nacional.

Tercero, cambio en el proceso de las decisiones involucradas en los dos puntos anteriores, asignando en lo microeconómico mayor participación al sector laboral, y en lo macroeconómico coordinación de los sectores económicos a través de un plan de desarrollo.

Presentamos a continuación un programa económico concreto para su utilización en un período inmediato. En esencia este programa se dirige a exaltar el trabajo, el ahorro y el esfuerzo nacional como fundamento irreemplazable del progreso del país.

I. — Plan de Desarrollo Quinquenal

Se iniciará inmediatamente la preparación de un plan de desarrollo en el que se establezcan metas de crecimiento globales, sectoriales, regionales y per cápita. Junto a delegados del Estado Nacional y de las provincias actuarán en la gestación del plan representantes de los empresarios, y obreros, y técnicos. Su conducción técnica y elaboración quedará a cargo de un organismo estatal de alto nivel. Se organizará asimismo un Consejo Económico y Social (y consejos regionales subordinados), integrado por los gestores del plan, que tendrá por misión:

1. Ejercer funciones de iniciativa y de consulta en la elaboración y en los eventuales reajustes del plan. Mediante una reforma constitucional, se otorgarán a este organismo facultades colegislativas.
2. Coordinar la labor de los entes públicos encargados de dirigir la política de vivienda, de comunicaciones y transportes, de reforma agraria y promoción industrial, de inversiones y créditos, de impuestos y aduanas, etc., o sea, en general, de todos los rubros básicos del desarrollo económico.
3. Patrocinar el perfeccionamiento y la mayor eficiencia de la comercialización y distribución en todas sus etapas.
4. Promover la transformación democrática de la empresa.

   El consentimiento de sus sectores es un requisito simultáneo para el incremento de la productividad, pues éste —como lo ha demostrado la ciencia moderna— requiere un cambio favorable de las condiciones técnicas, ambientales, psíquicas y de la estructura de autoridad, con la consiguiente participación en las decisiones tomadas en el ámbito de la empresa.
5. Controlar los precios y las prácticas monopolísticas que tiendan a restringir el nivel de vida de los sectores de bajos ingresos. Dicho nivel será defendido e incrementado mediante:
   - a) Aumento de emergencia, que en la actual situación deberán otorgarse inmediatamente;
   - b) Aumentos basados en los incrementos de productividad propiciados en el plan;
   - c) Participación en los beneficios y/o en la capitalización, tendiendo a la copropiedad de las empresas.

Las inversiones, tanto del Estado Nacional como del provincial, serán sometidas a las prioridades fijadas en el plan. Asimismo las empresas del Estado serán sometidas a las reestructuraciones indicadas en el presente programa.

II. — Política Correspondiente al Sector Externo

1. — Implantación de control de cambios. A tal efecto se creará un doble mercado oficial y libre.

El mercado oficial:

- a) Canalizará las divisas provenientes de las exportaciones;
- b) Canalizará las divisas necesarias para las importaciones consideradas imprescindibles para el desarrollo económico, tales como materias primas y equipamiento básico no obtenible en el país, reduciendo los recargos de las mismas. Las divisas correspondientes se otorgarán de acuerdo a las prioridades que se fijen en forma automática;
- c) Se otorgará cuota cero —prohibición— a todas las importaciones consideradas no esenciales.

El mercado libre:

Variará de acuerdo a las divisas que se canalicen hacia el mismo, y servirá fundamentalmente para las remesas financieras.

2. — Creación de la Corporación del Comercio Exterior que tendrá por misión:

- a) Promover la exportación de productos no tradicionales;
- b) Promover la eliminación de obstáculos en el comercio internacional de nuestros principales productos de exportación, utilizando el poder oligopólico que el país posee en varios productos, para defender los precios de los mismos;
- c) Promover la expansión de los mercados de productos tradicionales;
- d) Realizar operaciones de intercambio directamente con el exterior.

3. — Promulgación de una Ley de Comercio Exterior, destinada a reglamentar y orientar la realización de las actividades mencionadas. La misma ley reglamentará la actuación de los entes privados y oficiales.

4. — En lo que respecta a la deuda externa, y a las inversiones y radicaciones extranjeras, se propone:

- a) Renegociación a largo plazo de la deuda actual externa tanto pública como privada. En caso de fracasar la gestión, y por imposibilidad de pago, se reconocerá unilateralmente la moratoria, ofreciendo al mismo tiempo un plan de pagos que se ajuste a las posibilidades reales del país;
- b) Según la orientación dictada por el Plan de Desarrollo, se establecerá un régimen selectivo de radicaciones extranjeras, en el que se contemplará: el control de las utilidades giradas; el registro y supervisión de los capitales invertidos y el control del destino de las inversiones. La empresa extranjera no tendrá ninguna forma de tratamiento preferencial con relación a la empresa nacional.

III. — Política correspondiente al sector agrario

1. Realización de una reforma agraria en la que se contemplan al mismo tiempo las exigencias sociales de permitir que la tierra esté en manos de los que la trabajan, y las económicas de facilitar la realización de una transformación tecnológica que permita al país alcanzar elevados niveles de producción a costos competitivos.

   Dicha reforma comprende los siguientes puntos:
   - a) Transformación de arrendatarios en propietarios de la tierra que trabajan;
   - b) Fuerte impuesto que obligue a la venta y fraccionamiento de tierras cuya superficie exceda los límites máximos establecidos, según los criterios de optimización económica regionales definidas por organismos técnicos especializados. Se facilitará mediante adecuadas políticas de crédito diferencial, la transferencia de las nuevas tierras disponibles a los minifundios, a fin de que éstos puedan alcanzar la dimensión óptima;
   - c) Estimular el aumento de la productividad agraria mediante las siguientes medidas:

     Sistema de crédito agropecuario según planificación efectuada con la intervención de los productores, y de acuerdo a los lineamientos generales del plan quinquenal.

     Estímulo a las mayores inversiones y las mejores técnicas introducidas mediante reducciones en los gravámenes impositivos.

     Asistencia directa al productor a fin de facilitar la difusión y aplicación de los conocimientos técnicos. A tal efecto se expandirán las actividades del INTA y de institutos similares.

     Promoción de la mecanización agraria.

     Aplicación de un gravamen fijo por superficie sobre la renta potencial de las unidades de producción en sustitución —en la explotación agraria— del impuesto a los réditos a fin de estimular las mejoras de productividad.

     Eliminación de la propiedad anónima en el sector agrario.

     Se promoverá enérgicamente la cooperativización en la comercialización, distribución y transporte de los productos agrarios y se eliminarán los intermediarios innecesarios.

     Se promoverá la concreción del sindicalismo agrario con ajuste a las características de las distintas tareas y regiones del país.
2. En el Plan de Desarrollo se concederá especial gravitación a aquellas inversiones destinadas a rubros, tales como:
   1) Movimiento de productos del agro a granel;
   2) Expansión de capacidad de elevadores;
   3) Rutas de acceso a los centros de consumo y a los puertos de salida para las exportaciones;
   4) Mejoramiento y expansión de la capacidad frigorífica;
   5) Obras hidráulicas;
   6) Electrificación y red telefónica rurales.
3. Creación del Instituto de Colonización encargado de los aspectos de investigación, técnicas en general y operativos relacionados con la implementación de la reforma agraria. Dicho instituto llevará a cabo ensayos de reformas más avanzadas en áreas restringidas, a título de planes piloto.

IV. — Política industrial

1. En el Programa de Desarrollo se contemplarán los siguientes puntos relacionados con la expansión industrial del país:
   - a) Estimular la expansión de las industrias nacionales que puedan dar lugar al incremento de las exportaciones no tradicionales;
   - b) Estimular asimismo la expansión de las industrias de producción de aquellos bienes de capital en los que el país tenga una mayor ventaja comparativa;
   - c) Estimular los aumentos en la productividad y la reducción en los precios industriales, adoptando procedimientos selectivos de otorgamiento de créditos a fin de promover especialmente a aquellas empresas que demuestren éxito en la reducción de costos y precios;
   - d) Sancionar una enérgica ley de represión del contrabando.
2. A fin de contribuir al aumento de la productividad de la empresa privada y estatal, y al logro del progreso social, se llevarán a cabo las reformas que se describen a continuación:
   - a) Una creciente participación laboral en las decisiones, que hacen a las tareas productivas, en los diversos niveles;
   - b) La creación de consejos de fábrica donde los representantes del personal y la dirección intercambien información sobre la empresa, analicen la marcha de la misma y busquen la solución de los conflictos que pudieran existir;
   - c) Promoción de sistemas de acceso a la propiedad y participación en las ganancias;
   - d) Promoción de sistemas de cogestión que permitan a representantes del personal participar en el organismo superior de gobierno de la empresa.

V. — Política monetaria y crediticia

1. Desvinculación inmediata del F.M.I. a los efectos de recuperar la libertad de acción necesaria para proceder a la reactivación de la economía nacional.
2. Las políticas monetaria y crediticia son funciones específicas e irrenunciables del Estado y serán orientadas según los lineamientos del plan de desarrollo. El mismo plan reglamentará la actividad bancaria, la que será considerada como un servicio público.
3. Inmediata adecuación de los medios de pago a fin de alcanzar al pleno empleo de los factores de la producción. Se aplicarán al efecto criterios selectivos en los que se prevea la im-

plementación de un régimen de prioridades sectoriales, regionales y estacionales.

4. Fiscalización integral del destino asignado a los créditos otorgados. Las empresas favorecidas deberán suscribir compromisos con relación al mantenimiento de estabilidad de precios y a los aumentos en la productividad.

VI. — Política tributaria

1. Se aplicarán enérgicos sistemas de prevención y represión de la evasión fiscal, inclusive medidas de tipo penal.
2. El sistema tributario tenderá a la progresividad, en vez de la simple proporcionalidad actual, que recae con mayor peso en los sectores inmedios los que, por el carácter de sus intereses, se inclinan más a la inversión nacional que a la colocación de fondos en el exterior.
3. Se reformará el sistema impositivo en forma tal que se acreciente la incidencia de los impuestos directos.
4. Se procurará la diferenciación progresiva de los impuestos indirectos de acuerdo a criterios de prioridad social en los diversos tipos de productos.

VII. — Política energética

1 La administración nacional de la energía tendrá como misión la de coordinar y programar la política energética nacional según los lineamientos generales definidos por el Plan de Desarrollo.
2 Se considerará la formulación de contratos que reúnan adecuadas condiciones de equidad económica-financiera y equilibrio jurídico para las partes contratantes. Se asegurará para Y.P.F., dentro de las directivas de la política energética general, la preeminencia en la exploración, explotación, industrialización y comercialización de los hidrocarburos; sin perjuicio de la participación y colaboración del capital privado. El objetivo de estas medidas será el de asegurar el autoabastecimiento del país e incorporar su exportación como nueva fuente de divisas.
3. Se proveerá y fortalecerá la reorganización de Y.P.F., dentro de los preceptos del régimen general de las empresas del Estado, según lo especificado en el capítulo pertinente del presente programa.
4. Se reiniciarán las obras paralizadas relacionadas con la energía hidroeléctrica y se iniciarán otras nuevas de acuerdo con los lineamientos del plan de desarrollo.
5. Se fortalecerán las empresas nacionales de energía.

VIII. — Política de administración nacional

1. Se reforzarán las empresas del Estado, con vistas a la transformación del sistema burocrático presente por un sistema de entidades autónomas con facultades para actuar comercial e industrialmente.
2. Se controlará regularmente y se darán a publicidad los actos realizados por las empresas del Estado.
3. Se procederá a la consolidación de la "Oficina Nacional de Presupuestos", la que brindará ayuda técnica en materia de organización y eficiencia administrativa a las distintas organizaciones estatales. Dicha ayuda, acompañada de informes técnicos, será una condición previa a la aprobación de los presupuestos de las instituciones estatales y al otorgamiento de préstamos y concesiones a las instituciones provinciales.
4. Se fundará la carrera administrativa basada sobre habilitaciones expedidas por los organismos de administración pública a tal efecto creados, los que tendrán en cuenta los requisitos de las diversas tareas y la selección del personal en función de dichos requisitos.

IX. — Política social

1. Se promoverá la redistribución del ingreso nacional en dirección de los sectores asalariados a fin de proporcionar además de una distribución más equitativa, la consolidación de una demanda efectiva destinada a estimular el desarrollo económico.
Se creará un organismo oficial especializado destinado a controlar costos y precios de los bienes y servicios considerados esenciales. Dicho organismo funcionará en estrecho contacto con el Consejo Económico y Social y procurará facilitar la adopción de las medidas necesarias para mantener el equilibrio de la relación precios-salarios.
2. Se procurará elevar del 2,3 al 5 o/o del producto bruto la inversión en educación y se reforzarán las partidas del presupuesto que sean necesarias para tal fin.
3. Se planeará la educación de manera de contemplar los siguientes aspectos:
   a) Educación que contemple al hombre no como mero consumidor de bienes materiales, sino como sujeto crítico y creador, con derechos y obligaciones y que debe asumir un compromiso existencial;
   b) Educación liberadora —entendiendo por tal la comprensión realista y correcta de la ubicación de cada individuo, en la naturaleza y en la sociedad— que lleve a través del diálogo educador-educando, al análisis reflexivo de la situación y a partir de allí, a participar en la concreción del nuevo modelo social a través de un proceso de búsqueda, de creación, de independencia y de solidaridad;
   c) Educación que satisfaga las necesidades del desarrollo nacional;
   d) Integración del "sistema educacional" a la comunidad, a través de una estructura que sea útil a las necesidades y posibilidades socio económicas del pueblo;
   e) Entrenamiento y re-entrenamiento que contemple las necesidades productivas a corto plazo y los reajustes en la administración pública;
   f) Se incluirá en el planeamiento de la educación el concepto de eficiencia. Esto supone no sólo programar el monto y orientación de las partidas, sino la revisión cualitativa de programas y métodos pedagógicos.
4. Se creará el Instituto Federal de Vivienda y Planeamiento Físico, conforme al proyecto oportunamente presentado por el Partido Demócrata Cristiano al Congreso Nacional. Este Instituto será una entidad autárquica de cuya estructura institucional formarán parte las provincias. Dicho Instituto tendrá por misión colaborar con la Secretaría del Plan en la formulación de planes y programas relacionados con la vivienda. Llevará a cabo la definición de condiciones de habitabilidad por regiones, establecerá las prioridades nacionales ligadas con la vivienda y estimulará la construcción de vivienda rural.
Se asegurará financiación permanente para la vivienda popular, a cuyo efecto, entre otros medios, se creará un suplemento del impuesto a los réditos aplicable a las empresas y del que sólo podrán eximirse las que inviertan el monto correspondiente en títulos del Instituto, o en viviendas para los propios empleados y obreros, en condiciones liberales de plazos e intereses.
Mediante la aplicación de medidas impositivas y crediticias adecuadas se desalentará la construcción destinada a sectores de altos ingresos.
Se mantedrá un estricto control de las compañías de seguros y financieras, a fin de que una parte sustancial de su fondo de reserva actualmente destinado a operaciones especulativas, sea invertido en títulos del Instituto.
Se estimulará el sistema cooperativo en materia de vivienda. Los fondos gremiales, los de cajas jubilatorias y los de las cooperativas, se orientarán con preferencia a la construcción de viviendas colectivas.
Se establecerá una estricta vigilancia sobre el sistema de ahorro y préstamo, a fin de evitar su deterioro, desprestigio y daños consiguientes a los inversores.

X. — Política de planeamiento regional

1. Se contemplará en el plan de desarrollo la vinculación del programa de vivienda a las exigencias de planeamiento físico a fin de lograr un aprovechamiento racional del suelo con el fin de evitar los macrocefalismos urbanos y regionales.
2. Se promoverá el traslado de la Capital Federal a un punto del interior, adecuado por su ubicación geográfica. Consideramos que el momento acual es oportuno para realizar este traslado debido a que el déficit de unidades de vivienda va a obligar al país a efectuar una gran inversión en dicho rubro, la que puede ser efectuada de acuerdo a las nuevas necesidades regionales.
3. El planeamiento físico comprenderá una política nacional sobre recursos naturales, previo inventario de los mismos y preservación de dichos recursos de acuerdo a las necesidades del país a largo plazo, incluyendo las necesidades recreativas.

XI. — Política de previsión social

1. Se reestructurará en forma integral el actual sistema de previsión social con unificación de las cajas y racionalización de beneficios y cargas.
2. Se propondrá la realización de un estudio urgente y profundo del problema previsional a fin de reemplazar el sitema de capitalización en vigencia por el de reparto, para evitar que los recursos que deberían ser destinados a los grupos pasivos, sean destinados a enjugar déficits de presupuesto, garantizando así el pago reajustado de los haberes jubilatorios.

CARTA ORGANICA

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1º — Queda constituido en el Distrito de Río Negro el Partido Demócrata Cristiano reconociendo integrar el Partido Nacional del mismo nombre, éste con sede en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La sede provincial del partido será la Capital de la Provincia. Sin perjuicio de ello, los órganos partidarios provinciales podrán celebrar sesión en cualquier lugar de la Provincia.

CAPITULO SEGUNDO

Organos del partido

Art. 3º — Son órganos del Partido: la Convención Provincial, la Junta Ejecutiva Provincial, el Tribunal Provincial de Disciplina y las Juntas Comunales

SECCION PRIMERA

De la Convención Provincial

Art. 4º — La Convención Provincial es la máxima autoridad del Partido en el orden provincial y estará integrada:
a) Los miembres de la Junta Ejecutiva Provincial, con voz pero sin voto.
b) Los delegados de los Centros Cívicos Comunales, en número de cinco por cada centro.

Art 5º — La Mesa Directiva de la Convención estará formada por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, con los siguientes cargos: Presidente, vicepresidente, secretario y dos vocales.

Art. 6º — La Convención tendrá carácter permanente y se integrará cada dos años. La Mesa Directiva será elegida a simple mayoría de votos de los presentes; el cargo de último vocal será siempre adjudicado a la minoría.

Art. 7º — Son deberes y derechos de la Convención:
a) Elegir su mesa directiva y los miembros del Tribunal Provincial de Disciplina, efectuando sus proclamaciones;
b) Formular la Plataforma Provincial y el Programa partidario en el orden provincial, con sujeción a las orientaciones esenciales del Partido en el orden nacional;
c) Dictar su propio reglamento y reformar la carta orgánica;
d) Considerar la Memoria y Balance de la Junta Ejecutiva Provincial al término de su mandato.

Art. 8º — La Convención tendrá quórum con la presencia dela mitad más uno de los miembros en ejercicio de su mandato. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de miembros presentes.

Art. 9º — La Convención se reunirá ordinariamente una vez al año, durante el mes de julio, para considerar la situación general y marcha del Partido, informe de la Junta Ejecutiva Provincial sobre la labor cumplida y cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

Art. 10. — La Convención se reunirá en sesiones extraordinarias: por su propia decisión ante un asunto grave; a solicitud de la Junta Ejecutiva Provincial y cuando lo soliciten por escrito, especificando motivos, por lo menos una quinta parte de sus miembros en ejercicio de sus mandatos. Las sesiones extraordinarias deberán realizarse dentro de los treinta días de la correspondiente petición.

Art. 11. — El órden del día será confeccionado por la Mesa Directiva de la Convención, de acuerdo a los fines de la convocatoria, salvo el caso de citación a solicitud de la Junta Ejecutiva Provincial, aunque en tal supuesto podrán incluirse por aquélla puntos nuevos.

Art. 12. — La inasistencia, no mediando causa justificada, a dos convocatorias sucesivas de la Convención por parte de sus miembros, causará automáticamente su separación del cargo, debiendo comunicarse ello de inmediato a las autoridades pertinentes para proceder a su reemplazo.

Art. 13. — La Convocatoria y la Orden del Día deberán ser remitidas, por lo menos, con veinte días de anticipación a la fecha de la reunión de la Convención.

SECCION SEGUNDA

De la Junta Ejecutiva Provincial

Art. 14. — La Junta Ejecutiva Provincial ejerce la superior dirección, gobierno y administración del Partido en el orden provincial. En sus relaciones con las autoridades públicas, demás instituciones y autoridades nacionales y provinciales partidarias, así como en todos los actos, estará representada por el presidente y secretario de la misma, oquienes hagan sus veces.

Art. 15. — La Junta Ejecutiva Provincial estará integrada por cinco miembros titulares y cinco suplentes, distribuyéndose los siguientes cargos: Presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y cinco suplentes. Los suplentes reemplazarán a los titulares cuando éstos pidan licencia por más de seis meses, o por separación, renuncia o fallecimiento, en el orden de votos obtenidos, haciéndose sorteo en caso de empate.

Art. 16. — Para ser miembro de la Junta Ejecutiva Provincial se requiere ser afiliado, tener no menos de 25 años de edad y cinco de antigüedad en el Partido. Sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus mandatos.

Art. 17. — La Junta Ejecutiva Provincial deberá reunirse por lo menos una vez al mes y tendrá quórum con la presencia de tres de sus miembros. La inasitencia de éstos a dos sesiones consecutivas, sin causa justificada, producirá la automática separación de los cargos que desempeña.

Art. 18. — Son deberes y derechos de la Junta Ejecutiva Provincial:
a) Dictar su propio reglamento;
b) Solicitar a la mesa directiva de la Convención la convocatoria de ésta;
c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención;
d) Reconocer a los centros cívicos comunales, determinando la jurisdicción de los mismos;
e) Ejercer la superintendencia en los órganos comunales, controlando las elecciones que en los mismos se realicen, intervenir a los mismos cuando éstos se aparten del cumplimiento de las disposiciones de esta Carta Orgánica;
f) Organizar y administrar el tesoro partidario, fijando la cuota de afiliación respectiva. Anualmente se publicarán los balances en dos diarios provinciales;
g) Presentar a la Convención, cada año, la Memoria y Balance detallado;
h) Dirigir la propaganda en las campañas electorales para elecciones nacionales y provinciales:
i) Formar el Registro General del Partido en el orden provincial y llevar copia de los registros electorales de la Provincia;
j) Adoptar las resoluciones de interés para el Partido en la Provincia sin perjuicio de la autonomía de las demás autoridades;
k) Convocar con una antelación de 30 días a los afiliados a elección directa para la designación de convencionales nacionales, miembros de la Junta Ejecutiva, convencionales provinciales y los cargos públicos para las elecciones nacionales, provinciales y municipales. La Junta deberá confeccionar el padrón de afiliados con una antelación mínima de dos meses a cada elección interna;
l) Nombrar, reemplazar y remover el o los apoderados provinciales del Partido. Nombrar, reemplazar y remover el personal pago al servicio del Partido en el orden provincial
m) Someter al juzgamiento del Tribunal Provincial de Disciplina las faltas o actos de indisciplina en que incurrieran los afiliados;
n) Crear las subcomisiones técnicas que sean necesarias.

Art. 19. — Producida la acefalía total de la Junta Ejecutiva Provincial, la mesa directiva de la convención llamará a elecciones directas internas de afiliados para cubrir los cargos.

Art. 20. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento del Presidente, éste será reemplazado por el Secretario, quien llamará a reunión de la Junta dentro de los treinta días, incorporando al suplente, eligiéndose por mayoría simple al nuevo presidente de entre sus miembros, quien durará en sus funciones hasta la reincorporación del titular —en caso de ausencia o enfermedad —o hasta el cumplimiento del mandato de la Junta en caso de renuncia o fallecimiento.

Art. 21. — El Presidente en las reuniones de la Junta Ejecutiva Provincial tendrá voz, y sólo voto en caso de empate.

SECCION TERCERA

De las juntas comunales

Art. 22. — Cada Centro Cívico Comunal, por el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, designará una Junta que estará integrada por cinco y hasta doce miembros titulares y por dos y hasta cinco suplentes, con los siguientes cargos: Presidente, secretario, tesorero y el resto vocales.

Art. 23. — Para integrar la Junta Comunal se requiere ser afiliado, tener no menos de 22 años de edad y dos de antigüedad en el Partido. Sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, una sola vez.

Art. 24. — La Junta Comunal deberá reunirse por lo menos una vez al mes. tendrá quórum con la preesencia de la mitad más uno de sus miembros; y la inasistencia a cinco reuniones sin justificación, causará la separación automática del miembro que incurra en ella.

Art. 25. — Son deberes y derechos de la Junta Comunal:


19720616

a) Dictar su propio reglamento;
b) Formar el Registro Comunal de Afiliados y llevar copia de los padrones electorales de la Comuna;
c) Informar trimestralmente a la Junta Provincial sobre la marcha y estado financiero del Partido;
d) Percibir la cuota de afiliación y remitir los porcentajes correspondientes a la Junta Ejecutiva Provincial;
e) Velar por la efectividad de los derechos políticos y garantías individuales de los afiliados y de todos los habitantes de la Comuna;
f) Organizar centros de enseñanza cívica a fin de preparar a los afiliados para el ejercicio de funciones electivas;
g) Estimular el desarrollo del Partido, sosteniendo bibliotecas, organizando conferencias, creando centros de reunión y fomentando órganos de publicidad oral y escrita;
h) Adoptar dentro de su jurisdicción las resoluciones de interés para el Partido;
i) Crear, estimular y autorizar la creación de subjuntas y comisiones de estudio;
j) Nombrar delegados ante las mesas receptoras de la localidad, velando por la mayor legalidad y respeto del acto eleccionario;
k) Recibir y tramitar las solicitudes de afiliación;
l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los organismos partidarios.

SECCION CUARA

Del Tribunal Provincial de Disciplina

Art. 26. — Las sanciones disciplinarias a los afiliados serán impuestas por el Tribunal Provincial de Disciplina, que estará constituido por tres titulares y tres suplentes elegidos por la Convención Provincial distribuyéndose entre sus miembros los siguienets cargos: Presidente, secretario y vocales.

Art. 27.— Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de recusación, inhibición, licencia por más de 3 meses, renuncia o fallecimiento, haciéndose sorteo entre los mismos para llenar las vacantes.

Art. 28. — En caso de acefalía total del Tribunal Provincial de Conducta, la Mesa Directiva de la Convención Provincial citará de inmediato a sesiones extraordinarias para proceder a elegir sus representantes.

Art. 29. — Para ser miembro del Tribunal Provincial de Conducta se requiere: Ser afiliado, tener no menos de 30 años de edad y cinco de antigüedad en el Partido, no habiendo sido nunca sancionado dentro del mismo, salvo el caso de que se le hubiera impuesto amonestación privada, en que después de diez años de esta sanción podrán integrarlo.

Art. 30.— El Tribunal Provincial de Disciplina dictará las reglas de procedimiento interno y las no contempladas en esta Carta Orgánica, sujetas a las condiciones básicas que en ésta se determina.

Art. 31. — Las sanciones disciplinarias que puede imponer el Tribunal de Conducta son:
a) Amonestación privada;
b) Apercibimiento público;
c) Suspensión de quince días a un año;
d) Cancelación de las fichas de afiliados;
e) Expulsión.

Art. 32. — El Tribunal Provincial de Conducta procederá en los siguientes casos:
a) De oficio, por indicación de alguno de los órganos del Partido;
b) Por denuncia fundada y por escrito de cualquier afiliado inscripto en los registros partidarios, previa ratificación en forma de aquélla;
c) A pedido del propio afiliado para que se juzgue su conducta, debiendo en este caso el mismo proporcionar los elementos de juicio que se estimen necesarios; el afiliado que haya desempeñado cargo público está obligado, en el plazo de tres meses de terminado su mandato, a solicitar un juicio sobre su actuación. La resolución se deberá limitar a decidir por sí o por no, sobre el cumplimiento satisfactorio del mandato;
d) Cuando se tenga conocimiento, en cualquier forma, de que afiliados o autoridades partidarias fueran sometidas a proceso, en cuyo caso el Tribunal deberá resolver su situación, después del fallo judicial.

Art. 33. — En los casos de los incisos a) y b) del artículo anterior, el Tribunal de Conducta procederá únicamente cuando se trate de denuncias por hechos de indisciplina partidaria o política.

Art. 34. — El Tribunal Provincial de Conducta comunicará los hechos denunciados a la Junta Provincial, al solo efecto de su conocimiento, debiendo igualmente al dictar resolución definitiva, enviarle copia autorizada de ella.

Art. 35. — Recibida la denuncia, se iniciará el sumario dándose de inmediato trámite al mismo, y se citará al denunciado por telegrama colacionado dirigido al domicilio real, para que comparezca ante el Tribunal y tome conocimiento directo de la acusación. El acusado podrá asistirse de un defensor letrado, el que deberá ser afiliado.

Art. 36. — Transcurridos cinco días de la citación precedente se le notificará por carta certificada con aviso de retorno en el domicilio real del denunciado, empezando a contarse los términos, desde el día siguiente del que conste como el de recepción de la correspondencia para que dentro del término de quince días formule su contestación o descargo por escrito.

Art. 37. — El interesado podrá solicitar, indicando concretamente causa, una prórroga por igual término para contestar el traslado; el Tribunal, atenta las razones invocadas y por simple mayoría de votos, podrá concederla, notificándose esta resolución en la forma indicada anteriormente.

Art. 38. — Vencidos los plazos citados, haya o no contestado la citación o formulado su descargo, se abrirá a prueba el sumario por el término de quince días, si así lo pidiese el acusado o el Tribunal lo estimase necesario.

Art. 39. — Recibida y diligenciada la prueba en el plazo acordado, el Tribunal a instancia de parte o de oficio clausurará el término de la misma, y en caso de haberse producido, ordenará un traslado por seis días al denunciado, para la valoración y estudio de la misma.

Art. 40. — Presentado o no el escrito, de acuerdo a la facultad que otorga el artículo anterior, el Tribunal, vencido dicho plazo llamará autos para resolver, notificándose al interesado en la forma ordinaria ya expuesta.

Art. 41. — Hasta este último decreto podrán efectuarse las recusaciones o inhibiciones de los miembros del Tribunal de Conducta, aplicándose al respecto en los casos expresamente no previstos, la Ley Procesal Penal de la Capital Federal.

Art. 42. — El Tribunal de Conducta integrado nuevamente con los miembros suplentes que resultaren sorteados para reemplazar a los titulares comprendidos en las recusaciones o inhibiciones, resolverá éstas en el término de tres días, y en caso de declararlas procedentes, seguirá interviniendo y fallará la causa.

Art. 43. — En caso contrario, es decir, que no se haga lugar a las recusaciones o inhibiciones planteadas, el Tribunal volverá a integrarse con sus titulares y continuará el trámite del sumario hasta su terminación. Tanto en esta situación como en el que contempla el artículo precedente deberá notificarse al interesado la resolución adoptada, en la forma prescripta por el artículo 36.

Art. 44. — Todos los decretos que se dicten por el Tribunal de Conducta, llevarán la firma del presidente y secretario del mismo.

Art. 45. — La resolución final que dicte el Tribunal deberá estar fundada por escrito, realizarse por votación individual y contener un breve relato de los hechos y sanción aplicable. Dicho fallo deberá estar firmado por todos los miembros de aquél.

Art. 46. — Si el Tribunal de Conducta no hubiese dictado sentencia en el término de noventa días a contar desde la fecha de citación del denunciado, se producirá automáticamente la caducidad del proceso.

Art. 47. — Dictada resolución se comunicará la misma al acusado en la forma que determina el artículo 36.

Art. 48. — En el caso de iniciarse sumario contra cualquier afiliado o miembros integrantes de órganos partidarios, el Tribunal de Conducta podrá si lo estimase necesario suspenderlo provisoriamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 49. — El Tribunal de Conducta no podrá juzgar faltas o actos de indisciplina que hayan ocurrido más de un año antes de la fecha de la denuncia.

CAPITULO TERCERO

Régimen Electoral

Art. 50. — Los actos electorales para la elección de los órganos internos del Partido y candidatos a cargos públicos electivos se regirán por las siguientes normas:
1º) Sufragio universal, secreto y obligatorio.
2º) Representación proporcional.
3º) Sistema preferencial de suplentes.
4º) Voto por listas.

Art. 51. — Están terminantemente prohibidas en los actos electorales que realice el Partido, las designaciones por aclamación.

Art. 52. — Con una anticipación mínima de un mes, a la finalización de los mandatos de los convencionales nacionales y provinciales, la Junta Provincial llamará a elecciones de los mismos, al igual que para cubrir los cargos de miembros de la Junta Provincial y Centros Comunales. También la Junta Provincial llamará a elección de los afiliados para los cargos públicos en las elecciones nacionales, provinciales y municipales.

Art. 53. — La Junta Provincial designará a una Junta Electoral, la que estará integrada por tres titulares y tres suplentes, pudiendo agregarse a la misma un delegado por cada lista de candidatos que se presente.

Art. 54. — El acto eleccionario no podrá realizarse antes de los 30 ni después de los 60 días del llamamiento a elecciones; y las distintas listas de candidatos deberán ser presentadas con anterioridad de 5 días del acto eleccionario.

Art. 55. — La Junta Provincial pondrá a disposición de la Junta Electoral el local, urna, lista de electores, sobres y demás elementos para el ejercicio normal del acto electoral. La Junta designada, luego de controlar el acto eleccionario, efectuará el escrutinio, resolviendo allí mismo las dificultades que puedan presentarse por simple mayoría de votos entre sus miembros.

Art. 56. — Deberá igualmente la Junta levantar un acta de instalación y otra de clausura, haciéndose constar en la primera los fines de la elección, listas que se presenten y hora de iniciación del comicio; en la últma se anotarán los miembros que estuvieren presentes para integrar aquéllas, el resultado del escrutinio, la designación de los candidatos electos y la hora de terminación del acto electoral. Ambas actas serán debidamente firmadas por los miembros de la Junta.

Art. 57. — Para la forma de la elección, en cuanto a la presentación de electores, votos de los mismos y realización posterior del escrutinio, se observarán y cumplirán las normas generales de la ley electoral de la Nación.

Art. 58. — Terminada la función de la Junta Electoral procederá a la proclamación de los candidatos electos y elevará las actas correspondientes a la Junta Provincial.

Art. 59. — La adjudicación de los cargos en las listas, ya sea para funciones electivas provinciales, municipales o nacionales o para Organismos del partido, se realizarán por el sistema proporcional conocido como "D'Hondt".

Art. 60. — El afiliado que no sufrague en los comicios partidarios, sin justa causa, quedará inhabilitado por el término del 3 años para ocupar cargos dentro del partido.

Art. 61. — Para la elección de Organismos partidarios serán designados siempre igual número de suplentes que el de titulares previstos en esta Carta Orgánica. En caso de licencia, suspensión o vacancia del titular será reemplazado por el suplente más votado.

Art. 62. — Para integrar las listas eleccionarias que sostendrá el partido es requisito indispensable la condición de afiliado.

CAPITULO CUARTO

Régimen Patrimonial y Contable

Art. 63. — El Tesoro del Partido está formado:
a) Por los bienes de la Junta Provincial;
b) Por los bienes de los Centros Comunales.

Art. 64. — El Patrimonio de la Junta Provincial está formado por las cuotas de afiliación percibidas en la Provincia, los bienes muebles e inmuebles que adquieran y cualquier otra entrada legal, donaciones, legados, etc. que reciban.

Art. 65. — A los fines de la contabilidad, y sin perjuicio de otros que se estimen necesarios, la Junta Provincial deberá llevar los siguientes libros: de inventario; de caja; de actas y resoluciones; de cuotas de afiliados y el fichero de afiliados correspondiente.

Art. 66. — Los fondos del partido deberán depositarse en el Banco de la Provincia de Río Negro a su nombre, y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero de la Junta Ejecutiva Provincial.

Art. 67. — Queda expresamente prohibida la aceptación de aportes o donaciones que provengan de empresas concesionarias de servicios públicos o de asociaciones extranjeras.

CAPITULO QUINTO

Extinción del Partido

Art. 68. — El Partido se extinguirá cuando la Convención Provincial llamada al efecto lo resolviere con el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 69. — En caso de disolución total del Partido, todos sus bienes pasarán a propiedad de la autoridad superior de entidades benéficas, no pudiendo en ningún caso quedar en poder de personas de existencia visible.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones varias. Incompatibilidades

Art. 70. — El cargo de miembro del Tribunal Provincial de disciplina es incompatible con el de miembro de la Junta Provincial o Junta Comunal. El cargo de miembro de la Junta Ejecutiva Provincial es incompatible con el de miembro de una Junta Comunal o con el de Convencional Provincial. El cargo de miembro de la Junta Comunal es incompatible con el de miembro de la Junta Provincial. Los suplentes mientras no se encuentren en ejercicio de sus funciones, no estarán afectados por las disposiciones de este artículo.

Art. 71. — Cualquier cargo partidario es incompatible con funciones electivas o políticas en los Poderes del Estado.

Art. 72. — Los miembros de cargos partidarios internos no podrán ser reelegidos para las mismas funciones por más de dos períodos sucesivos.

Art. 73. — La presente Carta Orgánica regirá por el término de 5 años, y durante ese lapso, para proceder a su reforma se requerirá una mayoría de las cuatro quintas partes de los miembros presentes de la Convención Provincial. Vencido dicho término se requerirá para su reforma una mayoría de los dos tercios de los miembros presentes.

e.16|6-Nº 4.107-v.16|6|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO NUEVA FUERZA

Distrito Formosa

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Leandro Santos Costas, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Nueva Fuerza del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Denominación y Sede

Artículo 1º — Bajo la denominación de Nueva Fuerza, queda constituido en la Provincia de Formosa, el partido político que se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 2º — El Partido Nueva Fuerza podrá integrar un partido nacional con otros partidos de Distrito que sustenten principios y bases de acción similares.

Art. 3º — La sede del partido será la ciudad de Formosa, pero sin perjuicio de ello, los órganos partidarios provinciales podrán celebrar sesiones en cualquier lugar de la Provincia.

CAPITULO II

Afiliados

Art. 4º — Son afiliados del Partido Nueva Fuerza, los electores inscriptos en el padrón electoral de la Provincia de Formosa, sin distinción de sexo, que adhiriendo a su Declaración de Principios y Programa se inscriban en sus registros suscribiendo la documentación legal correspondiente.

Art. 5º — Son deberes de los afiliados:
1) Defender los principios en que se fundamente el Partido y contribuir a su prestigio a través de una conducta en un todo acorde con aquéllos.
2) Acatar las resoluciones y directivas de los órganos partidarios, dadas a través de sus autoridades.
3) Contribuir al cumplimiento de los objetivos partidarios.
4) Participar en el cumplimiento de las actividades partidarias colaborando en las tareas inherentes a la vida interna y externa del Partido.
5) Cooperar al sostenimiento económico del Partido.
6) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.
7) Todas las demás obligaciones que específicamente se determinan en la presente Carta Orgánica.

Art. 6º — Son derechos de los afiliados:
1) Peticionar, por el conducto correspondiente, según fije esta Carta Orgánica o los reglamentos correspondientes, a las autoridades del Partido.
2) Elegir y ser elegido conforme las prescripciones de esta Carta Orgánica y las de la ley Orgánica de los Partidos Políticos y su Reglamentación.
3) Participar en todos los actos y actividades partidarias.
4) Presentar, exponer y defender proyectos o iniciativas de interés para el Partido y el País ante los órganos partidarios.
5) Examinar el registro de afiliación y obtener certificación de la propia.
6) Todas las demás facultades que le acuerda esta Carta Orgánica.

Art. 7º — La afiliación se extingue por:
1) Renuncia.
2) Afiliación a otro partido político.
3) Expulsión firme.
4) Cancelación.
5) Pérdida de la ciudadanía o derechos electorales.
6) Las demás causales previstas en la ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 8º — El Registro de Afiliados será formado, llevado, actualizado y conservado, conforme las disposiciones legales en vigencia. Servirá de base para la organización del Fichero y para la confección del Padrón de Afiliados.

Art. 9º — El Registro de Afiliados estará abierto en forma permanente, y sólo se cerrará a los efectos de la confección del padrón electoral, sesenta días antes de la fecha de la elección de que se trate.

CAPITULO III

Régimen Patrimonial

Art. 10. — El patrimonio del Partido se formará con:

1) El aporte voluntario de los afiliados.
2) Las cuotas que los organismos respectivos fijen a sus miembros.
3) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran.
4) Cualquier otra entrada, donaciones, legados, etc., que no encuadren en prohibiciones legales.
5) Los demás recursos previstos en la ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 11. — Los bienes inmuebles del Partido sólo podrán ser adquiridos, enajenados, permutados, cedidos, gravados, donados o desafectados, por el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros de la Junta Provincial de Gobierno, convocada a tal efecto. El Presidente y el Tesorero actuando en forma conjunta o sus respectivos sustitutos legales, representarán al Partido en todos los supuestos mencionados precedentemente.

Art. 12. — La Junta Provincial de Gobierno administrará el patrimonio del Partido y, con la salvedad indicada en el artículo 11, dispondrá de los bienes que lo integran por resolución de la mayoría de miembros presentes en la reunión de que se trate, y se aplicarán a las finalidades y objetivos de la acción partidaria.

Art. 13. — Los fondos del Partido en dinero, títulos, acciones y bienes similares, serán depositados en la institución bancaria que designe la Junta Provincial de Gobierno, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero.

Art. 14. — Anualmente, el Tesorero presentará un Balance, con la documentación respectiva, que será examinado por la Junta Provincial de Gobierno y los Revisores de Cuentas. Sin perjuicio de ello, dentro de los treinta días de celebrada una elección, el Tesorero presentará a la Junta Provincial de Gobierno un Balance e Informe de la inversión de los fondos aplicados a la atención de gastos provocados por dicha elección. La Junta Provincial, lo considerará para su aprobación, observación o rechazo.

CAPITULO IV

Libros y Documentos

Art. 15. — Sin perjuicio de otros que se estimen necesarios la Junta Provincial de Gobierno deberá llevar los siguientes libros:

1) De Inventario.
2) De Caja.
3) De entradas y salidas.
4) De cuotas de afiliados.
5) Legajo para archivo de comprobantes.
6) De actas y resoluciones, y
7) Todo otro que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 16. — Los demás organismos establecidos por esta Carta Orgánica, llevarán libros rubricados y foliados por la Junta Provincial de Gobierno a los fines de la contabilidad y del registro de actas y resoluciones.

CAPITULO V

Gobierno y Administración del Partido Estructura Orgánica

Art. 17. — El Gobierno y la administración del Partido pertenecen exclusivamente a sus afiliados, los que ejercen tales funciones por intermedio de las autoridades que elijan al efecto.

Art. 18. — Son órganos del partido:

1) La Convención.
2) La Junta Provincial de Gobierno.
3) Las comisiones Departamentales.
4) La Junta de Disciplina, y
5) La Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 19. — Los órganos partidarios podrán crear entidades especializadas, técnicas y profesionales con autoridades autónomas subordinadas a las Juntas respectivas y serán sus fines: estudiar, asesorar técnicamente y cooperar con las autoridades del Partido.

Art. 20. — Todos los órganos partidarios pueden formar comisiones y delegaciones auxiliares, designando los afiliados que las integren y fijando dentro de sus propios ámbitos, sus atribuciones y finalidades.

Art. 21. — Los miembros de los distintos órganos partidarios son solidariamente responsables de las resoluciones que se tomen, salvo constancia en acta de disentimiento fundado.

Art. 22. — La integración de los órganos partidarios se hará por elección secreta y obligatoria, en la forma que se determina en el Régimen Electoral que esta Carta Orgánica establece.

Art. 23. — Las diferencias o problemas que surjan o se planteen entre los distintos órganos del Partido serán resueltos en todos los casos por el órgano inmediatamente superior a ellos.

CAPITULO VI

Convención Provincial

Art. 24. — La Convención es el Organo Superior del Partido en el Distrito y estará integrada por un convencional por cada Departamento y por 1 convencional por cada 50 afiliados, elegidos por el voto directo de los afiliados en elección secreta y obligatoria y en la forma que se determina en el Régimen Electoral que esta Carta Orgánica establece.

Art. 25. — Participarán en la Convención, con voz pero sin voto y sin integrar quórum, los miembros de la Junta Provincial de Gobierno y los afiliados que ocupen cargos públicos, electivos, provinciales y municipales.

Art. 26. — La Mesa Directiva de la Convención se formará con cinco miembros titulares y cinco suplentes, distribuyéndose los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente y Secretarios, los que durarán 2 años en sus funciones.

Art. 27. — La Convención tendrá carácter permanente y su mesa directiva se elegirá según las normas del Régimen electoral establecido por esta Carta Orgánica.

Art. 28. — La Convención se renovará en su totalidad cada dos años.

Art. 29. — Para ser convencional se requiere ser afiliado, haber cumplido 21 años de edad y un año de antigüedad en el Partido.

Art. 30. — Son deberes y derechos de la Convención:

1) Dictar su propio reglamento,
2) Elejir su Mesa Directiva, y
3) Sancionar y modificar esta Carta Orgánica, el Programa o Bases de Acción Política y la Plataforma Partidaria.
4) Mantener la orientación del Partido de acuerdo con la Declaración de Principios y con los postulados contenidos en esta Carta Orgánica, fijando su posición en el orden provincial.
5) Juzgar los poderes y títulos de sus miembros.
6) Juzgar la gestión de la Junta Provincial de Gobierno y de los representantes del partido que ejerzan cargos electivos, provinciales o municipales.
7) Aprobar la Plataforma Partidaria para cada elección, con arreglo a la Declaración de Principios y a las Bases de Acción Política.
8) Ejercer autoridad disciplinaria respecto de la conducta de sus miembros.
9) Pronunciarse sobre acuerdos o uniones con otros partidos políticos de ideología y orientación política afines.
10) Resolver la abstención electoral.
11) Disponer la extinción del Partido.
12) Considerar los recursos de apelación contra las resoluciones de la Junta Provincial de Gobierno en rechazos de pedidos de afiliación.
13) Sancionar el presupuesto Partidario Anual.
14) Considerar la Memoria y Balance presentado por la Junta provincial de Gobierno.
15) Anualizar los problemas económicos, sociales y políticos del Distrito y fijar la posición partidaria con relación a ellos.
16) Resolver las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica ni en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y su reglamentación.

Art. 31. — La Convención deberá reunirse en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año para considerar la situación general y la marcha del Partido. La Convocatoria para tal fin se efectuará con no menos de un mes de anticipación.

Art. 32. — La Convención se reunirá en sesiones extraordinarias por decisión de su Mesa Directiva ante un asunto grave; a solicitud de la Junta Provincial de Gobierno, cuando lo soliciten por escrito, especificando el motivo, por lo menos la tercera parte de sus miembros en ejercicio de sus mandatos y a solicitud de la tercera parte de la totalidad de las Comisiones Departamentales.

Art. 33. — La Convención tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Para que tengan validez los actos enumerados en los incisos 3, 9, 10 y 11 del Art. 30 se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. En todos los demás casos las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de éstos.

Art. 34. — En la primera reunión que celebre la Convención, para la cual deberá ser citada por la Junta Provincial de Gobierno dentro de los treinta días de celebradas las elecciones internas, se elegirá su Mesa Directiva, conforme lo determinado en el Art. 26.

CAPITULO VII

Junta Provincial de Gobierno

Art. 35. — La Junta Provincial de Gobierno ejerce la dirección, gobierno y administración del Partido en el Distrito. Estará formada por siete miembros titulares y siete suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados, que se distribuirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretarios, Tesorero y Protesorero que durarán dos años en sus funciones.

Art. 36. — Para ser miembros de la Junta Provincial de Gobierno se requiere ser afiliado, tener no menos de 21 años y uno de antigüedad en el Partido.

Art. 37. — La Junta Provincial de Gobierno deberá reunirse por lo menos cada quince días y las citaciones se harán con diez días de anticipación indicando el orden del día.

Art. 38. — El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de subsistir empate en 2ª votación.

Art. 39. — Son deberes y derechos de la Junta:

1) Representar al Partido por medio de su Presidente o de quien lo reemplace.
2) Dictar su propio reglamento.
3) Solicitar la convocatoria de la Convención Provincial.
4) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial.
5) Ejercer la dirección general del Partido en el Distrito.
6) Organizar y administrar el tesoro partidario.
7) Presentar la Memoria y Balance al finalizar su mandato.
8) Organizar y dirigir las Campañas electorales en el Distrito.
9) Organizar y dirigir el funcionamiento del partido llevando los libros y documentación establecida por la disposiciones legales en vigencia,
10) Designar los apoderados en el Distrito.
11) Dictar el Reglamento para la aplicación de esta Carta Orgánica.
12) Convocar y Supervisar las elecciones internas del Partido.
13) Designar, en las oportunidades correspondientes, a los miembros de la Junta Electoral y del Tribunal de Apelaciones Electoral.
14) Considerar y resolver sobre las solicitudes de afiliación y sus renuncias.

Art. 40. — Los legisladores del Distrito, los Concejales, el Presidente y Vicepresidente de la Convención, podrán participar de las deliberaciones de la Junta Provincial, pero no votar.

CAPITULO VIII

Comisiones Departamentales

Art. 41. — En los Departamentos en que el número de afiliados alcance a 100, la Junta Provincial llamará a elecciones para constituir la respectiva Comisión Departamental la que se compondrá de cinco miembros elegidos por el voto directo de los afiliados del Departamento. Además deberán elegir tres Revisores de Cuentas, dos por la mayoría y uno por la primera minoría. Todos los miembros durarán dos años en sus funciones.

Art. 42. — La Comisión Departamental es el órgano de gobierno del Departamento. En su 1ra. reunión sus integrantes elegirán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 43. — Para elegir o renovar estas autoridades, la Junta Provincial convocará a los afiliados con no menos de treinta días de anticipación al vencimiento de sus mandatos.

Art. 44. — Las Comisiones Departamentales, tendrán las siguientes atribuciones:

1) Organizar y dirigir la propaganda partidaria dentro de su Departamento.
2) Conocer en las cuestiones internas que puedan suscitarse en el Departamento.
3) Procurar la formación de un fondo permanente para atender los gastos que demande la actividad en el Departamento, sin perjuicio de los fondos que le provea la Junta Provincial.

Art. 45. — Las Comisiones Departamentales actuarán de acuerdo a las directivas generales que le imparta la Junta Provincial, ajustando su actividad a la Declaración de Principios y a las Bases para la Acción Política del Partido.

CAPITULO IX

Junta de Disciplina

Art. 46. — Las sanciones disciplinarias de los afiliados serán impuestas por la Junta de Disciplina integrada por tres miembros titulares y 3 suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados. Durarán dos años en sus funciones y elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y Secretario.

Art. 47. — Para ser miembros de la Junta de Disciplina se requiere: ser afiliado, tener no menos de 25 años de edad y uno de antigüedad en el Partido.

Art. 48. — La Junta de Disciplina dictará las reglas de procedimiento interno y las no contempladas en esta Carta Orgánica, sujeto a las condiciones básicas que en ésta se determinan.

Art. 49. — Los miembros de la Junta de Disciplina, sean titulares o suplentes, no podrán integrar otros órganos partidarios, o desempeñar cargos públicos electivos.

Art. 50. — La Junta de Disciplina será la encargada de resolver sobre todo lo referente a sanciones disciplinarias a solicitud fundada de la Junta Provincial. Las resoluciones serán apelables ante la Convención, debiendo asegurar la Reglamentación, las máximas garantías al afiliado de la defensa de sus derechos.

CAPITULO X

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 51. — El órgano de fiscalización contable será la comisión Revisora de Cuentas, que se integrará con tres miembros elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones.

Art. 52. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

1) Examinar los libros y constancias contables del Partido.
2) Comprobar el estado de la Caja y existencia de títulos y valores de toda especie.
3) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Junta Provincial.

CAPITULO XI

Incompatibilidades

Art. 53. — Quienes ejerzan funciones públicas electivas, o políticas en el Poder Ejecutivo, y los que dependan de Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, no podrán ejercer cargos partidarios. En caso de que algún integrante de los organismos partidarios sea elegido para ejercer funciones de esa índole, será reemplazado y quedará automáticamente en situación de licencia hasta el fin de su gestión pública. La vacancia será cubierta mientras dure la incompatibilidad, por un miembro no incorporado de su lista, respetando el orden de la misma.

Art. 54. — Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

CAPITULO XII

Extinción

Art. 55. — El Partido se extinguirá:

1) Por las causales establecidas en las leyes en vigencia.
2) Por decisión de la Convención.

Art. 56. — En caso de extinción del Partido, los bienes serán utilizados para cancelar deudas que existieren, para lo cual se procederá a su venta. El remanente de los bienes pasará a poder de las entidades de bien público que la Convención establezca, no pudiendo en ningún caso quedar en poder de personas de existencia visible.

CAPITULO XIII

Régimen Electoral

Art. 57. — Para la elección de los miembros de los cuerpos nombrados en el artículo 18, regirá el sistema de lista incompleta, adjudicando dos tercios a la lista que hubiera obtenido el mayor número de votos y el tercio restante a la que le siga en orden de votos y que hubiera logrado reunir no menos del 10 o/o del total de los sufragios declarados válidos.

Art. 58. — Para el acto electoral se habilitará una mesa cada cien afiliados o fracción no menor de cincuenta. El comicio será descentralizado, pero habrá un solo local por cada departamento, el que deberá reunir las condiciones exigidas por la ley electoral.

Art. 59. — Las elecciones deberán ser convocadas por la Junta Provincial.

Art. 60. — Al convocarse las elecciones, se designará una Junta Electoral que tendrá a su cargo toda la tarea relacionada con la formación del padrón electoral, habilitaciones de locales adecuados, distribución e instalación de mesas receptoras de votos y designación de autoridades para el comicio

Art. 61. — La Junta Electoral quedará integrada por cinco afiliados mayores de edad y, con no menos de uno de antigüedad de afiliación, nombrados por la Junta Provincial de Gobierno.

Art. 62. — El Tribunal de Apelación Electoral estará constituido por tres afiliados, mayores y con no menos de un año de antigüedad, en su afiliación, designados por la Junta de Gobierno Provincial.

Art. 63. — En caso de renuncia, impedimento, ausencia, fallecimiento o incomparescencia a aceptar el cargo de uno o más miembros de la Junta Electoral o Tribunal de Apelación Electoral, la Junta Provincial de Gobierno procederá de inmediato a efectuar las designaciones necesarias para cubrir las vacancias.

Art. 64. — Los cuerpos nombrados, al constituirse, designarán de su seno y en su primera reunión: Presidente, Vicepresidente y Secretario. La primera reunión deberá celebrarse dentro del tercer día hábil contando desde la aceptación de todos los cargos.

Art. 65. — La Junta Electoral al constituirse fijará el horario en que funcio-

nará en pleno y el local, dentro de la sede partidaria en que tendrá su asiento. Desde la fecha de su constitución mantendrá en el local a uno de sus miembros. La Junta Provincial de Gobierno pondrá a disposición de la Junta Electoral todo cuanto necesite para su desempeño.

CAPITULO XV

De las Listas de Candidatos y del Comicio Interno

Art. 66. — Las listas de candidatos deberán oficializarse ante la Junta Electoral y sus proponentes, simultáneamente, elevarán las designaciones de sus apoderados, titulares y suplentes. Este último sólo actuará por renuncia, impedimento o fallecimiento del titular. Los apoderados deberán ser afiliados, mayores de edad y con antigüedad partidaria mínima de un año. A ellos se hará entrega de una copia autenticada de los padrones. Durarán en sus funciones hasta que se haya cumplido el último acto de la elección de que se trate. En ejercicio de sus mandatos los apoderados podrán participar de las deliberaciones de los organismos instituidos por el artículo 18, pero en ningún caso tendrán voto, salvo que fueran miembros natos de ellos.

Art. 67. — Las listas de candidatos para ser oficializadas deberán ser presentadas con las firmas de por lo menos el 1 % de los afiliados hábiles para elegir, juntamente con la aceptación de las candidaturas por los propuestos.

Art. 68. — La Junta Electoral deberá formar un expediente general en el que asentará todas sus resoluciones y uno por cada una de las listas que se coplarán las resoluciones vinculadas a las mismas. El Secretario será el responsable de toda esta documentación, la que será entregada a la Junta Provincial de Gobierno para su archivo, juntamente con el Acta de escrutinio y la de proclamación de los electos.

Art. 69. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la Junta Electoral dentro del período que fije la Reglamentación. La Junta Electoral deberá pronunciarse dentro de las 48 horas de su presentación en cuanto a las cualidades de los candidatos incluidos en la lista, conforme lo que a este fin prescribe la Carta Orgánica. Los apoderados deberán notificarse de la resolución recaída dentro del tercer día hábil, a partir de la presentación de la lista, pudiendo dentro de las 24 horas hábiles siguientes recurrir a la resolución de la Junta Electoral, la que deberá pronunciarse dentro de igual plazo. Esta resolución será considerada definitiva de ese organismo.

Art. 70. — Si la resolución definitiva dictada por la Junta Electoral hubiera sido tomada por unanimidad, no habrá más recursos que el de revocatoria, pero si se hubiese aprobado por simple mayoría, o con disidencia parcial, podrá interponerse el de apelación, por ante el Tribunal de Apelación Electoral, que deberá pronunciarse en el término de 48 horas de ser depositado el recurso ante la Junta Electoral, la que el mismo día deberá elevar todas las actuaciones.

Art. 71. — Si 24 horas antes de la 0 hora del día en que la elección debe celebrarse subsistieran candidatos observados, quedará automáticamente oficializada la lista con los candidatos no observados que figurarán en ella y en su caso por otros tantos candidatos de la lista que lo siga en orden de votos.

Art. 72. — Si la resolución definitiva rechazara una candidatura, podrá ser reemplazada en cualquier supuesto antes del término previsto en el artículo anterior.

Art. 73. — Toda providencia dictada por los organismos electorales se considerará notificada desde la 0 hora del día hábil siguiente a aquel en que fue dictada, debiendo el Secretario sentar nota comparecencia, firmada por el Secretario, derado en el expediente respectivo. Se entregará al apoderado constancia de comparescencia, firmada por el Secretario, si le fuera requerida.

Art. 74. — Las Comisiones Departamentales deberán facilitar a la Junta Electoral los locales de que dispusieran para llevar a cabo en ellos el acto comicial, que se celebrará en día domingo. El día miércoles inmediato anterior al día de la elección, como máximo, la Junta Electoral hará conocer por comunicado que se expondrá en la sede partidaria central, la nómina de los locales en que se celebrará el acto eleccionario, lo que hará saber por nota a la Junta Provincial de Gobierno, con el fin de que ésta le dé la difusión que corresponda. En dicho día los apoderados de las listas presentadas, deberán notificarse de la nómina de locales mencionada.

Art. 75. — La autoridad del comicio será el Presidente de Mesa, el que será nombrado por la Junta Electoral, juntamente con un suplente, por lo menos, para casos de ausente, impedimento, renuncia y para turnarse en el desempeño de la función.

Art. 76. — Cada lista oficializada podrá designar un fiscal por cada mesa receptora de votos, mediante la firma de por lo menos dos de los candidatos, los que luego de acreditarse ante la Junta Electoral se incorporarán a sus respectivas mesas, pudiendo firmar los sobres en que se remite el voto, cuidar de la existencia de boletas de la lista que representan y penetrar en el cuarto oscuro en compañía del Presidente de la mesa.

Art. 77. — Todas las hojas del padrón usado deberán ser firmadas por el Presidente de la mesa y los fiscales que se acreditaren ante él.

Art. 78. — El escrutinio se efectuará en la sede partidaria central, a la que el Presidente llevará la urna de la mesa que hubiera tenido a su cargo, con sus fajas y lacres intactos. Podrá ser acompañado por los fiscales acreditados ante él.

Art. 79. — Para todo lo no previsto en este Capítulo serán de aplicación las disposiciones de la legislación en vigencia en materia electoral.

Art. 80. — En el supuesto de presentación y oficialización de una sola lista de candidatos para los cargos de que se trate, el día del escrutinio de la elección, la Junta Electoral procederá a su proclamación.

Art. 81. — Dentro de las veinticuatro horas de recibidas las urnas la Junta Electoral procederá a su escrutinio, con intervención de los apoderados.

Art. 82. — La nómina de suplentes para todos los organismos partidarios comprendidos en el artículo 18, se formará mediante la distribución alternada de uno en uno, entre los de la lista de mayoría y minoría, hasta donde el tercio que a ésta le corresponde lo haga posible, adjudicándole a la primera las siguientes plazas hasta totalizar el número de miembros del organismo de que se trate.

Art. 83. — El orden de los suplentes regirá para su incorporación por vacancia, definitiva o temporaria de los titulares. Es excepción lo normado por el artículo 53.

Art. 84. — Para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, la Junta Provincial de Gobierno y la Convención se reunirán en Asamblea Electoral, convocada por el presidente de la Junta Provincial de Gobierno, que la presidirá. El quórum para sesionar la Asamblea Electoral, será igual a la suma de los quórum de los cuerpos que la componen. Sesionará aplicando el Reglamento que para su funcionamiento use la Convención en cuanto no esté previsto en este artículo.

Art. 85. — Podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ciudadanos no afiliados al partido.

Art. 86. — La elección se hará por mayoría de votos. Si el número de candidatos a elegir fuera mayor de dos se adjudicará un tercio de los cargos a la lista que siga en orden de votos a la que resulte mayoritaria, si aquélla alcanzare a reunir no menos del diez por ciento de los votos emitidos. A estos efectos, las abstenciones no se considerarán votos. Si se presentara una sola lista la Asamblea Electoral proclamará todos sus candidatos. Además la Asamblea Electoral proclamará todos los candidatos de la lista mayoritaria, si ninguna otra alcanzara a reunir el diez por ciento de los votos afirmativos emitidos.

Art. 87. — El presidente y vicepresidente de la Convención, serán en su orden reemplazantes del presidente y vicepresidente de la Junta Provincial de Gobierno, en la presidencia de la Asamblea Electoral, en caso de ausencia temporal o definitiva, impedimento o negativa. Para los demás miembros se aplicará lo dispuesto en el artículo 82.

Art. 88. — Para el caso de que el partido, junto con otros, constituya un Partido Nacional, no regirá lo dispuesto en los artículos precedentes, en lo que respecta a la elección de candidatos a presidente y vicepresidente de la Nación, que se harán conforme las disposiciones que establezca la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO XVI

Disposiciones transitorias

Art. 89. — El requisito de antigüedad mínima de afiliación para integrar los órganos partidarios, no será exigible antes de los dos años contados desde la fecha de otorgamiento de la personalidad política del partido.

Art. 90. — La convocatoria de elecciones de autoridades de las comisiones Departamentales, se efectuará por la primera Junta Provincial de Gobierno dentro de los sesenta días de la fecha de su constitución.

Art. 91. — Hasta tanto se constituyan los organismos respectivos, las atribuciones de la Convención estarán a cargo de la Asamblea Promotora y las de la Junta Provincial de Gobierno por la mesa directiva de la Junta Promotora.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

I. — Respeto a la dignidad de la persona humana, centro de toda construcción política, económica y social.

II. — Régimen social de libertad, una e indivisible, en inseparable unión con la justicia.

III. — Sostenimiento de los fines de la Constitución Nacional. Adhesión al sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista y de la Constitución Provincial y los principios en ella consagrados para a través de su recurso hacer efectiva la autonomía provincial.

IV. — Sostenimiento fundamental del gobierno de la ley con plena vigencia de la Constitución Provincial, para alcanzar una organización política, económica y cultural que permita a cada persona el logro, con su trabajo y su estudio, de su seguridad y libertad para el pleno ejercicio de sus deberes y de sus derechos.

V. — Defensa y fortalecimiento de la familia, base orgánica de la sociedad civil, para el mejor cumplimiento de sus funciones espirituales, educadoras, culturales, políticas, económicas y sociales.

VI. — Consideración prioritaria de la obligación del Estado de asegurar el nivel máximo de educación y cultura compatible con las posibilidades de la provincia.

VII. — Sostenimiento del principio de "Subsidiaridad" de las funciones del Estado en todos los órdenes, en especial en el de la economía.

VIII. — Sostenimiento de que la riqueza de la provincia es consecuencia de la armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea.

IX. — Adopción de los recaudos constitucionales para la defensa contra la acción de los monopolios en las actividades productivas y comerciales, públicas o privadas, que conducen al estancamiento técnico y a elevados niveles de precio.

X. — Defensa del derecho de los trabajadores a la libre asociación profesional y unidad sindical como libre determinación de los trabajadores, sujeta solamente al interés de sus miembros en función de bien común.

XI. — Creación por el Estado, conforme los recaudos constitucionales, de las condiciones adecuadas para un efectivo régimen de seguridad social que cubra las contingencias de vejez, incapacidad, enfermedad y desempleo.

XII. — Adhesión sin reservas al sistema democrático, no sólo como aparato jurídico sino como régimen de convivencia, asegurando los instrumentos imprescindibles para su real vigencia.

XIII. — Conquista y preservación de la paz por el trabajo y la justicia, contra todo extremismo, expresión de violencia o totalitarismo cualquiera sea su filiación ideológica.

BASES DE ACCION POLITICA

Las presentes Bases de Acción Política contiene el programa concreto de acción de Nueva Fuerza. No se refiere a todos los problemas relacionados con el quehacer provincial, sino a puntos críticos básicos dentro de un contexto general que de por sí da respuesta a los demás. Las situaciones específicas serán objeto de mayor detalle en las plataformas electorales que se hacen en cada oportunidad.

PROGRAMA

I

Liberación del individuo

1) Es necesario facilitar al individuo la lucha contra las restricciones que tienden a limitarlo y aun a esclavizarlo. Para ello es necesario que prevalezca en la sociedad el régimen de libertad en la justicia, que se hace efectivo cuando los hombres procuran la satisfacción de sus legítimas aspiraciones mediante las propias decisiones y esfuerzos.

2) El Estado tiene una función indispensable, no sólo en el aspecto negativo de reprimir lo malo, sino también en el positivo de velar por el bien común. Esta función ha de ser cumplida con la intensidad que reclaman los problemas que se plantean, sin embargo, además de las tareas propias de legislar, administrar los negocios del Estado, y juzgar al gobierno sólo ha de auxiliar y suplir la acción privada. En todos los casos ha de respetar y salvaguardar los derechos necesarios de la persona humana. De ese modo se eliminarán las restricciones indebidas a los hombres y las sociedades intermedias y el mismo gobierno, descargado de trabajos que no puede ejercitar bien aumenta la burocracia y es arma de despotismo, podrá ampliar mejor sus funciones propias.

II

Régimen político e institucional

1. El régimen político e institucional que propugnamos es el establecido en la Constitución, cuya vigencia plena y efectiva es uno de los objetivos de la Nueva Fuerza. La Constitución da respuesta a la mayor parte de los problemas de la provincia, pero se hace necesario señalar algunos puntos que requieren especial atención como:

1) Refuerzo del federalismo.

2) Mantenimiento sin menoscabo del principio de la división de los poderes, poniendo énfasis en la independencia efectiva del Poder Judicial.

3) Mejoramiento sustancial de la administración de Justicia.

4) Mejoramiento de las prácticas legislativas, facilitando la acción ejecutiva.

5) Establecimiento de mecanismo para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos, tanto como ponerlos a cubierto de la difamación, la calumnia y la injuria.

6) Reducción de la burocracia y al mismo tiempo jerarquización y elevación de los servidores del Estado.

2. Firme adhesión a los fines de la Constitución Nacional y el sistema democrático representativo y republicano por ella establecido, desechando la violencia como procedimiento que lleve a modificar el orden jurídico o la conquista del poder.

III

El sistema socio-económico

1) Propugnamos un sistema socio económico orientado a procurar el bienestar para todos y no para unos pocos privilegiados, procurando por los medios eficaces una economía social abundante y progresiva que subvenga a las necesidades de todo el hombre y todos los hombres y familias en proporción a sus esfuerzos, méritos y servicios y transforme así de modo evolutivo y sólido, las estructuras y condiciones preexistentes. Para ello prestará atención a los puntos siguientes:

1) En concordancia con una política nacional de control de la inflación, moneda fuerte y estable y por consiguiente rutura del círculo vicioso representado por la carrera de precios y salarios y estabilidad general de precios, aumentos de los salarios reales y otros ingresos en función del aumento de productividad y crecimiento de la riqueza provincial.
2) Eliminación de los monopolios, públicos o privados. El estado deberá acentuar su control o inspección sobre las empresas que cumplen actividades económicas que por su naturaleza deban revestir formas monopólicas, caso de algunos servicios públicos.
3) La planificación por el estado y su intervención activa para obligar a las empresas a competir en forma sana y dentro de las reglas establecidas.
4) La planificación por el Estado en forma detallada de las actividades económicas en las que por excepción deban intervenir dentro del criterio de "Subsidiaridad" pero de ninguna manera interfiriendo en la que está reservada a los particulares.
5) El Estado no debe hacer de por sí lo que está al alcance de los particulares realizar. Su acción es "Supletoria".
6) Todas estas bases, sobre la que deberá asentarse el desarrollo y progreso de la provincia requieren además estrategias y una acción directa adecuadas, entre otras:
   a) Dar las tierras fiscales un destino acorde con las necesidades de colonización, vivienda e incremento de la productividad;
   b) Vigorizar la economía agraria a través de los medios idóneos: Vivienda, Créditos, Impuesto, etc.;
   c) Mejorar la infraestructura, inclusive a través del establecimiento de polos de desarrollo, programados con un sano criterio económico;
   d) Adoptar medidas directas que fomenten el ahorro y
   e) Organización y expansión de la educación técnica y el alcance de la tecnología en esfuerzos coordinados entre el Estado y las empresas.

2) El funcionamiento de una economía basada en las reglas expuestas asegurará un incremento de la riqueza de la provincia, a la vez que la naturaleza del sistema garantizará una mejor distribución de la misma. El estado ejercerá función supletoria para llevar las necesidades sociales que el sistema económico no atienda en forma expontánea.

3) Relaciones de Trabajo — Asociaciones Profesionales.

1) Las relaciones de trabajo deben establecerse libremente entre las empresas y su personal;
2) Los salarios serán fijados mediante libre negociación de las partes (Convenios colectivos o cualquier otro procedimiento que los interesados acuerden);
3) Organización de los trabajadores en asociaciones profesionales, libremente, conforme a las reglas que reglamentan su funcionamiento. La legislación deberá asegurar que dicha libertad sea efectiva;
4) Posibilidad real de incorporación o no a las asociaciones y en caso de hacerlo, libre elección de aquella de su preferencia;
5) Crear los recaudos necesarios para evitar que las asociaciones profesionales realicen actividad política o utilicen los recursos de sus miembros para otros fines que no sean los específicos;
6) El derecho de huelga consagrado por la Constitución deberán ser con-

venientemente reglamentado a los fines de su legislativo ejercicio y

7) El Estado procederá con su personal en forma análoga a la expuesta, con las solas limitaciones en casos de tipo especial de actividades o para asegurar en caso de huelga, la prestación de servicios públicos que resulten imprescindibles para la comunidad.

4) Previsión y Seguridad Social.

1) Lograr fórmula de previsión social que aseguren al sector pasivo, por previsión solidaria de la población activa, un ámbito firme de seguridad y un nivel de vida relacionada con los esfuerzos realizados por el beneficiario y los recursos de la Comunidad;

2) Proveer un mínimo vital que proteja del desamparo, a los incapacitados para trabajar;

3) Administración más eficiente de los recursos y prestaciones acordadas a través de trámites simples rápidos y automáticos;

4) Máximo de apoyo frente al desempleo, en relación con los recursos de la Comunidad y

5) La desocupación transitoria por causas atribuidas a medidas de gobierno, obligará al Estado a la atención de los trabajadores afectados durante ese período y facilitará su reubicación y reorientación técnica y profesional.

5) Salud Pública y Asistencia Social.

1) Dedicación de los recursos necesarios a la salud y a la asistencia social y

2) Sistema combinado de control del Estado, con ejecución descentralizada de las tareas, en manos de entidades privadas y en especial de asociaciones libremente constituidas. Intervención "Subsidiaria" del Estado en la ejecución de las políticas sanitarias.

6) Viviendas

1) Medidas especiales para impulsar el ahorro popular destinado específicamente a la vivienda. Acción "Supletoria" del Estado en la ejecución de las políticas de viviendas, que deberá quedar en manos de la actividad privada y

2) Medidas especiales que faciliten la acción privada, para resolver el problema de la vivienda mínima a familiares de recursos insuficientes.

IV

Cultura y Educación

1) Reconocimiento efectivo del derecho de los padres a educar a sus hijos, y de los ciudadanos a acceder a los niveles superiores de formación profesional, técnica y universitaria;

2) Protección a las instituciones educativas privadas para ser efectivas las preferencias de los padres respecto del contenido de la educación que se habrá de impartir a sus hijos;

3) Sin perjuicio a lo anterior, destacar la obligación del Estado de comprometer los recursos necesarios para asegurar a todos los habitantes de la provincia que lo deseen, el acceso a los niveles de educación que su capacidad les permita alcanzar;

4) Determinación de porcentajes mínimos de la renta pública con destino a la educación;

5) Los planes generales de enseñanzas deberán reconocer las diferencias existentes entre la vida urbana y la vida rural, y las diferentes actitudes vitales y habilidades personales que ellas demanda;

6) Por ello, sin perjuicio de procurar un mínimo de enseñanza general y común que corresponda a los niveles educativos y a las aspiraciones sociales y culturales de nuestro pueblo, sostener que:

a) La enseñanza primaria deberá facilitar el ajuste armónico del individuo a sus respectivos ambientes y fomentar en él una actitud creadora y espontánea que lleve el enriquecimiento de la vida colectiva y a la preservación de los valores de la comunidad;

b) La enseñanza media no debe limitarse a la formación preparatoria para cursar estudios universitarios a la obtención de certificados habilitantes en disciplinas de índole administrativa o comercial. Las necesidades del desarrollo de nuestra provincia exige de los institutos de nivel medio, una diversificación pronunciada en su orientación, programas de estudios y métodos de enseñanzas que permita habilitar técnica y profesionalmente a los hombres y mujeres jóvenes de nuestra zona en los más importantes oficios y especialidades requeridos por una sociedad en cambio y desarrollo y acorde con el desenvolvimiento económico y tecnológico del país. La educación técnica será por ello en su organización y expansión en la provincia, una exigencia que Nueva Fuerza está dispuesta a hacer c[illegible]va y

c) La N[illegible]a Fuerza asegurará además el derecho a ceder los niveles superiores de la enseñanza, en igualdad de oportunidades, a la juventud del lugar, propiciando las medidas que logren el total y definitivo afianzamiento de los institutos educativos de nivel superior (universitarios y no universitarios) en la provincia.

7) El mejoramiento de la infraestructura educativa, así como el equipamiento y conservación de los establecimientos escolares, cualquiera sea su nivel, será para Nueva Fuerza una meta digna de una alta prioridad.

8) El estado asegurará la más amplia libertad en todos los campos de la educación, la cultura y el arte no expresados, comprendidos en los anteriores enunciados y dará su apoyo a todas aquellas manifestaciones de la sensibilidad y del saber humano que signifiquen una positiva contribución al perfeccionamiento de la Comunidad".

e.16|6-Nº 4.106-v.16|6|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR CATAMARQUEÑO Distrito Catamarca

Por disposición del señor Juez Federal, se publican la Declaración de Principios, Programa o Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Movimiento Popular Catamarqueño, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Movimiento Popular Catamarqueño se presenta ante la Provincia y en la Unidad Nacional, como consecuencia ineludible y necesaria de un clamor popular encaminado a lograr el cambio de estructuras y, un nuevo enfoque de un sistema de Organización Política, Económica, Institucional, Social y Cultural.

Este Movimiento como nuevo enfoque de la realidad pretende una nueva Organización política provincial, ajustada a la realidad como única guía cierta y sincera y reclama urgente, por boca de las nuevas generaciones la promoción y vigencia de una nueva estructura política que sea fruto de la evolución en el tiempo y en espacio; y que abrace un anhelo y preocupación patriótica de Bienestar General integrado y compartido con dimensiones presentes, futuras y territoriales.

Consecuentemente el Movimiento Popular Catamarqueño nace en la Provincia y en arrogante postura levanta la voz impregnada de patriotismo, de hermandad, solidaridad, caridad cristiana en el profundo concepto; para erigirse así en la captación del sentimiento popular, de alegrías y depresiones, con definidos objetivos para buscar y servir el futuro.

Este Movimiento político provincial está proyectado conforme a las enseñanzas del pasado y de un presente y en emocionado contenido, siente palpitar las ansias de que Catamarca toda salga de las improvisaciones y que sea el ejemplo vivo del progreso; del bienestar general y de la unión de sus hijos.

Esta dimensión política actual, sabe y proclama que la providencia divina y natural han cumplido con los pueblos; pero también sabe que la practicidad humana no ha llegado a las cumbres de las realizaciones efectivas.

Catamarca debe ser expresión positiva en el quehacer futuro al que mira como algo radiante de esperanzas de integración, dignificación y elevada personalidad nacional. El Movimiento sabe que para que todo eso se convierta en realidad y para que la ambición patriótica no se detenga, es indispensable la existencia de una clase de dirigentes renovados y capacitados, para estructurar y ejecutar. No se anula personalidades, sino se incrementa la capacidad creadora. Tener presente el proverbio "ser hoy mejor que ayer y mañana mejor que hoy".

El Movimiento Popular Catamarqueño, caracterizado como corriente nueva y de orientación política futura, sustenta como fundamento de sus propios principios básicos, la innegable existencia de instituciones y actividades que unas y otras en sus niveles jerárquicos, son esencia misma de la Patria y en su jurisdicción, maestros especializados para defender sus derechos; pero están al mismo tiempo impregnados de patriotismo para el renunciamiento compartido y accionar complementado en aras de un crecimiento de orden presente, futuro, provincial, nacional y solidaridad internacional.

El Movimiento intuye una conciencia provincial y nacional de una juventud poderosa de capacidad creadora, que pide una organización compartida de un sistema político nuevo, que de por tierra al viejo sistema de organización político, de dividir para reinar y también a los anacrónicos perfiles de tendencia unilateral y de defensa parcelaria, que son causas de la división del ser nacional.

El Movimiento Popular Catamarqueño, mira las distintas etapas del ser humano, niñez, juventud y ancianidad y ante una realidad palpable se niega a todo lo que sea restar la personalidad del ser argentino. Jamás olvidaré que Catamarca y el país todo tienen como grandeza nacional y constitucional, la unión, la justicia y el afianzamiento de la paz interior, que da pie de igualdad no sólo al hombre argentino sino a todos del mundo entero.

El Movimiento Popular Catamarqueño con tales motivaciones abraza así la patria moderna, conformada por todas las instituciones, poderes y actividades y se une al contenido del grito del interior nacional como conciencia de verdadera transformación y de cambio.

En ese accionar del interior del país, el Movimiento Popular Catamarqueño representa a Catamarca, para afianzar la unión nacional que en acuerdo memorable proclamó e institucionaliza la realidad, convirtiéndose así en un nuevo instrumento político. Representa, también, una exigencia para el cambio de estructuras provinciales y nacionales ya que no están construidas desde el interior de la Nación; y sosteniendo la necesidad de reconstruir por dos factores fundamentales: un esquema metropolitano agotado y una concentración del poder económico.

Efectivamente el Movimiento Popular Catamarqueño, se niega y está contra la absorción implacable de los recursos naturales de Catamarca; contra la agresión industrial radicada en un régimen de concentración único; contra la estructura que favorece la centralización y menoscaba el equilibrio a que tienen derecho las provincias sin distinción; contra la arbitraria distribución de los recursos impositivos nacionales; contra la falta de participación en la programación del desarrollo nacional; contra un sistema previsional ineficaz y sinónimo de tormento y desesperanza; contra la planificación universitaria desconectada de la realidad provincial y regional.

Se está contra todo eso por cuanto ello significa la violación histórica del Pacto Federal y coloca a la provincia en el ámbito del subdesarrollo y soportando la tentativa colonialista que opera desde la metrópolis.

El Movimiento Popular Catamarqueño está objetivado por una política en los distintos órdenes que defienda la real Soberanía Provincial, con dimensiones de mejor distribución de la riqueza; posibilidades de sus recursos naturales; en el consumo, producción y en la gran asistencia financiera, moral y económica interprovincial para que en una conjunción de esfuerzos produzcan la gran liberación económica, social, cultural, institucional y política, como sentimiento y sinónimo de Soberanía, Democracia, Libertad, Igualdad y justicia social.

La consolidación de la unión Nacional en profundidad significa producir un tratamiento horizontal que nivele las Soberanías provinciales, la grandeza social y económica y que evite el crecimiento de los intereses oligárquicos como resultante del empobrecimiento provincialista.

Catamarca debe salir del sometimiento a que está llevando desde la Capital Federal; tarea irrenunciable será la de analizar su ser para resolver el desenvolvimiento de su propia vida, no en el aislamiento, sino siendo dueña de sí misma, forjando y trabajando su futuro, para mostrarse mucho más soberana en el concierto nacional e internacional.

Estas filosofías nutren al Movimiento Popular Catamarqueño y con tales sentimientos de vivencia nacional basada en su propia riqueza natural, espiritual y material, exhibe el manejo soberano, cumple con un presente de cambio preparándose y proyectándose para un futuro de —mayores exigencias en la desesperación de cristalizar definitivamente la dignificación del ser humano.

La historia finaliza una etapa y el Movimiento Popular Catamarqueño fiel al requerimiento de la Patria desea inaugurar para Catamarca una nueva metodización venturosa.

Programa o Bases de Acción Política

El Movimiento Popular Catamarqueño sustenta los principios y objetivos puntualizados y son la base para la conversación con el Pueblo de Catamarca en la gran mesa redonda del verdadero sentir y latir de sus hijos.

Ajustará su accionar en los fines de la Constitución Nacional, como asimismo se adhiere al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, manteniendo el respeto a los derechos humanos, a la vez que no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

Dentro del orden, del respeto y del merecimiento al concepto de autoridad, declara y sustenta el presente Programa o Bases de Acción Política, apoyándose

I: En lo Político:

— Intervención activa y positiva en el quehacer político de la Provincia, del hombre del interior de Catamarca;

— Renovación y promoción de clases dirigentes; La conducción política provincial compartida y gobernada por un equipo integrado por representantes de cada uno de los Departamentos geográficos;

— Interrelación de dirigentes;

— Integración política;

— Capacitación de dirigentes;

— Convivencia política partidaria y extrapartidaria;

II: En lo Económico:

— Convivencia económica

— Integración económica

— La Provincia conducida como unidad económica por actividad;

— Los recursos naturales, la producción y el consumo para cimentar la política y la economía transformadora de Catamarca;

— Proyectar el equilibrio entre las necesidades y aspiraciones sectorales e institucionales con la producción, guiado por la conformidad de todos los intereses y buscando la garantía económica y financiera;

— Un cuerpo presupuestario como expresión sincera de la vida de la provincia y amparado en el más riguroso compromiso de realización efectiva.

— Vinculación y relación política y económica Interprovincial, conducente a la determinación de Areas Zonales, que contemplando la producción, consumo y mercado, conformen una política Industrializadora de profunda transformación provincial y nacional. Será complemento de este objetivo:

a) Prioridades programáticas para posibilitar la radicación de capitales y el progreso de la técnica.

b) Convenir la colaboración financiera interprovincial, antes que la financiación de orden exterior, con bases de programas integrales y con el más profundo respeto a las Soberanías provinciales; y

c) Las representaciones nacionales del interior de la República efectivizarán la legislación que permita la mejor distribución de la riqueza, la descentralización económica y el equilibrio en la distribución del capital en todo el País. Cada Provincia como proveedor, consumidor, y con amplia libertad comercial.

III: En Orden a Programas y Legislación:

— Los objetivos económicos y políticos originan impostergablemente el tratamiento programático y legislativo en el siguiente orden:

a) Un programa de acción Municipal, otro de acción provincial y un tercero de acción nacional, que sean expresión fiel de bienestar compartido. Un lugar preponderante para cada interés y sector; y

b) Creación y reforma de la legislación Municipal, Provincial y Nacional, para que Catamarca y la Nación tengan los instrumentos necesarios de practicidad en las soluciones de los problemas y necesidades.

IV: EN LO SOCIAL:

— Integración social;

— Convivencia social;

— Un nivel de vida que permita al ser humano verse cumplido, realizado y proyectado en el presente y futuro;

— Sin liberación económica no hay igualdad, libertad, justicia social ni democracia.

— Una estructura y un desenvolvimiento social, consecuencia de la visión política económica, que ofrezca a los distintos ciclos de la vida humana, el ambiente más adecuado y aspiracional para su formación y vigencia.

CAPITULO

Del Partido

Art. 1º — La Organización y funcionamiento del Partido Provincial: "Movimiento Popular Catamarqueño", se ajustará en un todo a esta Carta Orgánica como su ley fundamental y a las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º — El Movimiento Popular Catamarqueño está constituido por la totalidad de su afiliados en la Provincia de Catamarca.

CAPITULO II

Del Gobierno y Administración

Art. 3º — El Gobierno y Administración del Movimiento en la Provincia, está a cargo de los siguientes órganos:

a) La Conferencia Provincial;

b) Junta Ejecutiva Provincial;

c) Tribunal de Cuentas;

d) Junta Electoral;

e) Consejo Disciplinario, y

f) Asambleas departamentales de Afiliados.

La Conferencia Provincial

Art. 4º — La Conferencia Provincial es el organismo máximo del Partido y está constituida por uno (1) Delegados

b) Representantes por Departamento geográfico de la Provincia: Son 19 miembros según Art. 70 de esta Carta Org. Para ser delegado se necesita revestir el carácter de afiliado y tener mayoría de edad. No requiere domiciliarse en el Departamento.

Art. 5º — El mandato tendrá una duración de cuatro (4) años. La renovación se producirá mediante elección secreta y directa del afiliado; ésta deberá llevarse a cabo con una antelación de hasta diez días a la fecha de expiración del mandato anterior.

Art. 6º — Los cargos y funciones dentro de la Conferencia Provincial, podrán reelegirse, confirmarse o intercambiarse anualmente. A excepción de la Presidencia.

Art. 7º — Las Autoridades, Cargos y Funciones de la Conferencia, se nominarán como sigue:

Una Presidencia;
Dos Vice Presidencias;
Una Secretaría General y Administrativa;
Una Secretaría de Prensa, Propaganda y Ceremonial;
Una Secretaría de Asistencia Social, Trabajo y Previsional;
Una Secretaría de Relaciones Interprovinciales.
Una Secretaría de Acción y Convivencia Política.
Una Secretaría de Planificación, Programación, Acción Legislativa y Municipal;
Una Secretaría de Afiliación;
Una Secretaría de Economía;
Una Secretaría de Educación;
Una Secretaría de Salud Pública;
Una Secretaría de Ganadería;
Una Secretaría de Agricultura;
Una Secretaría de Industria;
Una Secretaría de Actividad Minera y Forestal;
Una Secretaría de Obras Públicas; y
Una Secretaría de Comercio.

Art. 8º — Cada secretaría estará integrada por hasta tres miembros y su funcionamiento se producirá con la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. En las reuniones plenarias de la Conferencia, bastará la asistencia de por lo menos uno de ellos si las Secretarías o algunas de ellas se hubiesen integrado con más de un miembro.

Art. 9º — La elección de los miembros de la Conferencia se ajustará a lo preceptuado por esta Carta Orgánica en el capítulo pertinente.

Art. 10. — Las Secretarías deben producir despacho sobre las diversas cuestiones que se giren para su competencia y|o estudio, en un lapso no mayor de sesenta (60) días.

Art. 11. — Las funciones de las distintas Secretarías que componen la Conferencia, están referidas a los temas específicos que por su nominación, cada una debe tratar; sin perjuicio de que en las sesiones plenarias (Deliberativas o ejecutivas) de la Conferencia, intervengan con voz y voto en el tratamiento de las diversas cuestiones sometidas a su consideración.

Art. 12. — El quórum de la Conferencia lo forma la simple mayoría de representantes de sus secretarías; es decir con nueve (9) miembros, conforme a lo establecido en el Art. 8º in fine de la presente Carta Orgánica; y siempre y cuando dichos miembros pertenecieren en su totalidad a Secretarías distintas. En caso de no lograrse este quórum hasta la segunda citación consecutiva, constituirá el mismo la cantidad de representantes que asistan, de cualquier Secretaría; debiendo en este caso darse intervención al Consejo Disciplinario para las actuaciones que hubieren lugar. Hasta tanto se pronunciare dicho Consejo constituirá quórum de la Conferencia, la cantidad de representantes que para cada sesión asistan.

Art. 13. — La sede de la Conferencia tendrá carácter rotativo. Se llevará a cabo en cada Departamento Geográfico de la Provincia, una vez en cada uno de ellos y en forma alternativa en sus diversos Distritos cuando corresponda repetirlo.

Art. 14. — La periodicidad máxima de sus sesiones será de ciento ochenta días, entre sesión y sesión. Esta periodicidad es aplicable a las reuniones ordinarias.

Art. 15 — Las sesiones extraordinarias no tienen fecha fija de convocatoria; la Conferencia se reunirá en sesiones extraordinarias por:

a) Propia iniciativa de la Conferencia;
b) Pedido de la Junta Ejecutiva Provincial;
c) A solicitud de las Asambleas Departamentales de Afiliados; y
d) A requerimiento de no menos de cincuenta (50) afiliados.

Art. 16. — Son funciones de la Conferencia Provincial, las siguientes:

a) Dictar su reglamentación interna;
b) Tratar en las sesiones extraordinarias, únicamente los problemas específicos, objeto de la sesión;
c) Aprobar y|o reformar esta Carta Orgánica, necesitando para la primera la mitad más uno de sus miembros presentes; y para la reforma la mitad más uno del total de sus miembros;
d) Designar delegados o representantes partidarios cuando así corresponda, para integrar confederaciones de Partidos políticos;
e) Designar Delegados y|o Representantes partidarios, ante reuniones extrapartidarias, locales, interprovinciales y nacionales;
f) Considerar y resolver la Disolución y la Extinción del Movimiento, mediante el voto de dos tercios de sus miembros;
g) Designar las Juntas Electorales;
h) Designar el Tribunal de Cuentas;
i) Designar el Consejo Disciplinario;
j) Designar las Comisiones Asesoras partidarias y|o extrapartidarias, para cuando así sea conveniente para el mejor logro de los principios rectores del partido; estas comisiones o sus miembros informantes tendrán voz, pero no voto en las reuniones de la Conferencia; e integrar la totalidad de sus Secretarías en su primera reunión constitutiva; y elegir las personas que el Partido sostendrá como Candidatos a cargos electivos Municipales, Provinciales y Nacionales; por simple mayoría;
k) Elaborar los programas de acción comunal, provincial, nacional y plataforma electoral que la Organización política sostendrá en cada contienda electoral;
l) Elaborar y dictar la Declaración de Principios y Bases de Acción Política de la Organización;
m) Considerar los informes semestrales, que obligatoriamente las representaciones partidarias de los cuerpos colegiados deberán presentar;
n) Aprobar o rechazar el informe anual de la Junta Provincial; junto a las respectivas rendiciones de cuentas visadas previamente por el Tribunal de Cuentas partidario;
n) Intervenir los órganos partidarios cuando violaren esta Carta Orgánica; o disposiciones legales vigentes que afecten el buen nombre y la marcha de la Organización;
o) Intervenir en la expulsión y|o suspensión de cualquier afiliado, previo dictamen del Consejo Disciplinario del partido;
p) Considerar el presupuesto general de gastos y recursos de cada ejercicio que oportunamente será elevado a la misma por la Junta Ejecutiva Provincial;
q) Nombrar los dos Apoderados del partido;
r) Aprobar el Reglamento interno de la Junta Ejecutiva Provincial y demás reglamentos que se elevaren a la misma;
s) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica;
t) Mantener las relaciones que correspondan con los Poderes Públicos nacionales, provinciales y|o comunales;
u) Nombrar el personal rentado técnico, contable y|o administrativo que fuere necesario;
v) En caso de acefalía por cualquier causa de la Presidencia de la Conferencia, designará de entre las dos vicepresidencias, la que deba sucederle en el cargo. Esta designación se efectuará por sifple mayoría de los miembros presentes;
x) Considerar toda cuestión que haga a la vida misma de la organización partidaria y tomar las resoluciones consecuentes.

Art. 17. — Cada miembro de la Conferencia, será responsable ante el cuerpo, de las funciones que se le han confiado.

La Junta Ejecutiva Provincial

Art. 18. — La Junta Ejecutiva Provincial, es el órgano ejecutivo permanente del partido.

Art. 19. — Esta Junta Ejecutiva Provincial estará integrada de la siguiente forma:

Un Presidente: El Presidente de la Conferencia Provincial, será el Presidente nato de la Junta Ejecutiva Provincial;
Un Secretario General;
Un Secretario de Actas;
Un Secretario de Finanzas; y
Un Vocal.

Art. 20. — Son funciones de la Junta Ejecutiva Provincial:

a) Dictar su propio Reglamento;
b) En su reunión constitutiva procederá a la distribución de los cargos restantes, entre sus componentes;
c) Aplicar en lo que haga lugar las resoluciones y directivas emanadas de la Conferencia Provincial;
d) Tendrá a su cargo su propia organización interna;
e) Presentará a la Conferencia informes periódicos de su labor;
f) Confeccionará anualmente el presupuesto general de gastos y recursos de cada ejercicio, previo despacho del mismo por parte de su Secretaría de Finanzas;
g) Presentar ante la Conferencia, la Memoria y Balance de la Agrupación;
h) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las Resoluciones de la Conferencia, su propio Reglamento y toda otra disposición emanada de la autoridad que en cada caso corresponda;
i) Fijar sus reuniones de tablas;
j) Intervenir en toda otra cuestión ejecutiva y|o administrativa que pudiere corresponderle.

Art. 21. — Cada miembro de la Junta Ejecutiva Provincial, será responsable ante el cuerpo, de las funciones que se le hubieren confiado.

Art. 22. — Son funciones y atribuciones del Presidente:

El Presidente de la Junta Ejecutiva Provincial deberá:

a) Suscribir juntamente con el Secretario General, con el Secretario de Actas, o con el Secretario de Finanzas según corresponda, la documentación que hubiere lugar;
b) Representar al Partido en todos los actos que fuere menester;
c) Confeccionar la Memoria Anual del Partido;
d) Presidir las reuniones de la misma.

Art. 23. — Son funciones de la Secretaría General:

a) Secundar a la Presidencia en todos sus actos de gobierno;
b) Tendrá a su cargo la organización y coordinación general de todas sus actividades.

Art. 24. — Son funciones de la Secretaría de Actas:

a) Refrendar la correspondencia que le competa;
b) Llevar los libros y documentación que por su función le corresponda; y
a) Reemplazar a los Secretarios cuando hubiere lugar.

Art. 27. — El quórum de la Junta se formará con la mitad más uno de sus miembros.

Art. 28. — Cuando la Junta quedare sin número suficiente para funcionar legalmente, la Conferencia, previa comunicación de la Junta, citará para que asistan a la Conferencia a los miembros que quedaren, y procederá a elegir e integrar una nueva Junta, la que actuará en forma provisoria y hasta el llamado a elecciones, para la nueva Junta que se hará en el término de treinta días, a contar de la fecha de la integración de la Junta provisoria.

Art. 29. — La Junta Provincial se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias: Las ordinarias se llevarán a cabo una vez mensualmente y las extraordinarias cuando las necesidades partidarias lo aconsejen.

Tribunal de Cuentas

Art. 30. — El Movimiento Popular Catamarqueño tendrá como órgano Fiscalizador contable: El Tribunal de Cuentas Partidario.

Art. 31. — Podrá integrar el Tribunal, todo afiliado que nunca haya sido sancionado por el Consejo Disciplinario.

Art. 32. — Dentro del seno del Tribunal de Cuentas deberá haber obligatoriamente un Perito Contable. Si dentro de los afiliados no lo hubiere, podrá integrarlo cualquiera de los mismos, pero deberá incorporarse un Perito ad-hoc, quien tendrá voz y no voto en las deliberaciones internas del Tribunal. Es responsable con su firma, de lo que aconseje; opinión que luego deberá considerarla el Tribunal para su posterior elevación. Idénticas funciones cumplirá el Perito Contable de la agrupación, cuando lo hubiere.

Art. 33. — Durante el ejercicio de este mandato no se podrá ocupar ningún otro cargo partidario, ni electivo o ejecutivo dentro de la Administración Pública de la Provincia.

Art. 34. — La Conferencia Provincial designará tres (3) afiliados titulares y tres (3) suplentes para su integración; estos últimos irán reemplazando por orden de lista, las acefalías que por cualquier causa fueren produciéndose en el seno del Tribunal.

Art. 35. — La duración de sus mandatos será de dos (2) años, no pudiendo ser reelegido para integrar dicho Tribunal nuevamente, sino pasado un período.

Art. 36. — En su reunión constitutiva el Tribunal proveerá la forma de Gobierno interno, de su propia administración y de la distribución de sus cargos.

Art. 37. — Son funciones del Tribunal de Cuentas:

La fiscalización e inspección de todo el movimiento contable del Partido. Para ello la Secretaría de Finanzas de la Junta o quien competa en su caso, deberá poner a su disposición, todo el material y libros necesarios para tal fin.

Art. 38. — Controlará obligatoriamente cada finalización de ejercicio, el movimiento contable, económico y financiero de la agrupación; aprobando o rechazando sus actuaciones, debiendo elevar dictamen a la Conferencia sobre su cometido para la consideración definitiva por parte de la misma.

Art. 39. — Si solo determinados movimientos contables o determinadas partidas fueren las observadas, el Tribunal podrá devolver a la Secretaría de origen, solo tal documentación, para su posterior adecuación a derecho.

Art. 40. — El Tribunal podrá llamar a su seno si así lo creyere conveniente, a los miembros de dicho Secretaría, para impartirles las instrucciones que fuere menester.

Art. 41. — Aparte del contralor anual obligatorio, el Tribunal podrá pedir informes en el momento que lo juzgue oportuno, debiendo el Organismo afectado proporcionársela de inmediato; haciéndose pasible sus responsables si así no lo hicieren, a las sanciones que por incumplimiento de sus funciones o violación de esta Carta Orgánica, se hubieren hecho pasibles.

Art. 42. — Si de resultas de la resolución o dictamen de este Tribunal, quedare afectado de alguna manera la gestión de determinado dirigente; las actuaciones deberán girarse de inmediato al Consejo Disciplinario, a los efectos pertinentes.

Art. 43. — Las resoluciones de este Tribunal son solo apelables ante sí mismo y en carácter de recurso de reconsideración.

Art. 44. — El tribunal de cuentas deberá proveer en general, a la buena marcha contable del Movimiento Popular Catamarqueño, en todos sus órdenes.

Junta Electoral

Art. 45. — El Movimiento Popular Catamarqueño, tendrá, como Organo fiscalizador Electoral: La Junta Electoral.

Art. 46. — Podrá integrar la Junta Electoral, todo afiliado de la agrupación.

Art. 47. — Estará compuesta por tres (3) miembros. — La Conferencia Provincial elegirá tres (3) afiliados titulares y tres (3) suplentes para su integración. Estos últimos iran reemplazando por orden de lista, las acefalías que por cualquier causa fueren produciéndose en el seno de dicha Junta.

Art. 48. — Su mandato durará dos años, pudiendo ser reelecto.

Art. 49. — En su reunión constitutiva, la Junta Electoral proveerá la forma de su gobierno interno y la distribución de sus cargos.

Art. 50. — Son funciones de la Junta Electoral:

a) Escrutar las elecciones internas de la agrupación;
b) Refrendar las actas respectivas;
c) Informar al cuerpo colegiado los resultados producidos.

Art. 51. — La Junta Electoral deberá proceder en un todo de acuerdo con el Régimen Electoral especificado en esta Carta Orgánica en el Capítulo pertinente.

Art. 52. — Organo Fiscalizador Administrativo: La Secretaría Administrativa de la Conferencia es el Organismo que podrá constituirse en el órgano fiscalizador administrativo del Partido. A tal efecto y para los casos en que hubiere lugar se constituirá en comisión de tal carácter, dictando su propia reglamentación interna la que contendrá las atribuciones y facultades competentes. La Conferencia aprobará oportunamente esta reglamentación.

Consejo Disciplinario

Art. 53. — El Consejo Disciplinario es el organismo del Partido que entenderá en los casos individuales y|o colectivos que se susciten dentro de la Organización partidaria, motivados por actitudes públicas y|o políticas de los afiliados inculpados, que evidencien "prima facie", algún tipo de inconducta o indisciplina partidaria, o violación de sus principios, Carta Orgánica, Bases de Acción Política, Resoluciones, Reglamentos, Régimen de asistencia o que transgredieren disposiciones legales comunes vigentes y que puedan significar el menoscabo a la dignidad o a la ética política del Movimiento.

Art. 54. — El Consejo Disciplinario estará formado por tres (3) afiliados que nunca hayan sido sancionados por el Movimiento.

Art. 55. — La Conferencia Provincial designará tres (3) afiliados titulares y tres (3) suplentes para su integración; estos últimos irán reemplazando por orden de lista, las acefalías que por cualquier causa fueren produciéndose en el seno del Consejo.

Art. 56. — La duración del mandato será de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 57. — En su reunión constitutiva el Consejo proveerá la forma de

su gobierno interno, la distribución de sus cargos y la ampliación o no de la presente reglamentación orgánica. Si así lo hiciere deberá elevarla a la Conferencia para su consideración y tratamiento.

Art. 58. — El quórum del Consejo se producirá con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros.

Art. 59. — El Consejo Disciplinario sustanciará las causas que se le giren en forma escrita debiendo producir dictamen final. Si en su seno no hubiere unanimidad, podrá haber despacho de mayoría y minoría, que se elevará a la Conferencia a sus efectos.

Art. 60. — El Consejo Disciplinario verá antes de producir dictamen si, por la índole de la inconducta, el caso pudiere resolverse en forma amigable.

Art. 61. — Si así no correspondiere, el Consejo podrá imponer o proponer las siguientes sanciones:

a) Llamado verbal de atención;
b) Llamado de atención notificado en forma privada;
c) Amonestación privada;
d) Apercibimiento público;
e) Suspensión temporaria de las funciones partidarias;
f) Suspensión temporaria de la afiliación;
g) Cancelación de la ficha de afiliación;
h) Expulsión;
i) Expulsión y giro de las actuaciones a la Justicia Penal Ordinaria.

Art. 62. — En todos los casos queda garantizado el Derecho de Defensa del o de los imputados.

Art. 63. — El Consejo Disciplinario actuará en todos los casos como Tribunal de 1ª Instancia, pudiendo aceptar hasta el Recurso de Reconsideración, debiendo en estos casos tenerse por válido su dictamen, salvo lo especificado en el artículo siguiente.

Art. 64. — En casos muy especiales por la importancia del asunto y en los que por unanimidad de sus miembros, haya sido rechazado este último recurso; el o los imputados podrán interponer ante la Conferencia Recurso de Apelación y|o Nulidad. Esta será la última instancia y su resolución, revestirá el carácter de inapelable.

Art. 65 — En los casos que a juicio del Consejo Disciplinario correspondiere: Apercibimiento público, suspensión temporaria de las funciones partidarias, suspensión temporaria de la afiliación, cancelación. de las fichas de afiliación, expulsión y expulsión y giro de las actuaciones a la Justicia Penal Ordinaria; necesitará para la aplicación de la sanción, el tratamiento o por lo menos el conocimiento por parte de la Conferencia, de tales actuaciones. Esto último lo resolverá la Confederación, reunida en comisión al efecto.

Art. 66. — En consecuencia "de motu proprio", sólo podrá imponer las sanciones de: Llamado verbal de atención, llamado de atención notificado en forma privada y amonestación privada.

Art. 67. — Corrida vista que fuere un auto al Consejo para su estudio, deberá éste producir dictamen dentro de los sesenta (60) días como máximo, a contar de la fecha del cargo o recibimiento.

Art. 68 — Antes de producir dictamen deberá correr vista de la causa al o los imputados, para su descargo o reconocimiento de los cargos que se le formulan.

Art. 69. — Este o éstos deberán contestar la misma dentro de los diez (10) días consecutivos de la notificación; si así no lo hicieren, se darán por aceptados los mismos y se pasará de inmediato a su estudio para producir el dictamen correspondiente.

Art. 70. — Cuando lo creyere conveniente, el Consejo Disciplinario podrá llamar al seno de sus sesiones al o los imputados, para efectuar careos o para que realicen informes "in voce", a los efectos de lograr un mejor esclarecimiento de la causa investigada.

Art. 71. — La notificación a que se refiere el artículo 70, se la podrá efectuar y comprobar por: El cargo en la copia con fecha y hora por parte de quien reciba la notificación en el domicilio que figure en la ficha de afiliación del o de los imputados, o por carta certificada con aviso de retorno enviada a los mismos domicilios ya mencionados.

Art. 72. — El Consejo Disciplinario deberá llevar como mínimo los dos libros siguientes: El libro de actas y el libro de dictámenes. Aparte: El libro de copias, archivo y avisos, archivo de correspondencia interna, archivo de notificaciones y demás comprobantes que resolviere llevar y|o que hubiere lugar. Esta documentación deberá conservarla por lo menos durante cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente.

Art. 73. — El o los imputados deberán comparecer en forma obligatoria a las citaciones que oficialmente les hiciera el Consejo Disciplinario.

Art. 74. — El o los imputados tendrán derecho a interponer recusación fundada contra alguno de los integrantes del Consejo; en este caso lo reemplazará para el caso, el suplente que le siga en orden de la lista.

Art. 75. — Asimismo, cualquiera de los miembros del Consejo, si estuviera comprendido en las generales de la ley o hubiere una causa de fuerza mayor, para determinado caso, podrá excusarse, reemplazándolo en el caso el suplente correspondiente, en la misma forma que el caso anterior.

Art. 76. — El Consejo Disciplinario iniciará sumarios y|o actuaciones:

— Por indicación de la Conferencia.
— Por denuncia escrita, debidamente fundada y posteriormente ratificada, realizada por cualquier afiliado.
— Por propia iniciativa.
— A pedido de cualquier miembro del Partido para que juzgue su propia conducta: en relación a hechos determinados; cuando hubiera desempeñado cargos públicos.
— A pedido de la Junta Ejecutiva Provincial.
— Por orden del Tribunal de Cuentas.
— A pedido de la Junta Electoral partidaria.

Art. 77. — Además de las atribuciones judiciales anotadas, el Consejo Disciplinario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

— Podrá conocer en grado de consulta los planteos jurídicos- administrativos que se le presentaren, debiéndose evacuar a la brevedad.
— Resolverá los reclamos que pudieren formulársele en ocasión de procesos electorales conflictivos.
— Deberá resolver casos conflictivos producidos por imprevistas o involuntarias superposiciones de funciones, atribuciones y|o jurisdicciones, entre los diversos organismos del partido entre sí.
— Podrá resolver también los casos de pequeñas faltas que se llevaren para su estudio.

El orden de las funciones antedichas no tiene el carácter enumerativo, sino que es simplemente enunciativo.

Art. 78. — Será el organismo oficial del partido encargado de interpretar casos dubitativos de esta Carta Orgánica, o de las resoluciones y reglamentos que para su estudio se lleven.

Art. 79. — El Consejo Disciplinario entenderá también los casos de incumplimiento y|o violación de los Art. 28 y 29 de la Ley 18.102.

Asambleas Departamentales de Afiliados

Art. 80. — Las Asambleas Departamentales de Afiliados son los organismos de base del Partido. Estarán constituidas por todos los afiliados que lo deseen, sin otro requisito que el de tener su domicilio en el Departamento a cuya Asamblea se incorporan.

Art. 81. — No tendrán funciones ejecutivas ni forma de gobierno determinada específicamente por esta Carta; pudiendo o no estar presididas por alguno de sus Delegados a la Conferencia.

Art. 82. — A sus reuniones que tendrán un carácter eminentemente deliberativo, podrán asistir los señores Delegados y Representantes del Departamento, para informar sobre la marcha de las gestiones partidarias, recibir sugerencias directas de los señores afiliados y elevarlas al organismo pertinente, para su oportuno estudio.

Art. 83. — Los señores afiliados podrán presentar anteproyectos sobre determinada cuestión que haga a su Departamento, en el seno de estas Asambleas. Para que tales anteproyectos puedan ser obligatoriamente elevados a los organismos pertinentes del Partido, deberán ser aprobados por la mayoría de sus miembros y ser presentados oficialmente en la Conferencia o en el organismo que corresponda, por medio de sus Representantes naturales.

Art. 84. — Como función específica: Las Asambleas Departamentales de Afiliados elegirán, en tiempo y forma oportunos, sus Delegados y Representantes, ante la Conferencia Provincial Partidaria.

CAPITULO III

De los Afiliados

Art. 85. — Son afiliados del Movimiento Popular Catamarqueño todos los ciudadanos de ambos sextos que sean admitidos por el mismo, previa solicitud de afiliación, bastando solamente el informe favorable de la Secretaría respectiva.

Art. 86. — La Secretaría de Afiliación de la Conferencia tiene a su cargo todo lo atinente a afiliación y producirá su propia organización interna, donde se verá sobre todo lo concerniente a: aceptación, calidad, caducidad y exclusión de afiliados; todo conforme a las disposiciones del Título IV, Art. 1º de la Ley 19.102.

Art. 87. — La Secretaría de Afiliación deberá llenar y llevar el fichaje correspondiente, conforme a lo preceptuado en el Art. 28, inc. c) de la Ley 19.102.

Art. 88. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleos de afiliados podrá atribuirse la representación del partido, de sus organismos o de otros afiliados; si no hubiesen sido designados por los Organismos partidarios que estatuye esta Carta Orgánica.

Art. 89. — El afiliado debe adherirse y observar los principios, bases de acción política, carta orgánica, plataforma electoral y demás reglamentos de la Entidad.

Art. 90. — El carácter de afiliado partidario estará certificado por constancia escrita, sellada y firmada, otorgada por la Autoridad respectiva.

Art. 91. — Los afiliados ejercen la dirección, gobierno, administración y fiscalización del partido, según las disposiciones de la ley pertinente y de esta Carta Orgánica.

Art. 92. — La desafiliación y expulsión del afiliado, estará regida por lo dispuesto por el Art. 79 de la presente Carta.

Art. 93. — La renuncia a la afiliación deberá hacerse por escrito, debiendo la Secretaría respectiva o sea la de Afiliación, expedirse dentro de los diez (10) días de su presentación. De no producirse dicho despacho dentro del término establecido, se la tendrá por aceptada.

Art. 94. — Los Afiliados están obligados a observar la Plataforma electoral que en cada caso se establezca, como también cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos; a votar en las elecciones internas; a contribuir en la formación del patrimonio partidario; en un todo de acuerdo a las disposiciones que al respecto dicten las autoridades partidarias.

Art. 95. — Los Afiliados tienen el derecho de elegir y ser elegidos para funciones internas dentro de la organización, y ejecutivas o electivas, dentro del Partido o extrapartidariamente, debiendo como único requisito para tal fin estar al día en sus cuotas partidarias.

Art. 96. — El afiliado deberá cumplir fielmente las obligaciones que emanen de los cargos para los que hubiere sido elegido.

Art. 97. — Le asiste como derecho al afiliado, el de peticionar ante el partido.

Art. 98. — El afiliado tiene también el derecho de: Presentar, exponer, y|o defender proyectos o iniciativas de utilidad pública o partidaria ante la Asamblea de Afiliados de su Departamento: de acuerdo a lo estatuido por el Art. 83 de la presente Carta.

Art. 99. — Los afiliados pueden asistir a todas las reuniones no secretas de la Conferencia Provincial y|o de la Junta Ejecutiva Provincial, en calidad de oidores.

Art. 100. — El Movimiento Popular Catamarqueño adopta para su afiliación el sistema de fichas, libro y carnet partidario de identificación. — El carnet deberá contener hojas para dejar constancia de su voto en las elecciones internas del partido.

Distrito Catamarqueño

Art. 101. — Los extranjeros podrán ser afiliados del Movimiento Popular Catamarqueño; a tal fin la Secretaría de afiliación abrirá un registro de afiliación especial. Estos afiliados tendrán voz y voto en las mismas condiciones de los demás afiliados en el orden interno y derecho a voto sólo en las jurisdicciones donde sean electores.

CAPITULO IV

Del Régimen Electoral

Art. 102. — El Movimiento Popular Catamarqueño adoptará para su vida electoral interna, el presente Régimen Electoral.

Art. 103. — Los afiliados del Movimiento Popular Catamarqueño inscriptos en los registros pertinentes y que estén en condiciones legales de votar, elegirán por voto directo, secreto y obligatorio, las Autoridades creadas por esta Carta para: La Conferencia Provincial y la Junta Ejecutiva Provincial.

Las Elecciones internas se realizarán en la fecha y tiempo establecidos en la presente Carta Orgánica.

Art. 104. — Hasta (10) días antes de la fecha en que deban producirse las elecciones internas, la Conferencia Provincial convocará a la masa de afiliados, para las mismas y delegará el resto de las funciones comiciales en la Junta Electoral permanente.

Art. 105. — La Junta Electoral Partidaria cumplirá desde este momento con todas las tareas de tipo electoral previas y posteriores al acto comicial.

Art. 106. — La convocatoria deberá contener: Fecha y hora del comicio; lugar o lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos; nombre y apellidos completos del o de los Presidentes de mesas y de los respectivos suplentes.

Art. 107. — Los afiliados elegirán: La totalidad de los miembros de la Conferencia y de la Junta. De haber una sola lista no votarán y en este caso se proclamará directamente a todos los candidatos triunfantes el día fijado para el comicio.

Art. 108. — Los padrones de afiliados tendrán carácter público interno esto es: podrán ser consultados libremente sólo por los afiliados del Partido. Para terceros se regirá por lo previsto en la Ley Nº 19.108 y su decreto reglamentario, en el articulado pertinente.

Art. 109. — La Junta Electoral será el Organismo encargado de la custodia y exhibición de los padrones.

Cuatro veces por año los señores Delegados Departamentales encargados de la afiliación en sus respectivas jurisdicciones enviarán las nuevas afiliaciones que se produjeren a la Junta para su incorporación a los padrones partidarios; así también deberán enviar la nómina de renuncias, cancelaciones y demás movimientos de afiliados que hubiere en sus respectivos Departamentos.

Art. 110. — La renovación de autoridades se realizará por medio del sistema de listas. También para elegir las Primeras Autoridades.

Art. 111. — Producida la convocatoria la Junta Electoral podrá ir ya recibiendo las listas de candidatos que se fueren oficializando.

Art. 112. — Para integrar la lista|s los afiliados del Movimiento que estén en condiciones de serlo.

Art. 113. — Para presentar una lista se necesitará por lo menos la firma de diez afiliados, hasta 24 horas antes del comicio.

Art. 114. — Las listas deberán ser completas, cubriendo la totalidad del Distrito Electoral Catamarca, o sea: Deberá contener la nómina de la totalidad de Candidatos a elegir en la Provincia para cubrir los cargos del Cuerpo Colegiado de que se trate.

Art. 115. — Las boletas para la elección de los miembros de la Conferencia Provincial deberán incluir: un Candidato a Presidente, dos Candidatos a Vicepresidentes y dieciséis (16) candidatos a Secretarios.

Art. 116. — La boleta para la elección de la Junta Ejecutiva Provincial, contendrá el nombre de cuatro candidatos a Secretarios, cuyo orden será enunciativo y no correlativo.

Art. 117. — A los efectos prácticos, la Junta Electoral o el Organismo que competa, podrá mandar imprimir toda la documentación pertinente, con tiempo necesario.

Art. 118. — En un mismo acto comicial se podrán efectuar las dos elecciones. En estos casos las boletas se imprimirán en dos cuerpos.

Art. 119. — Si se presentare más de una lista, se distribuirán los cargos en la forma siguiente: dos tercios para la lista mayoritaria y un tercio para la primera minoría, esto sólo para las 16 Secretarías.

Art. 120. — En caso de existir mayoría y minoría, la Conferencia deberá integrarse de tal manera, que todos los Departamentos tengan representación; correspondiendo designar para algunos de los Departamentos a miembros de la mayoría y para otros a los de la minoría.

Art. 121. — Para este supuesto el orden de la lista será meramente enunciativo y no enumerativo, en lo referente a las Secretarías.

Art. 122. — Cada lista deberá designar un Apoderado, quien será el encargado en el supuesto de los artículos anteriores, de determinar qué o cuáles Candidatos serán los electos, para las Secretarías.

Art. 123. — En el caso de la Presidencia y vicepresidencias, se procederá como sigue: el Presidente le corresponderá a la mayoría; y en cuanto a los vicepresidentes, uno lo llevará la mayoría y otro la minoría. El cargo corresponderá a la persona designada en la lista. Se respetará el orden y el candidato electo.

Art. 124. — La Junta Electoral será la encargada de nombrar los Presidentes y Suplentes de Mesas.

Art. 125. — La Junta Electoral deberá controlar el acto eleccionario en todos sus aspectos y deberá: efectuar el escrutinio, labrar las actas de iniciación y cierre de los comicios, resolviendo cualquier dificultad que se le presente, por simple mayoría de votos.

Art. 126. — Las listas oficializadas podrán designar sus respectivos Fiscales de Mesa, los que a su vez podrán asistir al recuento de votos y al escrutinio final.

Art. 127. — La Junta Electoral, una vez realizado el escrutinio definitivo procederá a la proclamación de los candidatos triunfantes.

Art. 128. — Concluido el acto comicial la Junta Electoral se constituirá en Junta Escrutadora y procederá de inmediato y previo el recuento de los votos emitidos, a efectuar el escrutinio final.

Art. 129. — La presentación de los afiliados, su voto y el escrutinio se regirán por la ley electoral y demás leyes pertinentes y vigentes.

CAPITULO V

Del Patrimonio

Art. 130. — El Movimiento Popular Catamarqueño tiene integrado su patrimonio con:

a) La contribución mensual de un peso ley que deberán abonar los afiliados del Partido;

b) Las donaciones y|o legados y también contribuciones, conforme a ley
c) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra, permuta, donación y cesión;
d) Cualquier otro ingreso lícito;

Art. 131. — El Tesoro del Partido se forma:
a) Con el 5 o|o (cinco por ciento) de las remuneraciones que se perciban en los cargos electivos;
b) Con la contribución espontánea de los afiliados.
c) Con cualquier otro ingreso lícito.

Art. 132. — También constituirá el patrimonio del Partido, los subsidios que se obtengan del Estado Nacional, Provincial o Comunal.

Art. 133. — Todos los representantes con cargo electivo, están obligados a ingresar a la Secretaría de Finanzas de la Junta Ejecutiva Provincial, el cinco por ciento de sus remuneraciones.

CAPITULO VI

De los Apoderados

Art. 134. — Conferencia Provincial nombrará dos apoderados, que tengan el carácter de afiliados para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y|o administrativas con jurisdicción en toda la provincia de Catamarca.

Art. 135. — Los apoderados deben realizar todas las gestiones partidarias. Su cargo y función es compatible con los demás cargos electivos.

CAPITULO VII

Del Régimen de Asistencia

Art. 136. — La asistencia de los miembros que componen los diversos órganos del Partido, se ajustará a lo siguiente:
a) La asistencia para todos los cuerpos colegiados del Partido es obligatorio.
b) Toda inasistencia debe ser justificada por escrito dentro de las veinticuatro horas de producida.
c) La injustificación de la inasistencia, producirá al tiempo oportuno, el pedido de informe por parte de la presidencia del órgano respectivo.
d) A la tercera inasistencia sucesiva injustificada o quinta alternada e injustificada, se producirá automáticamente la suspensión temporaria en las funciones que venía ejerciendo el miembro que en las mismas incurriere, pudiendo pasar las actuaciones al Consejo Disciplinario.

CAPITULO VIII

Del Régimen de Licencias

Art. 137. — Los miembros de los distintos cuerpos colegiados del Partido, tienen el siguiente régimen de licencia:
a) Por enfermedad: mientras dure la misma.
b) Por razones particulares: no mayor de treinta días.
c) Por razones de fuerza mayor: hasta seis meses prorrogables hasta por igual término.
d) Por ausencia temporaria de la provincia y|o del país: hasta noventa y ciento veinte días respectivamente,

CAPITULO IX

De las Disposiciones Especiales

Art. 138. — Todo afiliado de otra agrupación política con vigencia en la provincia, podrá ser candidato a cargos públicos electivos en general del Movimiento Popular Catamarqueño, sin necesidad de llenar ningún otro requisito previo y posterior.

Art. 139. — Lo preceptuado en el Art. anterior es aplicado también para cualquier ciudadano en condiciones legales de ser elegido y con domicilio en la provincia.

Art. 140. — Todo afiliado del Movimiento Popular Catamarqueño podrá ser candidato de otro partido político con vigencia en la provincia de Catamarca. Tendrá como único obligación la de dar cuenta por escrito de tal situación.

Art. 141. — El Movimiento Popular Catamarqueño podrá concertar alianzas o pactos con fines electorales con cualquier otro partido que opere en la provincia y|o fuera de ella.

CAPITULO X

De las Disposiciones Generales

Art. 142. — En caso de acefalía de la presidencia de la Conferencia y Junta Ejecutiva Provincial, ésta será reemplazada en sus funciones por cualquiera de las dos vicepresidencias de la Conferencia. Esto lo resolverá dicho cuerpo a simple mayoría de votos, debiéndose llamar a elección para cubrir el cargo respectivo en caso de acefalía total, en el término de sesenta días.

Art. 143. — Las secretarías que forman la Conferencia Provincial deberán integrarse con representantes de distintos departamentos geográficos de la provincia, o de uno solamente, según la lista.

Art. 144. — Doble voto del presidente: Cuando se produzca empate en las sesiones de la Conferencia Provincial, en las sesiones de la Junta Ejecutiva Provincial y|o en los demás casos que corresponda, el presidente del cuerpo de que se trate tendrá doble voto.

Art. 145. — La Junta Ejecutiva Provincial tendrá igual término de mandato que el de la Conferencia Provincial, o sea de cuatro años.

CAPITULO XI

De las Disposiciones Transitorias

Art. 146. — Hasta tanto se produzca la asunción de las autoridades definitivas consagradas por esta Carta Orgánica por separado o conjuntamente, los actuales apoderados investirán la misma autoridad de aquéllas durante el período que dure su mandato para el cumplimiento de todo lo preceptuado en esta Carta Orgánica.

e.16|6-Nº 4.209-v.16|6|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (M. I. D.)

Orden Nacional

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política del Partido Movimiento de Integración y Desarrollo (M.I.D.) - Orden Nacional, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA NACIONAL

CAPITULO I

De la constitución del Movimiento

Artículo 1º — El Movimiento de Integración y Desarrollo es una asociación con fines políticos organizada de acuerdo con la Ley 19.102 (Art. 1º).

Constituyen el Movimiento de Integración y Desarrollo los ciudadanos y ciudadanas argentinos que habiéndose adherido a su Declaración de Principios y programa se encuentran inscriptos en los registros oficiales que llevan los órganos de los distintos distritos del Movimiento.

Art. 2º — Las Cartas Orgánicas locales determinarán las formas de afiliación de los ciudadanos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 19.102 (art. 28). Reglamentarán asimismo la inscripción de los simpatizantes y la de los extranjeros, señalando al mismo tiempo la participación que les corresponda dentro de la entidad.

Art. 3º — El Movimiento de Integración y Desarrollo puede libremente confederarse, integrar alianzas y fusionarse (Ley 19.102, art. 2º in fine).

Art. 4º — La presente Carta Orgánica Nacional es la ley fundamental del partido (Ley 19.102, art. 26, I), rigiéndose por ella su organización y funcionamiento en el orden nacional, sin perjuicio de lo que además dispone el art. 44 de esta Carta Orgánica.

CAPITULO II

Del gobierno del Movimiento

Art. 5º — Los ciudadanos afiliados al Movimiento ejercerán el gobierno y la dirección del mismo por intermedio de los organismos creados por esta Carta Orgánica y por los que se establezcan en las respectivas Cartas Orgánicas locales (Ley 19.102, art. 35, a).

Art. 6º — El Movimiento de Integración y Desarrollo será gobernado en el orden nacional por la Convención Nacional y el Comité Nacional, que son los órganos de jerarquía máxima del partido (Ley 19.102, art. 26, I, a in fine). Corresponde a la Convención Nacional el pleno de facultades que esta Carta Orgánica le confiere y al Comité Nacional las de la Convención Nacional durante el receso de ésta, salvo las que a éste y a aquélla se les hayan atribuido con exclusividad. En el orden provincial, en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo será gobernado por los organismos señalados en sus Cartas Orgánicas respectivas.

CAPITULO III

De la Convención Nacional

Art. 7º — Mientras esté reunida la Convención Nacional será la autoridad superior del Movimiento. La Convención Nacional estará formada por delegados elegidos por la Capital, las provincias, el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 8º — La Convención Nacional iniciará sus sesiones con quórum de la mitad más uno de sus miembros y, con cualquier número, una vez transcurridas dos horas de la fijada en la Convocatoria, salvo en los casos que deba tratar alguna o algunas de las cuestiones enumeradas por los artículos 11 y 44 de esta Carta Orgánica.

Art. 9º — La Capital y las provincias enviarán a la Convención Nacional un número de delegados igual a la representación al Congreso Nacional. Tierra del Fuego enviará cuatro representantes. Los delegados serán elegidos por voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, debiendo acordarse representación a las minorías que alcancen al veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 10. — La Convención Nacional se reunirán ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros o lo determine el Comité Nacional.

Art. 11. — La Convención Nacional tendrá las siguientes atribuciones exclusivas:
a) Aprobar la Declaración de Principios y Programas o Bases de Acción Política (Ley 19.102, art. 25);
b) Dictar la Carta Orgánica Nacional y sancionar las modificaciones conducentes;
c) Sancionar con anterioridad a la elección de los candidatos a presidente y vicepresidente de la Nación, la plataforma electoral con arreglo a la Declaración de Principios y Programa o Bases de Acción Política (Ley 19.102, art. 27, I);
d) Designar los candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la República que deba sostener el Movimiento;
e) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria nacional y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por los órganos locales respecto de la actuación de los representantes al Congreso.
f) Dictar su propio reglamento interno.
g) Decidir o declarar la caducidad o extinción del Movimiento.

Art. 12. — La Convención Nacional tendrá, además, las siguientes atribuciones:
a) Ejercer la conducción política del Movimiento en un todo de acuerdo con la Declaración de Principios y Programa o Bases de Acción Política (Ley 19.102, Art. 26, I, a).
b) Resolver la confederación, integración de alianzas y fusión del Movimiento (Ley 19.102, Art. 2, in fine).
c) Ejercer el derecho de secesión del Movimiento respecto de aquellas confederaciones de que formare parte (Ley 19.102, Art. 14).
d) Declarar intervenidos uno o más distritos del Movimiento (Ley 19.102, Art. 10) cuando:
   1) Las autoridades del distrito adoptaren decisiones violatorias de la Declaración de Principios, Programa o Bases de Acción Política, Carta Orgánica Nacional o línea política del Movimiento fijada por los órganos partidarios competentes; y
   2) Cuando los organismos partidarios de distrito se constituyeren o funcionaren en violación de las respectivas Cartas Orgánicas locales, o de esta Carta Orgánica Nacional, o de la Ley 19.102.
e) Reglamentar el ejercicio del derecho al debido proceso partidario en toda cuestión vinculada al derecho de afiliación (Ley 19.102, Art. 26, I, a).
f) Dictar las normas reglamentarias del ejercicio de los derechos de iniciativa, revocatoria y referéndum de los afiliados en aquellas cuestiones que por su naturaleza correspondan a las autoridades nacionales del partido.
g) Reglamentar el régimen de incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto por esta Carta Orgánica y el Art. 55 de la Ley 19.102.

Art. 13. — Los miembros de la Convención Nacional durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser reelectos por más de dos períodos sucesivos. (Ley 19.102, Art. 55, II).

Art. 14. — La verificación de los poderes de los miembros de la Convención Nacional se efectuará en sesión preparatoria. La Convención será Juez única de la validez de dichos diplomas.

Art. 15. — Los miembros titulares y suplentes de la Convención Nacional deben reunir las condiciones exigidas para ser diputado nacional, estar inscripto en el padrón de afiliados (Ley 19.102, Art. 35, a) y no ser delegados al comité nacional ni legisladores nacionales, no podrán desempeñar cargos en el Poder Ejecutivo (Ley 19.102, Art. 55, I) ni estar alcanzados por las disposiciones de los artículos 41 y 42 de esta Carta Orgánica.

Art. 16. — La Convención elegirá una Mesa Directiva compuesta de un Presidente, tres Vicepresidentes y seis Secretarios y se regirá para el orden de sus deliberaciones por el reglamento que ella mismo sancione, y en lo que le esté previsto, por el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 17. — Cuando se trate de la elección de candidatos a la Presidencia de la Nación y Vice, después de haberse sancionado la plataforma electoral del partido, la convención se reunirá para llenar su cometido en sesión pública que no podrá ser levantada ni aplazada hasta el escrutinio definitivo y proclamación de los candidatos.

Art. 18. — Primero se hará por voto secreto la elección para Presidente y si en ella no obtuviera mayoría absoluta alguno de los candidatos, se repetirá una segunda, tercera, cuarta y quinta votación; pero si tampoco resulta mayoría, se eliminarán los candidatos que hubieran obtenido menos votos, debiendo la asamblea optar por los candidatos que en sexta votación entre los dos nombres que hubieren obtenido mayor número de sufragios. — En caso de empate se repetirá la votación y si esto se produjera de nuevo, decidirá el presidente.

Art. 19. — Hecho el escrutinio de candidato para Presidente, se procederá a votar para candidato a Vicepresidente, en la misma forma determinada anteriormente. La convención no se disolverá mientras no conozca la aceptación de los candidatos presidenciales.

Art. 20. — No se permitirá discusión sobre las personas de los candidatos. El Movimiento podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados (Ley 19.102, Art. 3) para cualquier función electiva nacional.

Art. 21. — El Comité Nacional y la representación parlamentaria nacional estarán representados respectivamente en la Convención Nacional de delegaciones de siete miembros que incluirán sus presidentes. Podrán participar en sus deliberaciones con voz y sin voto.

Art. 22. — La convención se reunirá en sesión ordinaria en la fecha que fije el Comité Nacional, cada año y en el lugar que la convención en su última sesión hubiera designado. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque su propia Mesa Directiva, dentro de los treinta días de presentada la solicitud a que se refiere el art. 10, o dentro de los 30 días de la determinación del Comité Nacional de convocarla.

CAPITULO IV

Del Comité Nacional

Art. 23. — Durante el receso de la Convención Nacional la dirección general del partido en la República estará a cargo del Comité Nacional (Ley 19.012, art. 26, I, a in fine y Carta Orgánica, art. 6º), compuesto por delegados elegidos en número de cuatro por cada uno de los órganos competentes de cada provincia, Capital Federal y Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Los miembros titulares y suplentes del Comité Nacional deben reunir las condiciones exigidas para ser diputado nacional, estar inscriptos en el padrón de afiliados (Ley 19.102, art. 35, a), no ser delegados a la Convención Nacional, ni estar alcanzados por los artículos 35 y 55 de la Ley 19.102 y 41 y 42 de esta Carta Orgánica.

Art. 24. — El Comité Nacional tendrá su asiento en la Capital Federal de la República (Ley 19.102, art. 8, tercer párrafo) y su sede será el domicilio central partidario (Ley 19.102, art. 8, d). Sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones no pudiendo ser reelectos por más de dos períodos sucesivos. (Ley 19.102, art. 55, II).

Art. 25. — El Comité Nacional dictará su reglamento interno y elegirá una Mesa Directiva formada por presidente, dos vicepresidentes, seis secretarios, un tesorero y un protesorero, la que será órgano ejecutivo. La Mesa Directiva tendrá el pleno de facultades del Comité Nacional durante el receso de éste. La Mesa Directiva sesionará con no menos de cinco de sus miembros, previa convocatoria al efecto.

Art. 26. — Constituirá quórum para las deliberaciones del Comité Nacional veinte miembros presentes siempre que haya precedido citación especial y pública por medio de la prensa, con indicación de los asuntos que deben tratarse.

Art. 27. — El Comité Nacional hará cumplir esta Carta Orgánica y las demás resoluciones dictadas por la convención nacional, velará por que no se desvirtúe el programa del partido y adoptará las medidas que requieran las circunstancias.

Art. 28. — El Comité Nacional administrará el patrimonio del Movimiento que se integrará con las contribuciones de sus afiliados, los subsidios del Estado y los bienes y recursos que autorice esta Carta Orgánica y no prohíba la Ley 19.102. Le corresponderá reglamentar la formación del tesoro del partido en orden nacionales. El tesoro del partido se formará:
a) Por la cuota mensual de los delegados al Comité y Convención Nacionales que deberán ser abonadas directamente a la Tesorería del Comité Nacional, y que fijarán los respectivos cuerpos;
b) Por el diez por ciento de los emolumentos de los representantes elec-

tivos del partido en el orden nacional, que deberá ser abonado directamente al tesorero del Comité Nacional;

c) Por la contribución que hará cada distrito al tesoro del partido, del diez por ciento de su recaudación ordinaria;

d) Por las demás entradas que por cualquier concepto perciba el partido. Los fondos del partido deberán depositarse en bancos oficiales, a su nombre y a la orden del Presidente y|o Vicepresidente (1ro.) y|o Vicepresidente (2do.), y |o del Tesorero y|o la del Protesorero del Comité Nacional conjunta de no menos de dos de ellos (Ley 19.102, art. 43). El control patrimonial del Movimiento se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 19.102.

Art. 29. — El Comité Nacional preparará el orden del día de la Convención Nacional para su sesión ordinaria o para su sesión extraordinaria, cuando él la convocare. Dicho orden deberá ser comunicado a la Mesa Directiva de la Convención y por su intermedio a los convencionales y a los órganos que ejercen la dirección del partido en los distritos, treinta días antes de la reunión.

Art. 30. — Anualmente el Comité Nacional dará cuenta a la Convención Nacional de la marcha y de la labor general del partido.

Art. 31. — El mandato de los delegados al Comité Nacional y de los miembros de su Mesa Directiva quedarán de hecho prorrogados cuando por circunstancias notorias y graves, ajenas al partido no fuere posible realizar la elección de sus reemplaaznte o estuvieren impedidos de hacerse cargo de sus funciones.

Art. 32. — El Comité Nacional por intermedio de su Mesa Directiva llevará los libros y documentos partidarios de acuerdo con lo que prescribe el Art. 37 de la Ley 19.102.

Art. 33. — El Comité Nacional entenderá como instancia de apelación última en todas las cuestiones vinculadas con el derecho de afiliación (Ley 19.102, Art. 26, I, c) que se interpongan ante el mismo contra resoluciones definitivas de organismos partidarios de distritos, dentro de los diez días de notificadas éstas a los interesados.

CAPITULO V

De los Grupos o Bloques Parlamentarios

Art. 34. — Los senadores y diputados del partido constituirán sus grupos parlamentarios, quienes reglamentarán sus funciones.

Art. 35. — Los diputados y senadores, por el hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar su actuación al programa general del partido, sin perjuicio de ajustarla también a la plataforma que hayan dictado los órganos competentes de cada distrito electoral.

CAPITULO VI

Organizaciones Partidarias

Art. 36. — Las autoridades partidarias de las provincias, Capital Federal y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adoptarán los preceptos que estimen convenientes para el gobierno y administración del partido, debiendo, sin embargo cumplir las siguientes reglas:

a) Adoptar la Declaración de Principios (Ley 19.102, Art. 25). Carta Orgánica y Bases de Acción Política (Ley 19.102, Art. 6, b).

b) Establecer en sus Cartas Orgánicas que el Movimiento en el Distrito puede confederarse, integrar alianzas y fusionarse (Ley 19.102, Art. 2).

c) Admitir la posibilidad de que el Movimiento presente candidaturas de ciudadanos no afiliados (Ley 19.102, Art. 3).

d) Distribuir el gobierno y administración del Movimiento en los distritos en órganos ejecutivos, deliberativos, de fiscalización y disciplinarios. — Las convenciones, congresos o asambleas generales serán los órganos de jerarquía máxima del partido (Ley 19.102, Art. 26, I, a).

e) Sancionar en la Carta Orgánica respectiva la apertura permanente del registro de afiliados. — La Carta Orgánica garantizará el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación (Ley 19.102, Art. 26, I, c).

f) Participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías en el gobierno, administración, elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos. (Ley 19.102, Art. 26, I, d).

g) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y fiscalización con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.102 (Ley 19.102, Art. 26, I. e).

h) Enunciar las causas y formas de extinción del partido en el distrito. (Ley 19.102, Art. 26, I, f).

i) Establecer un régimen de incompatibilidades, de conformidad con lo prescripto en el Art. 55 de la Ley 19.102 (Ley 19.102, Art. 26, I. e.).

j) Sancionar la plataforma electoral del Movimiento en el distrito antes de la elección de candidatos, con arreglo a la Declaración de Principios, y al Programa o Bases de Acción Política (Ley 19.102, Art. 27, I).

k) Organizar el sistema democrático interno a través de elecciones periódicas directas para designar las autoridades del distrito (Art. 33, I, Ley 19.102, primera parte).

Implantarán el sufragio directo, secreto y obligatorio de los afiliados y la representación de las minorías que alcancen el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos para la elección de todos los cargos y candidaturas partidarias.

l) Tener presente las limitaciones del Art. 35 de la Ley 19.102, respecto de los que no podrán ser candidatos a cargos partidarios y las del Art. 55 de la Ley 19.102.

ll) Llevar los libros del Art. 37 de la Ley 19.102.

m) Organizar el régimen patrimonial del distrito, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 47 de la Ley 19.102.

n) Depósito de todos los fondos partidarios en bancos oficiales, a nombre del Movimiento en el Distrito respectivo y a la orden de las autoridades que determine la Carta Orgánica. (Ley 19.102, Art. 43).

o) Establecerán el régimen de funcionamiento de asambleas de afiliados que asegure su efectiva participación en las deliberaciones y determinaciones partidarias;

p) Dispondrán la organización de los grupos parlamentarios provinciales o de representantes de las comunas respectivas, señalando la correlación entre dichos cuerpos y los organismos del partido;

q) Impondrán a los representantes ante el Congreso de la Nación, legislaturas provinciales y municipalidades la obligación de informar a las asambleas partidarias sobre el cumplimiento de las funciones a su cargo, e indicarán qué autoridad juzgará esa actuación;

r) Reglamentarán el ejercicio de los derechos de iniciativa, revocatoria y referéndum de los afiliados que aseguren la vigencia de su poder de decisión en los asuntos fundamentales;

s) Establecerán en cuanto fuere posible, la simultaneidad de las elecciones de autoridades partidarias y de candidatos a cargos públicos electivos.

Art. 37. — La organización nacional de la juventud del MID se regirá por las siguientes bases:

a) Podrán incorporarse a su seno los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios de dieciocho a treinta años de edad;

b) Constituirán un organismo del partido que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujetos sus componentes a las disposiciones de esta Carta Orgánica y la de sus respectivos distritos electorales;

c) Se regirá en su funcionamiento por las normas que organizan la estructura del partido en los órdenes nacional y provincial;

d) Dictará en su Carta Orgánica nacional ajustándose a los principios de esta Carta Orgánica y de las Cartas Orgánicas de distrito y sometiéndolo al conocimiento y aprobación del Comité Nacional;

e) Será incompatible el desempeño de cargos directivos en la organización de la juventud y en los órganos de gobierno del partido;

f) Tendrán representación ante todos los organismos del partido. Ante el Comité Nacional por dos delegados titulares y un suplente, y siete titulares y tres suplentes ante la Convención Nacional. La representación ante las autoridades locales del partido será determinada en cuanto a su composición, por las disposiciones que adopten los respectivos cuerpos deliberativos del distrito.

Art. 38. — Incluirá una categoría especial de adherentes menores de dieciocho años, que podrán participar en las actividades generales de la organización, mas no en la elección de autoridades.

Art. 39. — La organización nacional de la juventud del Movimiento de Integración y Desarrollo propenderá a la difusión de los principios partidarios, preconizará ante la juventud las ideas esenciales de su programática, y deliberará periódicamente sobre los intereses de la República y la marcha del partido.

Art. 40. — Las resoluciones que adopten las entidades juveniles, no podrán afectar las decisiones del partido ni comprometer su orientación dentro de lo preceptuado por esta Carta Orgánica y los organismos de la dirección que la misma instituye.

Disposiciones Generales

Art. 41. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. A este efecto se equipararán los cargos públicos electivos a los de carácter interno. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.

Art. 42. — Es incompatible además, ejercer simultáneamente, cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo Nacional. (Ley 19.102, Art. 55, I). No se admitirá la reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos. (Ley 19.102, Art. 55, II). No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

a) Los que no fueren afiliados;

b) Los que desempeñaren cargos directivos, o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas, o empresas extranjeras;

c) Presidentes y|o directores de bancos o empresas estatales, o mixtas;

d) Los inhabilitados por esta ley y por la ley electoral. (Ley 19.102. Art. 35).

Además es incompatible la candidatura de cualquier cargo partidario o público con la dirección, administración, gerencia, propiedad o mandato, ejercido por sí o por asociados, de empresas concesionarias de servicios u obras públicas o la contratación habitual de suministros de la administración pública o la prestación de servicios profesionales remunerados a las mismas empresas.

Art. 43. — Las provincias, la Capital Federal y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, designarán suplentes al Comité Nacional y a la Convención Nacional en números equivalentes a la mitad de la representación. En caso de que la representación sea impar el número de los suplentes será de uno más.

Art. 44. — Esta Carta Orgánica es la ley suprema del partido en todo el territorio de la Nación. La organización de cada distrito deberá obligatoriamente conformarse a sus principios, y cualquier disposición de sus estatutos o resoluciones de sus autoridades que se opongan a lo que esta Carta Orgánica establece, será insanablemente nula. Esta Carta Orgánica podrá ser reformada cuando así lo declare la Convención Nacional por el voto de los dos tercios de sus componentes, con indicación de los artículos que deberán reformarse; las reformas se sancionarán por el voto de los dos tercios de los convencionales presentes en la sesión respectiva.

Art. 45. — Los miembros de los cuerpos directivos nacionales del partido tendrán la obligación de informar al órgano deliberativo del distrito sobre el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Art. 46. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden nacional, provincial o municipal sólo a una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios que se trate, se aplicará a la selección el resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. En caso de que la lista se haya integrado con precandidatos de mayoría y minoría, corresponderá dar a éstos la misma representación proporcional establecida para las precandidaturas.

Art. 47. — Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados, entrevarán a los respectivos Comités de distrito la renuncia de los cargos de que se trate, a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior

Art. 48. — Con antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades del partido confeccionarán el padrón de afiliados. (Ley 19.102, Art 32, I).

CAPITULO VII

De la Fiscalización

(Ley 19.102, Art. 26, I, a)

Art. 49. — De acuerdo al régimen de esta Carta Orgánica corresponderá a la Convención Nacional la fiscalización de la administración patrimonial del Movimiento, a cargo del Comité Nacional.

Art. 50. — La fiscalización de las elecciones internas de convencionales y delegados al Comité Nacional corresponde a los organismos competentes del distrito durante los procesos eleccionarios, siendo la Convención Nacional y el Comité Nacional, de acuerdo a lo establecido en esta Carta Orgánica, los únicos jueces de la elección de sus miembros.

CAPITULO VIII

De la Disciplina Partidaria

(Ley 19.102, Art. 26, I, a)

Art. 51. — En materia de disciplina partidaria entenderá una Comisión permanente designada anualmente por el Comité Nacional integrado por diez miembros delegados. A esta Comisión le corresponderá dictaminar y resolver toda cuestión de disciplina, de acuerdo al reglamento que dicte el Comité Nacional para asegurar el debido proceso partidario. Contra la decisión de la Comisión podrá interponerse apelación por ante el Comité Nacional dentro de los diez días de notificada la correspondiente resolución al interesado.

CAPITULO IX

De las Causas y Formas de Extinción del Movimiento

(Ley 19.102, Art. 26, I, f)

Art. 52. — La extinción del Movimiento sólo puede ser decretada por la Convención Nacional (Art. 11 inc. g, de esta Carta Orgánica), órgano al cual le compete determinar las causas que así lo impongan, excepto las legales previstas.

Art. 53. — Los bienes del Movimiento extinguido tendrán el destino que determine la Convención Nacional que lo resuelva. (Ley 19.102, Art. 53, I).

CAPITULO X

De los Apoderados del Movimiento

(Ley 19.102, Art. 38, d)

Art. 54. — La designación de o de los apoderados a que se refiere la Ley 19.102 corresponderá al Comité Nacional o, en su defecto, a la Mesa Directiva del Comité Nacional

Art. 55. — Deberán promover el reconocimiento judicial del Movimiento. (Ley 19.102, Arts. 8 y 54).

Art. 56. — Sin perjuicio de los mandatos expresos que le confiera el Comité Nacional o la Mesa Directiva del mismo, en su caso, los apoderados del Movimiento deberán, dentro de los dos meses del reconocimiento como partido político nacional hacer rubricar por el Juez los libros a que se refiere el artículo 37 de la Ley 19.102. (Ley 19.102, Art. 6, in fine).

Art. 57. — Promoverán los reconocimientos que fuere menester ante la Justicia Electoral en los casos de alianzas nacionales o confederaciones que el Movimiento integre. (Ley 19.102, Arts. 2, 11 a 17).

Art. 58. — Remitirán a la Justicia Electoral copia de la plataforma electoral y constancia de la aceptación de las candidaturas del Movimiento, en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas del MID. (Ley 19.102, Art. 27, II).

Art. 59. — Presentarán ante el Juez Electoral, dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral nacional en que haya participado el Movimiento, relación detallada de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral (Ley 19.102, Art. 47, c). Esta relación será confeccionada por la Mesa Directiva del Comité Nacional con comunicación al Comité Nacional.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Art. 60. — Los promotores del Movimiento de Integración y Desarrollo deberán convocar, dentro de los tres meses del reconocimiento judicial como partido en cada distrito, a elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido (Ley 19.102, Art. 7), a efectos que los convencionales y delegados al Comité Nacional, respectivamente, constituyen la Convención y el Comité nacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 61. — A los fines de la primera convocatoria electoral, el Movimiento de Integración y Desarrollo deberá estar reconocido y sus autoridades elegidas de conformidad con las respectivas Cartas Orgánicas, antes del primero de julio de mil novecientos setenta y dos. (Ley 19.102, Art. 59).

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) se constituye como instrumento político que ha de servir a los argentinos de hoy en la empresa de transformar las estructuras básicas del país, a fin de: promover la unión de los sectores útiles de nuestra comunidad para asegurar el ejercicio pleno de la soberanía popular, hacer el desarrollo, cimentar la justicia social y encauzar una política internacional independiente.

Objetivos de esa dimensión no son exclusivos de un Partido, ellos hacen a la victoria de todo el país. El MID expresa en nuestros días el rechazo del atraso y del estancamiento, la lucha por el desarrollo que él promueve; pertenece también a todo el Pueblo Argentino, comprometido por igual en su victoria.

Nuestro movimiento representa una nueva etapa en las luchas que han conducido a los argentinos a unirse en la igualdad con relación al sufragio y a ampliar las bases culturales y económicas de su bienestar. La transformación del país a que convoca, ambiciona completar los caminos iniciados, en el momento en que el mundo, bajo el estímulo del más sorpresivo pro-

greso tecnológico, ofrece configurar nuevos ambientes que hagan posible al hombre vivir en paz y plenitud.

El Movimiento de Integración y Desarrollo reconoce una profunda vocación democrática en mérito a la cual adhiere al sistema representativo, republicano, federal y pluripartidista reconocido e instituido por la Constitución Nacional.

En mérito a esos mismos principios el MID respeta y defiende los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o el acceso al poder.

Por todo esto, el MID es expresión de tradiciones populares y de urgencias de transformación. Su acción queda comprometida a servir al progreso de la Argentina en todos los frentes habilitados por el método de la democracia y la pasión nacional de sus integrantes.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, los objetivos de acción política del MID, como movimiento incorporado a la corriente histórica de la emancipación del Pueblo Argentino, que hunde sus raíces políticas en la nacionalidad.

I

Desarrollo nacional independiente

Siendo nuestro movimiento la expresión de una conciencia nacional, sus metas son las de la Nación en su conjunto. El objetivo de esta etapa de nuestra historia está señalado por las exigencias imperiosas y urgentes del desarrollo nacional. Para superar la estructura dependiente que asfixia a nuestra economía e impide la elevación del nivel de vida cultural y material del Pueblo, es indispensable crear las bases reales de la definitiva independencia nacional.

Esta misión histórica pertenece a todo el Pueblo Argentino, sin distinción de ideologías, partidos o agrupaciones sociales. El MID, que recoge la experiencia histórica del Movimiento Nacional y se concibe como instrumento al servicio de la liberación nacional, mantiene plenamente su convicción de que sólo la unión de los argentinos, realizando una acción activa y militante en el campo político-social, cumplirá la tarea que los partidos políticos no pueden desempeñar aisladamente. Para la obtención de estos objetivos, proclama la necesidad de asegurar la legalidad para todos, sin discriminaciones ni proscripciones, dentro de la ley y la democracia y promover la acción común para impulsar el desarrollo nacional.

II

La unidad de la Nación

La gran tarea histórica del desarrollo nacional no puede ejecutarse en un país fragmentado, cuyos componentes se mantengan incomunicados y aislados. En función de esta tarea nacional, el federalismo es la expresión local de un solo objetivo común a todas las provincias. El federalismo, en la etapa del desarrollo, es la integración de la geografía, que promueve comunicaciones posibilitando el intercambio entre regiones productoras; de la economía que impulsa al país en la profundidad al llevar hacia el interior energía potencial, industrial y mecanización del agro, rompiendo definitivamente el dispositivo colonial de la estructura portuaria impuesta sobre las postradas economías provincianas; de la cultura, que fomenta y desarrolla la educación, la vida del espíritu y los beneficios de la civilización moderna en todas las latitudes de la República. Sin desmedro del federalismo institucional, amparado por la Constitución y la tradición, el federalismo real, que corresponda a la etapa de nuestra evolución, debe ser impulsado y realizado por la Nación entera, como expresión de la lucha por la independencia de todo el Pueblo Argentino.

No puede haber incompatibilidad entre la voluntad de la Nación y la de las Provincias, si el federalismo ha de superar su simple formulación retórica y transformarse en una verdadera promoción del progreso cultural y material del interior de la República.

III

Bases del desarrollo nacional

La economía independiente de un país es el resultado del desarrollo armónico del agro, la minería y la industria, basado en la explotación de los recursos nacionales en materia de energía y siderurgia.

La República Argentina ha iniciado un proceso de desarrollo y lo ha de ejecutar hasta el fin, porque existe una clara y firme conciencia nacional que así lo exige. Para ello es menester:

1º El autoabastecimiento energético, que se logrará por explotación de las cuencas de petróleo y carbón y toda otra fuente de energía y la erección en toda la República, de usinas termo e hidroeléctricas y su interconexión, así como la construcción de grandes redes nacionales de oleoductos y gasoductos.

2º Intensificación de la producción de hierros y aceros; la explotación de las minas de hierro y carbón y la construcción de altos hornos y plantas siderúrgicas. Impulso a la petroquímica.

3º Construcción de caminos y nuevas rutas que terminen con el aislamiento de las zonas productoras. Reactivación, modernización y construcción de aeropuertos, puertos fluviales y marítimos. Promoción de la aeronavegación, flotas mercantes de cabotaje y de ultramar. Remodelación de la red ferroviaria y su coordinación con la red vial; supresión del déficit de los ferrocarriles estatales mediante su racionalización técnicoadministrativa.

4º Fomento de la minería mediante leyes y organismos de protección y estímulo que alienten las inversiones.

5º Protección de la industria nacional y a la exportación de sus productos. Defensa contra la competencia de monopolios extranjeros.

6º Fomento de las radicaciones de capital e industria, basado en la selección de rubros y ubicación geográfica, para promover el desarrollo equilibrado de todo el territorio nacional.

7º Estímulo a la producción agropecuaria. Incorporación de áreas inexplotadas al proceso productivo mediante un régimen fiscal adecuado, el estímulo y protección de la propiedad rural y el otorgamiento de medios que faciliten su acceso al productor. Intensificación del proceso de transformación agraria que permita al productor rural afincarse en la tierra, mediante el crédito.

Protección a la familia agraria, tecnificación y mecanización del agro. Promoción de más altos niveles y formas superiores de vida en el ámbito rural mediante la electrificación, la educación y recreación. Fomento del cooperativismo.

Para el más rápido logro de esos objetivos de desarrollo, el Estado y las empresas particulares deben coordinar su acción, dentro de normas de garantía y de la iniciativa privada. Todo lo que sirva a los fines del desarrollo independiente de nuestra economía y que nos libere de los monopolios internacionales que han condicionado nuestra sujeción en el pasado, debe ser promovido y estimulado. La iniciativa privada, nacional o extranjera, que movilice nuestros recursos, provea ocupación y capitalice a la Nación, no debe ser trabada por inútiles recaudos burocráticos.

IV— Política Social

Trabajadores y empresarios deben armonizar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos nacionales e incrementar la producción. Defensa de los principios que aseguren a trabajadores y empresarios una representación auténtica. Constitución de una central obrera y una central empresaria independientes de factores políticos y de la ingerencia estatal. Los sectores empresarios y obreros, por intermedio de sus organizaciones, deben coordinar una acción de presencia activa en los planes de desarrollo y en todo el proceso de liberación nacional. Ninguna razón de sector puede ser superior al interés de la comunidad en su marcha hacia la creación de formas superiores de una Nación soberana.

Justicia y leyes sociales adecuadas a las sucesivas etapas del desarrollo económico, única garantía efectiva del bienestar social. Aumento de la productividad a través de la capacitación del trabajador y modernización constante de equipos y técnica de producción. Política salarial fundada en la jerarquización de obreros, empleados y técnicos según su mayor capacidad profesional. Actualización, integración y generalización de los sistemas de seguridad social. Protección a la mujer que trabaja y de la maternidad y la natalidad

V — Política Cultural

Acción simultánea del Estado y los particulares en la expansión de la enseñanza y de todas las formas de la cultura. La libertad de enseñanza debe concretarse, en la práctica, en la formación de los técnicos, hombres de ciencia, investigadores, profesionales altamente calificados, y trabajadores especializados que el desarrollo del país requiere. La enseñanza debe estar primordialmente identificada con los objetivos de la Nación y todos sus ciclos deben concurrir a la formación espiritual, científica y técnica de los argentinos.

Revisión de las estructuras educacionales, sus métodos y sus fines para modernizarlos y adaptarlos al interés nacional.

Estímulo a la cultura. — Fusión de las expresiones contemporáneas con el rico acervo tradicional argentino, para que la cultura se nutra en la raíz profunda de la nacionalidad y aflore en manifestaciones científicas, artísticas y espirituales que tengan inconfundible fisonomía propia. Los escritores, artistas y estudiosos deben ser dotados de toda clase de facilidades para desenvolver sus facultades creadoras y contribuir a la formación de la cultura nacional.

VI — Política Internacional

Ratificación de la política tradicional argentina de paz, respecto a la soberanía y al principio de no intervención. Actuación en organismos internacionales en defensa de la paz, el derecho y la convivencia entre todos los pueblos del mundo. Prolongación en la política internacional de nuestro país de sus objetivos nacionales, para obtener la cooperación de las naciones más desarrolladas y para asegurar la solidaridad de los pueblos de América Latina, en el propósito común del desarrollo. Acción en favor de la liberación del comercio internacional y en contra de prácticas discriminatorias y restrictivas. Intercambio comercial con todos los países del mundo. Afirmación de la soberanía nacional en defensa de todo intento externo o interno de amenguarla o subvertirla.

e.16|6-Nº 4.116 v.16|6|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley Nº 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
Distrito La Rioja

Por disposición del señor Juez Federal, doctor A. Mario De la Fuente, se publican la Declaración de Principios, Carta Orgánica y Bases de Acción Política del Partido Demócrata Cristiano del mencionado Distrito, aprobadas por dicho Juzgado.

I

INTRODUCCION

La perturbación que aflige a la humanidad ha llegado a un estado de crisis en el cual se enfrentan fuerzas antagónicas que pugnan por su predominio definitivo.

De un lado, concepciones fragmentarias de la naturaleza del hombre y de la sociedad, han engendrado la exaltación ilimitada de realidades parciales, como son la economía, la política, la raza, la clase, la nación o el estado: mitos que han venido a constituir las divinidades del paganismo moderno.

De allí el imperio del egoísmo y de la perversión moral, el extravío filosófico y científico, el reinado del odio y de la violencia; de allí también el privilegio económico y la injusticia social, la inestabilidad legal y el desamparo jurídico; en última instancia, el sacrificio de los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos.

Por otra parte, las fuerzas eternas del espíritu han aflorado por doquier en nuevos movimientos de emancipación política, económica y social, que con carácter más o menos orgánico tienden a la recuperación intelectual y ética, a la libertad personal, a la redención del proletariado, a la solidaridad humana y a la paz.

Por quienes tienen conciencia de su dignidad de personas y de ciudadanos no sería dudosa la elección si sólo se tratara de dos planteos total y perfectamente diferenciados. Por desgracia, es característica del desorden contemporáneo la confusión de límites entre las causas buenas y las malas; así se ve a menudo cómo el aferramiento a fórmulas caducas del liberalismo favorece la opresión económica y la inseguridad social, e inversamente, cómo la búsqueda desesperada de la justicia conduce, a veces, a la pérdida de la libertad.

Tal estado de cosas agrava el deber de conocer, juzgar y actuar adecuadamente en los asuntos de la vida pública, en la medida de la vocación, la aptitud y la posibilidad de cada uno.

Los intereses particulares legítimos, tanto de las personas cuanto de los grupos sociales, y el bien común nacional y universal exigen esa presencia inmediata y activa, que coopere a restaurar el sentido de unidad y hermandad en la convivencia y el equilibrio de valores que la misma crisis actual coloca en falsas oposiciones, tales como persona y sociedad, libertad y autoridad, trabajo y capital, justicia y libertad.

Este deber cívico es también una obligación de testimonio y un mandato de caridad, que no se pueden cumplir suficientemente con la sola labor doctrinaria, pues su propia razón de ser está en su realización práctica.

Ello significa la necesidad permanente de actuar en el terreno político, necesidad más justificada aún en nuestros tiempos y en nuestra Patria, en que la política en sentido amplio es el cauce natural para solucionar los problemas temporales de la comunidad.

Estamos convencidos de la urgencia y posibilidad de instaurar una política nutrida ante todo en los valores espirituales, fundada en la buena voluntad cívica y vivificada por la libertad y la justicia; una política de unión en los fines supremos y de tolerancia en la diversidad de los medios honestos con terminante exclusión de la violencia; en fin, una política que merezca ser llamada ciencia, arte y virtud del bien común.

Creemos igualmente que tal empresa sólo puede inspirarse y sostenerse en los principios sociales del Cristianismo, cabalmente comprendidos y lealmente practicados; como también que para garantizar la integridad doctrinaria y la pureza moral de nuestra actividad, resulta indispensable darle una estructura orgánica e independiente, libre de compromisos con errores y vicios ajenos.

Por tanto, para servir al pueblo, nos constituimos en agrupación política bajo el nombre de Partido Demócrata Cristiano y con los principios que exponemos a continuación.

II

ESQUEMA GENERAL

El Partido Demócrata Cristiano es un partido político con base doctrinaria que aspira a realizar una concepción cristiana de la vida ciudadana a través de la democracia, en un ambiente de amistad cívica y con un claro sentido popular.

Aparece en la vida política para continuar la línea histórica que ha sentado las bases de la convivencia entre los argentinos, del progreso y la dignidad de la República.

La concepción cristiana de la vida cívica que preconiza el Partido se inspira en un orden social basado en la ética y la moral e integrado por instituciones sanas que realicen las funciones que le son propias.

Este orden social está al servicio del hombre. Sus presupuestos esenciales son: la dignidad de la persona humana, la libertad, la fraternidad, el régimen jurídico, y la justicia social.

Las instituciones fundamentales que lo integran son: la familia, célula primera de la vida social; las asociaciones intermedias, el sindicato y la asociación gremial, institución primera de la actividad profesional del hombre; el municipio, base primera de la vida política, el cual se amplía en la provincia; el estado, organización jurídica de la sociedad; y la Iglesia Católica Apostólica Romana, con el debido respeto a las demás confesiones religiosas. A su vez, la República, como nación, participa de la organización supranacional que abarca a todos los países del orbe.

Estas instituciones implican diversos tipos de actividad humana, a través de cuya realización el hombre alcanzará su propia vocación. Tales funciones son: la política, con la cual se forma la conciencia cívica de los ciudadanos y por la cual el pueblo participa en los partidos y en el Gobierno, eligiendo sus autoridades; la educacional, por medio de la cual el hombre procura su desarrollo cultural; la económica, que le permite subvenir a sus necesidades; y la religiosa, por la cual se favorece su diálogo con Dios.

III

PRESUPUESTOS ESENCIALES

1. Dignidad de la persona humana

La persona humana es el centro de la creación. Su dignidad nace de su filiación divina y su vocación de eternidad, trascendente al tiempo y a las cosas. Miembro de la sociedad, tiene además de la responsabilidad de su destino individual, la del cuerpo que integra, y al que debe servir para el bien de todos. El desconocimiento de la naturaleza del hombre es la causa inmediata del desorden y la angustia contemporáneos.

La persona humana es un todo complejo y unitario, compuesto substancial de espíritu y materia; pero, lo que le da su alto sentido de nobleza es su espiritualidad. De allí que los objetivos espirituales del hombre deban prevalecer sobre los materiales y que todos los bienes de que pueda gozar en el tiempo sean sólo medios necesarios para que libremente alcance su fin último.

De su naturaleza y de sus fines surge que la persona posee un conjunto de deberes y derechos fundamentales. Los deberes se sintetizan en orientar todo su desarrollo hacia su destino eterno. Los derechos —que ningún poder humano puede desconocer, menoscabar ni suprimir— comprenden todo aquello que es indispensable al libre desenvolvimiento y a la plena perfección de la personalidad; tales el derecho a la vida y la integridad espiritual y física; a la moralidad y a la religión; a la educación y a la investigación de la verdad; a la constitución de la familia y de otras sociedades legítimas; a la elección de estado y a trabajar en condiciones dignas, recibiendo una justa retribución; al buen uso de los bienes materiales y a la propiedad; a reunirse con sus semejantes y expresar libremente sus ideas y todos aquellos otros que la dignidad humana implica.

El ser humano es naturalmente sociable; sólo conviviendo con sus semejantes puede desarrollar debida y cumplidamente sus aptitudes, tanto materiales como espirituales. No hay irreductible oposición entre el hombre y la sociedad, sino mutua integración al servicio de sus supremos fines.

En el plano temporal, la persona es la única realidad substancial y trascendente. Por ello, debe constituir el centro de toda constitución política, económica y social.

2. Libertad

El Partido Demócrata Cristiano sostiene como una de sus características esenciales un régimen social de libertad. La libertad es una e indivisible; no hay libertad religiosa sin libertad política y no hay libertad política sin libertad económica. A cada derecho humano corresponde un deber y tiene que ser amparado por una libertad política que el Estado debe reconocer. Es a través de la libertad que el hombre debe alcanzar su bien individual; pero, es también con su buen uso que debe contribuir al bien común.

3. Fraternidad

La fraternidad, fruto del amor y la justicia, constituye el fermento fundamental de la vida social y la nota distintiva de nuestra acción política.

4. Régimen Jurídico

La Democracia Cristiana sostiene fundamentalmente el gobierno de la Ley, oposición al mando arbitrario de los hombres.

Tanto en la conducta individual cuanto en las relaciones sociales, el hombre debe obrar, no según los impulsos de su prepotencia o capricho, sino según la ley, cuyo origen y razón de obligatoriedad derivan de Dios y cuyo cumplimiento satisface las aspiraciones humanas.

En lo social-político la primacía de la ley se realiza adecuadamente sólo mediante la ley positiva. Dicha ley ha de ser democrática por su concreto origen popular y válida por su sanción de los derechos naturales inherentes a la persona humana y por su ordenación al bien común.

En la República, la ley fundamental es la Constitución Nacional, que organizó y pacificó al país y que a pesar de sus deficiencias, negaciones y errores en su aplicación, promovió la prosperidad de nuestro pueblo.

Por tales razones, el propósito más inmediato de la Democracia Cristiana es la vigencia plena de la Constitución Nacional, para que con ella o a través de su reforma y con las leyes y costumbres argentinas, pueda procurar la mejor realización de sus ideales, en especial con lo concerniente a la Iglesia Católica, la familia, la educación, los derechos económico-sociales y, en el plano político, el régimen municipal, el régimen federal, la jurisdicción de los jueces, la responsabilidad ministerial, la fiscalización sobre el Poder Ejecutivo respecto a gastos e intervención a las Provincias y la mayor autenticidad del régimen representativo.

5. Justicia Social

Por último, expresión del bien común es hoy la justicia social, norte y guía de la acción del Partido Demócrata Cristiano. Basada en la fraternidad, ella impone a todos y a cada uno el deber de cooperar en el mejoramiento de las condiciones de bienestar común y el correlativo derecho de participar en sus beneficios. Son deberes y exigencias de justicia social, de primordial preocupación para la Democracia Cristiana:

a) Asegurar a todos los hombres, sin distinción alguna, condiciones de vida que le permitan el integral desarrollo de su vida corporal, espiritual y moral; la justicia social exige que nadie se encuentre privado de los bienes esenciales para la vida (alimentación, vivienda, vestido, protección de la salud, educación), que los bienes de comodidad se generalicen evitando desigualdades chocantes y que los bienes de superación estén al alcance de todos aquellos que tengan condiciones para lograrlos dentro del bien común de la sociedad;

b) Aumentar la renta nacional y redistribuir equitativamente la misma entre todos los sectores sociales, procurando especialmente la promoción de los grupos menos afortunados, por ser los más necesitados y numerosos;

c) Proporcionar ocupación a todos los miembros de la comunidad, estabilidad en el trabajo y seguridad social en todos los órdenes de la vida;

d) Procurar que la remuneración del trabajo corresponda no solamente a las necesidades vitales del trabajador y de su familia, sino también al grado de civilización en que se vive y que haga posible el ahorro y el acceso a la propiedad;

e) Asegurar una moneda sana y estable para garantía del valor de los sueldos y salarios, los ahorros y el sistema de previsión y seguridad social;

f) Disminuir las diferencias sociales y hacer que la comunidad entera participe, con el más alto nivel posible, en los beneficios de la civilización, impidiendo que un grupo social excluya a otro.

Por ello en este partido que nace del pueblo, se nutre del pueblo y existe con el pueblo, hace suyas sus angustias y esperanzas. No habrá injusticia que no procure remediar, ni necesidad que no trate de satisfacer. Quiere una Patria grande, en la que reine la felicidad y en la que todos se sientan hermanados por la amistad cívica.

IV

INSTITUCIONES DE ORDEN SOCIAL

1. La familia

La familia es el primer ambiente vital, formativo y compensatorio de las exigencias físicas y espirituales de la persona. Germen de toda convivencia, su órbita total se compone de dos sociedades parciales: la conyugal y la paterno-filial.

Institución directamente emanada de la naturaleza, tiene por principio y fundamento el matrimonio, uno e indisoluble, que el Estado debe reconocer. Su constitución y prerrogativas fundamentales surgen de aquélla y no dependen de la voluntad humana ni de factores económicos.

Base orgánica de la sociedad civil, su principio formal es la autoridad familiar, ejercida primeramente por el padre en comunidad con la madre. Sus derechos y deberes, inviolables por parte de toda potestad terrena, derivan de sus fines propios: unir a los esposos y por consiguiente, proveer a la transmisión legítima de la vida y a la educación de los hijos, al mismo tiempo que el mutuo perfeccionamiento de los cónyuges.

A las familias corresponden las potestades y obligaciones primarias respecto de la persona, con anterioridad y preferencia a cualquier otra institución. Su defensa y fortalecimiento no admiten sustituciones ni competencias que sólo producen menoscabo y desintegración. Al Estado corresponde respetarla, protegerla y asistirla, procurándole los medios que le sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus funciones espirituales, culturales, políticas, económicas y sociales.

La Democracia Cristiana reivindica para la familia los siguientes derechos: a la estabilidad, a la fecundidad, al respeto de su misión educadora, a la protección de la salud física y moral, a perpetuarse y a cumplir todos los deberes que la vinculen a Dios.

2. Sociedad Civil

La sociedad civil resulta de inclinaciones y aptitudes innatas en el hombre, quien mediante su ordenada agregación, a la vez necesaria y libre, busca la plena satisfacción de sus indigencias y aspiraciones. Consecuencia de las condiciones esenciales del ser humano y de su insuficiencia individual, en un orden general o absoluto, es institución de la naturaleza misma, pero en su realización concreta y constitución particular interviene el libre ejercicio de la voluntad humana.

Su finalidad es la consecución del bien común, que no supone un objetivo propio del ente colectivo en sí mismo y para su provecho o poderío, sino la buena vida humana de cada uno de sus miembros: el máximo bienestar material y la mayor posibilidad de tender a la perfección moral y a la vida sobrenatural.

La sociedad está pues al servicio del hombre, a quien debe respetarle su autonomía, pero el hombre se debe a la sociedad para la consecución del bien común.

La guía y el poder necesarios para conducir a la comunidad hacia el logro de sus fines, se obtiene mediante la autoridad. Dicha potestad proviene sólo de Dios, pero necesitando revestir alguna forma y residir en algún objeto, tiene su causa deetrminante en la aceptación y el consentimiento expreso de los integrantes del grupo social.

3. Estado

La vida en sociedad requiere organizarse en la forma política que llamamos Estado. Este implica el imperio de un orden jurídico libremente escogido y tiene como misión representar, coordinar y gestionar los anhelos, energías e intereses sociales, con arreglo a las fórmulas creadas por la libre determinación popular, dentro de los límites de la ley natural. Organo de la autoridad, se debe por sus fuentes y sus fines al pueblo todo en general y no en particular a ciudadanos o grupos cualesquiera. Su acción reguladora tiene carácter supletorio con respecto a las iniciativas, obras e instituciones privadas; estimulando siempre la actividad de los ciudadanos, sólo debe realizar por sí mismo aquello que los individuos y asociaciones menores no pueden efectuar o lo hagan en forma deficiente.

El Estado, pues, debe tratar de alcanzar una sólida conciliación de la libertad civil y del orden social, ya que éste, lejos de representar una categoría moral oponible o comparable con aquélla, es más bien una resultante de la armoniosa conjugación de múltiples factores, entre los cuales se destacan precisamente una fe robusta en la libertad y su práctica fecunda.

Ese régimen de libertad ha de prevalecer en la sociedad, en inseparable unión con la justicia. El Estado debe promover con la mayor decisión y empeño una auténtica justicia social, para lograr que todas las clases sociales contribuyan armoniosa y orgánicamente al bien común y que cada persona goce de condiciones materiales que le permitan vivir libre y dignamente.

4. Sociedades intermedias

La tendencia social del hombre no sólo se manifiesta en la existencia de la sociedad política. Hay entre el hombre y el Estado una serie de sociedades intermedias destinadas a realizar lo que el primero no puede y el segundo no debe. Su existencia, ya sea en defensa de intereses económicos, profesionales, culturales o religiosos, es un derecho de orden natural y no una concesión del Estado.

Tales sociedades son: el Municipio y la Provincia, en el orden político; el sindicato y la asociación profesional en el orden del trabajo; y las asociaciones y centros particulares, en el plano económico, cultural, espiritual y del bien común.

Estamos a favor de la existencia de estas sociedades intermedias. Ellas caracterizan el verdadero concepto del pueblo.

5. Municipio, Provincia y Federalismo

El Partido Demócrata Cristiano afirma que el Municipio es la organización primaria de la vida política, base de la representación popular y de todo progreso social, económico y político. Cree que una vida municipal intensa producirá los mayores beneficios para la colectividad; es a través de ella que autoridades y pueblo podrán participar de esta escuela de democracia y de gobierno. Una de las características del Partido será la promoción, fortificación y extensión del municipio y su participación creciente en las responsabilidades de los poderes políticos.

La Democracia Cristiana es partidaria igualmente decidida del régimen deferal. Las provincias, formaciones sociales de profundo arraigo, preexistentes a la Nación y centros fecundos de energías y reservas, deben ser fortificadas en su carácter de entidades autónomas y estimuladas en su desarrollo propio, para beneficio de la Nación entera. Sus valores culturales y económicos deben ser firmemente acrecentados.

Así llegaremos al régimen federal, ansia de los argentinos libres, origen y tradición de la Patria, valla contra el absolutismo centralista y elemento indispensable de la restauración social, económica y política del país.

6. Organización gremial

Una de las condiciones principales que el actual estado de cosas exige es la libre constitución y actuación de los organismos profesionales que los gremios de trabajadores crean para su defensa común, generalmente bajo el nombre de sindicatos.

No es ésta la única ni la mejor forma de agremiación. Puede preveerse y procurarse otras, de base y finalidades más amplias de acuerdo con la evolución de la empresa; pero la situación contemporánea requiere la existencia y el vigor de las entidades sindicales, libres desde su nacimiento respecto a los gobiernos, a los partidos políticos y a los grupos capitalistas; sujetas solamente al interés de sus miembros en función del bien común.

El derecho de asociación es connatural a la persona y como tal, anterior y superior al Estado, que debe reconocerlo, estimularlo y protegerlo, sin inmiscuirse directa ni indirectamente en la vida de los organismos gremiales.

El Partido Demócrata Cristiano reconoce a la organización gremial el ejercicio de todos los derechos conducentes a su objeto y fines, especialmente el de participar en los organismos que se refieren a la vida económica del país y el de huelga justa, cuando se recurre a ella una vez agotados todos los medios de conciliación existentes.

7. Asociaciones particulares

Un orden social justo se manifiesta por la proliferación de entidades particulares con fines legítimos. La Democracia Cristiana reconoce la libertad para fundarlas y estimula su creación, sean económicas, culturales, espirituales o de bien común.

Sostiene, además, que la vida democrática se fortificará en la medida en que los ciudadanos, aparte de sus actividades en asociaciones de bien individual, formen y desarrollen entidades de bien común, que no tienen otro interés que servir al prójimo y la finalidad de contribuir a la solución de los problemas sociales.

En convivencia con el gobierno y los partidos, estas actividades serán la levadura popular de toda sana restauración social en la Argentina.

8. Iglesia Católica Apostólica Romana y demás confesiones religiosas

La Iglesia Católica Apostólica y Romana, a la cual pertenece la gran mayoría de los habitantes del país y a la que está vinculado lo mejor y más positivo de nuestra historia, debe ser respetada en sus derechos como sociedad perfecta y debe ser garantizada para que con plena libertad pueda cumplir su misión.

La Democracia Cristiana auspicia el arreglo de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica mediante un Concordato, basado:

a) En el respeto y observancia de la ley natural y la ética cristiana;

b) En al distinción de los respectivos poderes espiritual y temporal, cada uno de los cuales es supremo en su esfera;

c) En la cooperación armónica de Iglesia y Estado en los problemas mixtos; y

d) En la colaboración del Estado y la Iglesia para el bien común de los hombres y de la sociedad.

Los demás credos religiosos que funcionan como libres asociaciones, han de ser considerados deferentemente y respetados en sus derechos con su propio estatuto jurídico.

9. Organización supranacional

El Estado debe actuar en la organización internacional cooperando a que ésta sea una estructuración éticamente jerarquizada y jurídicamente igualitaria de la universal fraternidad humana.

La soberanía nacional, fundamento visible de la organización interior y de la personería exterior, no tiene carácter absoluto. Está doblemente limitada: en lo interno, por la dignidad humana de sus propios súbditos, y en lo externo por la soberanía de los demás pueblos, por el orden, la justicia y el derecho internacional. Todas estas razones impulsan y justifican paulatinas restricciones de las soberanías particulares, en favor de organismos mundiales que sean capaces de defender la seguridad colectiva contra la agresión, y el bienestar general contra la opresión y la miseria.

La organización supranacional será la que tenga a su cargo garantizar la igualdad jurídica de los estados particulares; defender los derechos humanos y conseguir el bien común de la paz.

En esta organización supranacional deberán estar representados no sólo los estados sino también, en alguna forma, las entidades intermedias de carácter privado.

V

FUNCIONES DE LA VIDA SOCIAL

1. Acción política

Los principios y normas señalados en esta Declaración tienen en la Democracia su mejor expresión y su mayor posibilidad de realización, por ser su estructura la más en consonancia con la dignidad y la libertad de los ciudadanos. Entendemos por Democracia el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

No pensamos que la Democracia sólo es un régimen político aceptable. El concepto de Democracia, más allá de su acepción originaria y clásica, por encima de las deformaciones contemporáneas que la han desprestigiado hasta en su nombre, sigue no obstante correspondiendo a la más nobles aspiraciones humanas, orientándolas hacia una vida de orden en la libertad, de justicia por el derecho y de unión en la tolerancia.

La esencia de la Democracia está constituída por un régimen de convivencia y no sólo por un aparato jurídico, ni por el sufragio universal, ni por cualquier otra manifestación de la voluntad popular; sostener lo contrario equivaldría a confundir el todo con la parte, el fin con el medio.

Sin embargo tales instrumentos son connaturales a la Democracia.

De ahí que sea imprescindible para su existencia y vigor el asegurar a su vez la realidad y pureza del sistema representativo, mediante mecanismos de elección y de consultas variables según los países y las épocas.

Son también típicos del régimen democrático; la libertad de información y de crítica, la libertad de prensa, de reunión y de petición, el derecho de los ciudadanos de expresar sus propios puntos de vista sobre los deberes y sacrificios que se les imponen, la separación de los poderes estatales, la independencia del Poder Judicial, la autonomía comunal, la pluralidad de partidos políticos, la representación y respeto de las minorías, la periodicidad de los cargos electivos, la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la igualdad ante la ley y en general, toda garantía para la más adecuada protección de los derechos humanos.

Porque el poder del Estado tiene sus límites señalados por la ley misma y porque sus atribuciones están sujetas al control de la ciudadanía, proclamamos nuestra más firme adhesión a la Democracia, que resulta el más seguro camino para llegar a la conquista de la liberación espiritual y material que anhelan los hombres y las naciones.

La Democracia Cristiana sostiene el sufragio universal como el medio normal por el cual el pueblo designa sus representantes para el Gobierno, y al hacerlo determina la orientación que prefiere para éste. Por su propia naturaleza, el sufragio universal, secreto y obligatorio, de varones y mujeres, compromete gravemente la conciencia personal y cívica de los ciudadanos e influye de modo preponderante en la suerte de la política y en general, de la sociedad.

Los partidos políticos ejercen derechos cívicos primordiales, ordenan las diferentes tendencias de la opinión, prueban las vocaciones y aptitudes políticas de los ciudadanos y organizan la cooperación popular de la función del gobierno. Ellos deben ser respetados en sus derechos sin otra condición que la leal observancia de la Constitución Nacional, debiendo cuidarse especialmente la eliminación de toda confusión entre Partido y Gobierno. La Democracia Cristiana, se opone, no sólo al concepto de Partido como instrumento de despotismo en la incongruencia de Partido Unico, sino también a las inclinaciones sectarias que han llevado a menudo a anteponer las conveniencias partidarias a las exigencias y deberes del bien común.

Frente a la necesidad y las posibilidades que comportan el sufragio universal y los partidos políticos, la Democracia Cristiana pone en evidencia el error que implican las tentativas de excluirlos, bajo pretextos diversos, que en el hecho, favorecen al despotismo. Los individuos aislados no pueden obrar en la vida cívica con la eficacia y la regularidad que proporciona el Partido. La familia, la organización profesional o la clase no tiene por objeto específico el bien común de toda la sociedad, y por tanto no pueden constituirse en órganos de la vida cívico-política.

2. Educación y cultura

La Democracia Cristiana luchará sin descanso para que reine en el país una efectiva libertad de enseñanza. Esta libertad implica la armonía y el respeto de los derechos de la familia, de la Iglesia y del Estado. Nada justifica el monopolio estatal de la enseñanza, el más inicuo de los monopolios.

Todo niño tiene el derecho a una educación integral que lo conduzca al máximo florecimiento de su virtud y de su talento en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminaciones de índole racial, social, económica, religiosa o ideológica.

La familia, por su fin específico, tiene prioridad de obligaciones y potestades con respecto a la educación. Es indispensable la libertad de educar a los hijos por parte de los padres; la formación espiritual de la prole, como su crianza y cuidado, son cargos inherentes al padre y a la madre, porque ellos se hallan asociados en la misma. Por tanto, el deber natural de la educación es también frente a los semejantes y al Estado, el derecho natural a la prestación de los medios y el respeto de los fines escogidos por los genitores en la cultura de sus hijos, respetando el credo religioso de los mismos. La escuela complementa y perfecciona la educación dada por los padres; los maestros son, pues, sus delegados o mandatarios. Por encima de su misión de enseñar la técnica, las aulas deben procurar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre, a las libertadas fundamentales y a nuestra organización democrática.

La Iglesia Católica tiene también derecho propio a educar; a impartir libre y públicamente educación religiosa, a sus fieles y todos aquellos que acepten recibirla, así como también promover la enseñanza de las disciplinas profanas.

La misión del Estado es velar para que los padres cumplan el deber que respecto a la educación les impone la naturaleza y la ley, estimulando y ayudando económicamente a los institutos educacionales privados, controlando su idoneidad moral, científica, didáctica e higiénica y vigilando el respeto a la historia e instituciones patrias y a nuestra vida democrática. En atención a sus funciones de bien común que lo obligan a garantizar y le dan derecho a exigir a todo ciudadano un mínimo de su formación cultural, cumpliendo una misión auxiliar y supletoria y tutelando el derecho del hijo a la educación, está facultado para crear y sostener escuelas públicas o establecimeintos propios. En las escuelas oficiales el Estado es representante de los padres, a quienes no desplaza ni sustituye y cuyo sentir debe obedecer en la formación integral del educando, inclusive en lo concerniente a materia religiosa.

La cultura, cultivo del hombre integral debe ser ante todo cultura de la persona. Por ello, únicamente puede fundamentarse en una educación de raíz espiritual, que desarrolla con plenitud, libertad y armonía todas las facultades y potencias del ser humano, en función de la trascendencia de su origen, naturaleza y destino. Si bien la cultura se conserva y acumula en el cuerpo social, siendo esencialmente humana, no es lícito que el Estado fije su contenido, sus límites y sus direcciones en fórmulas legales, que forzosamente son coactivas en pautas o módulos, cuya definición e impartición caen fatalmente en manos del Estado.

3. Economía

Los bienes materiales son necesarios para la subsistencia y el progreso humano, por lo cual deben estar al alcance de todos. Ni ellos, ni los elementos que les sirvan de fuentes (naturaleza, trabajo y capital), constituyen fines en sí mismos, unos y otros son bienes instrumentales, que en conjunción y armonía de todos los bienes sociales elaboran el ordenamiento del bien común.

El orden social exige producción abundante y racional, distribución equitativa, consumo suficiente, previsión y asistencia. Nada de esto es posible sin la labor humana. De ahí, la eminente dignidad del trabajo, que en el orden material es el factor primero de la economía y cuyo valor ético es el de representar, en sus diversas formas, la participación consciente en el plan providencial de la creación, siempre fluyente.

En el proceso económico y en relación al capital (privado o estatal) ha de ocupar una posición preferente el trabajo (intelectual, manual o mixto) no como un atributo de clase, sino como un atributo de la persona en beneficio propio y de la comunidad.

La concepción del trabajo como una mercancía, lleva a la degradación y explotación de los trabajadores; inversamente, el considerar a todo capital como producto de fraude, conduce a la denigración y al despojo indiscriminados de los propietarios y a extenuar la base material de la economía.

No hay razón valedera para oponer ambos factores, naturalmente destinados a la complementación y a la solidaridad. La lucha de clases es errónea en sus fundamentos, injusta en sus medios, egoísta en sus fines y desastrosa en sus resultados. La opresión capitalista y la dictadura proletaria, son distintas formas de privilegio y despotismo.

El capitalismo ha aportado progresos técnicos y económicos, pero el individualismo y el materialismo que impregnaban la sociedad, lo han llevado a subordinar las normas morales a la finalidad de lucro, a convertir la libre contratación en una desalmada selección de fuertes y débiles y a pretender la perpetuación de su doble estructura de empresarios y asalariados, divididos en dos bandos impenetrables entre sí.

El sistema capitalista tal como se ha presentado históricamente, está concluyendo su ciclo y debe ser superado por medio de una reforma sustancial y progresiva dentro de cauces legales. Para ello no pueden servir los regímenes paternalistas porque mantienen a los obreros bajo una tutela permanente, mediante un juego legal de protecciones y restricciones y la periódica concesión de mejoras que no evitan el predominio patronal; tampoco los estatismos demagógicos, porque reducen el problema a la simpleza de hacer ricos a los pobres y viceversa, para lo cual instauran una parodia de lucha de clases, impulsando a los trabajadores hacia conquistas económicas insaciables, hacia las contiendas partidistas, las posiciones políticas y los recursos burocráticos.

Unos y otros eluden la cuestión y son en definitiva explotadores políticos de la necesidad y conservadores del régimen del salariado, que si bien no es injusto en si mismo, no satisface ya todas las aspiraciones humanas ni da solución al profundo malestar social imperante, que a más de económico, es una cuestión de dignidad herida y de justo anhelo de superación.

Es indispensable una franca evolución de la situación actual sobre la base de las siguientes orientaciones fundamentales:

a) Ordenamiento y regulación de la producción de acuerdo a las necesidades del consumo;
b) Subordinación del lucro a la moral y al bien común;
c) Primacía del trabajo, en todas sus formas, sobre el capital, con reconocimiento de la función social de éste y la necesidad de la marcha armónica de ambos;
d) La empresa libre y privada (individual, familiar, comunitaria o cooperativa) debe ser la forma normal de la vida económica.

Las empresas estatales deberán seguir también las orientaciones señaladas precedentemente

Todo ello se realizará mediante la intervención gradual de empleados y obreros en la comunidad de trabajo de la empresa y a través de su progresiva participación en las utilidades y gestión de la misma, hasta llegar a un régimen societario de copropiedad y cogestión, en el cual el trabajo organizado se integra con la administración de la empresa. Trabajo organizado y administración colaboran así como un todo indivisible y no como dos campos opuestos; todo ello, sin desmedro de la indispensable autoridad de decisión y unidad de comando de la administra-

Aemás, en la tarea de evitar la especulación y preparar el camino hacia experiencias asociativas y comunitarias, se hace necesario fomentar mediante diversos arbitrios las cooperativas, los comités de iniciativas, las organizaciones de cogestión, las comunidades de trabajo y todas aquellas reformas que permitan llegar a la realización de una economía humanista.

La justicia reclama, igualmente, satisfacer la aspiración de todos los individuos y clases sociales a la posesión y al disfrute de los medios económicos necesarios o convenientes a su bienestar y felicidad, especialmente la tierra laborable y la vivienda urbana y rural. Es derecho de las personas y familias, tener en propiedad tales bienes y disponer de ellos con exclusión de los demás particulares, de la sociedad y del Estado. Pero hay que recordar también que la propiedad privada, si bien es como una extensión de la persona y una condición de su perfeccionamiento, engendra por otra parte, obligaciones sociales a cargo de los propietarios, las cuales deben ser reglamentadas por el Estado con miras al uso prudente y justo de las cosas que son objeto de ese derecho.

En la medida que la técnica lo haga posible será preciso restaurar la pequeña propiedad y la pequeña empresa, haciéndolas a la medida del hombre. El campo en sus explotaciones agrícolas y ganaderas, representa sin duda la más importante fuente de riqueza del país, es necesario asignarle todo el enorme valor que tiene en nuestra economía nacional, mejorando en todos sus aspectos, las actuales condiciones de vida, comodidad, cultura, producción y trabajo, mediante adecuadas medidas impostergables consagrando el acceso a la propiedad de los campesinos, en explotaciones del tipo familiar y la redención del proletariado rural.

El Estado debe en el mundo económico contemporáneo hacer los planes generales y señalar las grandes líneas de la política económico-social. Tiene que tener también en sus manos, los controles superiores de la vida económica para mantener una moneda sana y un crédito que estimule o desaliente, pero sin intervenir en el proceso mismo de la producción. Mediante el poder impositivo redistribuye las rentas justicieramente, pero teniendo especialmente cuidado de las exigencias de la justicia social y del proceso de capitalización. En la medida que se requiera y con carácter de excepción, el Estado controla o toma a su cargo ciertas actividades básicas que pueden causar un gran daño público en manos privadas, sea por su valor estratégico o por sus incidencias sobre la población, sea por la insuficiencia de la iniciativa privada o por el poder económico y político que importen. Circunstancialmente puede establecer controles secundarios para defender al pueblo contra el monopolio y la explotación.

Entretanto y mientras no se llegue al nuevo ordenamiento que preconizamos, urge adecuar al salario a las necesidades vitales del trabajador y su familia, atendiendo también a su capacidad real de producción. Dicha política de salarios deberá ser contemplada por la estabilidad y seguridad social contra el paro, la enfermedad, la vejez, la cesantía, el fomento de la vivienda digna, la creación de ritmos y marcos humanos para la vida trabajadora y la educación progresiva para las responsabilidades que comporta el nuevo mundo de la Economía Social hacia el que avanzamos.

La libertad y la justicia deben encontrar la síntesis en una economía social orientada al consumo, a través especialmente del mercado. Esta economía con sentido social debe tender a aumentar la producción contemplando las necesidades y aspiraciones del pueblo dentro de un sano espíritu de justicia, superación y competencia. Mediante el incremento de la riqueza, procura las bases para lograr una elevación material del pueblo y una más justa distribución de los bienes, excluyendo cualquier clase de monopolio.

4. Vida religiosa.

Libertad de cultos

La vida religiosa constituye el presupuesto indispensable del orden social y su aliciente más potente. Esta encuentra savia fecunda en el mensaje evangélico que ha sido dado a todos los hombres. La profunda y pacífica revolución que éste produjo contribuyó en alto grado a la dignificación de la persona y de los pueblos, demostrando que más allá del ámbito puramente religioso obra también como fermento social de inagotable energía histórica.

En lo concerniente a la Religión, el Gobierno ha de respetar y garantizar el derecho necesario de los hombres a rendir culto a Dios, privada y públicamente. A su vez, de acuerdo con la más noble tradición nacional, la Sociedad y el Gobierno han de tributar el culto público que les incumbe.

La libertad de creencias religiosas y de cultos, según el régimen de la tolerancia civil lealmente practicada, excluirá toda forma de coacción sobre las conciencias o de inconvenientes a las personas por razones religiosas. De este modo se alejará cualquier posibilidad de abuso de lo religioso con fines políticos.

La Fe no es jurisdicción del Estado, que no es definidor de la verdad y menos de la verdad teológica. La Fe no es materia de sometimiento sino de convencimiento. Por lo tanto, debe el Estado respeto máximo al diálogo del hombre con Dios, y debe, cualquiera sea la forma en que el hombre lo realiza, aunque la crea errónea, tolerarlo civilmente. El cumplimiento de sus fines debe procurar por todos los medios que reine la paz religiosa a fin de que fructifique el mensaje que Dios deposita en cada alma.

VI

DEMOCRACIA CRISTIANA

La democracia implica y necesita una ideología y un método, pero ante todo una mentalidad y un ánimo favorables a ella. Y bien se ha dicho que "no sólo el estado de espíritu democrático proviene de la inspiración evangélica, sino que no puede subsistir sin ella".

Tal es la razón de ser de la Democracia Cristiana, a la que entendemos como una representación de vida, que partiendo de una comunidad individual en los valores eternos, tiende a realizar en lo temporal y colectivo un sistema de convivencia libre, justo y fraternal, fruto de la consciente ordenación del pueblo al bien común, mediante el ejercicio de las funciones públicas emanadas de su soberanía.

La Democracia Cristiana es una concepción integral: porque considera la totalidad de la persona humana y su justa ubicación en los planos natural y sobrenatural; porque en el orden natural armoniza los fundamentos de una filosofía con las necesidades de un programa, porque dentro de su programa concilia las prerrogativas individuales con las exigencias colectivas y porque en el ámbito colectivo contempla y soluciona los problemas políticos, sociales y culturales.

La Democracia Cristiana es personalista, en cuanto, colocando a la persona humana en el primer grado de la escala de los valores temporales, considera que como tal ella trasciende a la sociedad a la que pertenece; es comunitaria, en cuanto reconoce que la persona tiende naturalmente a la comunión con sus semejantes y en cuanto, en el orden propiamente político, estima al bien común superior al bien particular de los individuos, en la medida en que el hombre es parte de la sociedad política; es pluralista, en cuanto comprende que el desarrollo de la persona reclama normalmente una pluralidad de comunidades autónomas, que si bien no se distinguen por sus miembros ni por sus elementos genéricos, sí se diferencian por sus objetos específicos.

La Democracia Cristiana conforme a su tradicional línea de tendencia histórica, se traduce en un movimiento eminentemente popular. Pretende realizar una auténtica Democracia, que haciendo efectivo el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, en un régimen social basado en los principios cristianos, una fraternalmente en amistad cívica a los hombres de los diferentes sectores y condiciones sociales, para procurar la satisfacción de las aspiraciones legítimas de todos y, en particular, de los menos favorecidos y para lograr la participación activa de éstos en la conducción política, económica y cultural del país.

Esta posición no puede encerrarse exclusivamente en cauces partidistas, si bien éstos son los instrumentos más apropiados para su difusión e implantación. Paralelamente a la acción política, las labores sociales y culturales deben tener existencia legítima y provechosa.

No es lícito sustituir la persuasión por signo cívico o social-político, con la consiguiente responsabilidad y autonomía propias, la Democracia Cristiana admite en su seno la diversidad religiosa de sus adherentes, en tanto ellos manifiesten coincidencia plena con su ideario y acepten la totalidad de su programa.

No es lícito sustituir la persuación por la fuerza para lograr el ideal de la unidad religiosa o política. Rechazamos cualquier pretensión de someter a los disidentes a estatutos penales de represión o segregación. Si bien no hay derecho al error, es necesario respetar las creencias personales en atención a la realidad histórica de la variedad de las familias espirituales, pues sólo mayores males traería la represión de expresiones que no contrarían el orden social.

Frente a las teorías, regímenes, planteamientos y bloques en que se divide actualmente la humanidad, la Democracia Cristiana es intrínsecamente opuesta al individualismo y al colectivismo, que alternan en la trágica tarea de desintegrar a la sociedad en aras del individuo y a la persona en aras de la colectividad. Por ello, repudia tanto a toda forma de liberalismo y de dictadura sistemática, cuanto a cualquier forma del totalitarismo, inclusive el comunismo.

En lo referente a las relaciones entre los poderes espiritual y temporal, condena por igual: el laicismo, o total autonomía del bien común respecto de Dios; el regalismo, o sujeción de la Iglesia al Estado; la participación indebida del clero en el manejo de la cosa pública y al fariseísmo o empleo de la religión o sus organizaciones con finalidades políticas.

La Democracia Cristiana levanta como supremos objetivos: La moralización de la vida pública y privada, sobre las bases de normas éticas objetivas, universales y permanentes; la libertad civil y política dentro de un orden jurídico estable y progresivo; la reforma económica y social, para la ascensión del proletariado a los derechos y responsabilidades de la ciuda-

danía, de la cultura y de la propiedad; la amistad cívica, por el respeto de las distintas posiciones ideológicas y su coincidencia ocasional en obras de bien común; y la paz internacional, fruto de la justicia y de la concordia entre los Estados y del acceso inmediato o gradual de los pueblos coloniales o semicoloniales al goce efectivo de su independencia. Todo ello, por la dignidad de la persona humana.

VII

VISION DE PATRIA

Enarbolando estos principios bajo el amparo de la bandera nacional y sobre el solar de los antepasados, que es también nuestro por incesante herencia histórica.

Dentro de la universal comunidad fraterna, la Nación Argentina es una particular agrupación de hermanos, a la cual nos debemos con preferencia y sin perjuicio de las proyecciones humanistas de nuestra empresa.

Declaramos, pues, nuestro más profundo y fiel amor a la Patria, complejo de bienes espirituales y materiales, consciente identidad de derechos y responsabilidades, tradiciones e ideales, cuyos intereses legítimos deben servirse aún con sacrificio de los particulares. El patriotismo es una virtud moral que debe ser preservada de adulteraciones que trastornan los fines del poder político y el orden internacional; el nacionalismo inmoderado, que pretende hacer de la Patria una entidad sustancial, absoluta e infalible, es germen de numerosas injusticias e iniquidades.

Nuestro movimiento responde a las más genuinas aspiraciones de la argentinidad, radicalmente cristiana y demócrata. Nadie puede desconocer el aporte vital e insustituible del Cristianismo en la formación de nuestro ser nacional, ni el esencial sentido democrático de nuestra historia, valores ambos fundamentales en la obra de los próceres y en la trayectoria del pueblo.

Uno solo es el acervo patrio y su significado y no transigimos en su defensa frente al ocultamiento mezquino y a la revisión interesada. Todas las investigaciones y rectificaciones son posibles y plausibles, cuando no parten de posiciones previamente adoptadas que forzosamente han de condicionar los resultados; cuando se alientan en la sincera búsqueda de la verdad, en la comprensión de los ambientes, en el respeto y la gratitud a los fundadores y propulsores de la Patria.

La Democracia Cristiana representa el intento histórico de romper en forma definitiva la absurda alternativa de elegir entre la corriente de los regímenes de fuerza y el liberalismo; ruptura de un esquema cuya falsedad ha traído tantos dolores a nuestra Patria y a la humanidad.

Teniendo presente el ejemplo de quienes impulsaron generosamente la independencia, la organización y el progreso nacionales, seguiremos el camino señalado por aquellos próceres que fueron auténticos precursores de la Democracia Cristiana en la Revolución Argentina.

CARTA ORGANICA PROVINCIAL

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º — La presente Carta Orgánica establece la constitución y el funcionamiento del Partido Demócrata Cristiano en La Rioja.

Art. 2º — Este cuerpo legal constituye la ley fundamental del Partido y se estructura sobre las siguientes bases:

Título I: De los afiliados;
Título II: De los órganos partidarios;
Título III: Del régimen electoral;
Título IV: Del tesoro partidario; y
Título V: Disposiciones generales.

TITULO I

De los afiliados

Art. 3º — Serán afiliados los ciudadanos sin distinción de sexo, raza o religión, que declaren aceptar los principios y la programática partidaria. A este efecto, se estará a lo dispuesto por la autoridad ejecutiva partidaria para asegurar la buena fe de los interesados en ingresar al Partido como tales.

Art. 4º — No podrán ser afiliados los ciudadanos excluidos por el artículo 2º de Ley Nº 19.102.

Art. 5º — Son deberes de los afiliados:

a) Respetar las resoluciones y directivas de las autoridades partidarias, manteniendo su actuación pública dentro de la línea de principios éticos sostenidos por el Partido;
b) Observar una conducta privada y pública dentro de las normas morales y de buenas costumbres que determina la Declaración de Principios;
c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que impone la Carta Orgánica;
d) Contribuir a la formación y desarrollo de los fondos del Partido;
e) Todas las demás obligaciones que se determinan en la presente Carta Orgánica y las que establezcan las autoridades partidarias.

Art. 6º — Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar a las autoridades del Partido;
b) Asistir a las reuniones de los Organos partidarios, sin voto, pudiendo tener voz cuando expresamente se lo autorice;
c) Elegir y ser elegido para integrar los Organos del Partido y las listas para las elecciones municipales, provinciales y nacionales, cuando esté en condiciones de emitir su voto;
d) Solicitar a la Junta Ejecutiva Provincial la convocatoria de la Convención Provincial, adhiriendo a su solicitud el diez por ciento de los afiliados registrados;
e) Gozar de todas las demás facultades que le acuerda la Carta Orgánica;
f) Sugerir a las autoridades partidarias la adopción de medidas y/o resoluciones que estime convenientes a los fines del Partido. La Junta Ejecutiva Provincial reglamentará el mecanismo pertinente para viabilizar dichas sugerencias.

Art. 7º — La solicitud de afiliación y su consideración se efectuará según lo determine la Junta Ejecutiva Provincial en reglamentación especial.

Art. 8º — La afiliación se extingue por renuncia, cancelación, expulsión, pérdida de la ciudadanía o muerte.

TITULO II

De los Organos Partidarios

Art. 9º — Son órganos del Partido: La Convención Provincial; el Tribunal de Conducta; la Junta Ejecutiva; las Juntas Departamentales y las Comisiones de los Centros Cívicos.

Art. 10. — Las diferencias que surjan entre los órganos o en su seno, serán resueltas por el inmediato superior, salvo cuando se tratare a causas de interpretación de la Carta Orgánica, en cuyo caso conocerá la Convención Provincial.

Art. 11. — A los efectos del artículo anterior, establécese el siguiente orden:

1º Convención Provincial;
2º Junta Ejecutiva Provincial;
3º Juntas Departamentales; y
4º Comisiones de Centros Cívicos.

Art. 12. — Queda prohibida la formación de grupos u organizaciones no reconocidos como órganos partidarios, con excepción de los que se constituyan en períodos preelectorales, que se disolverán inmediatamente después de proclamados los candidatos, sin perjuicio de las corrientes de opinión partidaria.

CAPITULO I

Convención Provincial

Art. 13. — La Convención Provincial es la autoridad suprema del Partido, teniendo funciones deliberativas. Se integra con tres convencionales por Departamento, elegidos por el voto directo de los afiliados departamentales y tres representantes de los legisladores provinciales partidarios. Cada convencional tendrá un voto, durando dos años en sus funciones y pudiendo ser reelectos por una sola vez consecutiva. En el caso de los legisladores, permanecerán como representantes mientras dure su mandato.

Art. 14. — La Convención se reunirá:

a) En asamblea ordinaria, una vez al año, para considerar la actividad del Partido, la memoria y balance de la Junta Ejecutiva Provincial y elegir autoridades cuando correspondiere;
b) En asamblea extraordinaria, por convocatoria de la Junta Ejecutiva Provincial, por pedido de más de la mitad de las Juntas Departamentales, por convocatoria de sus autoridades o por pedido del diez por ciento de los afiliados registrados.

Art. 15. — Son atribuciones de la Convención:

a) Elegir la Mesa Directiva de la misma, la que tendrá una duración de cuatro años y se compondrá de dos titulares y dos suplentes. En caso de resultar elegido alguno de los convencionales, será reemplazado como tal por el convencional suplente;
b) Dictar su reglamento;
c) Interpretar las disposiciones de la Carta Orgánica;
d) Elegir a los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial, del Tribunal de Conducta y a los convencionales nacionales. Esta elección se hará por el sistema proporcional;
e) Resolver las actitudes comiciales del Partido en cada caso, con una mayoría de dos tercios de los miembros presentes;
f) Elegir los candidatos a cargos electivos municipales y provinciales; por el sistema proporcional;
g) Reformar el programa partidario, la Declaración de Principios y esta Carta Orgánica con una mayoría de dos tercios de sus miembros;
h) Considerar la Memoria y Balance anual presentados por la Junta Ejecutiva Provincial;
i) Aprobar los reglamentos de la Junta Ejecutiva Provincial y del Tribunal de Conducta y sus modificaciones.

CAPITULO II

Junta Ejecutiva Provincial

Art. 16. — La Junta Ejecutiva Provincial es el órgano encargado de la dirección y administración del Partido.

Art. 17. — La Junta Ejecutiva Provincial está constituida por un presidente, un secretario general, un tesorero, un secretario de organización y formación y tres vocales. La elección para estos cargos se hará por el sistema proporcional y en forma global, debiendo los electos distribuirse las funciones en su primera reunión, salvo la de presidente que corresponderá a quien encabece la lista ganadora.

Art. 18. — En la misma oportunidad se elegirán tres fiscalizadores titulares y tres suplentes. Al igual que los anteriores, durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos por más de dos períodos consecutivos.

Art. 19. — Son funciones de la Junta Ejecutiva Provincial:

a) Dictar su propio reglamento;
b) Encargar a secretarios ad-hoc la realización de tareas especiales;
c) Convocar a la Convención Provincial una vez al año para presentarle el Balance y la Memoria anual y cada vez que necesidades urgentes así lo requieran a sesiones extraordinarias;
d) Hacer cumplir las resoluciones de la Convención;
e) Ejercer la supervisión y coordinación de los órganos departamentales;
f) Organizar y administrar el tesoro partidario;
g) Al final de su mandato, presentar a la Convención la Memoria y Balance detallado;
h) Dirigir la propaganda partidaria;
i) Formar y llevar el registro general de afiliados, que tendrá el carácter de permanente;
j) Adoptar las resoluciones de interés general para el Partido, sin perjuicio de las autonomías de las demás autoridades del mismo;
k) Representar al Partido.

Art. 20. — En caso de ausencia por enfermedad, licencia, suspensión, expulsión, renuncia o muerte, el presidente será reemplazado por el secretario general y los restantes miembros por los suplentes por su orden.

CAPITULO III

Tribunal de Conducta

Art. 21. — El Tribunal de Conducta es el órgano encargado de conocer y resolver en las causas sustanciadas por inconducta partidaria.

Art. 22. — Está integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, elegidos por la Convención Provincial por el sistema proporcional cada cuatro años. Entre sus miembros se distribuirán los cargos de presidente, secretario y vocales.

Art. 23. — Los miembros suplentes reemplazan a los titulares en caso de inhibición, recusación, licencia por más de tres meses, renuncia o fallecimiento, en el orden de votación resultante.

Art. 24. — En caso de acefalía total del Tribunal, la Mesa Directiva de la Convención citará a sesión extraordinaria para elegir nuevo Tribunal.

Art. 25. — Son requisitos para ser miembro del Tribunal: ser afiliado, tener 30 años de edad, no haber sido sancionado nunca dentro del Partido, salvo el caso de amonestación privada en que después de cinco años de cumplida esta sanción podrá integrarlo.

Art. 26. — Los miembros del Tribunal de Conducta, titulares y suplentes, no podrán integrar otro órgano partidario ni desempeñar cargos públicos electivos o funciones políticas en el Poder Ejecutivo provincial o nacional.

Art. 27. — Juzga en instancia única:

a) Al gobernador y vicegobernador durante o después de cumplidos sus mandatos;
b) A los diputados provinciales por su actuación en cuanto tales, durante o después de cumplidos sus mandatos;
c) A los miembros del Poder Ejecutivo Provincial durante o después de cumplidas sus funciones;
d) A los intendentes y concejales durante o después de cumplidas sus funciones.

Art. 28. — El reglamento disciplinario contendrá las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada;
b) Apercibimiento público;
c) Suspensión de 15 días a un año;
d) Cancelación de la ficha de afiliado;
e) Expulsión.

Art. 29. — Las sanciones disciplinarias no se aplicarán ni se darán a publicidad mientras no queden firmes. Las cuestiones de competencia y procedimiento se regirán por la Carta Orgánica y por el reglamento del Tribunal de Conducta.

CAPITULO IV

Juntas Departamentales

Art. 30. — En cada Departamento de la Provincia se formará una Junta con carácter permanente, integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados residentes en el mismo, por el sistema proporcional. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva.

Art. 31. — En caso de ausencia por enfermedad, licencia, suspensión, expulsión, renuncia o muerte, el presidente será reemplazado por el secretario o por quien haga sus veces, y los restantes miembros por los suplentes por su orden.

Art. 32. — Son funciones de las Juntas Departamentales:

a) Dictar su reglamento;
b) Ejercer la supervisión y coordinación de los centros cívicos;
c) Presentar anualmente su memoria y balance ante la Junta Ejecutiva Provincial;
d) Formar el registro de afiliados del Departamento, en la forma que estime más conveniente y de acuerdo a las directivas y reglamentos de la Junta Ejecutiva Departamental;
e) Tomar las medidas necesarias para formar el tesoro de la Junta, que será administrado exclusivamente por sí;
f) Promover la constitución de nuevos centros cívicos;
g) Admitir o rechazar las solicitudes de afiliación de acuerdo al reglamento que dicte la Junta Ejecutiva Provincial, ante quien se apelará dentro de los quince días de rechazada aquélla.

CAPITULO V

Centros Cívicos

Art. 33. — Los Centros Cívicos son la base de organización partidaria y se constituyen de acuerdo a las necesidades y conveniencias partidarias, coincidiendo en lo posible con los circuitos electorales.

Art. 34. — Cada Centro Cívico estará dirigido por una Comisión Directiva integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados residentes en la jurisdicción pertinente.

Art. 35. — Son funciones de las Comisiones Directivas de los Centros Cívicos:

a) Dictar su reglamento, que será aprobado por la Junta Departamental correspondiente;
b) Hacer la conscripción de nuevos afiliados y llevar los registros del Centro, conforme a las reglamentaciones de la Junta Ejecutiva Provincial y la Junta Departamental;
c) Elevar anualmente la memoria y balance ante la Junta Departamental;
d) Formar y organizar el tesoro del Centro Cívico;
e) Realizar la propaganda partidaria dentro de su jurisdicción, de acuerdo a las directivas de la Junta Ejecutiva Provincial.

TITULO III

Régimen Electoral

Art. 36. — El régimen electoral para elegir las autoridades partidarias y los candidatos a cargos electivos, estarán encuadrados en las siguientes normas:

a) Sufragio universal, secreto y obligatorio;
b) Representación proporcional integral;
c) Sistema preferencial de suplentes;
d) Votos por listas.

Para la aplicación de este régimen la Convención Provincial constituirá un Tribunal Electoral integrado por dos miembros elegidos de entre los convencionales y/o afiliados presentes en la reunión de la Convención, que cesarán en sus funciones al cumplimentarse el evento eleccionario.

Art. 37. — El desarrollo de los procesos electorales estará regido por las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional en lo que no esté previsto por esta Carta y las reglamentaciones dictadas al efecto por la Convención Provincial.

Art. 38. — En todos los casos los afiliados elegidos para desempeñar funciones en los distintos órganos partidarios no podrán hacerlo al mismo tiempo en cargos electivos o funciones políticas en el Poder Ejecutivo Provincial o Nacional.

Art. 38 bis — Conforme a lo dispuesto por el artículo 3º, segundo párrafo de la Ley 19.102, ciudadanos no afiliados podrán ser postulados por este Partido como candidatos a cargos públicos electivos.

TITULO IV

Tesoro partidario

Art. 39. — El tesoro del Partido se formará por las cuotas de afiliación y aquellos fondos percibidos a título de herencia, legado o donación aceptados por las autoridades partidarias, así como también los muebles e inmuebles que se adquieran y la participación en el Fondo para Partidos Nacionales.

Art. 40. — Los afiliados que ocuparen cargos electivos o funciones políticas en el orden provincial y municipal, deberán entregar un ocho por ciento de sus remuneraciones percibidas en tal carácter.

Art. 41. — Las cuotas de afiliación se repartirán en la siguiente forma:

Diez por ciento para el Centro Cívico;
Diez por ciento para la Junta Departamental;
Diez por ciento para la Junta Ejecutiva Nacional;
Setenta por ciento para la Junta Ejecutiva Provincial.

Art. 42. — El Partido no podrá aceptar contribuciones o donaciones prohibidas por el artículo 40 de la Ley Nº 19.102. Los fondos monetarios serán depositados en banco oficial a nombre del Partido y a la orden conjunta del presidente y tesorero del mismo.

Art. 43. — Se llevará como mínimo, un libro de Inventario y uno de caja, debiéndose mantener la documentación probatoria por el término de cuatro años.

Art. 44. — Los estados contables presentados a la Convención Provincial deberán ser certificados por un profesional, debiéndose publicarlos por un día en el Boletín Oficial.

Art. 45. — Dichos estados deberán ser acompañados de un informe elaborado por los fiscalizadores, que son los representantes de los afiliados. No obstante, en el acto de la Convención Provincial, aquéllos estarán a disposición de los señores convencionales o afiliados que lo requieran.

TITULO V

Disposiciones Generales

Art. 46. — El Partido se extinguirá por las siguientes razones:

a) Resolución de la Convención Provincial por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros integrantes; y

b) Causales previstas por la Ley número 19.102.

Art. 47. — En caso de extinción del Partido, sus bienes serán destinados al Partido Demócrata Cristiano Nacional y en caso de no existir éste, a cualquiera de los Partidos Demócratas Cristianos del país, debiéndose practicar un sorteo por ante escribano público con asiento en la ciudad capital de La Rioja.

BASES DE ACCION POLITICA

1. EL PAIS DE LOS ARGENTINOS

1.1. La Cultura Nacional

1.1.1. **Notas Primordiales:** La definición de los rasgos que configuran nuestro ser nacional es necesario para una interpretación histórica que sirva de base a la formulación de un proyecto del país y de una política actual en función del mismo.

Es preciso remontarnos a nuestros orígenes nacionales para indagar los caracteres definitorios básicos de nuestra estructura cultural. Los rasgos peculiares de la cultura española premoderna —modificados y transformados por el distinto medio natural y social— se prolongan en la empresa hispánica en América. Del desarrollo ulterior de ese germen surgirá nuestra arquitectura espiritual; una escala de ideas y valores comunes, un código ético, un estilo de vida que, por supuesto, lejos de agotarse en formulaciones racionales, constituyen los ingredientes básicos del psiquismo colectivo. Una misma cosmovisión suyacente determinó un estilo de vida que informaba nuestra conducta colectiva y era el fondo unitario de nuestras manifestaciones culturales.

1.1.2. **El Impacto Herodiano:** El dato cultural sobresaliente que debemos tener en cuenta consiste, entonces, en la aparición en América de una sociedad vertebrada en torno a un "ethos" bien diverso del imperante en la Europa de la Edad Moderna.

El ascenso de la casa de Borbón al trono español señala el comienzo del asalto cultural extranjero contra la sociedad hispanoamericana, llevado a cabo por la sociedad europea, en la que el Renacimiento y la Reforma habían generado la filosofía racionalista de iluminismo —base teórica del liberalismo. A poco de iniciado el asalto cultural extranjero, ciertos grupos de nuestra sociedad dieron respuesta favorable al mismo, constituyendo verdaderos enclaves "herodianos".

Por más de medio siglo la historia política del país, después de la Revolución de Mayo, se resuelve en el conflicto de dos grandes partidos representativos de intereses diversos sociales, económicos y políticos, pero que encarnan dos actitudes contrapuestas frente al asalto cultural extranjero. En este sentido se trata de una lucha entre quienes entendían que el camino de la emancipación política pasaba por la destrucción de nuestra herencia cultural y su reemplazo por las pautas culturales —ideas, valores, estilo de vida— de origen europeo; y quienes sostenían que la emancipación política no era sino un paso necesario en la realización del ser nacional, cuyas raíces profundas deberían seguir nutriendo el crecimiento cultural del país, conforme a su propio esquema interior.

La derrota del partido federal en Pavón y su subsecuente aniquilación significaron la adopción de la matriz "herodiana" como esquema oficial de nuestra entidad nacional. La destrucción sistemática del gauchaje, el servilismo más sumiso frecuente a los patrones culturales extranjeros, el repudio total al pasado hispanocriollo y a sus connotaciones culturales, una política internacional dirigida a aislarnos de la comunidad latinoamericana y a hacernos servir de instrumento de exterminio de partidos y pueblos vecinos que representaban el ancestro cultural hispanoamericano, etc., son las notas de esta sistemática tentativa de aniquilación de los elementos constitutivos de nuestro ser nacional por parte del victorioso bando "herodiano".

1.1.3. **El Cisma Cultural:** Junto a la tarea de demoler las bases de nuestra cultura propia, el liberalismo "herodiano" desarrolló una correlativa tarea en orden a reemplazarla por un esquema cultural de cuño europeo. Su política demográfica, educacional, histórica y artística volcó en ese esfuerzo los recursos políticos, económicos y aun militares del estado argentino.

Es así que el enclave herodiano —hasta ese entonces localizado en circunscriptos sectores sociales y geográficos— a pesar de su superficialidad, desarraigo y carácter artificioso, estuvo dotado de una lúcida conciencia acerca de su propia entidad; contaba con todos los instrumentos necesarios para ello, inclusive una compacta "intelligentsia" a través de la cual la irradiación cultural extranjera operaba sobre el país y sobre su pueblo.

Empero, el poder, el dinero, la técnica y la fuerza puestos al servicio del empeño "herodiano", fueron insuficientes. La cultura que el liberalismo había forjado no pasaba de ser una creación artificiosa, un producto exclusivamente racional e intelectual, destinado a operar sobre una masa inmigratoria culturalmente inerte, o bien a convertir al "herodianismo" a una recalcitrante población autóctona.

La perduración de la cultura ancestral bajo circunstancias tan diversas fue, en cambio, posibilitada por su hondo arraigo en la historia. Sin embargo, la autoconciencia de los sectores encuadrados en el esquema hispanocriollo fue asaz limitada, merced, precisamente, a la adversidad de las circunstancias sociopolíticas.

El esquema espiritual del viejo país no sólo resistió, sino que pasó a la contraofensiva, signando —en gran medida— a los grandes movimientos sociopolíticos de la Argentina contemporánea, es decir al Yrigoyenismo y al Peronismo.

Respecto del tema en examen el primero representó la intuitiva pero vigorosa resistencia de la cultura ancestral a integrarse en el esquema cultura herodiano. Y el Peronismo significó un movimiento envolvente, tan inesperado como revolucionario, mediante el cual el pueblo criollo convirtió una industrialización que parecía ser la sentencia de muerte de nuestro ancestro cultural, en una ofensiva del mismo, cuya violencia rompió la aparentemente poderosa superestructura cultural del "herodianismo", forjada por la oligarquía, agente nativo de la penetración cultural extranjera.

La historia de la Argentina moderna es la historia de una lucha encarnizada por las almas de los hombres, librada entre el esquema cultural del país y los esfuerzos herodianos por sustituirlo por un andamiaje cultural extranjero, versión colonial y mediocre de la estructura espiritual del occidente contemporáneo. Los encuentros producidos durante esta lucha marcan episodios decisivos de la historia nacional. Y esta dual y conflictuada realidad cultural argentina constituye, sin duda alguna, una de las claves interpretativas fundamentales de nuestra vida nacional. Hoy, ese cisma espiritual, que se proyecta ampliado al cuerpo social del país, representa uno de los mayores desafíos con que la historia ha retado a la Argentina en nuestra edad.

1.1.4. **La Desintegración de América Latina**

El asalto cultural extranjero, la determinante influencia de los imperialismos y los intereses económicos y políticos de las oligarquías latinoamericanas provocaron la balcanización de América Latina en una veintena de estados particulares, incomunicados, separados y aun contrapuestos entre sí, presas fáciles de la voracidad extranjera y de las oligarquías autóctonas.

Toda una malla de intereses —locales y extranjeros— de diversa índole se fue tejiendo para cristalizar la segmentación de la nación latinoamericana, e impedir la reconstitución de la patria grande sobre las bases de la unidad cultural y la sustancial comunidad de intereses: desarrollo económico, justicia social, poderío internacional, democracia efectiva.

Sin embargo, la pérdida de la conciencia de unidad, ni tampoco los intereses dependientes de la fragmentación fueron capaces de privar a la nación latinoamericana de los lazos ancestrales que —todavía hoy— constituyen el cimiento sobre los cuales los pueblos latinoamericanos edificarán su nueva unidad política, social y económica, en cuanto la misma representa su único camino de liberación.

1.2. Estructura Socioeconómica y Poder Político

1.2.1 El sistema económico de la Argentina: A partir de la etapa de las economías regionales de subsistencia, pasando por el período transicional, ha adquirido sus rasgos predominantes entre 1860 y 1930, en el estadio de la economía primaria exportadora.

Durante este período se produce en el país un acelarado crecimiento económico, cuyo principal factor dinámico fueron las exportaciones agropecuarias bajo un signo de distorsión y de dependencia respecto de Gran Bretaña, caracterizado por la extrema vulnerabilidad de nuestra economía, un acusado desequilibrio interregional, y la consolidación en la pampa húmeda de una extrema concentración de la propiedad de la tierra.

La crisis de 1930 cierra esta etapa e inicia otra —aún no concluida— que se caracteriza por un tipo de industrialización orientada hacia la sustitución de importaciones y con un alto grado de dependencia respecto de los suministros extranjeros de bienes intermedios, materias primas, bienes de capital y combustibles. La insuficiencia de las industrias básicas y el rezago de las inversiones en capital de infraestructura, determinaron una estructura industrial no integrada, que desembocó en el estancamiento, habida cuenta de los obstáculos para expandir la capacidad productiva y asimilar los avances tecnológicos que tal desintegración supone.

1.2.2 El "caso" argentino. — Se ha afirmado hasta la saciedad que la Argentina es un país en transición desde algún tipo de estructura tradicional hacia algún tipo de sociedad industrial. Su estructura social responde al modelo característico de una economía industrial no integrada, situación propia de determinados países subdesarrollados que, habiendo superado parcialmente el esquema agroexportador, poseen un tipo de estratificación social semejante a la de los países de elevado desarrollo, sin que la misma sea producto de una estructura industrial integrada, sino por el contrario, resultado del estancamiento en un proceso de crecimiento económico distorsionado y dependiente.

En otras palabras, la Argentina es un país estancado en un estadio intermedio de la transición. Lanzada por la fuerza de las circunstancias a un proceso de industrialización a partir de la crisis de 1930, los sucesivos gobiernos optaron en la práctica por una industrialización tendiente a la substitución de importaciones antes que a una industrialización dirigida primordialmente al desarrollo de la industria básica, única capaz de proporcionarnos una estructura industrial integrada, motor de un desarrollo autónomo, sostenido y armónico.

Podemos señalar como rasgos particulares de la evolución sociopolítica argentina, los siguientes:

a) La rapidez del crecimiento económico de la sociedad argentina en la etapa que se inicia hacia 1860. Se trató de un cambio ocurrido en un período relativamente corto y con una velocidad casi sin paralelo dentro de la categoría de países que sufrieron un proceso espontáneo de desarrollo:

b) En segundo lugar, los cambios cualitativos que experimentó la antigua sociedad tradicional ocurrieron con una rapidez extraordinaria. En 30 años la Argentina pasó de un esquema dual de clases a un tipo de estratificación complejo, y diferenciado, propio de países desarrollados, y caracterizado por la presencia de una amplia clase media.

De la misma manera la urbanización del país se operó con idéntica velocidad, dando lugar a la temprana aparición de un proletariado industrial ligado a las industrias primarias de exportación y a los servicios públicos de propiedad extranjera:

c) En tercer término la Argentina fue uno de los escasos países que contara durante varias décadas con mayoría extranjera en su población masculina activa, fenómeno que se acentúa al considerar aisladamente al centro económico de la sociedad argentina, es decir al Litoral y Buenos Aires;

d) La súbita paralización del crecimiento del país entre 1920-1930, a raíz de la crisis económica mundial, que se reflejó en la detención de la inmigración y el lento crecimiento demográfico, en el proceso de transformación económica y lento crecimiento del sistema, y en el retroceso político experimentado en la década del 30;

e) La circunstancia de ser la Argentina una de las pocas zonas económicamente "coloniales" o "periféricas" que logró en el curso de sus relaciones económicas y políticas con el centro metropolitano (Gran Bretaña) un grado de participación relativamente alto en los beneficios del régimen imperialista, pero siempre a costa de la distorsión del sistema económico, de la extremada dependencia y de una acentuada alineación cultural y política. Lo cual explica la brusca detención de nuestro crecimiento al entrar en crisis el "centro", así como la incapacidad revelada hasta hoy por las clases dirigentes para trascender el enfeudamiento a intereses que datan del período de la economía exportadora;

f) Una quiebra total entre el centro económico del país, incorporado al mercado mundial a través de la exportación, y las provincias interiores; zonas entrambas que repiten en escala nacional el fenómeno de explotación imperialista que registran las relaciones internacionales.

A estas circunstancias deben añadirse las reseñadas más adelante, que ayudarán a configurar un esquema, al que reputamos válido, de las diversas etapas de la vida sociopolítica de la Argentina contemporánea.

1.2.3. **La Vieja Argentina**

Entre las causas del fracaso en constituir tempranamente un estado nacional moderno como resultado del proceso emancipador, debe señalarse la situación de las "élites" ilustradas dentro de la estructura social, que las llevó indefectiblemente a tratar de limitar la participación popular según el modelo oligárquico del estado liberal-burgués. Tal modelo marcó el límite de las reformas políticas, económicas y sociales, con el resultado de una contradicción patente entre los postulados democráticos de la Revolución y la práctica política efectiva.

Otro factor que debe señalarse es la realidad social de la vieja Argentina, objeto de un profundo desconocimiento por parte de las élites herodianas. Las guerras civiles entre unitarios y federales, la dictadura rosista y las guerras entre provincianos y porteños, pueden así interpretarse según el conflicto entre "civilización" (en el sentido extranjerizante dado a la palabra por la "élite") y "barbarie" (entiendo como tal a las masas populares del interior, apegadas a un estilo de vida y a un tipo de sociabilidad peculiar).

Evidentemente, el tipo de "sociedad tradicional" no es enteramente apto para encuadrar la realidad social de la vieja Argentina. Por una parte el elemento humano que la constituía estaba lejos de la imagen de hombre sometido a una autoridad fundada en una legitimidad tradicional, aunque en la mayoría de sus aspectos vitales era portador de pautas culturales tradicionales. Los rasgos propios de su forma de vida determinaron su carácter individualista e independiente, dispuesto sólo a reconocer la autoridad de aquellos que supieran ganarla.

La autoridad del caudillo se asentaba sobre el reconocimiento popular que veía en él la exaltación de los propios valores. Sociológicamente, podríamos describir a las masas del país interior como políticamente movilizadas, aunque no lo estuvieran económicamente.

Prueba de este último aserto son los hechos siguientes: la activa y espontánea participación de las masas populares en la guerra de la independencia; la solución democrática y republicana al problema institucional, obra de la presión de las masas, contrapuestas al monarquismo y aristocratismo de la élite herodiana; el predominio de los caudillos y la autocracia rosista —sostenidas por las masas populares— cuya función en la unificación nacional —condición de un estado moderno— es innegable; el compromiso —si bien no demasiado equitativo ni muy estable— entre los intereses contrapuestos del puerto, el litoral y el interior, que cristalizó en la dictadura de Rosas, y que cifró su perduración en el activo apoyo popular.

1.2.4. **La Oligarquía Exportadora**

La generación que —en definitiva— asumió la tarea de erigir en la Argentina el estdo liberal-burgués conocía perfectamente la irrealidad de las ilusiones caras a las élites ilustradas que antes habían intentado la tarea. Utilizó, pues, el instrumental sociológico y filosófico de su tiempo para cambiar a la vieja Argentina mediante la instrucción pública, la inmigración masiva y un peculiar tipo de crecimiento económico. La posición de los hombres triunfantes en Pavón, dentro de la estructura social, la asimilación de la reacción roquista por la oligarquía mercantil-terrateniente de Buenos Aires, y la viciada ideología herodiana, signaron por un siglo de historia del país.

La política inmigratoria logró transformar en gran medida las pautas socioculturales de la población del litoral, la eliminación del gauchaje y la radicación de los contingentes inmigratorios, cumplieron con el dogma de la inferioridad racial del pueblo hispanocriollo. Sin embargo, la amplia clase media de propietarios rurales, cuya creación era el fin declarado de la política inmigratoria no fue, en general, posible, habida cuenta de la estructura concentracionaria de tenencia de la tierra ya cristalizada. Por el contrario, se operó una consolidación definitiva del latifundio y el enriquecimiento de la oligarquía terrateniente al calor de la especulación inmueble.

La gran estancia ganadera, el sistema de arriendo y la presencia de un peonaje desvalido fueron el resultado de esa política.

La educación posibilitó la movilización económica de la población y su incorporación al mercado nacional. Sin embargo, su contenido sirvió para la empresa de desnacionalización y afianzamiento ideológico del poder oligárquico e imperialista.

La transformación económica tuvo lugar con los resultados anteriormente apreciados. Sólo que el crecimiento se

operó al costo de convertir al país en una factoría próspera, gobernada por una oligarquía propietaria de la tierra que también monopolizó el comercio exterior y que sirvió de fiel guardián de los intereses imperialistas. La distorsión y dependencia de nuestro sistema económico, la ruptura del equilibrio regional en perjuicio del interior, y la cristalización del poder oligárquico al asimilar éste al roquismo, fueron los efectos de la incorporación de la pampa ganadera al sistema económico mundial.

La inmigración, rechazada a las ciudades por el régimen de tenencia de la tierra, aceleró el crecimiento urbano, dio lugar a un proletariado urbano en industrias extractivas y en los servicios públicos, y constituyó una amplia clase media urbana en Buenos Aires y en el Litoral. Una compleja y diferenciada estratificación se articula entonces, al color del crecimiento económico de la "granja de Europa". De este modo se produce la movilización económica de la población en las áreas centrales del país, dentro de los marcos de un capitalismo "colonial".

1.2.5. **La Democracia de Participación Ampliada**

El problema de autoarticulación que se planteó, como consecuencia, a la sociedad argentina, fue el de la participación política de los estrados medios, así como el del proletariado urbano, ambos de origen inmigratorio.

La oligarquía gobernante se mostró irreductible respecto de toda modificación al sistema de tenencia de la tierra. Y también, en un principio, respecto de la monopolización del poder político. Treinta años de lucha radical posibilitaron que un grupo esclarecido de la oligarquía tendiese el puente para incorporar al sistema político al partido que encuadraban a las clases medias emergentes y a sectores sociales residuales del interior y del litoral, antaño representados por el partido federal.

El retardo del acceso de los sectores medios a la participación política obedeció, en medida importante a la marginalidad política de los contingentes inmigratorios. En la medida en que la proporción de extranjeros disminuía. las clases medias urbanas hicieron sentir su presión sobre el sistema hasta lograr la participación.

El radicalismo, sin embargo, no cumplió su cometido en el poder, desde que dejó intacta la base económica del poderío oligárquico —la propiedad de la tierra—; persistió en el modelo agroexportador de crecimiento económico; y desaprovechó la oportunidad de transformación económica significada por la primera guerra mundial.

Por su parte, el socialismo que representaba al proletariado urbano de origen inmigratorio, perdió la ocasión de convertirse en el canal de acceso de los estratos más bajos a la participación política. El origen inmigratorio de sus cuadros, su ideología librecambista y antiindustrial, su integración a los valores oligárquicos, su cosmopolitismo "internacionalista", etc., lo redujeron a la condición de partido municipal, y le impidieron pretender cualquier apoyo de los sectores populares marginados del interior, y aún de los contingentes de origen criollo que fueron engrosando las filas del proletariado industrial.

Finalmente, a pesar de la adhesión concitada por Yrigoyen en los medios proletarios, el radicalismo mantuvo ambigua actitud hacia el movimiento obrero. Lo mismo respecto de la periferia económica del país, es decir, de las estancadas y expoliadas provincias interiores, que no encontraron en el radicalismo la vía de su promoción.

1.2.6. **El Atajo Autoritario hacia la Democracia de Participación Total.**

El fracaso del radicalismo en su cometido de transformación estructural y la autocastración política que se infligió el socialismo, posibilitaron la restauración oligárquica de los treinta. En efecto, fue la dependencia de nuestro sistema económico la que influyó decisivamente en la enorme repercusión que la crisis de 1930 ejerció en el país. Y, en grupos de ella, la oligarquía recuperó el poder político.

A diferencia del anterior período oligárquico ya no se trató de la perduración en la marginalidad de los sectores populares, sino de su exclusión compulsiva —fraude y violencia mediante— posibilitada por la claudicante conducción radical y la secular impotencia socialista.

La industrialización tendiente a sustituir importaciones, siempre del marco capitalista y un correlativo e intenso movimiento migratorio interno caracterizan la década de los treinta. El éxodo masivo desde las provincias interiores hacia los centros urbanos del Gran Buenos Aires, Litoral, significó un impacto tremendo sobre la arquitectura institucional argentina, merced a la ausencia de canales aptos para su incorporación al sistema político, retrotraído a la edad oligárquica.

El fracaso argentino en desarrollar una democracia representativa de participación total, dejó en disponibilidad al nuevo proletariado urbano, que, junto con los peones rurales, artesanos y personal de fatiga que constituyen los estratos interior periférico, dieron origen al movimiento peronista, versión argentina de los movimientos nacionales y populares que, durante la segunda postguerra canalizaron en los países del tercer mundo las aspiraciones populares de justicia y dignidad, a la vez que dieron expresión a los anhelos nacionales de romper con la dependencia imperialista.

El gobierno peronista fue herramienta eficaz para la movilización total de los estados inferiores de la población. La expansión y recreación del movimiento obrero, la redistribución del ingreso nacional en beneficio de las clases asalariadas, su política de bienestar, etc., constituyen la obra perdurable del peronismo, junto con sus esfuerzos de independencia económica.

Sin embargo, su eclecticismo ideológico, su personalismo, su burocratización, y la propia composición social de su dirigencia le impidieron radicalizar el proceso para modificar drásticamente la estructura de tenencia de la tierra —base objetiva del poder oligárquico— contentándose con una importante reducción de la participación del sector rural en el ingreso.

Asimismo, fue equivocada la dirección de su política económica, en cuanto significó optar por un tipo de industrialización destinada a la sustitución de importaciones en vez de un tipo de estructura industrial integrada, única capaz de asegurar la independencia y el desarrollo nacional.

Por último los excesos autoritarios de su maquinaria de poder le enajenaron la opinión de vastos sectores medios que hubieran podido incorporarse a sus bases de apoyo mediando la liberalización de la estructura política del régimen.

Todo ello posibilitó la coalición que derrocó al peronismo —sustancialmente integrada por la oligarquía y los sectores medios activamente volcados a la oposición—, para dar lugar a una década en la cual se manifiesta como clase dominante el sector que denominaremos "élite oligárquica", producto del compromiso de la antigua oligarquía terrateniente, los sectores financieros, comerciales e industriales del Gran Buenos Aires-Litoral, ligados al imperialismo norteamericano, a través de los intereses que condicionan la existencia de su base económica.

2. LA COYUNTURA NACIONAL

2.1. **La política económica** seguida por la mayoría de los gobiernos en los últimos quince años —incluido el actual régimen militar— se orientó hacia los siguientes objetivos: reponer los factores externos en el papel dinámico que habían jugado en la etapa de la economía primaria exportadora; equilibrar las finanzas públicas contrayendo la intervención estatal en la economía, reduciendo el crédito y procurando la estabilización de precios; contraer la participación de los trabajadores en el ingreso nacional como forma de estimular la inversión privada.

La traslación de ingresos hacia el sector rural mediante el incentivo de los precios, las medidas adoptadas para atraer capital extranjero, la política monetaria antiinflacionaria y la reducción de los salarios reales implementaron las metas señaladas.

Sin embargo, el estancamiento y la inflación indican el fracaso de la política económica seguida en los tres últimos lustros. La rigidez del régimen de tenencia de la tierra, la ausencia de una política de difusión tecnológica en gran escala y la subsistencia de condiciones monopolíticas en importantes sectores de la exportación, determinaron el fracaso de la política agroexportadora.

Las esperanzas cifradas en el ingreso de capitales extranjeros también se vieron frustradas, a pesar de las medidas tendientes a atraerlo. No se tuvo en cuenta que la capitalización del país depende hoy de la utilización adecuada de sus propios recursos, y que sólo marginalmente podría incidir el flujo de capitales extranjeros. Por otra parte, en la medida en que la participación activa del estado en el proceso de desarrollo fue abandonada en función de la atracción de capitales, se contribuyó a consolidar las bases del estancamiento. Hoy, la política privatista ha sido llevada a extremos inconcebibles (ley de hidrocarburos, conversión de las empresas estatales en mixtas), y el país contempla la transferencia de importantes sectores económicos al capital especulativo extranjero.

Las políticas antiinflacionarias han desembocado generalmente en fracasos, desde que solamente se han tenido en cuenta para combatirla los impulsos inflacionarios circunstanciales y los medios de propagación, y no las presiones inflacionarias básicas o estructurales. Solamente al costo de una virtual recesión, de una alta tasa de desocupación, de un estrechamiento del mercado de consumo, y de un descenso masivo del salario real, efímeros períodos de estabilidad monetaria.

Resulta posible señalar como necesarios las siguientes precondiciones para un desarrollo económico integrado, autónomo y sostenido:

—La Planificación, herramienta decisiva para lograr la expansión de las industrias básicas, el crecimiento de la infraestructura, la rectificación del desequilibrio interregional y la superación de las rigideces institucionales (v.g.: régimen de tenencia de la tierra) como maneras de romper el círculo vicioso del subdesarrollo.

—Reajuste estructural con pleno empleo.

—Política fiscal como instrumento del reajuste estructural.

—Actuación decisiva del sector público en el campo de la infraestructura y en las empresas claves de nuestro sistema económico.

—Política monetaria como herramienta de la política de desarrollo, y no como objetivo autónomo, tal cual ha sido concebida hasta ahora.

—Transformación del sector agropecuario, fundada sobre la expansión del capital de infaestructura, la reforma del régimen de tenencia de la tierra y la difusión de la tecnología.

—Transformación de las relaciones económicas con el exterior, en base a la diversificación de las exportaciones, como requisito para una dinámica participación del país en el comercio internacional.

Las precondiciones señaladas implican el abandono del modelo capitalista y suponen que el país haya optado por una vía no capitalista de desarrollo, es decir por un sistema de economía planificada; una creciente socialización de los medios de producción e intercambio, y una drástica reforma agraria. La necesidad de abandonar el sistema capitalista surge de la propia naturaleza del papel que el estado y el pueblo organizado han de jugar en la determinación de la política de inversión, que constituye la clave de la integración de nuestra estructura económica.

Sin embargo, no debe reputarse, a priori, como imposible que la integracin de nuestra estructura industrial tenga lugar dentro de marcos capitalistas, al precio de una radical ampliación de las actuales distorsiones, de un elevado costo social y de una drástica acentuación de nuestra dependencia. Ello no es sólo un problema económico, sino también un asunto decisivo del poder político. Si la segunda etapa de la industrialización del país se cumple dentro de un modelo capitalista, la economía y la sociedad argentina serán inevitablemente capitalistas y dependientes del imperialismo en las próximas décadas.

Esto significa afirmar la convicción de que a la Argentina no conviene cualquier forma de crecimiento económico y que el desarrollo no es un proceso ideológicamente neutral. Nosotros pretendemos un desarrollo que nos aleje, en lugar de comprometernos con los criterios capitalistas e imperialistas. Deseamos el progreso, pero queremos que el mayor esfuerzo del pueblo beneficie a la mayoría y no sirva para consolidar el poder de grupos privilegiados. Deseamos un desarrollo económico que conduzca a un nuevo tipo de sociedad.

2.2.1. **La Crisis de la Oligarquía**

La estructura de poder en la Argentina traduce la complejidad alcanzada por su estructura social y, en particular, por su estructura de clase. El grado relativamente alto de pluralidad interna que se manifiesta en los índices de urbanización y escolaridad, en la proporción con esta última y el sector terciario contribuyen al producto nacional, en la elevada proporción de clases medias urbanas, en el nivel alcanzado de organización clasista, etc., señalando la presencia de cambios en la estructura de poder con respecto a etapas anteriores de la vida nacional.

La Argentina se ha aproximado al modelo de una estructura social que por sus características, debería tener una estructura de poder elitista, entendiendo como tal el tipo característico de aquellas sociedades neocapitalistas que tienen las bases de su poder político principalmente en la industria y en las clases medias; tipo éste diverso al de estructura de poder puramente oligárquico, si se da este concepto al sentido estricto preseñalado, pues no tiene sentido usar el mismo concepto para aludir a la estructura de poder vigente en 1870 y en 1970. Algunas cosas importantes han cambiado en la estructura de poder durante ese siglo, y otras nuevas han aparecido.

La característica central de nuestra estructura de poder es que unos sectores oligárquicos disponen de un poder cuyas bases objetivas se encuentran en constante declinación, no obstante lo cual gravitan pesadamente en las decisiones político-institucionales. Este plus de poder de los grupos oligárquicos proviene, principalmente, de unas clases media y trabajadora cuyos grados de organización clasista e ideologías no reflejan el peso objetivo que ya han realmente adquirido en la estructura económica y social.

La crisis oligárquica es el resultado de esta disparidad entre la situación objetiva de poder y el poder político efectivo de que disponen los grupos oligárquicos y no oligárquicos que participan en la estructura de poder. El declinante poder objetivo de que disponen los grupos oligárquicos lo lleva a la necesidad de tener que acudir a dos expedientes para incrementar su poder efectivo y para asegurar su permanencia en una posición descollante en la estructura de poder. El primero es la intervención militar como un dispositivo para la regulación de las tenciones políticas, de manera de inclinar continuamente el fiel de la balanza hacia el lado de las políticas oligárquicas.

El otro expediente es el de la política prebendaria, mediante la cual se trata de comprometer a los grupos no oligárquicos en el apoyo de la política oligárquica. Esta política tiene sus limitaciones, pues el monto de los recursos que puede ser utilizado en tal política prebendaria tienden a disminuir, en la medida en que aumenten los reclamos de los grupos no comprometidos en favor de una política más acorde a los intereses generales. La intervención militar y el golpe de estado preventivo han servido para ayudar circunstancialmente a contener esas posiciones cuando ellas alcanzan un nivel cercano a la ebullición, pero de ninguna manera contribuyen a resolver el problema básico, que es el de una estructura de poder que no representa con fidelidad el campo de fuerzas existente en la estructura social.

La política oligárquica, en esta compleja situación, es sumamente hábil, al punto de que no es fácil distinguirla. Su influencia es más bien indirecta y de naturaleza principalmente ideológica, y sus agentes principales son muchas veces miembros de las clases medias profesionales que revisten en la faena política, y los propios militares. Pero las políticas que estos personeros ideológicos llevan a cabo son, en lo esencial, políticas oligárquicas.

El ejemplo típico de tal aserto es el de la ideología que profesan algunos sectores de la clase media profesional tradicional, que es también la de amplios sectores de las fuerzas armadas. El "nacionalismo de derecha" que hoy constituye una de las alas del gobierno militar, se caracteriza por ser sólo nacionalista en el aspecto político y militar, pero al mismo tiempo se coloca en la línea del neoliberalismo económico. Por una parte, se enfatizan los aspectos políticos formales de la soberanía nacional, mientras que por el otro lado se sigue una política de privatización del sector público, de entrega de los recursos naturales a intereses extranjeros; de permisión de transferencia de sectores íntegros de la industria y la banca a empresas extranjeras, de rebajas arancelarias a las importaciones de manufacturas, etc. La incongruencia radica en la imposibilidad de compatibilizar una política económica liberal, capitalista y proimperialista con una política formalmente nacionalista, incongruencia que se intenta resolver mediante la conversión de la política nacionalista en una pura verbalización de valores que tienen poca vigencia en los hechos concretos. En cambio, el fundamento necesario de una política realmente nacionalista consiste en una política económica adecuada, es decir, en una política de control nacional de las fuentes de producción y de los medios de distribución. Un nacionalismo hueco y declamatorio con una política liberal que ofrece las mayores franquicias y ventajas al capital extranjero, que sigue un monetarismo ortodoxo caro al FMI, que favorece la producción primaria en desmedro de la industria, que controla con mano dura a los sindicatos, que redistribuyen regresivamente el ingreso nacional por la congelación salarial, constituyen los elementos esenciales de una política oligárquica que ha alcanzado su culminación al lograr ser establecida e implantada por profesionales, políticos y militares de clase media.

Lo mismo puede decirse de otros sectores ideológicos de la política nacional. Partidos, tendencias y hombres de clase media que son porta-estandantes de políticas oligárquicas. Fenómeno hasta tal punto grave y difundido, que es posible hablar en la Argentina contemporánea de una clase política que, en cuanto tal, se mueve globalmente como brazo político del poder oligárquico, constituyendo una de las piezas claves de su predominio.

2.1.2. **La élite oligárquica**

La ambigüedad de la expresión usada en el título, corresponde a la ambigüedad de la realidad a que alude: una estructura de poder en la que el grupo dominante y su reclutamiento tienen características elitarias —propias de la estructura de poder de una sociedad industrial neocapitalista—; pero que, en cambio, sus políticas son por lo general oligárquicas, es decir, destinadas a defender los intereses de la clase propietaria de tierra que controla la producción agropecuaria y la exportación.

Los principales rasgos estructurales de la élite oligárquica situada en la cúspide de la estructura de poder en la Argentina, son los siguientes:

a) La sociedad en la cual se enraíza la élite oligárquica cuenta con una base económica relativamente diversificada y moderna; las fuentes económicas de poder son variadas y existe cierta incompatibilidad básica

entre sus intereses respectivos, el mercado interno gravita decisivamente en la orientación y estímulo de la economía; no obstante, la importancia de la producción primaria se mantiene alta desde el punto de vista político, y aun desde el económico, porque representa una proporción dominante de las exportaciones. La participación política corresponde a la etapa denominada "ampliada" en capítulos anteriores, y se sigue un criterio de exclusiones de partidos y movimientos populares; nominalmente, la participación política es "total", pero de hecho las proscripciones la recortan sustancialmente. Este tipo intermedio de participación política posibilita e impone la cooperación de diversos grupos en la esfera de poder, lo que configura una situación de compromiso político;

b) Este compromiso que regula la cooperación de grupos heterogéneos, correspondientes a los intereses señalados anteriormente, tanto en sus características estructurales como en sus intereses, posee una fisonomía marcadamente ideológica;

c) La existencia misma del compromiso indica hasta qué punto ha declinado la situación objetiva de poder de los grupos oligárquicos, que ya no pueden monopolizar el poder político manipulando solamente su influencia propia. Esto hace manifiesta la debilidad interna y la inestabilidad del compromiso;

d) El equilibrio en la estructura de poder se logra mediante la intervención de las fuerzas armadas, que cuando el compromiso se desbalancea peligrosamente, se hacen cargo del gobierno mediante un golpe de estado y permanecen en él hasta que se hayan creado las condiciones para otro compromiso relativamente estable; tal es la reciente historia política del país;

e) El centro de poder de la élite oligárquica es el Estado y la materia del compromiso la política económica estatal, vale decir, la orientación y prioridades del desarrollo, la estrategia que se sigue para distribuir la contracción del consumo, la política de inversión, etc. Singular importancia reviste la forma cómo el estado crea o modifica las oportunidades económicas; las posibilidades de hacer negocios dependen decisivamente del gasto público, de la política arancelaria, fiscal y crediticia, del manejo de los precios, de las prioridades de inversión, etc. Por otra parte, el estado tiene a su cargo el control de los mecanismos de redistribución de ingresos que pueden favorecer a determinados sectores de la población. Esta es la manera cómo ha ingresado al "establishment" una parte importante de las clases medias. El estado en la Argentina de hoy no es solo un instrumento sino una fuente decisiva de poder;

f) Un aspecto central de las funciones del estado dominado por la élite oligárquica es la regulación de las opciones políticas, es decir, el retaceo de la participación política popular y la utilización del poder para regular la misma, ajustándola a las necesidades de conservación de la situación de poder existente;

g) La perduración en el poder de la élite oligárquica depende, según se vio, de la estabilidad de un compromiso que incluya a los sectores y clases dominantes de la sociedad. Ahora bien, la estabilidad de tal compromiso requiere indefectiblemente el sacrificio de los objetivos nacionales de desarrollo autónomo y armonizado, en aras de una distribución de los beneficios económicos en función de la posición estratégica de los integrantes del compromiso, con prescindencia de su importancia objetiva en la estructura socioeconómica, y con independencia de cualquier noción de justicia o de subordinación al bien común. Es decir, que la prosecución de la élite oligárquica en la cúspide del poder significa el estancamiento, o un tipo distorsionado o indeseable de desarrollo económico;

h) El compromiso mediante el cual la élite oligárquica asegura su perduración en la cúspide de la estructura de poder es esencialmente minoritario, y deja al margen del mismo a la clase trabajadora, a la baja clase media, a los intereses de las regiones subdesarrolladas del país, a importantes sectores intelectuales y estudiantiles de la clase media. Todos ellos constituyen los sectores marginados, cuya presión ha originado el derrumbe de la arquitectura institucional que enmarcó hasta 1966 el compromiso minoritario concertado por la élite oligárquica. De esa manera, se dio lugar a la situación actual, en la cual las fuerzas armadas al asumir el gobierno se han constituido en ejes de un nuevo compromiso destinado a asegurar la centralidad de la élite oligárquica en la estructura de poder y la ejecución de una política destinada, en medida decisiva, los intereses de la oligarquía;

i) Resulta, entonces, meridianamente claro que la articulación de los sectores marginados, ajenos al compromiso minoritario, y la presión de ellos para adquirir una participación política efectiva, es la base de una salida política, capaz de terminar el compromiso minoritario, y que, posibilitando la participación política total, determine una nueva estructura de poder donde los sectores hoy marginados participen de acuerdo a su importancia socioeconómica objetiva y a su dinamismo político;

j) La forma en la cual se articularán esos sectores marginados de la estructura de poder, es por nosotros concebida como un Movimiento Nacional y Popular, cuyo acceso al poder señalará el comienzo de la Revolución Nacional, proceso que puede describirse como una vía no capitalista de desarrollo, dirigida hacia un socialismo personalista y comunitario.

2.3. **Hacia el Fin del Dualismo Cultural**

La dual y conflictiva realidad cultural de la Argentina, descripta en capítulo anterior, es, por su propia naturaleza, una situación inestable. Tarde o temprano alguna de las dos estructuras culturales terminará por absorber a la otra, fijando definitivamente el patrón de nuestra ulterior evolución cultural.

La victoria del esquema cultural propio y auténtico de la Argentina depende, en última instancia, de las condiciones sociales, políticas y económicas por las que discurra la vida argentina en las próximas décadas.

Caso de marchar la Argentina por un derrotero capitalista de crecimiento económico, la sociedad argentina cobrará definitivamente los rasgos típicos de una sociedad neocapitalista, dentro de los cuales será poco menos que imposible el desarrollo de nuestra peculiaridad cultural, de nuestro ser nacional propio. Ello, porque la sociedad neocapitalista de consumo, último producto cultural diametralmente diverso, y aun opuesto, a las pautas de nuestra cultura nacional propia. Por otra parte, el bombardeo cultural extranjero aumentará su eficacia al impactar sobre un tipo de sociedad perfectamente adoptado para recibirlo, determinando, de esa suerte, el triunfo del patrón cultural herodiano.

Es decir, que nuestra subsistencia como nación —en el sentido profundo de la palabra— depende del éxito de la empresa que lance al país por una vía de desarrollo ajena al modelo liberal-capitalista, capaz de engendrar un tipo de sociedad donde las pautas culturales propias de nuestra nacionalidad no sean ahogadas por el patrón cultural herodiano; y posibilite, en cambio, la integración cultural del país según nuestro propio esquema espiritual.

3. LA DEMOCRACIA CRISTIANA

3.1. **El Punto de Partida**:

Para saber el camino que debemos andar es necesario conocer por lo menos uno de los extremos del recorrido: el comienzo.

Este comienzo es éste: la Democracia Cristiana Argentina hoy, Argentina 1969.

3.2. **Lo que ya anduvimos**

Más de 10 largos años de profunda intención política. Cuando la D. C. A. nacía, no se tenía muy claro qué sería de su vida: Se sabía, eso sí, que quería entrar en la política para "moralizarla"; que quería entrar en la política para hacer "buenos gobiernos"; para superar la injusticia, para ayudar a los pobres, a los humildes.

La profunda raíz personalista de los viejos fundadores, la presentaban como antitotalitaria (por lo tanto anticomunista); y el contenido "Comunitario" del Social Cristianismo Mariteniano, le dieron el tono antiindividualista (y por ende antiliberal). Ni derecha ni izquierda, dice un viejo slogan de la primera época.

En aquella etapa, de signo a la DC. con una característica que hasta hoy perdura; su Principismo. Munida de un sólido bagaje ético-filosófico, que genéricamente podemos denominar Social Cristianismo, la D. C. A. dependía para su inserción en la realidad política, de la sagacidad de sus políticos. Y ésta, por grande que fuera, no podía superar integramente los problemas básicos que, en definitiva, conspiraban contra su eficacia. Primero, la falta de un modo científico de analizar la historia, en la cual trataban de incluirse e influir; y sin el cual el derroche de sacrificio y coraje que tuvo lugar, no dio los resultados apetecidos.

Segundo, la no proporcionalidad de medio a fin; es imposible modificar o influir en sistemas socio-económicos y políticos, con puros principios ético-filosóficos. Como consecuencia de cierta a-historicidad de la teoría de la política que informaba la vieja D. C., también se veía un cierto "Integrismo"; es decir, un tipo especial de ingenuidad política que cree en la realización conjunta y simultánea de todos los valores y excelencias.

Todo esto se daba en un partido cuya composición social era de extracción burguesa, alta clase media, y cierto sector de la clase alta tradicional. Dirigentes, militantes y votantes, se nucleaban por encima de la burguesía profesional, con cierto aporte de jóvenes universitarios.

En este marco, las voces de algunos demócratas cristianos que criticaban esta D. C., empiezan a hacerse oír con más éxito en el partido. Se inicia así una segunda etapa que se puede sintetizar en una paráfrasis del compañero Horacio Sueldo, ya famosa: "La D. C. será popular o no será". Es esta etapa (la que internamente llamamos de apertura, y que culmina con la campaña presidencial del 63), la más conocida y debatida dentro del partido.

En una experiencia riquísima y original, que da ya un sello propio al P. D. C. Argentino, se cambia la estructura organizativa al crearse los movimientos de la juventud, femenino y sindical, procurando abandonar el esquema del partido tradicional y convertirlo en un movimiento socio-político. La D. C. así, asume e interpreta la historia y la realidad nacionales, insertándose en el proceso argentino "nacionalizándose"

Se define el Peronismo y se fija clara y firmemente la posición del P. D. C. ante él. El país entero conoce ese pensamiento a través de la acción de la D. C. en la incubación del frustrado Frente Nacional y Popular, y posteriormente, por la campaña presidencial de Sueldo. Se acentúa el lenguaje resolucionario. Se entra ya de lleno en la etapa que podríamos llamar "Nacional y Popular", que sortea con éxito la tentación populista, elaborando gérmenes realmente revolucionarios, que el proceso político del país no permite explicar posteriormente en la medida necesaria. De todos modos, con la culminación de este proceso en julio de 1963, se logra además un efecto importantísimo y muchas veces no considerado; el P. D. C. cambia su contenido de clase. En esa elección se aumenta sustancialmente el número de votos, pero lo más importante es que los votos anteriores se han perdido casi todos y la gran mayoría de los logrados provienen del sector proletario-industrial y baja clase media. Eso le da a la D. C. una nueva realidad interna, y sobre todo, le señala un camino.

Decíamos más arriba que los gérmenes revolucionarios existentes en esta etapa no se explicitaron en la medida adecuada. Ello se debió a las condiciones políticas del país, al clima de opción fomentado por el gobierno radical y posteriormente a la psicosis golpista

Quizás sea aquí donde deba analizarse otro elemento que hace a esta pequeña "reseña biográfica" de la D. C. A.

La D. C., al comprobar la inconducencia de su principismo ético-fisiológico, genera altas expectativas "técnicas". Es decir, se quieren planteos técnicos acabados, "modelos teóricos", "programas operacionales", etc. Y surgen aquí, como grupo importante y de gran peso dentro del P. D. C., los "Equipos Técnicos". Expertos economistas y sociólogos; Institutos de Investigación, "planes", "proyectos". "foros", "seminarios", en fin, todo el lenguaje técnico se introduce en la vida de la D. C. Pero como las Ciencias Sociales Positivas son ideológicamente neutras, los resultados de toda esta tarea no permiten avizorar su efectividad revolucionaria. Los aportes efectuados, sin perjuicio de su valor técnico, no se insertaron en una estrategia política global, con el riesgo de generar esquemas que conducen solamente a una "modernización" del sistema capitalista. En esta etapa, la falta de un esquema Teórico Político Revolucionario, hace que el P.D.C. no alcance a vislumbrar con suficiente claridad que su misión es hacer la Revolución, es decir terminar con el Capitalismo y se quede en una postura demasiado próxima al desarrollismo.

3.3. **Dónde estamos**

En este estado de cosas, sobreviene el golpe militar del 28 de junio de 1966. Muchos D.C. valoran erróneamente el "hecho Onganía", y eso produce una contradicción más dentro de la estructura partidaria. No obstante, esa contradicción produce efectos positivos: se desata un proceso de definición y clarificación revolucionaria que asume los gérmenes de la etapa que hemos llamado Nacional y Popular, aventando el riesgo de desviaciones "desarrollistas". Más que eso: explicita y reformula aquellos gérmenes, aportando nuevos elementos, para una etapa que podríamos llamar revolucionaria, a lo que aún no se ha entrado de lleno. Eso porque subsisten contradicciones por superar, producidas por lo que sociológicamente se denominan "supervivencias de etapas anteriores".

Esta situación ha sido la determinante de los problemas que hoy enfrenta la D.C.A.: la falta de organización adecuada de cuadros, y sobre todo la insuficiente capacidad de captación y expansión que la estructura actual de la D.C.A. sufre, son indicadores suficientemente elocuentes de que este proceso debe culminar.

3.4. **Avanzar**

Se trata de avanzar en nuestra historia; y para eso, es necesario acelerar el proceso hasta el punto de introducir en el mismo cambios cualitativos. Para eso, es necesario reconocer el inmenso aporte que las anteriores etapas han significado para nosotros. Reconocer también que los viejos moldes están agotados. Reconocer por último este hecho irreversible: No queremos ser apóstatas de la D. C. sino su fruto. Y para ello, debemos recrear el movimiento.

3.5. **La meta**

El otro extremo del camino, la meta, ya no puede ser explicitada con tanta claridad. Pero es necesario dirigir nuestro andar hacia allí. Y eso es lo que tratáremos; apuntar un sentido, delinear nuestro objetivo político.

3.6. **Las definiciones**

Dar una definición de Revolución, es además de sobreabundante, difuncional. Provoca discusiones teóricas, que en nada ayuda a su realización. Más bien digamos: ¿Revolución?; de acuerdo. Pero ¿para qué? y entonces podemos intentar una respuesta; pero lo repetimos definitiva, no cristalizada, apenas tentativa.

3.7. **Revolución ¿para qué?**

Fundamentalmente, para liberar al hombre que está alineado, explotado, dosificado y sometido a la estructura capitalista. Para hacer que el fruto del trabajo de cada hombre no enriquezca el ocio de otros. Para hacer que el Trabajo, forma suprema de proyecto humano, sea el valor fundante del orden social. Para hacer que el esfuerzo del país entero no enriquezca la prepotencia imperialista. Para hacer de nuestra patria grande, Latinoamérica, no el coto de caza de los "Boinas Verdes", ni el bien de renta de los explotadores de afuera, sino el continente libre, justo, unido y grande que soñaron quienes forjaron nuestras nacionalidades. En síntesis, para "humanizar" a [illegible] y al hombre. ¿Que puede parecer poco esta definición de Revolución? De acuerdo. Invitamos a completarla. Haciéndola.

3.8. **Nuestra herramienta**

En la D.C. para hacerla eficaz, debemos lograr cuatro objetivos: Definirla, Organizarla, Implementarla y Usarla sabiamente.

a) Definirla, es decir, delimitar claramente su rostro y su carácter. ¿Cual es? La meta es sustituir el sistema capitalista por el Socialismo Comunitario. Si se denomina "de derecha" a las fuerzas sociales y políticas que están por el statu quo, en cualquiera de sus formas, y "de izquierda" a las que quieren el auténtico cambio; "no en el sistema" sino "del sistema", afirmamos que la D.C. es definitiva, total y absolutamente, un movimiento de izquierda.

Si hemos dicho que pretendemos reemplazar el sistema capitalista por la Sociedad Comunitaria, quede también en [illegible]ro: no somos la tercera posición, somos socialistas. Pero con apellido: ni el difuso socialismo liberal que segrega el capitalismo, ni el primitivo socialismo bolchevique que termina por convertirse en burocrático y despersonalizante. Comunitarios.

b) Organizarla: es decir disponer en armonía y consonancia con los fines que persigue todos sus elementos constitutivos. El fin que perseguimos es hacer una Revolución. La adecuada disposición de los elementos configura un movimiento Revolucionario. Eso implica tres características:

Militancia: reconocer como D.C. solamente a aquellas personas que comprometen activa y cotidianamente su vida en la tarea del movimiento. No contentarse con la simple adherencia intelectual o afectiva. Por supuesto actividad actual, no adhesiones pasadas.

Estructuración de Cuadros: Esto es la operacionalización del concepto anterior. La estructura debe ser jerarquizada, con fluidos canales de comunicación ascendente-ascendente, y con eficaces mecanismos de control antiburocrático, que eviten la "estratificación" y la formación de "élites" cerradas que tiendan a perpetuarse en la conducción del Movimiento. También deben articularse los modos prácticos para otorgar permiso o imponer sanciones a los militantes.

Centralización Operativa: Legitimada democráticamente una conducción, el resto del movimiento debe someterse a una estricta disciplina política que garantice la unidad y eficiencia de la acción revolucionaria.

c) Implementarla: Porque no desconocemos la creciente complejidad de la tarea política moderna ni de las decisiones, y porque queremos que nuestra postura sea una forma propia y científica de política, el movimiento deberá contar con los recursos humanos capacitados para elaborar los trabajos técnicos que requiera la acción revolucionaria, siempre subordinados a los criterios y autoridades estrictamente políticos.

d) Utilizarla: Hacer del Movimiento D.C. una auténtica Vanguardia Revolucionaria, lo que se logrará únicamente

cuando sea efectiva expresión de la clase trabajadora y nunca antes. Para ello es necesario analizar científica y objetivamente la realidad histórica en la que pretendemos ubicarnos y manejar el instrumento revolucionario con prudencia.

4. EL SOCIALISMO PERSONALISTA Y COMUNITARIO

4.1. La socialización creciente es, sin duda, la característica básica del mundo contemporáneo. La personalización —realización plenaria de la vocación y de las potencias de cada hombre y de todos los hombres— constituyen, por otra parte el signo de los tiempos en que vivimos.

4.2. La tendencia hacia la socialización de las relaciones humanas en todos los órdenes de la vida acarrea la necesidad de formular un tipo de organización social acorde con el irreversible sentido de la historia. Las estructuras sociales, culturales, económicas y políticas de tipo capitalista se han demostrado palmariamente inadecuadas para satisfacer las exigencias del hombre de hoy, que aspira a una civilización solidaria, capaz de proporcionar marco adecuado a la realización integral de su personalidad. Ello, porque el capitalismo es constitucionalmente incapaz de generar un desarrollo armónico, integrado y libre de las sociedades humanas, es decir de engendrar un tipo de comunidad que asegure a cada persona y a todas ellas una oportunidad efectiva de realización. Igualmente, el capitalismo en su etapa imperialista ha demostrado ser un sistema de expoliación de las naciones llamadas subdesarrolladas por las potencias industrializadas, sistema que ha impedido a la mayoría de los pueblos del orbe acceder a niveles vitales, culturales y políticos que permitan a cada uno de ellos proyectarse en la historia a través de la realización de sus peculiares vocaciones.

4.3. Solamente un sistema socialista de organización política y socioeconómica puede resultar apto para satisfacer las exigencias de socialización solidaria del hombre actual, correlativo y colectivo de la profundización personalizante que es exigencia ineludible de esta etapa de la historia humana. Sin embargo, esta verdad se ha visto históricamente oscurecida por las versiones totalitarias —es decir amputadas, parciales y distorsionadas— del capitalismo de estado que ha tratado de presentarse como la única forma posible de socialismo. Es por ello que conviene recalcar una vez más que el socialismo carece de sustancia y sentido si no es concebido como el marco institucional —social, cultural, económico y político— donde prospera y fructifica la libertad, la dignidad y el cumplimiento de las vocaciones personales, así como el marco de organización de la comunidad internacional que asegure la libertad, la cooperación, la solidaridad, la justicia y el desarrollo integral de las naciones que la constituyen.

4.4. Es por ello que en vez de hablar de socialismo a secas, preferimos referirnos a un socialismo personalista comunitario, es decir, a un socialismo en el auténtico sentido de la palabra, en cuanto el mismo encuentra sus raíces espirituales —explícita e implícitamente— en las ideas de libertad, dignidad, igualdad y solidaridad humanas que en nuestro ámbito de cultura constituyen el mensaje temporal del Evangelio.

4.5. Concebimos al socialismo comunitario y personalista, según los siguientes rasgos dominantes:

a) Una comunidad de trabajadores, es decir, un sistema social fundado en el título y en el valor trabajo, donde la actual división en clases socioeconómicas haya desaparecido, donde la estratificación social no tenga otro sentido que el estrictamente funcional, y donde el mérito y el esfuerzo en el trabajo y la importancia de la función social del mismo, haya desplazado a la riqueza y a la herencia como pautas de la ubicación del individuo en la estructura social. En otras palabras, socialismo significa en primero y primordial término una sociedad sin clases;

b) Un sistema económico donde el lucro haya sido reducido a su mínima expresión, donde la producción se encuentre al servicio de las necesidades de consumo, y donde la técnica se subordine integralmente al hombre. Ello implica una noción dinámica de la economía, concebida en función estrictamente social y humana; y una visión integral del desarrollo que, lejos de agotarse en lo meramente económico, supone una noción armónica e integrada del mismo;

c) Como corolario de lo antedicho, la planeación central del sistema económico —democráticamente concebida y obligatoriamente ejecutada— es el medio de promover un crecimiento económico ordenado, según principios de justicia y en función de las necesidades sociales;

d) La socialización de la propiedad de los medios de producción, lo cual significa:

—Propiedad pública estatal de los sectores básicos de la economía y servicios públicos fundamentales;

—Propiedad pública social de sectores de producción y servicios encomendados a la autogestión de quienes trabajan en las respectivas empresas.

—Propiedad comunitaria, concebida como una forma de organización social de la propiedad, en la cual la misma pertenece a la comunidad de trabajo, la gestión de quienes laboran en ella y cuya función y finalidad sociales prevalece sobre las sectoriales.

—Propiedad privada de las empresas individuales y explotación familiares;

e) Una democracia de participación total que asegure la participación activa y constante del pueblo en la gestión y control de gobierno, en todos sus niveles, lo cual supone la organización del pueblo en asociaciones de base profesional, territorial y funcional para canalizar o hacer efectiva dicha participación. Tal es la conceptación política del socialismo personalista y comunitario;

f) El pluralismo ideológico, religioso y político, con posibilidad de manifestarse en un marco de disciplina, pero efectiva libertad, de participar y de influir en la vida de la comunidad.

5. LA REVOLUCION NACIONAL: UNA VIA NO CAPITALISTA DE DESARROLLO

5.1. La situación de la Argentina actual nos habla de una creciente dependencia de nuestra economía respecto del extranjero, es decir, de una sujeción en aumento al imperialismo; de una consolidación del sistema capitalista en nuestra estructura económica interna; de una redistribución regresiva de la renta y del poder económico en perjuicio de las clases y regiones más débiles; de un sistema político autoritario puesto al servicio de la dominación imperialista y de los designios e intereses de los sectores privilegiados.

5.2. Evidentemente, arribar al modelo del socialismo comunitario y personalista precedentemente esbozado, a partir de la situación actual, exigirá un cambio estructural de tal magnitud en lo cuantitativo y de tal profundidad en lo cualitativo, que sería caer en un utopismo injustificable pretender su establecimiento sin trazar el camino que pueda llevarnos hacia tal tipo de organización social.

5.3. Diseñar una estrategia para el tránsito hacia el socialismo comunitario y personalista, supone como riesgo tratar de sustituir los datos de la realidad por planteos puramente ético-doctrinarios, que, combinados con el voluntarismo político, lleva en forma ineludible a la utopía y, por ende, a la ineficacia y a la frustración. El análisis científico de la realidad social y económica de las tensiones y conflictos sociales, resulta, pues, indispensable para asentar sobre el mismo las líneas directrices de la marcha hacia el socialismo comunitario. En efecto, tal tipo de sociabilidad sólo se logrará en la medida que los sectores vitalmente interesados en el cambio que el mismo supone, se comprometan a fondo en la lucha contra los sectores sociales y regionales antagónicos, es decir, interesados en la perduración del capitalismo. Una política científicamente fundada es, entonces, condición determinante para la instauración del socialismo comunitario.

5.4. La Revolución Nacional es la etapa histórica a través de la cual la Argentina transitará desde la sociedad capitalista hacia el Socialismo Comunitario y personalista que constituye el ideal histórico de la Democracia Cristiana. Este objetivo parte de la realidad social y económica actual y, a través del proceso revolucionario se irán estableciendo las bases de la nueva sociedad. Este proceso se expresa y nutre a la vez de una ideología nacional, y se basa, fundamentalmente, en la acción de las fuerzas sociales oprimidas por el actual sistema.

El Socialismo Comunitario no es una meta despegada del presente. Surge de la experiencia social contemporánea. La Revolución Nacional se plantea cuando el desarrollo de la sociedad en todos sus aspectos, ya no puede realizarse dentro de la estructura establecida. Tiene por objeto abolir las viejas formas sociales del capitalismo y crear las nuevas, a partir de las cuales se desarrolla el sistema socialista y comunitario.

La velocidad del tránsito hacia el Socialismo Comunitario dependerá del ritmo con el cual el país se lance a la Vía No Capitalista de Desarrollo, circunstancia que a su vez depende de la coyuntura a través de la cual el proceso se desencadene. Es así, pues, que resulta difícil elaborar un modelo acabado del país para esa etapa revolucionaria. De allí también que muchos de los criterios que luego se señalan como propios de la Revolución Nacional, tendrán mayor o menor tiempo y diversas formas de aplicación, según las contingencias apuntadas, pudiendo, inclusive, algunos de ellos, no tener aplicación.

5.5. La Revolución Nacional es un proceso democrático, que supone el amplio desarrollo de la autocrítica y la libre expresión de todos los sectores con participación activa del pueblo, y que se realiza por una Vía No Capitalista de Desarrollo. Este proceso se efectúa por el pueblo, fundamentalmente por la clase trabajadora y por los sectores regionales que sufren la opresión presente, será protagonizado por un Movimiento Nacional y Popular, y ejecutado por el gobierno que surja del mismo poder. En este proceso la organización del pueblo en sindicatos, cooperativas, organizaciones vecinales, asociaciones campesinas y demás estructuras de base, es fundamental para el desarrollo del poder popular.

5.6. La Vía No Capitalista de Desarrollo en la etapa de la Revolución Nacional, se caracteriza por lo siguiente:

a) Planificación democrática de la vida económica social que envuelve la movilización de los recursos materiales y humanos del país, tras los objetivos cuya prioridad sea determinada por un desarrollo equilibrado y descentralizado;

b) Rápido incremento de las formas comunitarias de producción;

c) Expansión y consolidación del sector público de la economía, en particular de las empresas nacionalizadas, para asegurar el efectivo control político del proceso de desarrollo;

d) Extensión del control o dominio de la comunidad sobre los centros de poder financiero y económico, sobre las actividades básicas y sobre el comercio exterior;

e) Reforma agraria rápida, drástica, masiva, que termine con el latifundio y establezca formas de propiedad agrarias no capitalistas, promoviendo las experiencias de tipo comunitario con prioridad;

f) Adecuación de las estructuras del estado al proceso de desarrollo no capitalista, impulsando la participación del pueblo en los centros de decisión. En este proceso el Estado no puede ser neutro, sino que será el motor de la transformación;

g) Definición clara de un estatuto para las empresas privadas, sobre las siguientes bases: un sistema tributario de precios y créditos, establecido de manera de otorgar márgenes justos de utilidades; y tareas sectoriales de reinversión, de producción y de productividad.

5.7. Partiendo del hecho de que la Argentina es hoy un país subdesarrollado que se caracteriza, además, como todos los países de su condición por un alto grado de dependencia externa, la Vía No Capitalista de Desarrollo busca compatibilizar simultáneamente los siguientes objetivos:

a) Acelerar el ritmo de crecimiento de la economía argentina;

b) Disminuir la dependencia externa del país;

c) Hacer que los beneficios del desarrollo favorezcan a toda la comunidad nacional, pero con primera prioridad a los más necesitados, lo que significa impulsar una política de redistribución del ingreso nacional;

d) Hacer que todo el esquema de desarrollo que se adopte implique un grado creciente de participación popular en todos los niveles; y

e) Que se democratice lo más rápidamente posible el sistema económico social y la estructura del poder. Esto significa la redistribución de la propiedad, del poder económico y de la gestión social y la ampliación de la igualdad de oportunidades básicas que la sociedad debe dar a todos sus miembros.

5.8. Dentro del primero de estos cinco objetivos, el de la aceleración del ritmo de crecimiento económico, el modelo que se adopte debe también considerar cuatro necesidades complementarias, que son de extraordinaria importancia para nuestro país:

a) Lograr un alto grado de ocupación para dar oportunidades de trabajo a la nueva población y a los miles de personas que hoy están subocupadas en actividades de baja rentabilidad;

b) Hacer que el desarrollo económico beneficie a todo el país y no se concentre sólo en ciertos lugares privilegiados por estar más desarrollados que otros; y

c) Considerar que la aceleración de nuestro crecimiento debe ser programado teniendo en cuenta la necesidad de la integración económica latinoamericana.

El gran problema y el gran desafío que tenemos por delante es que debemos buscar la compatibilización conjunta de todos estos objetivos. No pueden primar los unos en desmedro de los otros o postergarse algunos de ellos por otras etapas, puesto que ello significaría serios desajustes que nos conduciría a situaciones muy difíciles de corregir posteriormente, o lo que es peor, a modelos de desarrollo de otra naturaleza (neocapitalistas, autoritarista, capitalista de estado, etc).

Por ejemplo, no sería procedente dentro de una Vía No Capitalista de Desarrollo acelerar el desarrollo económico sobre la base de aumentar la dependencia externa o no actuar en el proceso de democratización de la estructura social y del sistema del poder. Tampoco lo sería adoptar sistemas o mecanismos de acción que dejen en un plano sólo formal la participación popular. Así como sería ilógico pensar sólo en la democratización del poder sin considerar la necesidad de aumentar el ritmo de desarrollo económico.

En el esquema de desarrollo, de tipo capitalista, es imposible compatibilizar la realización armónima de los cinco grandes objetivos señalados con anterioridad. En el desarrollo capitalista siempre alguno de ellos son sacrificados a los otros o, en el mejor de los casos, se dejan para más tarde, donde sólo se logran parcialmente después de permanentes y a menudo cruentas luchas sociales y políticas. Es por eso que sólo una Vía No Capitalista de Desarrollo permitirá la realización simultánea de esos objetivos, todos los cuales constituyen el fundamento insustituible de una sociedad progresista y democrática, donde la solidaridad humana sea el sustento fundamental del sistema económico social.

5.10. Las ideas expuestas permiten concluir que la Vía No Capitalista de Desarrollo es un conjunto de tareas destinadas a constituir el programa de la Revolución Nacional, avanzando desde ya hacia la construcción de bases socioeconómicas desde las cuales sea posible edificar un sistema de socialismo comunitario que, en definitiva, sustituya al régimen capitalista.

5.11. **Criterios Centrales para la Aplicación de Una Vía de Desarrollo No Capitalista, a Corto Plazo.**

5.11.1. En este capítulo nos limitaremos a examinar algunos aspectos básicos sobre los cuales la Revolución Nacional construirá un programa a corto plazo, destinado a orientar el primer período revolucionario.

a) Que el estado actúe como el elemento dinámico fundamental del desarrollo económico y que controle efectivamente y use con todo su poder los instrumentos y mecanismos del sistema económico;

b) Democratizar la economía argentina, en especial desarticulando la alianza entre el poder financiero, la propiedad industrial y los grandes intereses agroexportadores, con el fin de afrontar, sucesivamente la desconcentración del poder económico en cada uno de los sectores mencionados;

c) Delimitar los campos de trabajo y las reglas de juego del sector público y del sector privado capitalista. Respecto del estado, éste supone distinguir entre aquellas áreas que deben pertenecer al dominio público absoluto y aquellas en que el estado participa en sociedades mixtas, ya sea como dueño de la mayoría del capital social o bien como socio minoritario con derecho a voto;

d) Implantar un programa definido de expansión y fomento de la economía social del pueblo, en que se destaque una acelerada reforma agraria;

e) Implantar la cogestión y control obreros en las empresas industriales capitalistas;

f) Implantar un programa enérgico y preciso de desarrollo regional en beneficio de las zonas marginadas del proceso de desarrollo del país;

g) Impulsar las tareas de organización del pueblo y conseguir su participación efectiva en los diversos planes del gobierno, como único método de trabajo compatible con un proceso revolucionario.

5.11.2. Las tareas de la democratización del poder comprenden dos grandes objetivos: la organización y la participación populares. "El poder es una función de la organización, los hombres sin organización son hombres sin poder". Podemos agregar: la participación popular es un estilo de trabajo que presupone una toma de conciencia del pueblo, madúramente lograda, y una base de solidaridad y organización.

Ambos objetivos, organización y participación, aparecer así entrelazados.

La democratización del poder es un propósito que debe inspirar toda la ejecución del programa, expresándose en cada uno de los sectores y áreas de trabajo.

En todo caso debemos tener presente que las tareas de organización y participación populares no son ajenas a la transformación de las estructuras económicas, lo que significa que la construcción del poder popular y la revolución no pueden separarse ni desvincularse.

6 CONDICIONES SOCIALES Y POLITICAS DE LA REVOLUCION NACIONAL: EL MOVIMIENTO POPULAR

6.1. Es imprescindible entender con la mayor claridad que no basta con un conjunto de proposiciones para conseguir los resultados que se buscan. Es preciso definir las condiciones políticas necesa-

rias para el desencadenamiento del proceso que hemos denominado Revolución Nacional, al que concebimos como el sendero argentino hacia una forma comunitaria y personalista de Socialismo.

6.2. La Revolución Nacional comenzará a tener lugar cuando los sectores sociales oprimidos por el actual sistema se articulen en una fuerza política de gran amplitud, esclarecida dirección y definidos propósitos revolucionarios. Nosotros hemos denominado a ese proyecto político el Movimiento Popular, llamado a protagonizar la Revolución Nacional y a impulsar el acceso de la Argentina a una sociedad de trabajadores, a través de una Vía No Capitalista de Desarrollo.

6.3. Desde el punto de vista de su composición social, el Movimiento Popular podrá estar originariamente integrado: en primero y primordial término por la clase trabajadora, entendiendo como tal no solamente al proletariado industrial, sino todos los trabajadores industriales, agrarios y de servicios, quienes constituirán la columna vertebral del Movimiento Popular. En segundo término, por los estratos no privilegiados —clase media y trabajadora— de las regiones "colonizadas" del interior del país. En tercer término, por los fragmentos de la clase media profesional e intelectual y de la baja clase media que hayan abrazado la causa revolucionaria. En cuarto término, por los fragmentos esclarecidos del empresariado nacional —particularmente del interior del país y fundamentalmente de empresas pequeñas y medianas— que se encuentren dispuestos a acompañar al pueblo en la vía no capitalista de desarrollo. Luego, los sectores avanzados de la clase media católica, encabezados por la porción del clero y de jerarquía que comparta la posición de los llamados "obispos del tercer mundo". Finalmente, los militares que hubieren cobrado conciencia de que la causa de la grandeza e independencia nacionales se encuentra indisolublemente ligada al desarrollo no capitalista del país. Ahora bien, tan sólo la clase trabajadora y las regiones marginales son ingrediente indispensables del Movimiento, por lo que la ausencia o deserción de uno o varios de los restantes sectores posibles no obstará al nacimiento del mismo, sino que, a lo sumo, podrá obstaculizar o retardar el proceso.

6.4 Ahora bien, es previsible que esta sea la posible composición del Movimiento Popular, en su origen; empero, a medida que el proceso revolucionario vaya radicalizándose y aproximándose a formas socialistas de organización socioeconómica y política, esta composición se modificará, ya que resulta obvio que algunos de los sectores sociales mencionados vean afectados sus intereses en la medida en que las bases del socialismo comunitario cobren realidad concreta. Sin embargo, sería un error prescindir de ellos desde el comienzo de la empresa. En efecto, por una parte, su incorporación al Movimiento Popular representa, sin duda, un valioso aporte en las etapas iniciales de la Revolución Nacional, es decir, en la Constitución del Movimiento mismo y en su acceso al poder político. Por la otra resulta también previsible que importantes fragmentos de esos sectores sociales —de adhesión limitada al Movimiento—, sean ganados para la idea del Socialismo Comunitario mediante la concientización previsible que en los mismos producirá la dialéctica del combate político contra los sectores sociales aferrados al statu quo.

6.5. Un problema que resulta insoslayable es la diversa filiación política actual de importantes segmentos de los sectores sociales mencionados. Lo cual plantea la cuestión de las relaciones entre el Movimiento y las agrupaciones políticas existentes. Creemos, al respecto, que la constitución del Movimiento Popular no se producirá en absoluto mediante un pacto de dirigentes políticos, sino que nacerá de la dinámica de la acción de masas en pro de una causa común, en defensa de intereses diversos, pero compatibles, al momento de producirse las luchas liminares. Es por ello que los viejos rótulos y encasillamientos tenderán necesariamente a diluirse en la medida en que la nueva fuerza se consolida. Ello, sin perjuicio de que el movimiento —sobre todo en su etapa original— reconozca una diversidad de corrientes, correlativas de la diversidad social originaria, cuyas diferencias irán salvándose a medida que el proceso avance y se radicalice, en virtud de la modificación de las estructuras socioeconómicas que constituyen las bases de los distintos sectores, operada por la ampliación del programa revolucionario. Asimismo, esa tendencia hacia la homogeneización del Movimiento se verá fortalecida al abandonar éste a sus sectores marginales, cuando su radicalización determine la exclusión de los mismos.

6.6. El lanzamiento del Movimiento Popular requiere para su éxito, el comienzo de la elaboración de una Ideología Nacional Revolucionaria, capaz de proporcionar base teórica y orientación política al proceso de la Revolución Nacional. Según se vio, el primer período se caracterizará por la perduración en el seno del Movimiento Popular de la diversidad política proveniente de su variada composición social, mientras que la homogeneización del Movimiento se realizará en la medida en que el programa del cambio encuentre aplicación concreta. Para que tal tendencia a la homogeneización cobre vigor y celeridad compatibles con la rapidez del cambio que la realidad exige, resulta indispensable la construcción de un sistema ideológico capaz de proporcionar sustentación teórica a la praxis revolucionaria, a la vez que sirva de instrumento de concientización y medio de asimilación definitiva de los sectores marginales del Movimiento a su eje revolucionario.

6.7. La conducción del Movimiento Popular resulta decisiva para que el mismo pueda ser hilo conductor que guíe a la Revolución Nacional, a través de una Vía No Capitalista de Desarrollo, hacia un Socialismo Personalista y Comunitario. En efecto, en la medida en que los sectores auténticos y conscientemente revolucionarios logren ensamblar con las clases y sectores que constituyen el eje del Movimiento Popular, habrán asegurado al mismo una dirección lúcidamente revolucionaria, apartando el riesgo de detener el proceso en su etapa inicial para desviarlo luego hacia la vía muerta del reformismo populista. Ahora bien, el tiempo que precederá y en el que se prepara la constitución del Movimiento Popular resulta decisivo a efectos de la determinación de los elencos que ejercerán la conducción del mismo. Es en la dialéctica de la lucha contra el régimen imperante, en la movilización del pueblo para la producción de los hechos políticos que determinarán la constitución del Movimiento Popular, y en el desencadenamiento de la Revolución Nacional donde se establecerá la conducción futura de la fuerza cuya misión histórica es impulsar al país por la Vía No Capitalista de Desarrollo.

7. LA OPOSICION NACIONAL Y POPULAR: PUNTO DE PARTIDA DEL MOVIMIENTO POPULAR ARGENTINO

7.1. La lucha contra el régimen político imperante y contra sus bases socioeconómicas de sustentación —estructuras capitalistas y penetración imperialista—; la derrota del mismo y del sistema sobre el que se asienta. Tal es el primer objetivo político en torno del cual cobrará forma el Movimiento Popular. Es decir, que el Movimiento Popular se articulará en un primer momento como la Oposición Nacional y Popular al régimen político y al sistema socioeconómico reinantes.

7.2. Concebimos a los elementos constitutivos de la Oposición Nacional y Popular, desde el punto de vista sociopolítico, distribuidos en órdenes:

a) El eje central y revolucionario de la Oposición Nacional y Popular lo Constituye la clase trabajadora y las regiones "coloniales" del interior del país. La actual configuración de las fuerzas políticas argentinas nos indica que son los sectores avanzados, progresistas y revolucionarios del peronismo la actual expresión política de los intereses de la clase trabajadora, así como que entre los núcleos de la clase media intelectual, profesional y estudiantil de las provincias se recluta la representación más lúcida de los intereses de las regiones expoliadas; estas últimas, en gran parte, carecen de militancia partidista, y la Democracia Cristiana se nutre hoy, principalmente, de ese elemento humano. De igual manera los movimientos estudiantiles de inspiración cristiana y posición revolucionaria y realista, así como los grupos marxistas de orientación nacional, constituyen parte del ala auténticamente revolucionaria de la Oposición Nacional y Popular;

b) Los sectores periféricos de la Oposición Nacional y Popular lo constituyen los sectores más avanzados y progresistas del socialismo, del radicalismo y del nacionalismo, así como los sectores reformistas más avanzados del peronismo. Todos ellos agotan su perspectiva en una postura reformista populista y nacionalista. Sin embargo, de tal limitación, entre ellos es posible efectuar una labor de esclarecimiento y radicalización que conduzca a importantes sectores a actitudes cada vez más auténticamente revolucionarias, cosa que no es previsible si los sectores revolucionarios se aislan de los mismos. Por otra parte, el aporte de estos sectores al Movimiento Popular en su etapa preliminar es de suma importancia, pues pueden contribuir con un cuantum de fuerza muy apreciable en orden a la derrota del gobierno actual y a su sustitución por otro gobierno capaz de emprender los primeros pasos del programa de la Revolución Nacional.

7.3. Que la Oposición Nacional y Popular trascienda de la perspectiva populista-reformista, depende de dos factores:

a) La conducción del mismo que pertenecerá, no a los sectores electoralmente más numerosos, sino a los más dinámicos, activos, militantes y lúcidos, que sean capaces de organizar la lucha contra el gobierno y el régimen. En el marco que proporciona la actual coyuntura política, la fuerza numérica electoral posee mucho menos importancia que el número efectivo de militantes y la organización de los mismos. También la habilidad de maniobra político-electoral cede ante otro objetivo de cualidades. Es por ello que, a pesar de las apariencias, la Oposición Nacional y Popular probablemente sea conducida por los sectores revolucionarios antes que por los sectores reformistas-populistas;

b) La capacidad del ala revolucionaria de la Oposición Nacional y Popular para forjar un sistema ideológico, destinado a convertirse en la Ideología de la Revolución Nacional, que por su coherencia y su correspondencia con la realidad de las fuerzas sociales, sea capaz de agrupar en su torno a la clase trabajadora, a las sugerencias sindicales y a las masas empobrecidas del interior, principales víctimas del sistema, y por ello, dotadas de real potencialidad revolucionaria.

7.4. Como táctica inmediata, genéricamente formulada, la Democracia Cristiana debe establecer un sistema de consulta, coordinación y acción conjunta con todos los sectores y grupos revolucionarios, con dos objetivos:

a) Planear concertadamente las acciones de lucha contra el gobierno y el régimen;
b) Entablar un diálogo permanente en orden a la elaboración de la Ideología Nacional Revolucionaria;
c) Encabezar concertadamente al resto de los sectores integrantes de la Oposición Nacional y Popular.

7.5. Las relaciones de la D. C. A. y demás sectores revolucionarios con el resto de los sectores de la Oposición Nacional y Popular, puede ser resumido en las siguientes pautas:

a) Diálogo constante, con el fin de contribuir a la creación de conciencia revolucionaria en los sectores proclives a adquirirla;
b) Concertación de acciones y tareas concretas en forma conjunta y paralela, con objetivos específicos limitados.

7.6. Sobre tales bases tácticas, la Oposición Nacional debe encarar como su tarea fundamental la acción de masas, como el medio más eficaz actualmente para la derrota del gobierno y del régimen y el desencadenamiento del proceso de la Revolución Nacional, que, según se dijo, constituya una Vía No Capitalista de Desarrollo que ultima en la instauración de una nueva sociedad de trabajadores, a la que definimos como un Socialismo capaz de lograr la plenitud de cada hombre y de todos los hombres en el marco de una civilización solidaria.

e.16|6-Nº 3.707-v.16|6|72



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 8.722|71

Empresa: Luis Victorio Angelelli.

Domicilio: Tiburcio Benegas 704, Godoy Cruz, (provincia de Mendoza).

Clase de servicio: Alcoholes y vinos a granel y cargas generales.

Itinerario: A) Desde la Capital Federal hasta el límite internacional, con destino a Asunción (República del Paraguay) y viceversa, por Puerto Pilcomayo, Itá Enramada, utilizando las rutas nacionales números 9 y 11.

B) Desde Mendoza hasta el límite internacional, con destino a Asunción (República del Paraguay) y viceversa, por el mismo paso fronterizo, utilizando las rutas nacionales números 7, 8, 36, 9, 55, 34, 81, 11 y caminos provinciales.

Servicios a establecer, con ampliación de los que efectúa el interesado en virtud del permiso Nº 340 C. 214, otorgado por este Organismo Nacional.

Flio Carlos Cipolatti, Interventor.

$ 43,20 e. 16|6 Nº 33.764 v. 16|6|72

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL COLONIA "DR. JUAN M. OBARRIO"

Expediente Nº 5.318|72.

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en este Establecimiento el cargo que a continuación se detalla: Clase "E" — Grupo III.

Un (1) cargo de Operario de Mantenimiento (Operario Carpintero). — Sueldo Inicial: Doscientos Setenta (270).

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificación por antigüedad, salario familiar, peligrosidad y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental, en toda su Jurisdicción, sin distinción de la clase en que revistan.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años, una calificación no inferior a siete (7) puntos.
c) Poseer conocimientos del oficio.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria, anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen) para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde cumple realmente tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripcón:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.
d) Poseer conocimiento del oficio.

La inscripción permanecerá abierta los días 4 y 5 de julio de 1972, debiendo formalizarse la misma en el Servicio de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel 1650, San Miguel de Tucumán en el horario de 9 a 13 horas.

e.15|6 Nº 4.268 v.16|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1971-1975

Puente Encarnación-Posadas (República del Paraguay) - (República Argentina)

Se avisa a los interesados que el concurso de antecedentes a firmas consultoras para la realización de un Estudio de Factibilidad técnicoeconómica de la vinculación carretera-ferroviaria a través de un puente internacional en las ciudades de Encarnación (República del Paraguay) y Posadas-Misiones (República Argentina), ha sido prorrogada para el día 27 del corriente, a las 16 horas,

oportunidad en que se realizará un acto público, dejándose constancia en acta de las firmas concursantes, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972.

c. 14|6 Nº 4.229 v. 16|6|72

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación —Subsecretaría de Energía— hace saber que por Ley número 19.647, se ha dispuesto la expropiación del Fondo de Comercio de "Astrasur, Refinerías Patagónicas de Petróleo, Sociedad Anónima", con el objeto de su ulterior incorporación al patrimonio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — El ramo de la expropiada es la actividad de refinerías de petróleo y su domicilio se sitúa en la calle Leandro N. Alem Nº 619, piso 6. — El domicilio para los reclamos de la Ley se ha fijado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Energía, calle Diagonal Julio A. Roca Nº 651, piso 7º, Sector 5, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 16|6 Nº 4.312 v. 23|6|72

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"S"

SOCIEDAD ANONIMA LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

CONVOCATORIA

Por Resolución I. G. P. J. Nº 1.815|72, la Inspección General de Personas Jurídicas convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 1972, a las 18 horas, en el local de esta Inspección General, calle San Martín 665, 1er. piso, contrafrente, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de liquidación de la entidad.

2º Designación de liquidador o liquidadores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, conforme lo establecido en el artículo 19 del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de su realización.

Dicho depósito deberá realizarse en la sede de la Inspección General de Personas Jurídicas, San Martín 665, 3er. piso, contrafrente, Capital Federal, los días hábiles laborables, de 14 a 18 horas, venciendo el plazo para el depósito el 26 de junio de 1972, a las 18 horas.

O. Sturla, Subinspector General Legal.

$ 75. e.16|6-Nº 34.183-v.23|6|72

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 11 —

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "DURAÑONA ADOLFO c. ALBERT de SCHMITZ ERNESTINA, s|ejec"; Exp. Nº 47.881; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 19 del mes de junio de 1972, a las 16 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto 1º 2042: un total de 20.000 mil acciones de la firma Regaje S. C. A., que se encuentran depositadas en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Miserere, resguardo Fº 4.320, Nº 17.255 - 279.922 y que corresponden a los títulos números 21 al 42 y acciones números 20.001 al 40.000. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 12 de 1972.

Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 39.— e.15|6-Nº 33.908-v.16|6|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 20.140

Llámase a licitación pública Nº 30 (2º llamado). — Equipo purificador de aceite aislante.

Apertura: 27 de junio de 1972. — Hora: 9 (nueve).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.16|6 Nº 4.289 v.19|6|72

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Suministros
Balcarce 50, Pta. Baja, T. E. 46-9841, Int. 462, Capital Federal
Licitación Pública Nº 439

Llámase a licitación pública para el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas, a efectos de contratar la provisión, instalación, ajuste y puesta en servicio de un sistema cinematográfico completo.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.16|6 Nº 4.308 v.19|6|72

SECRETARIA DE TURISMO

Dirección Nacional de Servicios Turísticos

Llámase a licitación pública Nº 384|72, para la realización de diversas tareas de limpieza gral. de oficinas y mantenimiento de las mismas desde el 1º|7|72 al 31|12|72.

Fecha de apertura: 23|6|1972, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro pliegos: Suipacha 1111, piso 21º, Of. Compras, Capital Federal.

e.16|6 Nº 4.290 v.19|6|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Número 69|72

Fíjase el día 23 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 69|72 "para la adquisición de drogas y reactivos, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.16|6 Nº 4.291 v.19|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.521|64

Llámase a licitación pública Nº 24, para lograr la provisión de máquinas timbradoras.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de julio de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.16|6 Nº 4.293 v.28|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 45|972. — Apertura: 28 junio 1972, a las 16. — Adquisición de 675 reactancias para tubos fluorescentes.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.16|6 Nº 4.296 v.19|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26|72
Expte. Nº 120.188|72

Llámase a Licitación Pública para el día 23 del mes de junio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de 14.000 litros de tucuricida a base de Mercaptothion al 100 o|o emulsionable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - División Compras y Suministros - Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.16|6 Nº 4.292 v.19|6|72

I.N.T.A.
Estación Experimental Agropecuaria San Juan

Tractor Fiat U-25, motor diesel número 069061, precios base $ 1.200 Tractor Fiat 331-C a oruga, motor diesel número 040628 $ 2.500. Rural Estanciera IKA, modelo 1960, motor Nº 616051176, chapa J-018015 $ 1.800. Pick-up Siam Argenta, modelo 1964, motor Nº 34573, chapa J-011267 $ 2.800. Pick-up Siam Argenta, modelo 1964, motor Nº 34610, chapa J-011265 $ 2.800.

El remate se efectuará en el local de la Caja Popular de Préstamos de la Provincia de San Juan, el día 16 de julio de 1972, encontrándose en exhibición los vehículos 6 días antes en el mismo local.

e.16|6 Nº 4.309 v.28|6|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 196-AG-1972
Licitación Nº 45|1972

Licitación pública para la refección de locales para agencia de Banco y Radio.

Nueva apertura: 10 de julio de 1972, a las 16 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes, de 7 a 11 horas. — Valor del pliego: $ 50. — Presupuesto oficial: $ 199.852.

e.16|6 Nº 4.318 v.30|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 4.018-EH-1972
Licitació Pública Nº 22|72

Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 16 de junio de 1972, para resolver la provisión de leña con destino al consumo de la Escuela Hogar Nº 10 de Costa del Chubut, Provincia de Chubut, durante el corriente año lectivo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el mencionado establecimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la referida Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972.

e.16|6 Nº 4.294 v.19|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 24.069|71

Llámase a Licitación Pública para las obras de: Prolongación de las redes de gas, agua fría y caliente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto Oficial Cuarenta Mil Pesos. Garantía, según Ley de Obras Públicas 13.064. Venta del pliego en la suma de Pesos Diez ($ 10) en Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas. Apertura de la Licitación en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, Piso 2º, el día veintisiete (27) de junio de 1972, a las 17 horas. — El Director.

e.16|6 Nº 4.295 v.21|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 35|72 para el día 12 de julio de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "un equipo detector de fallas superficiales y subsuperficiales apto para el ensayo de materiales no ferrosos". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 149 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.— — El Director General.

e. 16|6 Nº 4.297 v. 19|6|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-6.235 c.v|72

Llámase a Licitación Pública Nº 181|72 para el día 27 de junio de 1972, a las 12,30 horas, para la reparación de dos (2) motores marca Gadner 4L3. Apertura en el Departamento Abastecimientos —División Compras— Paseo Colón 533 — 9º piso— Capital Federal. Donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.

e. 16|6 Nº 4.310 v. 19|6|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-7.114 c.v|72

Llámase a Licitación Pública Nº 161|72, para el día 26 de junio de 1972, a las 12,30 horas, para la reparación de los motores propulsores del guardacostas G.C. 42 "Albatros". Apertura en el Departamento Abastecimientos —División Compras— Paseo Colón 533 —9º piso— Capital Federal; donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8.30 a las 12.30 horas.

e. 16|6 Nº 4.311 v. 19|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.383|71

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72 (bis), para el día 23 del mes de junio de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120 —1º piso— oficina 1.029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de planchas de cartulina.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 16|6 Nº 4.298 v. 19|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.784|72-Cde. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 29|72 para el día 5 del mes de julio de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, Emergencias Sociales (Parque) y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120 —1 piso— oficina 1.029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: contratar adquisición de tinglados, cabina cambiador o baño sanitario tipo carpa, carpas estructurales.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 16|6 Nº 4.317 v. 28|6|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expte. Nº 2.165|72

Llámase a Licitación Pública Nº 135|72, para el día 5 de julio de 1972, a las 14 horas, para la provisión de papas, con destino a los Institutos: "Ntra. Sra. de Fátima", Ing. Maschwitz, Pcia. de Bs. As.; "Santa Rosa", Belgrano 2670, Cap. Federal; "Dr. Carlos de Arenaza", calle Gorriti y Lamadrid, Boulogne, Pcia. de Bs. As.; "Mercedes de Lasala y Riglos", Moreno, Pcia. de Bs. As."; "Centro Comunitario Bmé. Mitre", Jujuy 602, Cap. Federal; "María" de

Pilar Borchez de Otamendi", Salta 245, Cap. Federal; "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, Pvcia. de Bs. As.; "Angel T. de Alvear", Luján, Pvcia. de Bs. As.; "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pvcia. de Bs. As ; "Crescencia B. de Garrigós", Warnes 2401, Cap. Federal; "Ramayon López Valdivieso", Jáuregui, Pvcia. de Bs. As.; "Capitán Sarmiento", Olivera, Pvcia. de Bs. As.; "Centro Comunitario Nº 6", Antártida Argentina y Maipú, Cap. Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 16|6 Nº 4.299 v. 28|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL, Santiago del Estero

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 26 de junio de 1972, a las 12.30 horas, para contratar la adquisición de Productos Alimenticios, con destino a los hospitales: Vecinal Tipo Centro de Salud en Añatuya, Vecinal en Frías y Regional en Termas de Río Hondo, durante el año 1972. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Delegación Sanitaria Federal (Oficina de Contrataciones), Avda. Belgrano Nº 2180 Sur, Sgo. del Estero, debiendo dirigirse por pliego e informes a la citada dependencia y|o a la Dirección de Adquisiciones - Ventas - Contrato y Patrimonial (Contrataciones Descentralizadas), sito en Defensa 192, 4º Piso, Capital Federal.

e.16|6 Nº 4.300 v.19|6|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.660.

Objeto: Construcción 1 Edificio con 17 Unidades de Vivienda.

Ubicación: Calle Cabello Nº 3925, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.618.434.

Garantía de Licitación: $ 16.184,34.

Fecha y hora de apertura: 28 de julio de 1972, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales - Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas - Oficina Nº 2.670, Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal.

e.16|6 Nº 4.301 v.7|7|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS . REGION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: O. C. Nº 51|72 Ax. 1: Lote de repuestos de importación (rodamientos para locomotoras diesel eléctricas, coches motores y coches de pasajeros). Apertura día 31-7-72, hora 13 Precio pliego $ 70.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006 abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. Apertura de Propuestas (local Nº 35, P. B.), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e 16|6 Nº 4.315 v.26|6|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.824|72: Papeles, biblioratos, cajas para archivo, carpetas, clips y alfileres. Apertura: 30-6-72, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 5.864|72: Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, trabas, guías con rodillo, pistón, soporte, bisagras. Apertura: 30-6-72, a las 9,10 horas.

Licitación Pública Nº 5.865|72: Patín colector, resistencias, soportes y manijas. Apertura: 30-6-72, a las 9,15 horas.

Licitación Pública Nº 5.879|72: Cable de cobre, lámparas, cintas, amianto y soldadores eléctricos. Apertura: 30-6-72, a las 9,20 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.16|6 Nº 4.314 v.19|6|72

Subsecretaría de Energía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llama a Licitación Pública Nº 1|72 para el día 27 de junio de 1972, a las 15 horas, para la Locación de una máquina Fotocopiadora durante el período comprendido entre el 3 de julio y el 31 de diciembre de 1972. La misma deberá permitir la obtención de un número ilimitado de copias de un mismo original con un rendimiento de no menos de sesenta (60) copias por minuto, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Auditoría - Sección Compras y Suministros, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 8º Piso, Sector 28, Capital, dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

e.16|6 Nº 4.302 v.19|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el 10 de julio de 1972, a las 11 horas, para contratar: Obra de mano y provisión parcial de materiales, para construcción de un Alimentador M.T. (13,2 kv) entre Estación de Rebaje 9 de Julio de 33|13,2 kv. y calle Buenos Aires o Zapata, sobre Ruta Nacional 74, Departamento 9 de Julio, Provincia de San Juan.

Precio de la carpeta: $ 20,00.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e.16|6 Nº 4.316 v.23|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.460: Contr. transporte de cañería. Apert. 5|7|72: 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.463: Contr. medidores independientes producto de importación en buques tanque. Apert. 14|7|72: 12 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170 - Pº 1º - Of. 111 - Capital, de 8,30 a 13,30 horas.

e.16|6 Nº 4.303 v.19|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 25|72

Instalación eléctrica en máquina de empuje. E|N. Nicolás Mihanovich, en un todo de acuerdo a pliego de especificaciones

Fecha de apertura: El día 10 de julio de 1972, a las 10 horas.

Lugar de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital, en el día y hora señalado.

Valor del pliego: $ 50,00.

Retiro y consulta del pliego: En la División Tesorería, Av. Corrientes 389, planta baja, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e.16|6 Nº 4.304 v.30|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Una ampliadora fotográfica, un estéreo microscopio y una cámara fotográfica". Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de junio de 1972, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Departamento Administración.

$ 18.— e.16|6 Nº 33.834 v.19|6|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Dextrina amarilla". Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de junio de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Departamento Administración.

$ 18.— e.16|6 Nº 33.832 v.19|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Contratación trabajos de reparación de un equipo retroexcavador. Expediente: 17.351|1972. 26|6|1972, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.16|6 Nº 4.305 v.19|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Puertas placa. Expediente: 18.175|1972. 29|6|1972, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.16|6 Nº 4.306 v.19|6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.1278|72-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 60, cuya apertura tendrá lugar el día 28|6|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión y colocación de hojas de madera para puertas y dos mesadas, en la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.16|6 Nº 4.307 v.19|6|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 11.652

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (2º llamado), para la ejecución de la obra "Planta de Almacenamiento Radioactivos Líquidos de Alta Actividad - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 14 de julio de 1972, hora 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000).

Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas — La Gerencia de Economía.

e.7|6-Nº 4.041 v.28|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Fórmulas Impresas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 15|6 Nº 4.257 v. 6|7|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Nuevo Edificio en la sucursal Sauce (Ctes.), Ampliación Edificio en la sucursal Mendoza y Viviendas para el Personal en la sucursal Cutral-Có (Neuquén).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 4, 7 y 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, respectivamente.

Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal.

Valor de los pliegos: $ 100.— c|u.

e. 15|6 Nº 4.256 v. 6|7|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Banderas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 5.—.

e. 15|6 Nº 4.255 v 16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas fotocopiadoras. La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma. — Valor del pliego: $ 50.—

e.12|6 Nº 4.154 v.22|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Nuevo Edificio de la Oficina Mercado Gran Norte (Beccar Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 18 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—

e.12|6 Nº 4.155 v.26|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en la sucursal Santiago del Estero. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 7 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.7|6-Nº 4.044 v.21|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ambientación en 2do. subsuelo de su Casa Central. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.5|6-Nº 4.002-v.16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Un Equipo de Microfilmación. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consulta y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e.7|6-Nº 4.045 v.16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Construcción de nuevo edificio de la Sucursal Villa Regina (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de julio de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 100.

e.29|5 Nº 3.792 v.19|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 42/72. Apertura: 10 julio 1972, a las 16.

Locación, por un período de tres (3) años, de un inmueble en la ciudad de Neuquén, dentro del radio céntrico.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y

—Sucursal General Roca, ubicada en la calle 9 de Julio Nº 641, de esa ciudad, de 12 a 17.30.

e.9|6-Nº 4.120-v.21|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 41/72. Apertura: 11 Julio 1972, a las 16.

Adquisición de un edificio o local o un terreno baldío o edificado en condiciones de demoler y un edificio apto para oficinas al frente y terreno libre con instalaciones que permitan el desplazamiento y estacionamiento de vehículos, ambos en la ciudad de Mar del Plata.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y

—Sucursal Mar del Plata, ubicada en la calle Rivadavia Nº 2242, de esa ciudad, de 12.30 a 18.

e.9|6-Nº 4.121-v.21|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Para la compra de edificio o local en propiedad horizontal o terreno baldío, o edificado, o locación temporaria, de éstos.

Zona Belgrano (Licitación Pública número 37-972). Apertura: 13-julio-1972, a las 16.

Sobre la Avda. Cabildo, desde el 1500 hasta el 2400. Calles transversales desde Pampa hasta Olazábal, entre la Avda. Cabildo hasta Obligado.

Zona Vicente López (Licitación Pública Nº 38-972). Apertura: 20-julio-1972, a las 16.

Sobre la Avda. Maipú, desde el 1 hasta el 900, y/o en la localidad de Olivos, también sobre la Avda. Maipú, desde el 2300 hasta el 2800.

Zona Morón (Sud) (Licitación Pública Nº 39-972). Apertura: 27-julio-972, a las 16.

Limitada por las calles Rivadavia y Almirante Brown, desde San Martín hasta la República Oriental del Uruguay, y las calles 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio y San Martín desde Rivadavia hasta Nuestra Señora del Buen Viaje.

Condiciones de pago: Al contado.

Las consultas, entrega de pliegos, presentación de ofertas y aperturas, en la Administración Central (División Compras), Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.

e. 14|6 Nº 4.222 v. 26|6|72

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 341.446|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Apertura: 14|7|72, a las 14 horas. — Provisión de 12.000 resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas.

Importe del pliego: $ 50.—.

e. 15|6 Nº 4.258 v. 27|6|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.808|72

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de junio de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 15|6 Nº 4.259 v. 16|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 25|72

Expte. Nº 117.366|72

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de julio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de un avión agrícola nuevo, modelo 1971 o posterior.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. — División Compras y Suministros — Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e. 14|6 Nº 4.221 v. 26|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública 38|72

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72, para el día 29 de junio de 1972, a las 10 horas, para la venta de aproximadamente once mil trescientos cincuenta (11.350) kilogramos de lana de distintas calidades.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 - Ruta Nacional 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires), donde se procederá a la apertura de las propuestas en el día y hora señalados. — La Dirección Regional.

e. 13|6 Nº 4.210 v. 23|6|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 18.594

Licitación Pública Nº 1.538

Expediente Nº 1.193|72.

Referencia: "Adquisición de balsas salvavidas autoinflables y elementos contra incendio".

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en Oficinas Centrales, Santa Fe Nº 690, Capital Federal, el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas.

Pliegos: Sin cargo, podrán ser retirados en la dirección citada precedentemente.

e. 15|6 Nº 4.260 v. 16|6|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 18.594

Licitación Pública Nº 1.537

Expediente Nº 1.973|72.

Referencias: Adquisición de muebles de oficina (sillas, sillones, escritorios).

Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en Oficinas Centrales, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, el día 27 de junio de 1972, a las 15 horas.

Pliegos: Sin cargo, podrán ser retirados en la dirección citada precedentemente.

e. 15|6 Nº 4.261 v. 16|6|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 18.594

Licitación Pública Nº 1.536

Expediente Nº 1.520|72.

Referencias: "Venta de elementos en desuso de la Intendencia Los Alerces (ómnibus, jeep, camión)".

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Delegación de Administración del Parque Nacional Los Alerces, Lago Futalaufquen, Esquel, Chubut, el día 30 de junio de 1972, a las 15 horas.

Pliegos: Sin cargo, podrán ser retirados en la dirección citada precedentemente y en oficinas centrales, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Administración (División Compras y Suministros).

e. 15|6 Nº 4.262 v. 16|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para adquirir barras de hierro te y chapas de hierro galvanizadas lisas, de las características y medidas consignadas en el respectivo pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1021, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 4 de julio de 1972, 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 10.—.

Rosario, 15 de junio de 1972. — El Delegado de Rosario.

e. 15|6 Nº 4.263 v. 16|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

CONSTRUCCION EDIFICIOS

Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a Sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etc., en las localidades que más abajo se consignan:

Precio de los pliegos: cincuenta pesos ($ 50.—) pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo Nº 1155, Gral. Pico, provincia de la Pampa F.C.N. D.F.S.; Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246, Laboulaye, provincia de Córdoba, F.C.N.G.B.M.; Lincoln, Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln, provincia de Buenos Aires y 25 de Mayo, calle 29 Nº 718, provincia de Buenos Aires.

Depósito de garantía: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de cada obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:

Lic. Públ. Nº 82|72, Gral. Pico, apertura 6|7|72, 14 hs. Pres. Ofic. $ 560.000,00

Lic. Públ. Nº 68|72, Laboulaye, apertura 6|7|72, 15 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00

Lic. Públ. Nº 64|72, Lincoln, apertura 6|7|72, 16 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00

Lic. Públ. Nº 118|72, 25 de Mayo, apertura 6|7|72, 17 hs. Pres. Ofic. $ 540.000,00

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.

e. 12|6 Nº 3.698 v. 3|7|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 12|6|72.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE UNA O MAS PLANTAS DE PAPEL PRENSA (PAPEL PARA DIARIO)

El Ministerio de Industria y Minería llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26/5/72 cuya apertura se efectuará el día 23 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en acto público en el Salón de Actos del Ministerio de Industria y Minería, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería del citado Ministerio, sita en el 3er. piso, Sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:

Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia, España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicho Ministerio, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16.30 horas del día 23 de noviembre de 1972.

e. 9|6 Nº 3.784 v. 23|6|72

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de Concursos en las ediciones del 24|5 al 8|6|72.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

División Suministros

Sección Compras

Licitación Pública Nº 13|72

Expediente Nº 4.957|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 8|6|1972 para resolver la adquisición de: Mobiliario escolar (mesa-pupitre y sillas para aulas, armarios metálicos, escritorios para maestros, pizarrones y sillas comunes) con destino a: Establecimientos Escolares dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de junio de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de junio de 1972.

e. 8|6 Nº 4.081 v. 19|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Licitación Pública Nº 1|72

Primer llamado

Expte. Nº 2-377-F-72

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Setenta y cinco (75) pupitres bipersonales, de acuerdo a las siguientes características: Asiento y respaldo con terciado modelado de 12 mm. de espesor, formado con tres chapas de 4 mm. c|u.; terciado superior de araucaria y dos de pino Brasil, bordes teñidos, pulidos y lustrados, todo el elemento con terminación brillante. Frente y tapa banco-linex 25 mm. Rev. Sup. fórmica o similar, color a elección. Fondo terciado pino Brasil 3 mm. Guardacantos virarô lustrado al frente con rebaje para portalápices. Cubo material plástico, banco pisoporte asientos. Planchuela para colgar portafolio. Planchuela 10 x 3 mm. cada 5 cm., caño 20 x 12 mm. Caños laminados de las siguientes medidas: 20 x 30 x 1, 2 mm.; 30 x 30 x 1, 2 mm.; 20 x 30 x 1, 2 mm. y 30 x 30 x 1, 2 mm. U y ángulo de aluminio para protección remachados. Tornillo rosca chapa cab. Philips y capa fórmica o similar. Regatón de plástico color a elección. Toda la estructura será realizada con caños de 30 x 30 x 12. Terminada a mano de antióxido y dos manos de esmalte sintético negro a soplete, previo enmasillado a la Piroxilina y lijado al agua. Chapa interior soldada y con rosca para tornillos a regatón. Caño laminado de 30 x 30 x 1, 2 mm. de espesor. Con destino a esta Facultad de Filosofía y Letras. — Informes dirigirse a Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras - Centro Universitario - Parque General San Martín - Mendoza. La apertura de las ofertas y pliegos de condiciones se efectuará el día 22 de junio de 1972, a las doce horas, en Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras. — Centro Universitario - Parque General San Martín - Mendoza.

e. 14|6 Nº 4.243 v. 16|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 472|72

Llámase a Licitación Pública Nº 14, con apertura el 27 de junio de 1972, a las 16 horas, para la provisión de instrumental científico destinado al equipamiento del Departamento de Química y Física, de esta Universidad, sita en Las Higueras, Kilómetro 603 Enlaces de Ruta Nº 8 y Ruta Nº 36, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, con domicilio en la calle Sarmiento 725, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 40.000.

e. 15|6 Nº 4.285 v. 19|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 22

Expte. Nº 18.555 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 30 de junio de 1972, a las 8.30 horas, para la provisión de alimentos en general para distintas dependencias, por el período: 1º|7|72 al 30|9|72.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e. 12|6 Nº 4.183 v. 22|6|72

FUNDACION MIGUEL LILLO

Licitación Pública Nº 1

Expediente 230-C-72

Llámase a Licitación Pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Sala de la Presidencia de la Comisión Asesora Miguel Lillo 205, San Miguel de Tucumán, para la construcción de la estructura de hormigón armado del nuevo edificio para el Instituto de Botánica, por el sistema de "Unidad de Medida", en un todo conforme a planos, pliegos de condiciones particulares y generales y especificaciones técnicas.

Para la adquisición de pliegos (Precio: $ 100) y consultas: Dirección Gral. de Administración, Miguel Lillo Nº 205, S. M. de Tucumán, de 8 a 12 horas.

e. 9|6 Nº 4.123 v. 21|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

San José 317, 1er piso-Compras, T.E. 37-1131 Int. 308

Licitación Pública Nº 3|72

Llámase a licitación para la adquisición de: Máquina de Contabilidad Alfanumérica Electromecánica de registro directo.

Apertura: 22 de junio, a las 11 horas.

Para retirar pliegos de cotización, dirigirse a la División Despacho General, Sec. Compras, de 8.30 a 12 horas.

e. 15|6 Nº 4.284 v. 16|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María - Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 3|72

Fecha de Apertura: 28 de junio de 1972, a las 11 horas.

Por la provisión de: 500 toneladas de linters de algodón.

Consultas y retiro de pliegos en: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 14|6 Nº 4.223 v. 26|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María - Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 4|72

Fecha de apertura: 30 de junio de 1972, a las 11 horas.

Por la provisión de: 500.000 litros de alcohol etílico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 14|6 Nº 4.224 v. 26|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín - Pcia. de Bs. As. T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 6|72 para el día 28 de junio de 1972, a las 10,30 horas, por la adquisición de cinta galón, cuero badana, hilos, broches, hebillas y remaches t| para talabartería según muestras patrón.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Buenos Aires de 7 a 13 horas - Compras.

Valor del pliego: $ 5.

$ 72.— e.8|6 Nº 31.558 v.19|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 6.059|72

Venta de hornos eléctricos, transformadores, lingoteras para calentar planchones, bobinas de aluminio y techos.

Apertura de propuestas: Gerencia General de Ventas (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales, Cabildo 65, Buenos Aires, el día 27 de junio de 1972, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 771-4724.

Exhibición de material: Depósitos de esta Dirección General "Santa Catalina" calle Molina Arrotea 3630, Llavallol (Lomas de Zamora), provincia de Buenos Aires.

e.8|6 Nº 4.084 v.19|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL MANUEL N. SAVIO. JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 37/72 para el día 26 de junio de 1972, a horas 10, por la provisión de 25.500 metros de tubos de acero sin costura.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7|6 Nº 4.052 v.16|6|72

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 2|72

Llámase a Licitación Pública, para la provisión y colocación de la carpintería de madera y herraje.

Apertura: 24 de julio de 1972, a las 9.30 horas.

Lugar de Apertura: Cabildo 381.

Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.

Valor de la Documentación: $ 75.

e. 9|6 Nº 4.124 v. 30|6|72

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 33|72

Apertura: 4 de julio de 1972. Hora: 15,30

Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Regimiento 8 de Tanques de Caballería Blindada "Cazador Gral. Necochea" en Magdalena, Pcia. de Buenos Aires.

Objeto: Construcción de 13 viviendas para oficiales. — Precio del Legajo: $ 50.- Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.5|6 Nº 3.957 v.26|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 12.992|71 Cde. 41

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72 para el día 29 del mes de junio de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (CUPED) y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: 280.000.000 de tarjetas para uso en equipos de Procesamiento Electrónico de Datos Tipo Hollerith, Modelo IBM 5085 o similar. — El Director Gral. de Administración.

e.12|6-Nº 4.164-v.22|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires

Expediente Nº 2.165|72

Llámase a Licitación Pública Nº 135|72 para el día 1º de julio de 1972, a las 14 horas, para la provisión de papas con destino a los Institutos: Nuestra Sra. de Fátima, Ing. Maschwitz, Pcia. de Bs. As. Santa Rosa, Belgrano 2670, Capital Carlos de Arenaza, Gorriti y Lamadrid, Boulogne, Pcia. de Bs. As. Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, Pcia. de Bs. As. Centro Comunitario Bmé. Mitre, Jujuy 602, Capital. María del Pilar Borchez de Otamendi, Salta 245, Capital. ML. y MC. Inchausti, Marcos Paz, Pcia. de Bs. As. Angel T. de Alvear, Luján, Pcia. de Bs. As. Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia. de Bs. As. Crescencia Boado de Gárrigos, Warnes 2401, Capital. Ramayón López Valdivieso, Jáuregui, Pcia. de Bs. As. Capitán Sarmiento, Olivera, Pcia. de Bs. As. Centro Comunitario Nº 6, Antártida Argentina y Maipú, Capital.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, dende tendrá lugar el acto de apertura.

e.14|6 Nº 4.228 v.26|6|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 4.450|72

Llámase a Licitación Pública Nº 27, el día 26 de junio de 1972, a las 13.30 horas, para la provisión de bolsas de polietileno.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972.

e.15|6 Nº 4.286 v.16|6|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 52.095|71

Llámase a Licitación Pública Nº 28, el día 27 de junio de 1972, a las 12.30 horas, para la adquisición de máquinas calculadoras electrónicas y máquinas de escribir eléctricas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires 15 de junio de 1972.

e.15|6 Nº 4.287 v.16|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Expediente Nº 781|72

Llámase a licitación pública Nº 7|72, para el día 22 del mes de junio de 1972, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras, Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Modificación del sistema de iluminación y revestimiento de paredes y escaleras. — Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — El Gerente de Administración.

e.15|6 Nº 4.264 v.16|6|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

(Expediente Nº 371.180|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, para la adquisición de ficheros y archivos electromecánicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de julio de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros) 4º piso, T.E. 37-2868.

e. 14|6 Nº 4.225 v 26|6|72

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4.858 para el día 29 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de mobiliario.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.7|6 Nº 4.055 v.16|6|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires

Expediente Nº 2.335|72

Llámase a licitación pública Nº 133|72, para el día 22 de junio de 1972, a las 14 horas, para el traslado de contingentes que integran el Plan Nacional de Turismo Juvenil cuyo itinerario (ida y vuelta) será:

De Capital Federal a **Santa Rosa** (Pcia. de La Pampa).

De Capital Federal a **San Juan** (Pcia. de San Juan).

De Capital Federal a **Paraná** (Pcia de Entre Ríos).

De Capital Federal a **San Luis** (Pcia. de San Luis).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en: Dirección de Promoción y Desarrollo de la Comunidad, calle 51 Nº 1120, La Plata, Pcia. de Bs. As.; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Centro Cívico, Ministerio de Bienestar Social, planta baja, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa; Subsecretaría de Asuntos Sociales, calle Mitre 647, Este, Pcia de San Juan; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, calle A. Pozos 127, 2º piso, Paraná, Pcia. de Entre Ríos; Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, Casa de Gobierno, San Luis, y en la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, División Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.15|6 Nº 4.265 v.16|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, of. 6002 Bs. As.

Expediente Nº 2.561|72

Llámase a Licitación Pública Nº 152|72, para el día 30 de junio de 1972, a las 14 horas, para la reparación e instalación de las bombas de agua potable y extractor de líquidos cloacales, en el edificio de Avda de Mayo 869, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura

e. 13|6 Nº 4.201 v. 23|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002 Buenos Aires

Expediente Nº 2.321|72

Llámase a Licitación Pública Nº 134|72 para el día 29 de junio de 1972, a las 14 horas, para el traslado (ida y vuelta) y alojamiento de contingentes que integran el Plan Nacional de Turismo Juvenil desde: Capital Federal a Mar del Plata (Pvcia. de Buenos Aires) y Capital Federal, La Plata (Pvcia. de Buenos Aires), Mendoza y Santa Rosa (Pvcia de La Pampa) a San Carlos de Bariloche (Pvcia. de Río Negro).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en: Dirección de Promoción y Desarrollo de la Comunidad calle 51 número 1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Deportes, Avda. San Martín 866, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza - Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Centro Cívico Ministerio de Bienestar Social, planta baja, Santa Rosa, Provincia de La Pampa - Subsecretaría de Asuntos Sociales, Casa de Gobierno, Viedma, Provincia de Río Negro y en la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, División Contrataciones calle Defensa 120 6º piso. Of. 6002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.12|6 Nº 4.180 v.22|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-9.600|72-8

Llámase a licitación pública Nº 30|72, para el día 23 del mes de junio de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Papel Obra Alisado 1ra. y Papel Mimeógrafo Vergé, con destino al Departamento de Educación para la Salud.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas. Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, junio 15 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.15|6 Nº 4.267 v.16|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-01161|72-5

Llámase a licitación pública Nº 31|72, para el día 23 del mes de junio de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión e instalación de una cámara fría, incluyendo la antecámara, con destino al Instituto de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, junio 15 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.15|6 Nº 4.266 v.16|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.615|72 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 19|72 para el día 3 de julio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 2.300 hojas de Laminado Plástico y 6.000 m2. de madera de pino con destino a Talleres Protegidos - Planta Industrial Nº 5 - Brandsen 2215, Capital, dependiente de este Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental - Barracas 489 - Capital. Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.14|6 Nº 4.245 v.26|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA URQUIZA

REGION NORDESTE

Llama a Licitación Pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Licit. Nº 1.484-C: Taller de locomotoras y coches diesel: Construcción de edificio complementario, tinglado para bicicletero y pavimento de acceso (en Estación Paraná, Entre Ríos). Apertura día 11-7-72, hora 14. Valor del pliego $ 50 ley 18.188.

Licit. Nº 1.485-C: Renovación completa de vía y colocación balasto entre km. 112 y km. 24, línea Concordia a Posadas. Apertura día 11-7-72, hora 15. Valor del pliego $ 60 ley 18.188.

Retiro de pliegos: Abastecimiento. Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze - Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas, (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.15|6 Nº 4.270 v.22|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION CENTRAL

Departamento Comercial

Llama a Licitación Privada para la concesión de:

Licit. 121|72. — Descripción: Un espacio de 235,00 metros cuadrados de superficie aproximadamente, ubicado en la intersección de la Av. San Fernando y calle Leandro N. Alem, jurisdicción de estación José C. Paz, destinado a la construcción de un local para fines comerciales. — Rubro a proponer por el oferente. — Apertura: Día: 3|7|72. — Hora: 13,30 — Valor del Pliego: Ley 18.188, $a. 20.

Licit. 123|72. — Descripción: Un local de 25.85 m2. de superficie en planta baja e idéntica superficie en planta alta (para depósito), ubicado en la galería existente en el hall central de estación Retiro "P", destinado a fines comerciales. — Rubro a proponer por el oferente, sujeto a lo estipulado en el pliego de condiciones. — Apertura: Día: 3|7|72. — Hora: 14. — Valor del Pliego. Ley 18.188, $a. 20.

Información y venta de pliegos: Departamento Abastecimiento Bs. As., Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina Nº 361, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 12,30 a 17.30 horas

e.14|6 Nº 4.232 v.16|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION NOROESTE

Expte. O. C. 99|72 Ax. 11

Llámase a licitación limitada, para la venta de chatarra ferrosa. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21|junio|1972, a las 13 horas, en esta Gerencia. Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, P. B., Avda. Maipú Nº 4, Capital. Precio del pliego: $ 10. — La Gerencia.

e.12|6-Nº 4.161-v.16|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA URQUIZA REGION NORDESTE

Llama a Licitación Privada para la venta de:

Licit. Nº 292-V: Metal no ferroso: Aluminio, bronce, limadura de bronce - Mac viejo. Apertura día 4-7-1972, hora 16,30. Valor del pliego $ 20 ley 18.188.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze - Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas, (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.15|6 Nº 4.271 v.22|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION NOROESTE

Llámase a Licitación pública para la provisión de:

O. C.: 49|71Ax.1 — Materiales: Elásticos Espirales para coches y locomotoras; Fecha de Apertura: Día 21|6|72; Hora: 14.—; Precio Pliego: 60.—.

O. C.: 48|72Ax.1 — Materiales: Arandelas elásticas para bulón de via; Fecha de Apertura: Día 22|6|72; Hora: 15.—; Precio Pliego: 60.—.

O. C.: 61|72. — Materiales: Herbicidas en Polvo; Fecha de Apertura: 23|6|72; Hora: 15.—; Precio Pliego: 70.—.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consulta y retiro de pliegos, en la Gerencia. Of. Apertura de Propuestas (local Nº 35, P. B.), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e.9|6 Nº 4.145-v.16|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72, para contratar la recuperación de aproximadamente 500.000 litros de aceites usados, provenientes de carters de locomotoras Diesel Eléctricas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 hs., en la oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 hs., en la suma de $a. 20.

e.7|6-Nº 4.065-v.21|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.008-0, hasta el día 29 de junio de 1972 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las instalaciones para el suministro de gas natural con destino al Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada, sito en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 155.000,—. Importe de la garantía: $ 1.550,—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 30,—. Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 hs.

e 7|6 Nº 4.058 v. 21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.007-0, hasta el día 2 de junio de 1972 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de máquinas para el lavadero de ropa en la Colonia Nacional "Doctor Vidal Abal" sita en la localidad de Oliva (provincia de Córdoba).

Presupuesto oficial: $ 190.500. — Importe de la garantía: $ 1.905.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, como así también en el Distrito Centro de la D. N. A. calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba (provincia de Córdoba).

Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Precio documentación: $ 30. — Plazo de ejecución: Diez (10) meses. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.5|6 Nº 3.971 v.16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 371|72 relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Nuevo Elevador Terminal de Puerto Rosario — Zona Sud — (Provincia de Santa Fe), de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, fijada para el día 12 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 26 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas.

Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 4º, Buenos Aires.

e.30|5-Nº 3.836-v.21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.812 para adjudicar la provisión de repuestos para motores GM, Serie 71. $ 410.000. Precio pliego: $ 20, (Expte.: 7.240-L-1972).

Presentación propuestas: 5 de julio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|6 Nº 4.272 v.27|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.814 para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Fiat 70 CI. $ 40.000. Precio pliego: $ 5, (Expe.: 7.435-L-1972).

Presentación propuestas: 29 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|6 Nº 4.273 v.16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 5.792-L-1972

Licitación pública Nº 5.804 para adjudicar la provisión de camiones volcadores, de fabricación nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 3.000.000,00. — Precio pliego: 40,00.

Presentación propuestas: 29 de junio de 1972 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|6-Nº 4.132-v.21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 455|72 para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avenida Roca, en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 956.000.— Depósito de garantía: $ 9.560.—. Precio pliego: $ 20.— Plazo de obra: 120 días corridos. (Expte. 6533-L-1972). — Presentación propuestas: 3 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3. Planta Baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.096 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 5.436-17º-1972)

Licitación Pública Nº 454|72, para la ejecución de las obras en el Tramo II: Fin Viaducto Margen Izquierda —Paraná Guazú-Estación Paranacito— (construcción de obras básicas para el Ferrocarril Gral. Urquiza) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 17.743.100.—. Depósito de garantía: $ 177.431.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 12 meses. Presentación de propuestas: 29 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.093 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 6.143-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.803, para adjudicar la provisión de 60 Tanques para agua sobre trineo, (Capacidad 5.000 litros) de fabricación nacional S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 600.000,—.

Precio pliego: $ 30,—.

Presentación de propuestas: 27 de junio de 1972 a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.060 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 6.144-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.802, para adjudicar la provisión de 5 Omnibus para transporte de personal, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, pesos 300.000,—.

Precio pliego: $ 20,—.

Presentación propuestas: 27 de junio de 1972, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.061 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 456|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº, Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 20, Puente Internacional Puerto Unzué-Fray Bentos (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso, carpeta tipo concreto asfáltico y puente de hormigón s|Río Gualeguaychú de 270 m. de longitud); en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 24.700.000.—. Depósito de garantía. $ 247.000.—. Precio pliego: $ 250.—. Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.094 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.805 para adjudicar la provisión de diversas máquinas y herramientas para taller, de fabricación nacional, s|circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 500.000. Precio pliego $ 20. (Expte. 5589-L-1972)

Presentación propuestas: 29 de junio de 1972, a las 13,30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.097 v. 19|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 425|72

Piretrina sintética o natural

Apertura: 7|7|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.13|6 Nº 4.206 v.27|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 415|72. — Detonadores eléctricos. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 416|72. — Retenedores de producción y accesorios. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 417|72. — Motores eléctricos con sus correspondientes arrancadores. — Apertura: 24|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 418|72. — Repuestos para llaves "Hillman Kelley". — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 421|72. — Material para terminación de pozos. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 429|72. Proyecto completo, provisión y montaje de una usina eléctrica, en Yacimiento Caimancito. Pcia. Jujuy. — Apertura: 13|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 430|72. — Casillas metálicas rodantes, ducha-cocina-comedor — Apertura: 24|7|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.14|6 Nº 4.233 v.28|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 412|72. — Construcción Oleoducto "Caimancito" Tucumán, Primera Etapa.

Apertura: 14|9|72. — Valor: $ 1.000.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.14|6 Nº 4.235 v.28|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE EXPLOTACION

Licitación Pública Nº 405|72

Llámase a licitación pública entre empresa locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de punzamientos y perfilajes correspondientes en pozos entubados de desarrollo en todas las zonas dependientes de las Administraciones Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza.

Apertura: 30|6|72.

Valor: $ 1.000.—.

Licitación Pública Nº 406|72

Llámase a licitación pública entre empresas locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de perfilajes y punzamientos de pozos de explotación y de perfilajes de pozos abiertos de desarrollo.

Apertura: 30|6|72.

Valor: $ 1.000.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 6|6 Nº 4.021 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 427|72. — Picos flujo continuo para surtidores varios.

Apertura 12|7|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.14|6 Nº 4.234 v.28|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 420|72, para la contratación de trabajos de perforación y terminación de diecisiete (17) pozos de petróleo en zonas: El Trebol, Escalante, y Cañadón Perdido, en la Provincia de Chubut.

Apertura: 3|7|72.

Valor: $ 1.000.—.

Pliegos: Sede Central. Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716. Capital.

e.9|6-Nº 4.134-v.23|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE TRANSPORTE

Licitación Pública Nº 394|72. Pinturas. Apertura: 6|7|72. Valor: $ 20.—. Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 8|6 Nº 4 099 v 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 393|72. Repuestos para turbinas a vapor Peter Brother-Hood. Apertura 27|7|72 Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 391|72. Repuestos para turbinas a vapor Peter Brother-Hood. Apertura: 25|7|72. Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura Sarmiento 770, Capital.

e. 8|6 Nº 4.100 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 393|72. Equipo limpiador de cintas magnéticas. Apertura: 17|7|72. Valor $ 20.—.

Licitación Pública Nº 395|72. Calderas. — Apertura: 4|7|72. Valor: 20.—.

Licitación Pública Nº 396|72. Repuestos para compresores I. Rand Apertura: 18|7|72. Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 398|72. Motores combustión interna. Apertura: 3|7|72. Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 399|72. Herramientas para maniobras de producción. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 400|72. Guinches y accesorios. Apertura: 10|7|72. Valor pesos 20.—.

Licitación Pública Nº 401|72. Repuestos varios para bomba de conducción. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 408|72. Tensoactivo. Apertura: 3|7|72. Valor: 20.—.

Licitación Pública Nº 409|72. Cementadores recuperables y repuestos. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 8|6 Nº 4.098 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 397|72 - Construcción de muros, de contención y drenajes para recintos de tanques de 50.000 m3. en Destilería La Plata.

Apertura: 26|6|72.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 6|6 Nº 4.036 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE OBRA SOCIAL

Lic. Pública Nº 403|72 - Adquisición de un clínica en funcionamiento, destinada a la atención médica-hospitalaria del personal de Y.P.F., en la Capital Federal.

Apertura: 7|7|72.

Valor: $ 200.—.

Lic. Pública Nº 404|72 - Adquisición de un terreno dentro de un radio de treinta (30) cuadras de Plaza Congreso, en Capital Federal.

Apertura: 7|7|72.

Valor: $ 200.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 6|6 Nº 4.035 v. 19|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 119|72, a el día 14 de agosto de 1972, a las 10 horas, para la contratación de la obra: Proyecto, provisión parcial de materiales y montaje de la línea de transmisión de

energía eléctrica de 220 kv. entre Estación Transformadora Cruz de Piedra (Pcia. de Mendoza) y Estación Transformadora San Juan (Pcia. de San Juan), cuyo presupuesto oficial es de $ 17.071.224.

La licitación se efectuará mediante la preselección previa de los oferentes que acrediten antecedentes avalados por obras similares y para tensiones no inferiores a 132 kv y realizadas a satisfacción de los Comitentes.

Se aplicará a la presente licitación el régimen establecido en el Capítulo II de las "Bases Generales de Licitación, Contratación, Fabricación y Recepción de Elementos, Máquinas y Equipo" (Ed. setiembre 1971) de Agua y Energía Eléctrica.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras (Licitaciones) de Agua y Energía Eléctrica, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de $ 150.

Las propuestas deberán ser presentadas por los Oferentes en la Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, y se recibirán hasta el día y hora establecidos en el primer párrafo, en sobres Nº 1 y Nº 2 cerrados y lacrados, dirigidos al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica con la siguiente indicación en cada uno de los sobres:

"Licitación Pública Nº 119|72 para el día 14 del mes de agosto del año 1972, a la hora 10, para el proyecto, provisión parcial de materiales y montaje de la línea de transmisión de energía eléctrica en 220 kv, entre Estación Transformadora Cruz de Piedra (Pcia. de Mendoza) y Estación Transformadora San Juan (Pcia. de San Juan)".

La apertura del "Sobre Nº 1" se llevará a cabo en la citada Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito de garantía de acuerdo al Capítulo II, Apartado 8 de las Bases Generales citadas precedentemente.

e.15|6 Nº 4.288 v.22|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Divisional San Juan

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio de 1972, a las 11 horas, para contratar: obra de mano y provisión parcial de materiales para racionalización de líneas de media y baja tensión y alumbrado público en Avda. Rawson entre calles Juan Jufré y Avda. de Circunvalación, ciudad de San Juan, provincia de San Juan. Precio de la carpeta: $ 20. — Pliego e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e.12|6-Nº 4.185-v.16|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en la fecha y horas que se detallan a continuación:

28 de junio de 1972.

L. Pública Nº 113|72. — Hora 10,00. — Seccionadores, relés trifásicos, interruptores, etc.

L. Pública Nº 114|72. — Hora 10,30. — Cable armado subterráneo con conductores de aluminio.

L. Pública Nº 115|72. — Hora 11,00. — Provisión y montaje: Máquina offset, máquina Cabrenta, tipo Davidson, guillotina "Gloria" o similar, dobladora a cuchilla, mesa de montaje y trazado, mesa de dibujo, etc.

L. Pública Nº 116|72. — Hora: 11,30. — Fosfato trisódico, hexametafosfato de sodio, sulfato de aluminio p|tratamiento de agua.

L. Pública Nº 117|72. — Hora: 12,00. — Camiones motor Diesel de 100 H. P.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.14|6 Nº 4.254 v.21|6|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de julio de 1972, a las 16 horas: Nº 43|71, mangueras especiales de alta presión (valor del pliego $ 100), y a las 16.30 horas: Nº 21|72, cables de acero. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e15|6 Nº 4.274 v.27|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 34.223 SC71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de julio de 1972, a las 11, en el Distrito 6º, Córdoba (Dto. 6º), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir, en este último caso con vidrieras, para el traslado y funcionamiento de la oficina "Cosquín" (Provincia de Córdoba), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada dependencia o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 15|6 Nº 4.276 v. 16|6|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 41.142 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de julio de 1972, a las 11, en el Distrito 26º —Resistencia— para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, en este último caso con vidrieras, para el traslado y funcionamiento de la oficina "El Colorado" (Distrito 26º, Resistencia), dependiente del mismo (Provincia del Chaco).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 15|6 Nº 4.277 v. 16|6|72

JURISDICCION COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1, DIM-72, hasta el día 29 de junio de 1972, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de reparación general en el edificio fiscal que ocupa la oficina Nahuel Mapa (Provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos 58.000.
Valor del Pliego: Pesos 20.
Importe de Garantía: Pesos 580.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.14|6 Nº 4.246 v.16|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 136-P|72

Vto.: 5|7|72, a las 10,30 horas.

Adquisición de "34 automotores tipo Pick-Up con carrocería furgón y 6 rurales, equipados con sus elementos y accesorios".

Valor del pliego: $ 250.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 15|6 Nº 4.275 v. 29|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 135—P|72

Vto.: 29|6|72, a las 11 horas; Reparación de instalación sistema de aire acondicionado edificio Buenos Aires L. D.

Valor del pliego: $ 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|6 Nº 4.238 v. 21|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 124—P|72

Vto.: 4|7|72, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de semiacoplados transporta bobinas de cables telefónicos.

Valor del pliego: $ 180,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|6 Nº 4.239 v. 28|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 134-P|72

Vto.: 29|6|72 a las 9,30 horas. Por la adquisición de juegos compuestos de resina epoxi y endurecedor. Valor del pliego $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|6-Nº 4.138-v.23|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 125-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 15 horas.

Por la provisión de formularios impresos y papel Manifold.

Valor del pliego: pesos 120.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 6|6 Nº 4.023 v. 19|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 131-P/72

Vto.: 26/6/72 a las 11.30 horas. Provisión de instrumental óptico y de precisión para prospección R. E. y laboratorio.

Valor del pliego: $ 60.—

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|6-Nº 3.973-v.16|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 19.351-LP-1972

Electrobomba, 26|6|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 15|6 Nº 4.278 v. 16|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 16.910-LP-1972

Construcción de la Estación elevadora central de líquidos cloacales de la Ciudad de Santa Fe. Apertura: 7|8|1972, a las 15,30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y el Distrito Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951. Depósito de garantía: pesos 57.864,65 Ley 18.188.

e. 15|6 Nº 4.279 v. 16|7|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 15.351-LP-1972

Lámparas eléctricas, 30|6|1972 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.9|6-Nº 4.139-v.21|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Trabajos de renovación de cañerías de diámetro menor de 0m075 en la ciudad de San Martín, (Buenos Aires).

Expediente: 1.258-LP-1971. Apertura: 4|8|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín, calle Güemes 90. (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 30.658,10 Ley 18.188.

e.2|6 Nº 3.936 v.23|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR

Llámase a licitación pública Nº 30-DDPS|1972, hasta el día 15 de junio de 1972, a las once (11) horas, para la adquisición de: 7 mostradores ciegos (despacho bar refrigerado) marca Kenard, modelo A.10 o similar, de las siguientes características aproximadas: 176 decímetros cúbicos de capacidad, frente 2 metros, alto 1,10 mts., fondo 0,80 mts., dos puertas, contrafrente y puertas de acero inoxidable. La unidad de refrigeración estará compuesta por un motocompresor de 1|3 H.P., corriente continua de 110 voltios.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior, Avda. Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Oficina Compras. — Horario: 7 a 12.30 horas. — Pliego: $a. 5. — Pago del mismo en División Contaduría.

e.15|6 Nº 4.269 v. 16|6|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Tarena llama a Licitación Pública número 7|72, con fecha de apertura para el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas, para "desmontar, trasladar y montar una prensa hidráulica de 2.500 toneladas de capacidad".

Valor del pliego: $ 100,00.

Para consulta y retiro de pliegos dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|número (prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

e.9|6 Nº 4.150 v.23|6|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia número 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 27 de junio de 1972, a las 15 horas, para la provisión de seis (6) camionetas tipo pic-up, con espacio para carga, y dos (2) doble-cabina con tres (3) puertas y caja trasera con su correspondiente cubierta. Retiro de pliego, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.7|6-Nº 4.066-v.16.6.72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TARENA llama a Licitación Pública Nº 6/72, hasta el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, para la "instalación de cañería distribuidora de agua potable, para abastecer a los talleres de la empresa ubicados en las Dársenas al Este del Puerto de Buenos Aires".

Valor del pliego: $ 210.—

Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s/nº (Prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

e.5|6-Nº 4.005-v.16|6.72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. C 979-DN

Llámase a Licitación Pública Nº 59, cuya apertura tendrá lugar el día 30|6|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de equipos de refrigeración, aislación térmica, puertas de cámaras y rieles aéreos para una instalación frigorífica en la Prisión Regional del Sur (U.9.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. - El Director de Administración.

e. 15|6 Nº 4.280 v. 16|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 28 de junio, a las 12 horas, del corriente año, por la ampliación del sistema de aire acondicionado del edificio de la calle Corrientes 5666, Capital, ocupado por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, Capital, de 13 a 17 hs.,

Valor del pliego: $ 100,00.

e.9|6 Nº 4.143 v.21|6|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente, a las 14 horas, con el fin de adquirir Boletas de Depósitos Judiciales y de Cuentas Corrientes.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo alguno a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.15|6 Nº 4.281 v.16|6|72